

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 11 de julio de 2018.

**No. 55**

**GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE SALUD**

CONVENIO Específico N° DGPLADES-FAM-CECTR-CHIH-01/18 de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

-FOLLETO ANEXO-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXV/CVPEX/0823/2018 II D.P., mediante el cual se convoca a las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, al Decimocuarto Período Extraordinario de Sesiones, el cual se llevará a cabo el día 12 de julio del año 2018, a partir de las 11:00 horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Pág. 3679

-0-

**PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/046/2018 BIS, relativa a la adquisición de materiales, accesorios, suministros de laboratorio y otros productos químicos requeridos por la Fiscalía General del Estado.

Pág. 3684

-0-

CONVOCATORIA a Segunda Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/067/2018, relativa al suministro e instalación de 3 elevadores para el edificio Héroes de la Revolución de la ciudad de Chihuahua requeridos por la Secretaría de Hacienda.

Pág. 3685

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/071/2018, relativa a la adquisición de vestuario y uniformes requeridos por la Fiscalía General del Estado.

Pág. 3686

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/072/2018, relativa al suministro, instalación y capacitación de una concha acústica al Teatro de los Héroes requerida por la Secretaría de Cultura.

Pág. 3687

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/073/2018, relativa al mantenimiento preventivo de 14 plantas de emergencia en diferentes edificios propiedad de Gobierno del Estado requeridos por la Secretaría de Hacienda.

Pág. 3688

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/074/2018, relativa a la adquisición y suministro de lámina galvanizada para rehabilitación de vivienda requerido por la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas.

Pág.3689

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS****JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° 19/Ordinario/2018 del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua por el que se aprueba la implementación y las Reglas de Operación del Programa de Sistemas Colectivos de Suministro de Agua con Fines de Abasto de Agua Potable en el Estado de Chihuahua.

Pág. 3690

-0-

**PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PCE-LPP-003-2018, relativa al arrendamiento de equipos e integración de imágenes radiológicas.

Pág. 3711

-0-

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA para el otorgamiento del Premio Municipal al Héroe Civil Chihuahuense en su edición 2018.

Pág. 3712

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**

Pág. 3715 a la Pág. 3831

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXV/CVPEX/0823/2018 II D.P.**

**LA SEGUNDA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA  
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,  
DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se convoca a las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, al Decimocuarto Período Extraordinario de Sesiones, el cual se llevará a cabo el día 12 de julio del año 2018, a partir de las 11:00 horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en el que se desahogarán los asuntos que a continuación se detallan:

**Junta de Coordinación Política**

1. Dictamen con carácter de decreto, por medio del cual se reforman diversos decretos mediante los cuales: se constituyen los Grupos Parlamentarios de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado; se integra la Junta de Coordinación Política, para el segundo año de ejercicio constitucional; se conforman las Comisiones

de Dictamen Legislativo, Especiales y Comités del H. Congreso del Estado; se designa la Mesa Directiva correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional; y se designan representantes de esta Legislatura ante diversos entes que conforman la Administración Pública Estatal.

2. Dictamen referente a la designación de los cinco integrantes por parte del Poder Legislativo, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, quienes integrarán el Panel de Especialistas, el cual se conformará además por cuatro designados por el Poder Ejecutivo; dicho Panel se encargará de enviar la terna al Congreso del Estado para el nombramiento de quien ocupe la titularidad de la Auditoría Superior del Estado.
3. Dictamen referente a la designación de los cuatro integrantes por parte del Poder Legislativo, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, quienes integrarán el Panel de Especialistas, el cual se conformará además por cinco designados por el Poder Ejecutivo; dicho Panel se encargará de enviar la terna al Congreso del Estado, para el nombramiento de quien ocupe la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

4. Informe relativo al documento enviado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, con los nombres de las personas propuestas para ocupar el cargo de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para ratificación en su caso, por parte del H. Congreso del Estado. *(Pleno-votación por cédula)*.
5. Dictamen mediante el cual se resuelve el recurso de queja interpuesto por el C. Lic. Gerardo Cortinas Murra, en contra de la omisión de los integrantes de la Junta de Coordinación Política, de dar respuesta oportuna y completa, a dos escritos de petición en el procedimiento de juicio político promovido en contra del Gobernador Constitucional del Estado y de la Consejera de la Judicatura del Estado.

### **Comisión Especial de Atención a Grupos Vulnerables**

6. Dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se reforman los artículos 3 y 19 de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, referente a los perros de asistencia; desahogando con así, la iniciativa presentada por la Diputada Lilita Araceli Ibarra Rivera (PAN) y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. Se adhirieron la Diputada Crystal Tovar Aragón (PRD) y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM).

## **Comisiones Unidas de Pueblos y Comunidades Indígenas y de Seguridad Pública**

7. Dictamen con carácter de acuerdo, por medio del cual se solicita al titular del Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda, para que incorpore en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2019, una partida especial para incrementar el número de intérpretes, asesores jurídicos y facilitadores en las Fiscalías de Distrito de las Zonas Sur y Occidente, a fin de garantizar el acceso a la justicia a las personas de los pueblos y comunidades indígenas, atendiendo a la pertinencia cultural; desahogando con ello, la iniciativa presentada por la Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya (PRI). Se adhirieron los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

## **Comisión de Ecología y Medio Ambiente**

8. Dictamen con carácter de decreto, por medio del cual se reforma el artículo 21 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua, a fin de que los responsables de la elaboración y distribución de bolsas plásticas, utilicen únicamente materiales biodegradables; recayendo a la iniciativa presentada por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM).

## Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Educación y Cultura

9. Convocatoria referente al evento "Parlamento Juvenil Chihuahuense", en el marco de la conmemoración del 12 de agosto, Día Internacional de la Juventud, que se emite en acatamiento al Decreto No. LXV/EXDEC/0645/2017 I P.O.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

**PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciocho.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.**

**PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/046/2018 BIS  
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/046/2018 BIS RELATIVA A LA ADQUISICIÓN MATERIALES, ACCESORIOS, SUMINISTROS Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; A TRAVÉS DEL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL, DESARROLLO DE LAS CIENCIAS FORENSES EN LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DELICTIVOS, REQUERIDOS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
4	4	IDENTIFILER PLUS: KIT DE AMPLIFICACIÓN DE PCR PARA 200 REACCIONES, PARA AMPLIFICACIÓN DE 100 A 360 PARES DE BASES DE LOS LOCI: (CSF1P0, D2S1338, D3S1358, D5S818, D7S820, D8S1179, D13S317, D16S539, D18S51, D19S433, D21S11, FGA, TH01, TPOX, VWA), Y UN MARCADOR DE GÉNERO AMELOGENINA EN UNA SOLA REACCIÓN DE PCR, UTILIZA QUÍMICA DE 5 COLORES: 6-FAM, VIC, NED, PET Y LIZ. PARA ANÁLISIS FORENSES.
6	1	AZUL DE BROMOFENOL (3'-3', 5'-5'-TETRABROMOPHENOLSULFONEPHTHALEN), SAL DE SODIO (62625-28-9), EC. NO. 263-653-2, FW 891.9 GRADO BIOLOGÍA MOLECULAR, FRASCO CON 10 GRAMOS, DISPONIBLE PARA SER UTILIZADO COMO COLORANTE DE RASTREO DE ÁCIDOS NUCLEICOS EN GEL DE ELECTROFORESIS, QUE SE ALMACENA A TEMPERATURA AMBIENTE.
7	1	ÁCIDO HIDROCLORHÍDRICO (HCL), 36.5-38.0% BIOREACTIVO GRADO BIOLOGÍA MOLECULAR, CAS NO. 7647-01-0, MW: 36.46, EC. NO. 231-595-7, FRASCO CON 100 ML, ESPECIFICACIONES: DENSIDAD DE VAPOR: 1.3 (VS AIRE), PRESIÓN DE VAPOR: 3.23 PSI (21.1°C), 7.93 PSI (37.7°C). ENSAYO: 36.5-38.0%.
8	1	ÁCIDO PÍCRICO, MÍNIMO 30% DE AGUA, PARA USO EN EL LABORATORIO, QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA A.C.S., CAS: 88-89-1, UN 1344 DOT: SÓLIDO INFLAMABLE, FRASCO CON 100 GRAMOS, P.M. 229.11. RESULTADOS DEL ANÁLISIS: PUNTO DE FUSIÓN: 121-123°C, AGUA (H2O) 30.5%, MATERIA INSOLUBLE: 0.008%. INSOLUBLE EN TOLUENO: 0.08%, SULFATO (SO4): 0.01%, ASPECTO: AMARILLO.

Y 7 PARTIDAS MÁS CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 11 AL 26 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS, EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <a href="http://www.chihuahua.gob.mx/licitaciones">www.chihuahua.gob.mx/licitaciones</a>	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 19 DE JULIO DE 2018, A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
<b>ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 27 DE JULIO DE 2018, A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

**A. ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

1. LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA; ASÍ COMO TAMBIÉN EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: [www.chihuahua.gob.mx/licitaciones](http://www.chihuahua.gob.mx/licitaciones)
2. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
3. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**B. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:**

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACILIDADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - DECLARACIÓN MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2017.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - DECLARACIONES MENSUALES DE ENERO A JUNIO DE 2018.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE.
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.**

LOS LICITANTES GANADORES DEBERÁN ENTREGAR LOS BIENES PREVIA CALENDARIZACIÓN PACTADA CON EL ÁREA USUARIA, EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES Y CIENCIAS FORENSES, EN EL COMPLEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADA EN CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA KM 3+500 DE ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO QUE ESTRICTAMENTE DEBERÁ SER ENTRE LAS 09:00 Y LAS 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, PARA LO CUAL DARÁ PREVIO AVISO DE LAS ENTREGAS A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES A LA FIRMA DEL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LAS QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**D. GENERALIDADES**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 11 DE JULIO DE 2018

LA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. CAROLINA CORDOVA RASCÓN

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA A SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/067/2018  
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 58 Y 59 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/067/2018 RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3 ELEVADORES EN EL EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN EN CHIHUAHUA, CHIH. REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON EL NÚMERO DE EJEMPLAR 52 DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS EQUIPOS DE ELEVADOR
	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE ELEVADOR
	1	MANO DE OBRA

DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

**SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES**

EL DÍA 12 DE JULIO DE 2018, A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 19 DE JULIO DE 2018, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 11 DE JULIO DE 2018

LA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. CAROLINA CÓRDOVA RASCÓN

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/071/2018  
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/071/2018 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES, REQUERIDOS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	50 PIEZAS	BOINA ALEMANA COLOR NEGRA
DOS	50 PIEZAS	BOTA FEDERICA
TRES	350 PIEZAS	CAMISOLA TÁCTICA MANGA CORTA
CUATRO	1000 PIEZAS	CAMISOLA TÁCTICA MANGA LARGA.
CINCO	500 PIEZAS	CHAMARRA TÁCTICA.

**Y 33 PARTIDAS MÁS CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.**

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 11 AL 29 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS, EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <a href="http://www.chihuahua.gob.mx/licitaciones">www.chihuahua.gob.mx/licitaciones</a>	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 20 DE JULIO DE 2018, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
<b>ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 30 DE JULIO DE 2018, A LAS 09:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

**A. MUESTRAS**

LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR UNA MUESTRA DE LOS BIENES DE LA PARTIDA EN QUE PARTICIPEN, DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 20 AL 27 DE JULIO DE 2018, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HRS EN LAS OFICINAS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADAS EN AV. PASEO BOLÍVAR # 712, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DONDE SE LES ENTREGARÁ UN RECIBO FIRMADO, MISMO

**B. ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

1. LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA; ASÍ COMO TAMBIÉN EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: [www.chihuahua.gob.mx/licitaciones](http://www.chihuahua.gob.mx/licitaciones)
2. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
3. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**C. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:**

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - DECLARACIÓN MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2017.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - DECLARACIONES MENSUALES DE ENERO A JUNIO DE 2018.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDA POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE.
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**D. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.**

LOS LICITANTES QUE RESULTEN GANADORES DEBERÁN ENTREGAR LOS BIENES A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN EL COMPLEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADA EN CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA KM. 3+500 DE ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO QUE ESTRICTAMENTE DEBERÁ SER ENTRE LAS 09:00 Y LAS 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, PARA LO CUAL SE DARÁ AVISO DE LAS ENTREGAS AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. DICHA ENTREGA INCLUYE FLETES Y GASTOS POR MANIOBRAS DE ENTREGA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO A PETICIÓN DEL LICITANTE NO DEBIENDO EXCEDER DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO), PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL LICITANTE GANADOR A LA DEPENDENCIA SOLICITANTE, CON COPIA A LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A MÁS TARDAR A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBIENDO PRESENTAR AL EFECTO, LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.

**E. GENERALIDADES**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 11 DE JULIO DE 2018

LA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. CAROLINA CORDOVA RASCÓN

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/072/2018  
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/072/2018 RELATIVA AL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN DE UNA CONCHA ACÚSTICA DESTINADA AL TEATRO DE LOS HEROES, REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE CULTURA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Única	1	Concha Acústica
		Instalación de Concha Acústica
		Capacitación para manejo de Concha Acústica

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 11 AL 26 DE JULIO DE 2018 EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <a href="http://www.chihuahua.gob.mx/licitaciones">www.chihuahua.gob.mx/licitaciones</a> .	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) <b>NO REEMBOLSABLES.</b>	EL DÍA 19 DE JULIO DE 2018, A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 27 DE JULIO DE 2018, A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**A) VISITA**

LOS LICITANTES DEBERÁN ACUDIR AL TEATRO DE LOS HÉROES A REALIZAR UNA VISITA DE INSPECCIÓN, DEFINICIÓN DE NECESIDADES PARA LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO Y PARA RECOPIRAR TODAS LAS MEDIDAS Y DIMENSIONES NECESARIAS DE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA PARTIDA, EL 18 DEL JULIO EN UN HORARIO DE 9:00 A 12:00 HRS., EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE ESQUINA CON AVENIDA UNIVERSIDAD, SIN NÚMERO, COLONIA ALTAVISTA C.P. 31320, CHIHUAHUA, CHIH., Y REFERIRSE CON EL LIC. EMILIO LOYA MIRANDA, DONDE SE LES ENTREGARÁ CONSTANCIA DE LA VISITA.

**B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

1. LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, Y EN LA PÁGINA [www.chihuahua.gob.mx/licitaciones](http://www.chihuahua.gob.mx/licitaciones).
2. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 02180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
3. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:**

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - DECLARACIÓN MENSUAL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - DECLARACIONES MENSUALES DE ENERO A JUNIO DE 2018.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE.
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**D) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.**

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DE HASTA EL 30 POR CIENTO SOBRE EL MONTO TOTAL. EL RESTO SERÁ PAGADO DENTRO DE LOS 20 HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DEL BIEN Y HA ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA MEDIANTE EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE.

**E) GENERALIDADES**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PNARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE JULIO DE 2018

ING. CAROLINA CÓRDOVA RASCÓN  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/073/2018  
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/073/2018 RELATIVA AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 14 PLANTAS DE EMERGENCIA EN DIFERENTES EDIFICIOS PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO, REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNICA	2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INVIERNO Y VERANO PARA 14 PLANTAS DE EMERGENCIA EN DIFERENTES EDIFICIOS PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 11 AL 26 DE JULIO DE 2018 EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <a href="http://www.chihuahua.gob.mx/licitaciones">www.chihuahua.gob.mx/licitaciones</a> .	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) <b>NO REEMBOLSABLES.</b>	EL DÍA 18 DE JULIO DE 2018, A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
<b>ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 27 DE JULIO DE 2018, A LAS 14:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

1. LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, Y EN LA PÁGINA [www.chihuahua.gob.mx/licitaciones](http://www.chihuahua.gob.mx/licitaciones).
2. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
3. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:**

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - DECLARACIÓN MENSUAL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - DECLARACIONES MENSUALES DE ENERO A JUNIO DE 2018.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE.
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN,
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.**

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS 14 PLANTAS DE EMERGENCIA, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y PLAZOS DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO DE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

**D) GENERALIDADES**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE JULIO DE 2018

  
**ING. CAROLINA CÓRDOVA RASCÓN**  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO  
 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/074/2018  
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/074/2018 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LÁMINA GALVANIZADA PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, REQUERIDO POR LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CANTIDAD	PRODUCTO
UNICA	12,780 PZAS	LÁMINA GALVANIZADA RECTANGULAR DE 4'X12' CALIBRE 28
	2,662.50 PZAS	CABALLETE GALVANIZADO DENTADO DE 10' (3 METROS) CALIBRE 28
	3,195 KG	CLAVO PARAGUAS GALVANIZADO C/CABEZA 2 1/2"

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 11 AL 29 DE JULIO DEL 2018 EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <a href="http://www.chihuahua.gob.mx/licitaciones">www.chihuahua.gob.mx/licitaciones</a> .	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) <b>NO REEMBOLSABLES.</b>	EL DÍA 20 DE JULIO DE 2018, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 30 DE JULIO DE 2018, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, Y EN LA PÁGINA [www.chihuahua.gob.mx/licitaciones](http://www.chihuahua.gob.mx/licitaciones).

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:**

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - DECLARACIÓN MENSUAL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - DECLARACIONES MENSUALES DE ENERO A JUNIO DE 2018.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE.
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.**

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL MATERIAL DEBERÁ SER ENTREGADO LIBRE A BORDO Y LIBRE DE MANIOBRAS DE DESCARGA EN LAS SEDES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS DESCRITAS EN EL ANEXO UNO-A DE LAS BASES RECTORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARA ANTICIPO. EL PAGO RESTANTE SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**D) GENERALIDADES**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE JULIO DE 2018

  
**ING. CAROLINA CÓRDOVA RASCÓN**  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO  
 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**C o n s t a n c i a .**

Lic. Rogelio Aldaz Romero, Secretario del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que mediante sesión número IV ordinaria /2018, de fecha 29 de junio del año 2018, en el desahogo del octavo punto del orden del día del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, se sometió a consideración para su aprobación, lo siguiente:

*“Se procede a dar lectura al numeral 8 del orden del día, mismo que refiere:*

*“8.- Presentación, análisis, discusión y aprobación en su caso de la implementación y las Reglas de operación del Programa de sistemas colectivos de suministro de agua con fines de abasto de agua potable en el Estado de Chihuahua.*

*En uso de la voz, el Lic. Rogelio Aldaz Romero, Secretario del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para llevar a cabo la **Presentación, análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la implementación y las Reglas de operación del Programa de sistemas colectivos de suministro de agua con fines de abasto de agua potable en el Estado de Chihuahua**, por lo que se le informa a todos los integrantes de este Consejo que; partiendo del hecho de que diversas comunidades que integran nuestros pueblos originarios en el Estado de Chihuahua, no cuentan con acceso al agua potable y tomando en consideración su demografía, ubicación geográfica, además de aspectos diversos, es que resulta concluyente el determinar lo incosteable de ejecutar sistemas de agua potable convencionales para sus habitantes. Es en ese tenor, que los sistemas colectivos de suministro de agua, son capaces de coleccionar, conducir y almacenar agua de alta calidad, siendo necesario que el proceso correspondiente, sea el adecuado para que la calidad del agua coleccionada, conducida y almacenada, sea la mejor posible, así como también es necesario que desde el diseño y hasta el mantenimiento del sistema, sea elaborado correctamente, con la finalidad de mantener una calidad y cantidad de agua adecuada. Es ante los hechos y necesidades antes planteados, que los sistemas colectivos de suministro de agua con fines de abasto de agua potable, a llevarse a cabo en el Estado de Chihuahua, representan una opción idónea para poder hacer efectivo el derecho de acceso al agua, de los habitantes de las comunidades que se verán beneficiadas con los recursos del programa.*

*Al contar con suficiencia presupuestal, para poder llevar a cabo el Programa de sistemas colectivos de suministro de agua con fines de abasto de abasto de agua potable en el Estado de Chihuahua, esta Junta Central de Agua y Saneamiento, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se encuentra obligada a emitir las reglas de operación, que normen al programa antes descrito.*

*Acto seguido, se entrega el acuerdo que contiene las Reglas de operación para su revisión, a cada uno de los consejeros de este órgano, así mismo se muestran en pantalla para su mejor apreciación, y otorgan su anuencia para la publicación en el medio publicitario oficial del Estado, del acuerdo elaborado por el presidente del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, que emite las reglas de operación, y que formará parte integrante de la presente acta, por lo anterior este Consejo emite el siguiente:*

**Acuerdo:**

**Primero.-** Al desahogo del citado punto del orden del día recayó el siguiente:

***Acuerdo número 19/Ordinario/2018, los señores consejeros de conformidad con lo que señala el Artículo 10 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, aprueban por mayoría, con nueve votos a favor y una abstención por parte del representante de la Secretaría de la Función Pública, quien manifiesta que por una política definida al interior de la Secretaría de la Función Pública, se les instruyó que, a todos los que asistan como representantes a algún órgano o consejo de las dependencias del Gobierno del Estado, a no votar, ni a favor ni en contra de cualquier acuerdo que se someta en estas reuniones y las que se celebren en lo futuro, por lo que se abstiene de votar, por lo que se aprueba la implementación y las Reglas de operación del Programa de sistemas colectivos de suministro de agua con fines de abasto de agua potable en el Estado de Chihuahua, y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, las cuales han sido expresadas en el documento que se agrega a la presente acta, mismo que se identifica como, Anexo I Reglas de operación del Programa de sistemas colectivos de suministro de agua con fines de abasto de agua potable en el Estado de Chihuahua, y que forma parte integrante de la misma”.***

De la misma manera, se agrega a la presente certificación el documento identificado como ***“Anexo I Reglas de operación del Programa de sistemas colectivos de suministro de agua con fines de abasto de agua potable en el Estado de Chihuahua, que consta de 19 (diecinueve) fojas impresas por un solo lado.***

**Segundo.-** Se autoriza y se firma la presente constancia de conformidad con el artículo 17, fracción IV, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a los que haya lugar.

**Tercero.-** Procédase a solicitar la publicación de la presente constancia, así como su anexo, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de conformidad con el Artículo 17, Fracción VI, de la Ley del Agua para el Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 05 de julio del año 2018.



**Lic. Rogelio Aldaz Romero.**  
**Secretario del Consejo Directivo de la Junta Central  
de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.**

## ***Anexo I***

***Reglas de operación del Programa de sistemas colectivos de suministro de agua con fines de abasto de agua potable en el Estado de Chihuahua.***

Dr. Oscar Fidencio Ibáñez Hernández, Presidente de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, con fundamento en el Eje Rector, Desarrollo Humano y Social, y en el Eje Transversal, Derechos Humanos e Inclusión Social, del Plan Estatal de Desarrollo 2017 - 2021; en los artículos 4 Bis, 6, fracciones IX, X XI, 10, inciso B, fracción VIII, 15 y demás relativos y aplicables de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua; artículos 27, 56, 57, 70 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; en el Presupuesto de Egresos de la Junta Central para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de diciembre de 2017; en los artículos 24, fracción X, y 75 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua;

### **C O N S I D E R A N D O:**

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Es obligación del Estado garantizar ese derecho al agua y definir las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

El Programa de Sistemas colectivos de suministro de agua con fines de abasto de agua potable en el Estado de Chihuahua, se inscribe dentro del Plan Estatal de Desarrollo; Eje 1 Rector, Desarrollo Humano y Social, y en el Eje Transversal, Derechos Humanos e Inclusión Social, Objetivo 1, "Mejorar las condiciones inmediatas de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza", numeral 1.3 "Desarrollar una sólida coordinación interinstitucional para el adecuado funcionamiento de las acciones y políticas sociales en el Estado de Chihuahua", relativo a la articulación de los sectores público, social y privado para disminuir la situación de rezago de las familias en situación de pobreza extrema; así como el Objetivo 2 "Atender las necesidades de desarrollo integral de los grupos vulnerados", también en numeral 2.3 "Coordinar los esfuerzos gubernamentales para consolidar la estrategia de Desarrollo Integral de la Sierra, que busca disminuir los rezagos de pobreza de sus habitantes", que se refiere a identificar y priorizar obras y acciones para implementar un Programa de Desarrollo Integral de la Sierra, que atienda las necesidades y servicios básicos de la población.

Para abatir los niveles de pobreza y desigualdad, como finalidad primordial del Poder Ejecutivo, es hacer llegar a la población, los servicios sociales básicos como es en el caso específico, el del acceso al agua; y que resultan fundamentales para dignificar la condición humana, además de elaborar modelos para programas sociales que integran los aspectos de desarrollo económico, cultural y la preservación armónica del medio ambiente o hábitat físico de cada comunidad. Esto enmarcado por las mejores prácticas de políticas públicas incluyentes para las personas en situación de vulnerabilidad, con equidad de edad, género, raza y creencias religiosas. El vivir mejor como esencia material del desarrollo social, implica la participación directa de los sujetos de derecho, focalizando la materia asistencialista para sectores poblacionales cuyas condiciones particulares, les impide participar del cambio a su situación personal y comunitaria, como fin último para preservar su supervivencia digna como grupo social.

Diversas comunidades que integran nuestros pueblos originarios en el Estado de Chihuahua, no cuentan con acceso al agua potable y tomando en consideración su demografía, ubicación geográfica, además de aspectos diversos, es que resulta incosteable ejecutar sistemas de agua potable convencionales para sus habitantes.

Los sistemas colectivos de suministro de agua, son capaces de coleccionar, conducir y almacenar agua de alta calidad, sin embargo, es necesario que el proceso sea el adecuado para que la calidad del agua coleccionada, conducida y almacenada, sea la mejor posible, así como también es necesario que desde el diseño y hasta el mantenimiento del sistema, sea llevado a cabo correctamente, con la finalidad de mantener una calidad y cantidad adecuada.

Es responsabilidad del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, promover la participación de los sectores social y privado en materia de agua.

En términos de lo dispuesto en el artículo 4 Bis, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, la política hídrica del Estado, considerará las necesidades de agua provenientes de la sociedad para su bienestar, particularmente las de la población en condiciones de vulnerabilidad, su desarrollo y del ambiente para su equilibrio y conservación.

Para la instalación de los sistemas colectivos, la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, se apoyará en organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, para que conforme lo prevé el artículo 10, inciso B, fracción VIII, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, se invierta y ejecute en obras de infraestructura hidráulica, en este caso y particularmente, con el

objeto de colectar agua de fuentes no convencionales, como manantiales y otros diversos, así como conducirla hasta las localidades beneficiarias, almacenarla y distribuirla para consumo doméstico, en los términos de los convenios que al efecto se celebren.

En el artículo Segundo Transitorio del Decreto No. LXV/RFLYC/0644/2017 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el 30 de Diciembre de 2017, se estableció como plazo para la Integración del nuevo Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, un plazo de dieciocho meses posteriores a la entrada en vigor del Decreto en mención. De igual forma, en el artículo Quinto Transitorio del Decreto antes descrito, se determinó que los acuerdos tomados válidamente por los Consejos Directivos en funcionamiento, continuarán siendo válidos, a menos que sean revocados por el nuevo Consejo; por lo que, atendiendo a que el Consejo Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, a la fecha en la que se emiten las presentes reglas de operación, no ha sido constituido, es que el Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, actualmente en funcionamiento, es competente para aprobar las Reglas de operación del Programa de Sistemas colectivos de suministro de agua con fines de abasto de agua potable en el Estado de Chihuahua.

Con el objeto de asegurar la aplicación de los criterios legales y programáticos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes:

## **Reglas de Operación del Programa de Sistemas colectivos de suministro de agua con fines de abasto de agua potable en el Estado de Chihuahua.**

### **Capítulo 1. Objetivos.**

#### **1.1. Objetivo general.**

Contribuir a disminuir el rezago en la cobertura de los servicios de agua potable en el Estado de Chihuahua, que es un factor relacionado con la pobreza, a través de la construcción de Sistemas colectivos de suministro de agua con fines de abasto de agua potable.

#### **1.2. Objetivo específico.**

Incidir directamente en la mejora de los niveles de condiciones de pobreza extrema, al crear condiciones de acceso al agua de las personas habitantes de comunidades beneficiarias del programa, a través del apoyo a organizaciones de

la sociedad civil, quienes fungirán como solicitantes para acceder a los recursos del programa, y lograr el financiamiento de obras que consistirán en la construcción de sistemas colectivos de suministro de agua con fines de abasto de agua potable, los cuales contendrán como elementos principales los siguientes: caja captora protegida, equipo de bombeo, línea de conducción del agua captada, dispositivos separadores de impurezas, dispositivos de desinfección, tanques de almacenamiento, red de distribución, tomas colectivas y/o domiciliarias, y la capacitación a los beneficiarios, respecto a la operación y mantenimiento de los sistemas instalados.

## **Capítulo 2. Participantes del Programa.**

En la ejecución del Programa se identifican los siguientes participantes:

### **2.1. Solicitante.**

Organización de la sociedad civil que cuente con la Clave Única, de inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), y/o la constancia de inscripción de registro en el Padrón General de organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua; que tenga experiencia en la ejecución de proyectos relacionados a la implementación de programas y/o proyectos de desarrollo social y humano en la Sierra del Estado de Chihuahua, y en particular, a la construcción e instalación de Sistemas colectivos de suministro de agua con fines de abasto de agua potable.

### **2.2. Derechos de la/el solicitante:**

a).- Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo sin discriminación alguna y con enfoque de derechos humanos, por el personal de las distintas Instancias que participan en el Programa.

b).- Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas, recursos y cobertura.

c).- Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado.

d).- Tener la reserva y privacidad de la información personal.

### **2.3. Obligaciones de la/el solicitante:**

a).- Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad, que le sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente.

b).- Entregar la documentación que le sea requerida por la convocante, descritas en el capítulo de Requisitos Específicos, de las presentes Reglas de Operación.

c).- Permitir la visita de la convocante a su domicilio, con la finalidad de validar la Información proporcionada en la solicitud y verificar las condiciones que para el cumplimiento de las condiciones del programa tenga la organización solicitante.

#### **2.4. Beneficiaria (o).**

Las personas habitantes de comunidades que cumplan con los criterios para la selección de la población objetivo del programa y hayan acreditado su elegibilidad.

#### **2.5. Derechos de las/los beneficiarias (os):**

a).- Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo sin discriminación alguna y con enfoque de derechos humanos, por el personal de las distintas Instancias que participan en el Programa.

b).- Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas, recursos y cobertura.

c).- Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado.

d).- Recibir los servicios y prestaciones del Programa conforme a sus Reglas de Operación.

e).- En el caso de autoconstrucción, recibir de parte de la organización civil, el listado del paquete de materiales que le será entregado, así como la correspondiente capacitación, para realizar la acción de construcción de los Sistemas colectivos de suministro de agua con fines de abasto de agua potable.

f).- Inconformarse en caso de no recibir la acción de construcción e instalación de los Sistemas colectivos de suministro de agua con fines de abasto de agua potable, a su entera satisfacción, o en su caso, inconformarse, si la capacitación, para la construcción, instalación, operación y mantenimiento de los Sistemas colectivos de suministro de agua con fines de abasto de agua potable, por parte de la organización civil, no haya sido adecuada; dejándolo asentado en el Acta de Entrega Recepción de la acción de construcción de los Sistemas colectivos de suministro de agua con fines de abasto de agua potable, que deberá elaborar la organización civil, y presentar como constancia de una debida ejecución del recurso a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

g).- En caso de que se realicen, visitas de supervisión, verificación y/o inspección, por parte de personal de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua y/o cualquiera de las instancias de control y vigilancia

competentes, éstas deben llevarse a cabo, con el acompañamiento de una persona que hable de forma fluida la lengua tarahumara, a fin de garantizar la plena comprensión por parte de las personas habitantes de las comunidades beneficiarias.

h).- Tener la reserva y privacidad de la información personal.

## **2.6. Obligaciones de las/los beneficiarias (os):**

a).- Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad, que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente.

b).- Firmar, o en su caso, plasmar su huella digital, en el Acta de Entrega Recepción de los materiales que le sean entregados, o en su caso, de la recepción de la acción de construcción e instalación de los Sistemas colectivos de suministro de agua con fines de abasto de agua potable, que le sea presentada por la organización civil.

c).- Utilizar los materiales para la acción de construcción e instalación de los Sistemas colectivos de suministro de agua con fines de abasto de agua potable que le fue entregada, evitando cualquier uso distinto.

d).- Permitir la visita a su domicilio por parte de personal de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, con la finalidad de validar la información proporcionada por el beneficiario, y en su caso por el solicitante.

e).- Facilitar los trabajos de verificación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento de los recursos del programa, por parte de la organización civil, la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, de las instancias de control y vigilancia competentes y cualquier otra organización que sea designada para tal efecto por la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, o bien, por la organización de la sociedad civil seleccionada.

## **Capítulo 3. Cobertura.**

El Programa se aplica en las comunidades rurales, en donde habite población objetivo, que se encuentren en los siguientes Municipios del Estado de Chihuahua: de la alta Tarahumara; Balleza, Bocoyna, Carichí, Cusihuirachi, Guachochi, El Tule, Guadalupe y Calvo, Guerrero, Madera, Matachí, Nonoava, Rosario, San Francisco de Borja, Temósachi; y de la baja Tarahumara; Batopilas, Chínipas, Guazapares, Maguarichi, Morelos, Moris, Ocampo, Urique y Uruachi.

### **3.1. Población objetivo.**

Habitantes de comunidades rurales de los Municipios de Balleza, Bocoyna, Carichí, Cusihiuriachi, Guachochi, El Tule, Guadalupe y Calvo, Guerrero, Madera, Matachí, Nonoava, Rosario, San Francisco de Borja, Temósachi, Batopilas, Chínipas, Guazapares, Maguarichi, Morelos, Moris, Ocampo, Urique y Uruachi, todo del Estado de Chihuahua; de alta o muy alta marginación y originarias, que carecen o tienen deficiencias en el acceso al servicio de agua potable, que le otorgan los organismos operadores del Estado. Lo anterior, de acuerdo a la información publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en la Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México, 2015.

#### **Capítulo 4. Requisitos específicos.**

La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, conforme al objetivo del programa, determinará la asignación de los recursos destinados a tal fin, a las organizaciones de la sociedad civil, que cumplan con los siguientes requisitos:

a).- Ser una asociación civil legalmente Constituida. Y deberá presentar los siguientes documentos; el acta constitutiva de la organización que acredite los lazos asociativos y su figura legal; el poder o mandato legal que acredite la figura de quien comparezca como representante legal; la identificación oficial del representante legal; la Clave Única de Registro de Población del representante legal; comprobante reciente del domicilio de la organización civil, (el cual puede ser del mes inmediato anterior, y puede estar a nombre de la organización o a nombre de alguno de los socios); el Registro Federal de Contribuyentes de la organización civil, y carátula de cuenta bancaria a nombre de la organización civil.

b).- Contar con la Clave Única, (CLUNI), de inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, así como con la constancia de inscripción en el Padrón General de organizaciones de la sociedad civil de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Chihuahua, o en su caso, en el Directorio que dicha Secretaría integre para ese propósito.

c).-Presentar documentos y constancias, bajo protesta de decir verdad, que acrediten su experiencia en la ejecución de proyectos relacionados a la implementación de programas y/o proyectos de desarrollo social y humano en la sierra del Estado de Chihuahua, y en particular, a la construcción e instalación de Sistemas colectivos de suministro de agua con fines de abasto de agua potable.

d).- Presentar una solicitud para acceder a los recursos del programa y una propuesta como proyecto para la ejecución del programa, que cumpla con las especificaciones del expediente técnico y financiero, que será proporcionado por

la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua. En este rubro, el proyecto deberá contener además; el listado de comunidades y municipios donde se pretenda ejecutar el recurso; el costo desglosado de ejecución del recurso, por cada localidad destino del programa; un cronograma de actividades a desarrollar; formato de compromisos comunitarios, y formato de entrega de material.

### **Capítulo 5. Presentación de las solicitudes y propuestas.**

La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, a través de su Presidente, conforme a su calendario de ejecución de presupuesto autorizado, publicará convocatoria dirigida a las organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar en el Programa, en la que se establecerán los requisitos de participación conforme a las presentes reglas, así como las fechas en que el organismo recibirá solicitudes y propuestas.

La recepción de solicitudes y propuestas se realizará conforme al siguiente procedimiento:

1.- Las organizaciones civiles interesadas, deberán presentar los requisitos, en las oficinas del Departamento de Apoyo a Organismos de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, oficinas ubicadas en la Avenida Teófilo Borunda No. 500, Col Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

2.- El período en el que se podrán recibir las propuestas, será de acuerdo a los plazos establecidos en la convocatoria correspondiente. Los requisitos, solicitud y propuesta, deberán ser presentados por las organizaciones de la sociedad civil interesadas, en sobre cerrado, que deberá estar rotulado con los datos generales de identificación y contacto de la organización, así como una descripción de los documentos que presenta. La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, se reserva el derecho de descartar de inmediato a las organizaciones civiles, que no cumplan con los requisitos exigidos.

### **Capítulo 6. Procedimiento de selección.**

Una vez cumplido el período para la entrega de propuestas y requisitos, aquellas que hayan sido presentadas por las organizaciones de la sociedad civil, interesadas en la ejecución del programa, serán sometidas a análisis y se seguirá el siguiente procedimiento de selección.

1.- Que la organización civil interesada, demuestre que uno de los fines primordiales de dicha organización, sea el de crear, o coadyuvar con la generación y ejecución de proyectos de desarrollo humano en México, y en particular en el

Estado de Chihuahua. Se dará preponderancia en la selección, a aquellas organizaciones civiles, que cuenten con oficinas y domicilio legal, dentro del Estado de Chihuahua.

2.- Se seleccionará a aquellas organizaciones de la sociedad civil interesadas, que además de cumplir con los requisitos técnicos y de experiencia solicitados, cuenten con la Clave Única, (CLUNI), de inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, así como con la constancia de inscripción en el Padrón General de organizaciones de la sociedad civil de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Chihuahua o, en su caso, en el Directorio que dicha Secretaría integre para ese propósito.

3.- De igual forma, se seleccionarán aquellas organizaciones de la sociedad civil, que acrediten en forma contundente, su experiencia en la ejecución de proyectos relacionados a la implementación de programas y/o proyectos de desarrollo social y humano, en comunidades de la Sierra del Estado de Chihuahua, y en particular, en la construcción e instalación de Sistemas colectivos de suministro de agua con fines de abasto de agua potable.

4.- La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, por conducto del grupo de trabajo designado por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, analizará las propuestas de los proyectos presentados por las organizaciones civiles, a fin de garantizar, que cumplan con las especificaciones contenidas en el expediente técnico y financiero, elaborado por esta descentralizada, dándose preponderancia en la selección, a aquellas propuestas que cumplimenten con las especificaciones antes descritas.

5.- Se dará preponderancia en la selección, a aquellas propuestas, que garanticen las mejores condiciones técnicas y financieras para el debido ejercicio del recurso, y garantizar así, la consecución de los fines del programa.

### **Capítulo 7. Obligaciones de la organización civil seleccionada.**

a).- Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad, que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente.

b).- Entregar la documentación que le sea requerida por la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, descritos en el capítulo de Requisitos Específicos, así como aquellos, que resulten necesarios para la formalización del convenio correspondiente.

- c).- Permitir y facilitar la visita de personal de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, a los lugares en donde se estén elaborando los trabajos objeto del Programa, con la finalidad de supervisar y evaluar los avances de dichas acciones.
- d).- Hacer efectivo el recurso asignado en el plazo autorizado y utilizarlo solamente para los fines autorizados.
- e).- Colaborar y facilitar los trabajos de verificación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento de los recursos del programa, por parte de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, de las instancias de control y vigilancia competentes y cualquier otra organización que sea designada para tal efecto por la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.
- f).- Presentar a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua en forma oportuna y completa los informes de avance físico y financieros que se establezcan en el convenio correspondiente, de acuerdo a lo previsto en las presentes reglas de operación.

## **Capítulo 8. Destino del Recurso asignado.**

Los recursos que asigne la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, a las organizaciones de la sociedad civil seleccionadas, para cumplir los objetivos del programa, se podrán destinar al pago de conceptos, que deberán corresponder a estos componentes.

**8.1. Costos Directos.** Entendiéndose que se constituyen como aquellos gastos que se generen, única y exclusivamente asociados al cumplimiento de los objetivos del programa.

**8.1.1. Costo de Mano de Obra.** El costo directo por mano de obra es el gasto que se deriva de las erogaciones que se generan por el pago de salarios reales al personal que interviene directamente en la ejecución del concepto de trabajo de la construcción e instalación de los Sistemas colectivos de suministro de agua con fines de abasto de agua potable. La relación laboral, que en todo caso se genere, existirá solamente entre la organización de la sociedad civil que reciba recursos del programa, y el trabajador.

**8.1.2. Costo directo por Materiales.** Es el correspondiente a las erogaciones que se generen y que la organización de la sociedad civil que reciba recursos del programa deba hacer, para adquirir o producir todos los materiales necesarios para la correcta ejecución de la construcción e instalación de los Sistemas colectivos de suministro de agua con fines de abasto de agua potable; el material que adquiera, o en su caso produzca la organización de la sociedad civil, debe

cumplir con las normas de calidad y las especificaciones generales y particulares de construcción requeridas por la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

Los materiales que se usen podrán ser permanentes o temporales, los primeros son los que se incorporan y forman parte de la obra; los segundos son los que se utilizan en forma auxiliar y no pasan a formar parte integrante de la obra. En este último caso se deberá considerar el costo en proporción a su uso.

**8.1.3. El costo por Consumos.** Son los que se derivan de las erogaciones que se generen, por el uso de combustibles u otras fuentes de energía, (gasolina y/o diésel), y en su caso, lubricantes y llantas.

**8.1.4. El costo por Combustibles.** Es el derivado de todas las erogaciones que se originen, por los consumos de gasolina y/o diésel, para el funcionamiento de los motores de combustión interna de la maquinaria o equipo de construcción, en caso de que sea necesaria su utilización.

**8.1.5. El costo por Fletes o Acarreos de Materiales.** Es el derivado de todas las erogaciones que se originen, y que la organización de la sociedad civil que reciba recursos del programa deba hacer, para realizar el traslado o acarreo de materiales a la zona en donde se ejecuten los trabajos de construcción e instalación de los Sistemas colectivos de suministro de agua con fines de abasto de agua potable.

**8.2. Costos Indirectos.-** Entendiéndose que se constituyen como los gastos generales que surjan, y sean necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los Costos Directos.

**8.2.1. Costos de Operación.-** Las erogaciones que se generen, y que deban realizarse por las organizaciones de la sociedad civil que hayan recibido recursos del Programa, relacionadas única y exclusivamente con la ejecución del mismo; que se identifiquen como costos de operación, y que se generen con el objeto de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, seguimiento, supervisión y evaluación del Programa, que correspondan a conceptos de: honorarios, viáticos, papelería, y trabajos de campo en áreas rurales, entre otros que coadyuven a la operación del Programa.

**8.2.2. Costos de Capacitación a Beneficiarios.-** Las erogaciones, que se generen, con el propósito de capacitar a los beneficiarios del Programa, para la instalación, uso y mantenimiento de los Sistemas colectivos de suministro de agua con fines de abasto de agua potable, que sean instalados en sus comunidades.

**8.3 Porcentaje de asignación del recurso.** La organización de la sociedad civil que reciba recursos del programa, podrá destinar un máximo del 20%, del total del

recurso que le haya sido asignado, para cubrir las erogaciones y/o gastos que correspondan al componente de Costos Indirectos.

### **Capítulo 9. Seguimiento de acciones y recursos**

Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados a cada organización de la sociedad civil que hayan sido seleccionadas; con respecto a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas, de manera coordinada y responsable con las mismas organizaciones, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación del programa.

Para efectos de evaluación de resultados del Programa, se considerarán los siguientes indicadores:

1. La construcción de cada Sistema colectivo de suministro de agua con fines de abasto de agua potable incluido en la propuesta de la organización de la sociedad civil seleccionada; este indicador deberá ser completado al 100%.
2. Reducción en tiempo y distancia de acceso al agua para cada una de las personas beneficiarios (as); éste es un indicador estadístico, que impacta el parámetro de la Organización Mundial de la Salud, que establece que las personas deben tener acceso al agua mediante una fuente que se encuentre a menos de 1,000 metros del hogar y a un tiempo de desplazamiento menor a los 30 minutos.
3. Registro de porcentaje de viviendas de la comunidad que se atiendan; éste es un indicador meramente estadístico.
4. Registro del número de personas que se constituyan como beneficiarias directas, con respecto a la construcción e instalación de cada Sistema colectivo de suministro de agua con fines de abasto de agua potable, así como número de beneficiarios totales de la ejecución del programa; éste es un indicador meramente estadístico.

Todos y cada uno de los gastos que se generen, con motivo de la ejecución y desarrollo del programa, deberán ser congruentes con el objetivo y meta del programa, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

De igual forma, las organizaciones de la sociedad civil que reciban recursos objeto del programa, deberán informar a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, respecto a la aplicación de dichos recursos, en los términos,

plazos y formas que establezca la descentralizada y conforme a las Reglas de Operación del Programa.

### **Capítulo 10. Informes de avance físico y financiero.**

**10.1** La organización de la sociedad civil que haya recibido los recursos, deberá reportar bimestralmente a esta Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior al mes que se reporta, y conforme a los formatos que para tales efectos se indiquen en el convenio correspondiente, los avances físico financieros de los Convenios firmados, los cuales deberán contar con sello o firma de funcionario autorizado de la organización de la sociedad civil, así como la fecha y sello o firma de recepción del personal asignado por parte de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

En el caso de que la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, detecte información faltante, lo informará a la organización de la sociedad civil que haya recibido los recursos, detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles. En este caso, la organización de la sociedad civil que haya recibido los recursos deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 5 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado antes descrito.

**10.2** De igual forma, en la misma periodicidad, la organización de la sociedad civil seleccionada deberá informar los datos para indicadores de resultados a que se refieren las presentes reglas, en los formatos que para ese propósito se anexen al convenio correspondiente.

**10.3** Al término del ejercicio de los recursos o de la ejecución de los trabajos, la organización de la sociedad civil seleccionada deberá presentar informe final, conforme a los formatos que para ese propósito se anexen al convenio correspondiente.

### **Capítulo 11. Recursos no ejercidos.**

Si por cualquier motivo la organización de la sociedad civil que haya recibido recursos del programa, no aplica éstos para los fines autorizados, los deberá reintegrar a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, mientras el ejercicio fiscal no haya concluido, más los rendimientos financieros obtenidos, en caso de que se hayan generado; ahora bien, si el ejercicio fiscal ya hubiere concluido, deberá reintegrar a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, adicionalmente los rendimientos financieros obtenidos que

se hayan generado, en un plazo que no exceda 15 días naturales a la conclusión del ejercicio fiscal.

### **Capítulo 12. Montos y tipo de apoyo.**

Los recursos con que cuenta la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para la ejecución del Programa de Sistemas colectivos de suministro de agua con fines de abasto de agua potable en el Estado de Chihuahua, son de hasta 12 millones de pesos, m.n. (doce millones de pesos moneda nacional), de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2018; dichos recursos, se encuentran en la cuenta presupuestal No. 4450 denominada "Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro", del capítulo 4400 denominado "Ayudas Sociales"; el monto presupuestal antes descrito, podrá ser ejercido, en distintas convocatorias, según lo disponga el Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, considerando el calendario de ejecución de presupuesto que para esos efectos elabore el área encargada.

En su caso, y atendiendo a previo Acuerdo del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, podrá realizarse la ejecución del recurso destinado al Programa de Sistemas colectivos de suministro de agua con fines de abasto de agua potable, de forma plurianual. En concordancia y atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Una vez seleccionada la organización de la sociedad civil que haya cumplido con los requisitos y formalidades contenidas en las presentes reglas de operación y en la convocatoria respectiva, y con la intención de que se inicien a la brevedad los trabajos inherentes, la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, podrá entregar un anticipo del recurso asignado a la organización civil seleccionada, en los términos que se establezcan en el convenio que se celebre y la convocatoria correspondiente, considerando la disponibilidad de los recursos conforme a las previsiones de gasto del presupuesto de egresos que elabore el área encargada.

### **Capítulo 13. Garantía.**

Conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, las organizaciones civiles que hayan sido seleccionadas para la asignación y ejecución de los recursos objeto del programa, deberán garantizar la debida ejecución de los recursos que le hayan sido asignados en cualquiera de las formas

que establece el artículo 63, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, a saber: mediante depósito de dinero; prenda o hipoteca; fianza otorgada por compañía autorizada la que no gozará de los beneficios de orden y excusión; secuestro convencional y obligación solidaria asumida por tercero que compruebe su idoneidad y solvencia. Por un importe equivalente al 5% (cinco por ciento), del monto total del recurso asignado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. En el supuesto de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento, ésta se aplicará de manera divisible y proporcional en razón de las obligaciones incumplidas por partida adjudicada.”.

#### **Capítulo 14. Conclusión de proyectos.**

Los plazos máximos para la conclusión y entrega de la acción de construcción e instalación de los Sistemas colectivos de suministro de agua con fines de abasto de agua potable, deberán estipularse en la convocatoria y Convenio correspondientes, el cual no podrá exceder de 18 meses.

Una vez concluida la acción de construcción e instalación de los Sistemas colectivos de suministro de agua con fines de abasto de agua potable, el beneficiario deberá firmar a la organización de la sociedad civil, el acta de entrega recepción.

La organización de la sociedad civil, deberá remitir a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en un lapso no mayor a 15 días naturales, el listado de beneficiarios que firmaron el acta de entrega recepción, como anexo del informe bimestral, en caso de que hayan sido terminados proyectos en ese período.

#### **Capítulo 15. Vigencia.**

Las presentes Reglas de Operación del Programa de los Sistemas colectivos de suministro de agua con fines de abasto de agua potable en el Estado de Chihuahua, serán vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y hasta el 31 de diciembre de 2018. En caso de que se celebren convenios plurianuales, las mencionadas reglas de operación mantendrán su vigencia, hasta la conclusión de los convenios celebrados entre la organización de la sociedad civil seleccionada y la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

## **Capítulo 16. Transparencia.**

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, deberá dar difusión al Programa, promoviendo las acciones institucionales a nivel de la administración pública estatal y con las autoridades municipales, a través de la página de internet [www.chihuahua.gob.mx/jcas/](http://www.chihuahua.gob.mx/jcas/).

Asimismo, se protegerán los datos personales en estricto cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se relacionen al Programa de sistemas colectivos de suministro de agua con fines de abasto de agua potable en el Estado de Chihuahua, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines ajenos al desarrollo social".

## **Capítulo 17. Perspectiva de Derechos Humanos.**

Las y los servidores públicos deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas relacionadas con la operación del Programa, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En cumplimiento a los derechos de igualdad y no discriminación, se brindará en todo momento un trato digno y de respeto a toda la población.

Las presentes reglas de operación deberán interpretarse de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo momento la perspectiva de género y la protección más amplia para las personas, en armonía con la cobertura, disposición presupuestal, requisitos de elegibilidad y objetivos del Programa.

## **Capítulo 18. Sanciones, suspensiones o aplicación de acciones administrativas.**

La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, podrá aplicar sanciones, suspensiones o acciones administrativas, a las organizaciones de la sociedad civil que reciban recursos del Programa, conforme a lo siguiente:

a).- Los convenios correspondientes contendrán las sanciones aplicables, tales como penas por atraso en el ejercicio de los recursos.

b).- Adicionalmente, se podrá suspender o cancelar parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos, y solicitar la devolución de los que hubieren sido entregados junto con sus rendimientos y cargas financieras, en caso de que hayan sido generadas, sin perjuicio de las acciones legales que procedan, cuando:

I. Exista o surja un conflicto social en la zona que impida la ejecución de las acciones del Programa.

II. Las organizaciones de la sociedad civil que hayan recibido recursos del programa, no inicien los procedimientos correspondientes dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma del respectivo Convenio.

III. Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

IV. El avance de obras o acciones no corresponda a lo programado o no se estén cumpliendo los términos del Convenio, salvo que se acredite que el atraso es por causas no atribuibles a la organización de la sociedad civil seleccionada.

V. La información de los avances del Programa, no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos en las presentes reglas de operación; o si del resultado de las verificaciones o supervisiones que realice la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, se demostrara que ésta no es veraz.

VI. Si previa solicitud de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, la organización de la sociedad civil que haya recibido recursos de programa, no entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos del Programa.

VII. En general, cualquier irregularidad que contravenga lo dispuesto en las presentes reglas de operación, y en el Convenio que haya sido formalizado.

### **Capítulo 19. Quejas, denuncias y procedimiento de impugnación.**

Las/los beneficiarias (os) pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de los siguientes medios:

Coordinación de Contraloría Interna de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua; oficinas ubicadas en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chih. Teléfonos 614 4393514, 614 4393520, extensiones 22131 y 22189.

Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua; oficinas ubicadas en Av. Paseo Victoria No. 310, C.P. 31000, Col. Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chih. Teléfono 614 4293300 extensiones 20233, 20234, 20372, 20306 y 20208.

Se informa también a los interesados que cuenten y acrediten la personalidad jurídica correspondiente, la posibilidad de impugnar los actos y/o resoluciones relacionadas con la ejecución del Programa, que emita la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, conforme a lo establecido en el artículo 93 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

**PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA****CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL PCE-LPP-003-2018**

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS E INTEGRACIÓN DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS REQUERIDAS POR ESTE ORGANISMO PARA LOS EJERCICIOS 2018 AL 2021, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

PARTIDA	RENGLÓN	CANTIDAD	INSTALACIÓN	DESCRIPCIÓN
Única	1	2 Equipos	Delegación Chihuahua	Unidad radiográfica de 50KW cubierta desplazable digital
	2	2 Equipos	1 en Delegación Chihuahua y 1 en Cd. Juárez	Mastógrafo digital de campo completo
	3	1 Equipo	Delegación Chihuahua	Unidad radiológica para ortopantomografía digital

Y 12 renglones más.

**CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:**

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 11 de julio y hasta el 13 de agosto de 2018, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.	El día 30 de julio de 2018, a las 13:00 horas, en el Auditorio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	El día 14 de agosto de 2018, a las 11:00 horas, en el Auditorio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de recepción y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.
<b>VISITA EN EL LUGAR DONDE SERÁ LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS</b>	<b>Juárez.</b> El día 19 de julio de 2018, a las 11:00 horas, señalando como punto de reunión el domicilio ubicado en Avenida Paseo Triunfo de la República No. 4776, Colonia El Colegio, Juárez, Chihuahua. <b>Chihuahua.</b> El día 20 de julio de 2018, a las 9:00 horas, señalando como punto de reunión el domicilio ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900 de la Ciudad de Chihuahua. <b>Delicias.</b> El día 20 de julio de 2018, a las 13:00 horas, señalando como punto de reunión el domicilio ubicado en Blvd. Oscar Flores No. 1901 en Delicias, Chihuahua.		

**DISPOSICIÓN DE LAS BASES:**

- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de Pensiones Civiles del Estado, sita en el cuarto piso del Edificio ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900, Colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih., así como también en la siguiente dirección electrónica <http://www.pce.chihuahua.gob.mx/>.
- El costo de participación es de **\$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** y deberá pagarse en efectivo o con cheque de caja a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Tesorería ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación, con un horario de 9:00 a 14:00 horas y hasta el día 13 de agosto de 2018 hasta las 14:00 horas.
- El comprobante de pago de la participación en la licitación deberá contener los datos de la licitación de que se trata y la persona que desea participar.

**REQUISITOS:**

- Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán cubrir el costo de participación.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal que deberán presentar.
  - \* Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público por el ejercicio 2017.
  - \* Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público correspondiente al acumulado del mes de junio de 2018.
  - \* Original o copia certificada y copia simple de la declaración anual del ISR del ejercicio 2017.
  - \* Acreditar un capital contable mínimo de **\$ 5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M. N.)**
- Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias.

**LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:**

El licitante ganador deberá entregar e instalar los equipos que forman parte del arrendamiento en la delegación correspondiente y en el tiempo establecido conforme al Anexo A que forma parte de las bases licitatorias, tiempo que transcurrirá a partir de la firma del contrato.

En la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago del arrendamiento se realizará por mensualidades vencidas, dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa aprobación por parte de la convocante de que los equipos se encuentran en óptimas condiciones respecto a las condiciones del arrendamiento solicitado.

El arrendamiento objeto de esta licitación es sin opción a compra.

**GENERALIDADES:**

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatario.

La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE JULIO DE 2018

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.P. JOSÉ FRANCISCO ALMANZA ALARCÓN

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA****SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
S.O. 12/18**

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 27 DE JUNIO DEL AÑO 2018, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOJAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA CARMEN DEL SOCORRO GARCÍA GUERRA, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES PARA LA ENTREGA DEL PREMIO MUNICIPAL "HÉROE CIVIL CHIHUAHUENSE", DURANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, LA REGIDORA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS BASES QUE INTEGRAN LA CONVOCATORIA DESCRITA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE AUTORIZA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS BASES QUE INTEGRAN LA CONVOCATORIA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL PUNTO DE ACUERDO, ES SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO MUNICIPAL AL HÉROE CIVIL CHIHUAHUENSE EN SU EDICIÓN 2018, PARA QUEDAR REDACTADA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA****C O N V O C A**

A aquellas personas originarias del Municipio o vecinadas en él, que por sus destacadas acciones heroicas cuyos resultados aporten beneficios para la comunidad del Municipio de Chihuahua, para que propongan a quien o quienes se estime con merecimientos para recibir El Premio Municipal al "Héroe Civil Chihuahuense".

**2018  
BASES**

- I. Podrán participar las y los candidatos que por sus destacadas acciones heroicas hayan generado beneficios a la sociedad del Municipio de Chihuahua.

- II. El Premio Municipal al “Héroe Civil Chihuahuense” comprenderá un solo grado y consta de: una placa conmemorativa, así como la entrega de un estímulo económico por el monto de 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- III. Las propuestas de las y los candidatos deberán presentarse, en forma duplicada, una en físico y otra en digital enviándola al correo electrónico [premiomunicipalheroecivilchih@gmail.com](mailto:premiomunicipalheroecivilchih@gmail.com), presentando, acta de nacimiento o carta de naturalización, algún documento oficial con fotografía, el nombre completo y apellidos del participante, su domicilio y número telefónico, correo electrónico, fecha y lugar de nacimiento, y en su caso de la persona que proponga a una candidata o candidato, así como aspectos de vida y de trabajo en lo relacionado al mérito a premiar, semblanza de las aportaciones a la comunidad, las pruebas que se estimen convenientes (fotografías, documentos, etc.), en su caso la naturaleza de otras pruebas y el lugar donde puedan recabarse.
- IV. El registro se hará ante la oficina de regidores ubicada en calle Victoria No. 4, tercer piso del Edificio del Antiguo Banco Comercial Mexicano (Scotiabank), de la colonia Centro, y en las instalaciones del Instituto de Cultura del Municipio, ubicada en calle Gómez Farías No. 212 Centro Histórico, estableciéndose para tales efectos el periodo comprendido del 28 de junio al 14 de agosto del 2018, en un horario comprendido de 09:00 a 15:00 horas.
- V. No podrán participar las personas que hayan recibido algún premio en esta administración municipal 2016-2018, funcionarios y servidores públicos, así como aquellas personas con parentesco con dichos funcionarios y servidores públicos.
- VI. Las y los candidatos deberán llenar un formato de compromiso de decir verdad de no tener parentesco por consanguinidad o afinidad con las personas mencionadas en la fracción anterior.
- VII. La Comisión Especial de Premiación, conocerá y estudiará las propuestas de las y los candidatos a recibir el reconocimiento y elaborará el dictamen correspondiente, el cual será sometido a la aprobación del Honorable Ayuntamiento.
- VIII. Los principales aspectos a evaluar por la Comisión Especial de Premiación de la obra o actividad serán;
  - a. Originalidad;
  - b. Magnitud;
  - c. Constancia de duración; y
  - d. Trascendencia;
- IX. El otorgamiento de Premio Municipal al “Héroe Civil Chihuahuense” podrá declararse desierto cuando no se presenten propuestas, o bien, cuando se considere que las personas propuestas carecen a juicio de la Comisión Especial de Premiación de méritos suficientes para su otorgamiento.
- X. La Comisión Especial de Premiación podrá aprobar el otorgamiento póstumo del El Premio Municipal al “Héroe Civil Chihuahuense” si dentro del procedimiento para su otorgamiento, falleciera la persona a quien se deba otorgar, evento en el cual, la entrega se hará a sus familiares supérstites más directos.
- XI. Se notificará a la persona ganadora con la anticipación necesaria para prever su aceptación o declinación del premio.
- XII. La o el C. Presidente Municipal entregará El Premio Municipal al “Héroe Civil Chihuahuense” en Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento a celebrarse el día 24 de agosto del 2018, en el Salón del Cabildo de la Presidencia Municipal, ubicada en Av. Independencia No. 209, Centro Histórico.

XIII. Lo no previsto en esta convocatoria o en el Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, será resuelto por la Comisión Especial de Premiación.

**SEGUNDO.-** INSTRÚYASE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, GESTIONE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**TERCERO.-** INSTRÚYASE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, GESTIONE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN DOS DIARIOS DE CIRCULACIÓN LOCAL, EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL MUNICIPIO Y SUS REDES SOCIALES, POR MEDIO DE LA COLOCACIÓN DE CARTELES EN LUGARES PÚBLICOS, PRIVILEGIANDO LOS ESPACIOS DE ALTA CONCENTRACIÓN Y LOS ESPACIOS DE CONVIVENCIA DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA Y CENTROS EDUCATIVOS, ASÍ COMO EN LA GACETA MUNICIPAL, A PARTIR DEL DÍA DOS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

EL SECRETARIO



SECRETARIA  
DEL  
AYUNTAMIENTO

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO.

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS  
JUDICIALES Y DIVERSOS**

La Fiscalía General del Estado de Chihuahua, por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifica a los propietarios de los vehículos que a continuación se enlistan, los cuales deberán acudir para acreditar dicha propiedad, solicitar la devolución del mismo, y apercibiéndose que en caso de NO realizar las gestiones correspondientes para su devolución antes de 90 días a partir de la fecha de esta publicación, en los términos del numeral ya señalado, se procederá a solicitar la Declaratoria Judicial de Abandono para proceder en consecuencia en los términos que señala el Artículo 28 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes relacionada con Hechos Delictivos.

**ZONA NORTE**

PLACAS	SERIE	LÍNEA
S/P	3SCTDSDA381000666	MOTOCICLETA/ ITALIKA
S/P	1FAFP52U8WG277519	TAURUS
864SKY7	1J4GZ58S5SC729775	CHEROKEE
631SHG8	1FAFP53U1XG318055	TAURUS
289 SKH 5	1FAPF6634XK204489	CONTOUR
S/P	1LNLM81WPY716462	TOWN CAR
S/P	D148F8S143760	PICK UP, DODGE
S/P	1FALP62W7TH175208	THUNDERBIRD
45ZFK7	1D7HU18248J243678	RAM-1500
EEF7984	1J4FT58S41L608358	GRAND CHEROKEE
CK1Z700	2P4GH45RXPR336014	VOYAGER
880SGX6	1Y1SK546XMZ059715	PRIZM-GEO
F59HYF TX	1FABP54YKKA201599	TAURUS
FL 38172 DGO.	1GCEC34K7WZ289816- WZ259311	PICK UP, CHEVROLET
424DHA AZ	1FMDU34X3MUB73228	EXPLORER
	BOLSA DE AIRE	LHS
C78YHJ	1B3BC563XKD618034	DINASTY
S/P	6DWS-AFM-111240	CAMION
S/P	1LNBP96F0CY722418	TOWN CAR
S/P	1FTFE24H3KHC35746	VAN
XGB18V	JM2VF1137L074079	MAZDA
617RBI	6VF059083	CAMION-SOMEX
	2E3ED66FXRHZ81655	VISION-EAGLE
466 SBW 3	1MEBP95F4FZ625378	G. MARQUIS
1P1857	1B7FD14X5JS769398	RAM
S/P	1G2NE5S32RC733464	GRAND AM

S/P	1G3HN69L6G1809253	ROYAL-OLDSMOBIL
S/P	1MELM6ZW15H628741	COUGAR
<b>XRH29R</b>	<b>1FALP52UXVA232845</b>	<b>TAURUS</b>
DVW 1586	V15FLGG0597	BRONCO
519CP9		TRACTO-CAMION/INTERNATIONAL
S/P	1MELM62WGRH630463	COUGAR
S/P	JN1MN24S5EM038725	PULSAR
S/P	1492150704	PICK UP
S/P	1G1BL5374MR149737	CAPRICE
S/P	J8RF2363M7513642	STORM
S/P	NO VISIBLE	REGAL-BUICK
	1G24L35A5CP53	1 MOTOR 1 TRASMICION/ CHEVROLET
S/P	NSR245504	CHEVROLET
SOLAMENTE PARTES	JYARN02E2XA003774	MOTOCICLETA, YAMAHA
S/P	1GN DU06D9NT138455	LUMINA
S/P	SERIE NO VISIBLE	SENTRA
S/P	SERIE NO VISIBLE	ACCORD
	SIN SERIE VISIBLE	MOTOR NISSAN/MOTOR FORD
DZ 01678	NO VISIBLE	PICK UP
S/P	2B4GK25K5MR323080	CARAVAN
S/P	478TE25431A108025	CUATRIMOTO
S/P	1G3WH55M3RD304408	CUTLASS SUPREME-OLDSMOBILE
S/P	1FACP50U9NG186070	TAURUS
EAG 9630	2B4GH25K3PR327485	CARAVAN
EAG 9630	2B4GH25K3PR327485	CARAVAN
S/P	1J4GZ58S0PC566282	G. CHEROKEE
S/P	1J4G258S9XC678986	G. CHEROKEE
S/P	JH4VA2656TC005220	AUTO
S/P	PC25-2206074	MOTOCICLETA
JPB584	1JCMR782XJT080573	CHEROKEE
923 SEW 5	1G2WH54T2PE243633	GRAND PRIX
S/P	NO VISIBLE	ASTRO VAN
S/P	JHMEG8549PS021759	CIVIC
S/P	1G1JC5249W7164493	CAVALIER
217 SEK 5	1FALP4048TF120591	MUSTANG
S/P	1J4GL48K22W212041	LIBERTY

S/P	1FTNW21FXYE61311	PICK UP-FORD
238 SBZ 6	TE21102923	COROLLA
S/P	2C3TD46F3RH281995	SOLO TRANSMISION
S/P	2C3TD46F3RH281995	SOLO TRANSMISION
S/P	1GTEK14WZY266708	PICK UP
P94PHR	JT8BF22G3V0022965	ES 300
EBT 3134	1FALP52V2RG258651	TAURUS
S/P	JHMEG8657NS029119	CIVIC
720RYG	1MFLM62W5RH630485	COUGAR
720RYG	1MFLM62W5RH630485	COUGAR
S/P	2GTEK191K1R1562811	PICK UP/ G.M.C.
S/P	2GTEK191K1R1562811	PICK UP/ G.M.C.
526 SEM 5	1P4GH54R8LX107849	VOYAGER
AN903 TX	1GBBS14E7H8105095	PICK UP/CHEVROLET
S/P	1FTDF15F7CRA29658	PICK UP/FORD
S/P	CCL247Z212107	PICK UP/CHEVROLET
	NO VISIBLE	TAURUS
	NO MOTOR PZC43699	SOLO MOTOR/FORD
GJF10J	1HGCB7145MA044837	ACCORD
DZH 6384	3C3B146W0NT353166	SPIRIT
S/P	1N4BU31D7RC118399	ALTIMA
ZUW 3359	JT4PN56DXE0010042	PICK UP/TOYOTA
S/P	SOLO CASCARON WWWZZ716ZJW248856	JETTA
S/P	1G2WJ52MXXF302976	GRAND PRIX
S/P	3FASP13J0SR175761	ESCORT
S/P	JHMCD5632SC055713	ACCORD
S/P	1FACP5845LG220409	TAURUS
S/P	JHMCB755XLC136206	ACCORD
S/P	1N4EB32A0MC735403	SENTRA
S/P	SOLAMENTE PARTES	SENTRA
S/P	NO VISIBLE	CIVIC
S/P	1FMZU67E22UD56182	EXPLORER
S/P	3 PUERTAS BLANCAS 506868	PLYMOUTH
X62KPM	4M2DV11W4PDJ48547	VILLAGER
S/P	2B4GH25K3SR266650	CARAVAN
S/P	1HGCA5548HA140209	ACCORD
S/P	1B4GP44R2TB292167	CARAVAN
S/P	1N4EB32A0NC733403	SENTRA
S/P	1HGCD5625TA086011	ACCORD

275 SEH 5	3VWSC3HRM075546	JETTA
S/P	1P3XP28D9MN529789	SUNDANCE
S/P	JT25V21E3H3025090	CAMRY
43NHF8	2GTEK19T621354082	PICK UP/ G.M.C.
V83FHM	1FALP54P0RA288502	TAURUS
S/P	CCD148F472682	PICK UP/CHEVROLET
S/P	NO VISIBLE	CHEROKEE
DXV 6340	1B3HD46T5SF510006	INTREPID
P79VTN	3VWSB69M32M060797	JETTA
S/P	2G1WF5SE529184055	IMPALA
S/P	2GCEC13V771162782	PICK UP/CHEVROLET
S/P	3VWRV09M75M060299	JETTA
S/P	1HGEJ1124RL034142	CIVIC
ZUY 3610	NO VISIBLE	PICK UP/NISSAN
281 SAM 6	JHMCD5647RC013086	ACCORD
S/P	TM612347	MISTIC
S/P	NO VISIBLE	ACCORD
S/P	NO VISIBLE	PICK UP/FORD
S/P	RC138149	ALTIMA
DZL 2067	2GCEC19V131392755	PICK UP/CHEVROLET
S/P	JNLCA21D9ST009338	MAXIMA
P46VTW	2GCEC19TX41175169	PICK UP/CHEVROLET
S/P	2FMDA5142SBB71620	WINDSTAR
436 SBA 6	1YV6D22B9M5176688	626/MAZDA
S/P	NO VISIBLE	PICK UP/CHEVROLET
S/P	3GKFK16R3WG502302	SUBURBAN
S/P	1J4G248S14C195049	G. CHEROKEE
693 SCG 6	5LMFV28R93LJ17441	NAVIGATOR
S/P	NO VISIBLE	ALTIMA
S/P	2CNBJ1363T6910891	TRACKER
S/P	3B7HC13Y8TG104530	PICK UP/DODGE
S/P	SOLO MOTOR Y TRANSMISION CKZ226529	PICK UP/CHEVROLET
S/P	1HGCD563XVA011400	ACCORD
S/P	WDB12603712016433	500 SE/MERCEDES BENZ
S/P	1J4GW48S21C713506	G. CHEROKEE
S/P	1FMCU12T3HVC87929	BRONCO II
S/P	NO VISIBLE	SENTRA
S/P	1GCCS1440R8216763	PICK UP/CHEVROLET
S/P	WAVEH64BT1N114957	A 6/AUDI

S/P	0LB12104299603093	TSURU
S/P	1T1SV21EXMU409468	CAMRY
EDH 2092	1MESM15J8TW600706	TRACER
S/P	1G1N052J9Y6230246	MALIBU
S/P	1GKEC16Z52J329836	YUKON
079 SCW 6	1GKEK63U73J137795	YUKON
5C2472	1J4GZ58Y6RC206392	CHEROKEE
S/P	1FMCA11U7R7ZB51312	AEROSTAR
S/P	2MEFM75W71X618762	G. MARQUIS
506 SBF 7	NO VISIBLE	ESCORT
S/P	S/SERIE QUEMADO	LHS
S/P	S/SERIE QUEMADO	CIVIC
640 CCW	WBAHD6318PBJ92892	525 i /BMW
DZD 4973	2P4GH253XRR518847	VOYAGER
	3 MOTORES	3MOTORES
S/P	1YVGE22C6R5192568	626
S/P	1GCEC14VX3Z325649	PICK UP/CHEVROLET
S/P	1B7FE16X5KS027627	PICK UP/DONDGE
EAY 9015	2FABP04B47M102513	IKON
GX 03950	1D7HU16N72J163425	PICK UP/DODGE
S/P	5WLB1101360	VAGONETA
S/P	1GNEC13Z02R244363	TAHOE/CHEVROLET
G89WNN	1FDKE37L9GHA30441	CAMION
S/P	JHMCA562XKC027304	ACCORD
RNT956	2FMDA5142WBA55355	WINDSTAR
9493780	1G2NE12T4VM520825	GRAND AM
5SQV871	JHMEE2751MS000361	CIVIC
S/P	1FA2P42T6SDF146609	MUSTANG
S/P	1GNEK13R5VJ321153	TAHOE/CHEVROLET
S/P	1ZVHT82H185165739	MUSTANG
PVS801	JHMES95683S018299	CIVIC
S/P	3MAPM10J8PR609252	ESCORT
S/P	JT2SV22E8H3125846	CAMRY
S/P	1P3EJ46C9WN103344	BREZZE
S/P	3N1EB31S13K466571	TSURU
S/P	1G2NW52M3WC731261	GRAND AM
S/P	1B3ES46C1YD661471	NEON
S/P	1N4BV31D2VC272433	UNICAMENTE MOTOR
S/P	2GCEK14T84Z136836	SILVERADO
S/P	1FMDU34XXMUA56830	EXPLORER
S/P	2HGEH838SNH520233	CIVIC

S/P	1N4AB41D9WC711975	SENTRA
EBA 5799	1G2MF5507SM596322	GRAND AM
ZTS 1012	1JBJG31R0V1075432	CAMION 3500/CHEVROLET
S/P	JHMBA4127JC008124	ACCORD
S/P	1HGED3557KA032443	CIVIC
542 SAZ 6	1G4HP52K8VH487057	LE SABRE/BUICK
199 AGD	2FMZA5240YBC62446	WINDSTAR
S/P	2G1WW12E119153316	MONTECARLO
S/P	1FMFU18L7VLC22992	EXPEDITION
S/P	4N2ZN15T71D821525	QUEST
S/P	1GHDT13W4VZ724195	BRAVADA/OLDSMOBIL
S/P	1N4DL01D5YC209647	ALTIMA
S/P	2FALP74W3VX115934	CROWN VICTORIA
S/P	JT3YR26B4E5037266	COMBI
S/P	JH2SC44031M103920	MOTOCICLETA/HONDA
S37VKT	1FAFP53U91G137101	TAURUS
S/P	1FARP11J6RW239004	ESCORT XL
SC57375	1J8GR48K67C514132	LAREDO
JHT936	1G2NW52E8XM888904	GRAND AM
S/P	JN1HJ01P2LT432896	MAXIMA
S/P	3GNEC13TX3G267730	AVALANCHE
S/P	2GCEC13C981152271	SILVERADO
542 ZWJ	WDBDA28D9JF534807	BENZ 190 F
S/P	ND785287	MOTOR/ CHRYSLER
S/P	121719412943680	MOTOR
03FM08	1GGC5194488701621	PK/ ISUZU
122 PFB	RNJLT05H0S6150819	ASPIRE
S/P	2GTEC13V071143703	PICK UP/GMC SIERRA
S/P	1GMDX03E8XD274142	VENTURE
S/P	KMHHM66D17UZ43870	TIBURON/HANDEY
S/P	JM1BA141750158031	SEDAN
S/P	JHMCD5638SCD24678	ACCORD
S/P	1P3XP24D6PN621873	SUNDANCE
S/P	1G8ZH1475NZ246150	SEDAN
S/P	1G2JB1246X7557487	SUNFIRE
444 SCV 7	1FALP4045TF111475	MUSTANG
S/P	1N4AB41D4VC745854	SENTRA
146 SBY 7	1FMDU32K2RUC58636	EXPLORER
S/P	1G1ND52J1Y6317073	MALIBU
S/P	1MEFM13P1XW602313	TRACER
GM910	NO VISIBLE	SENTRA

ZTU 7946	3GNEC13T82G100409	AVALANCHE
V64JTW	1G1NE52J116208989	MALIBU
W76WML	1N4EB31P7RC806965	SENTRA
S/P	1FAPP10J1MW293831	ESCORT
7WKX78	1GCHC29V55E143211	SILVERADO
S/P	PLAA09315	PICK UP/FORD
S/P	DESMANTELADO	GRAN CHEROKEE
S/P	DESMANTELADO	ACCORD
750PXT	CE1495854923	PICK UP C-10/CHEVROLET
S/P	1FMDU34XXRUB90163	EXPLORER
8D8479	JA4MT31RX3J009210	MONTERO
S/P	1N4BU31D2SC268406	ALTIMA
S/P	2C3HD46JXXH672110	CONCORD
S/P	CP1252220	CHASIS
	REMOLQUE	REMOLQUE
S/P	1FMCU22X3NUA57375	EXPLORER
1CB6447		
S/P	NO VISIBLE	PICK UP S-10/CHEVROLET
EDA9805	1GKEK13R4VJ71230	YUKON
	2B3HD46R1XH580435	INTREPID
S/P	NO VISIBLE	PICK UP/CHEVROLET
S/P	KNADC125156355624	SEDAN/KIA
S/P	1FALP13P5VW385458	SCORT
S/P	1G8ZH5591PZ333893	SATURN
DN26399	NO VISIBLE	PICK UP/DATSUN
S/P	3B7JC2674SM142895	RAM/DODGE
S/P	1FTBR10C5EUD95047	PICK UP
S/P	1B4HR28Y6XF646100	DURANGO
S/P	LE8SHJL7261200776	CUATRIMOTO
079TX0	1N4BL11E12C238754	ALTIMA
N/T	NO VISIBLE	CUATRIMOTO
ZTU8475	3D7HU18Z72G135447	PICK UP F-1500/DODGE
S/P	RC241244	SENTRA
BPZ332	1J4GK48K92W344636	LIBERTY
S/P	LXYPCJLE15010109	CUATRIMOTO CHICA
EST3963	1FALP52U6VG298368	TAURUS
T54VNH	1J4GW68N6XC661762	GRAN CHEROKEE
929SPE	1G2NE5531RC704795	GRAN AM
S/P	1YVGE22C9S5384945	626/MAZDA
S/P	1FTRX12W65NA72910	F -150/FORD

S/P	1G2WJ14T3LF245009	GRAND PRIX
S/P	1N6SD11S9LC415689	PICK UP /NISSAN
S/P	2B3MD56J1YH220437	INTREPID
KDM541	JA4MS41X87U008973	OUTLANDER
206 SCD	3FAHPO7Z98R175383	FUSION
S/P	4A3AJ56G5RE056113	MIRAGE
S/P	1HGEMZZ104L029113	ACCORD
S/P	1GBDM19W2SB222621	ASTRO
680SGY6	1FDRE14L4XHA76511	VAN F-150/FORD
S/P	1JCM17841JT144891	CHEROKEE LAREDO
S/P	1HGCB7547NA085174	ACCORD
JN46714	3FEKF36L17MA11999	CAMION F 350/ FORD
S/P	1B4H528Y8XF699689	DURANGO
S/P	WBABD334X4PK88259	325 C/BMW
S/P	KMHDN45D41U032767	ELANTRA
S/P	JT2AE91A1L3317668	COROLA
7WY331	1G2JB524X27252283	SUNFIRE
S/P	NO VISIBLE	TAHOE
S/P	JT2EL46B1MO104718	TERCEL
S/P	JN1EJO1F8MT111538	MAXIMA
S/P	1HGCA5646JA099406	ACCORD
S/P	1GND5138032288987	TRAIL BLAZER
S/P	1J4GZ58Y8PC611540	GRAND CHEROKEE
S/P	1HGCA5534JA045627	ACCORD
S/P	2GCEK19K7M1126229	PICK UP/CHEVROLET
S/P	JN1CA21D5VT860069	MAXIMA
S/P	1GNCT18W5VK240585	BLAZER
S/P	3H10C30667D606424	MOTO CARGO
S/P	1GTEK19V3YZ156481	SIERRA
KFS333	1FMYU02Z75KB23739	ESCAPE
S/P	1MELM50U6TA640082	SABLE
S/P	1FAFP52UZWA247781	TAURUS
S/P	3H1JC30646D51	MOTO/CARGO-HONDA
HSD790	1G2NE52T5VC745316	GRAND AM
S/P	JM1FU21D0NT414135	STANZA
601RVS	2C3HD56F3VH792037	GRAND CHEROKEE
S/P	1G8ZG1576PZ328215	SATURN
S/P	KMHWF35H52A586373	SONATA
S/P	2HGEH2467RH516178	CIVIC
829SJE6	1FALP10PXWW108441	ESCORT
GYK252	1B3EL36TX4N135139	STRATUS

S/P	2FMDA5140SBB61863	WINDSTAR
961SDL7	JN1FU21PXM831351	STANZA
S/P	JM2UF3132L0904636	PICK-UP/MAZDA
S/P	1G1ND52J716102755	MALIBU
S/P	1FTBR10C8JUA98719	RANGER
150HJD	1FMDU34X6PUD44817	EXPLORER
S/P	SCTAPL02542	PICK-UP/FORD
S/P	1FALP6536WK164743	CONTOUR
S/P	1FTDX07W5VKB84628	PICK-UP/FORD
259SAB6	QUEMADO	CONTINENTAL
S/P	JN1EB31P1RU313063	SENTRA
DT86242	1FT0R10A3KU008483	RANGER
S/P	1GCCS1945WK268056	PICK-UP GMC
S/P	4S2CK58DX24302911	RODEO
S/P	JN1HJ01P2MT516105	MAXIMA
ZTV4096	3B7HC13Y0VG769389	RAM-1500 DODGE
SCH3564	2CND163F556128871	AUTOPARTES DE EQUINOX
103SDX7	1FMDU32X1TUA81889	EXPLORER
S/P	1G1AK12F257673403	COBALT
402BCX	1FAFP6634XK211670	CONTOUR
S/P	1FMDU35P1TZB01363	EXPLORER
S/P	2B3HD46R4YH257496	INTREPID
S/P	2GCEC19K7P1131187	PICK-UPCHEVROLET
S/P	2MEBM75FXKX629738	GRAND MARQUIS
S/P	1N4EB31P0PC713928	SENTRA
S/P	3NIAB41DXTL023870	SENTRA
S/P	1P4GH44R4RX316542	VOYAGER
ECU3550	3B4HE17Z5SM122879	RAM CHARGER
DV56010	E15FHF62066	VAN
758SDW7	1G2NE52M2WM546533	GRAND AM
S/P	1MEPM6043LH646937	COUGAR
223SHJ6	1N4BU31F2PC103954	ALTIMA
S/P	1G82G1271VZ240934	SEDAN
S/P	1FMDU32P5TZA09273	EXPLORER
CLP26	9C2KC08476R820808	MOTOCICLETA/HONDA
S/P	2B3ED46T1RH115008	INTREPID
EDE4004	4USCC8328SLA11116	318i/BMW
S/P	JYA5AHE014A043719	MOTOCICLETA
ZTV9840	1B7GL22X81S298265	PICK-UP/DODGE
S/P	1LNLM82W4PY764300	TOWN CAR
S/P	1FALP4043RF211082	MUSTANG

S/P	3N1AB41D2TL012152	SENTRA
S/P	2B3HD46R2XH654140	INTREPID
HWG810	JN6HD11S1GW001742	PICK-UP/NISSAN
S/P	1B3ES26C73D191816	NEON
056SB7	JABRT2170K7403253	L-MARK
761NFR	1FMYU60E53UA03894	EXPLORER
EDB4524	JE3AU86W19U037674	LANCER
S/P	1P45H44R2RX267793	GRAND CARAVAN
S/P	2G1WH55K819163747	IMPALA
S/P	1B3ES47C35D550393	NEON
EBS2788	1HGEG8659SL037151	CIVIC
S/P	N/V	MOTOCICLETA/YAMAHA
607SGJ6	1FMDU34X7RUA60454	EXPLORER
123SEB7	1GNDM15Z8JUB196849	ASTRO
181SDB7	1FMDA11U0NZA33973	AEROSTAR
S/P	2HGEJ222XRH525400	CIVIC
S/P	1MELM6241RH617909	COUGAR
S/P	1G8ZKS57XPZ164988	SEDAN
S/P	1G1WL52M8V9246413	LUMINA
FCA3775	3G1SF613X2S184760	CHEVY
S/P	2P4GH2532PR163511	VILLAGER
S/P	3FAHP37382R229714	FOCUS
S/P	1G8ZJ5572RZ186084	SEDAN/SATURN
S/P	1G8ZE1288TZ323837	SEDAN/SATURN
S/P	1GNDM15Z3KB159953	ASTRO-FORD
S/P	2FTDF15Y0DCA11454	PICK-UP
EDW1179	2B4GH2530RR569002	CARAVAN
S/P	CB450411558	MOTOCICLETA-HONDA
S/P	1N4BU31F5PC17711	ALTIMA
S/P	1J4FJ27S3ML577064	CHEROKEE
S/P	1GCDM15N9GB108334	ASTRO
711SCX7	1J4GX58S2PC662047	GRAND CHEROKEE
S/P	2GCEC19V411137157	SILVERADO
S/P	1GCDG15Z8SF189510	VAN
ZUU1186	1FTDF15Y5FKA08368	PICK-UP-FORD
S/P	1FAPP6044KH123715	THUNDERBIRD
N/A	59TM6676AA	SOLO-MOTOR
N/A	NO VISIBLE	SOLO-MOTOR-FORD
S/P	1G1ND52J63M577845	MALIBU
S/P	1G1ND52JXY6221135	AUTOPARTES DE MALIBU
S/P	JYARJ06EX3A003652	MOTOCICLETA/YAMAHA

S/P	1JCMR7835HT029713	CHEROKEE
S/P	1MEPM6247PH662514	COUGAR
S/P	2FALP73W8VX104266	CROWN VICTORIA
S/P	1HGEJ824XVL022273	CIVIC
EBV9918	1HGCB7658MA150667	ACCORD
125MYP	1G3WS1YW6KD330410	COUTLAS
S/P	2FMZA5140WBC67984	WINDSTAR
S/P	KMHWF35H64A919084	SONATA
S/P	3VWSE69MX2M100204	JETTA
S/P	1FMCU02115KD49694	ESCAPE
S/P	1JCWB7827FT032629	CHEROKEE
S/P	1J4G258S2WC266287	GRAND CHEROKEE
S/P	1G3NL52E1YC356521	ALERO
S/P	JHMEE2757JS004426	CIVIC
EBW8430	AF845283	SEDAN-VOLKS WAGEN
S/P	1FMDU34X8NUD65858	EXPLORER
S/P	1MEPM6246PH650872	COUGAR
673SEK7	1G1ND52J61M662309	MALIBU
405TJH	2G1WH55K219193374	IMPALA
575BUM	1G1JC5248T7128080	CAVALIER
S/P	1B3EJ56H9WM237452	CIRRUS
DW48953	3NGCD15S4YK056090	PICK-UP-NISSAN
S/P	1N4EB32A2MC736214	SENTRA
S/P	1GNDD13W2T2175431	BLAZER
S/P	JT2AE04B4S0120512	AUTOPARTES COROLLA
M31LCV	1G3NK52T7XC315777	ALERO
S/P	2C3HC56F2VH745536	LHS
S/P	1P3ES47C1SD506679	NEON
S/P	1J4FT27L8KL465473	CHEROKEE
367SJE6	1G1LV14W0KE238254	BERETTA
LZN7700	9BWKB05Z55P004821	LUPO
S/P	1J4G248S6YC259375	GRAND CHEROKEE
S/P	1FMDU32X2NUB92969	EXPLORER
S/P	3N1BC1CP9BL378017	VERSA
S/P	1FMCU24X6PUC13263	EXPLORER
S/P	TE720455345	COROLLA
S/P	JTDBT903594060330	YARIS
ZTT7800	1GNDD15Z9HB	ASTRO
S/P	1LNEM81WXWY663369	TOWN CAR
S/P	N/V	GRAND CHEROKEE
S/P	1G4NV5AU6LM076395	SKYLINE

S/P	1FALP42X5VF129324	MUSTANG
S/P	JHMB44131KC062383	PRELUDE
S/P	8AWJE09E82A619181	DERBY-VOLKA, WGWB
S/P	LLCLPL20X91109010	MOTO
S/P	1FAFP6537XK177922	CONTOUR
966SCA7	N/V	GRAND CHEROKEE
S/P	2G4WB52K0T1405893	REGAL
S/P	1B4HR28Z2YF300782	DURANGO
S/P	1G2HX53L0N1255156	BONEVILLE
S/P	1FAFP6631XK160693	CONTOUR
DPK037	1GNEC13Z63J181804	TAHOE
S/P	1G1JC524917361690	CAVALIER
S/P	1MFLM6245TH603096	COUGAR
945SGP6	N/V	CAMRY
NHT49H	JHMEJ6672WS010762	CIVIC
876SAC7	JM1BG2243R0763627	PROTEGE
S/P	3N1GB31S6WL035237	TSURU
S/P	1GNDS13S032288987	TRAIL BLAZER
630SAU7	1ZVCT22B9P5129525	PROBE
S/P	4T1SV22F6KU035079	CAMRY
S/P	1N4EB31FARC886832	TSURU
S/P	2CNBJ1361T6923140	TRAKER
S/P	1J4FJ68S7PL646171	GRAND CHEROKEE
S/P	2GTFC29K7S1527008	SIERRA
S/P	1GTEC14W9YE277133	SIERRA
S/P	1FARP15J3RW287070	ESCORT
S/P	1N4AB42D9SC506682	SENTRA
585SAG7	1G2WJ52M3XF232124	GRAND PRIX
S/P	6MMAP67P23T004427	DIAMANTE
S/P	1NXBP32E95Z443252	COROLLA
S/P	1G3WH52H4XF391888	INTRIGUE
S/P	2B4GP44R5VR212381	CARAVAN
355WNL	1GCEC14W52Z181600	SILVERADO
S/P	1B7GL26X2L5740373	PICK-UP/DODGE
S/P	N/V	MOTOCICLETA/YAMAHA
S/P	1N4AB14DXSC778238	SENTRA
S/P	1B7HF16Z6TS546324	PICK-UP/DODGE
S/P	1FMCA11U3HZA84710	AEROSTAR
S/P	1GNEK13ZX3R242947	TAHOE
S/P	1B4GP44R7TB298014	GRAND CARAVAN
S/P	1J4GZ78Y9VC764629	GRAND CHEROKEE

S/P	N/V	PICK-UP/FORD
S/P	1FALP52UXVG317004	TAURUS
S/P	JA3CR56V5LZ029849	SEDAN
S/P	TCL449A505924	PICK-UP/CHEVROLET
S/P	1GYEK63N02R127401	ESCALADE
S/P	1GCEC14X84Z299345	SILVERADO
S/P	1J4EX58S0SC726588	GRAND CHEROKEE
S/P	1HGCA6288KA068268	ACCORD
496XZZ	1G3NL12E6XC340872	ALERO
S/P	1FTDA44XUPLF07684	AEROSTAR
S/P	JN1GB21SDKU522467	SENTRA
S/P	1N4AB4204TC509782	ALTIMA
716SKJ6	N/V	BOCHO-VOLKS WAGEN
S/P	1P3ES27C7TD544553	NEON
474DHD	1B4HS28N1YF101353	DURANGO
S/P	JM1BC1415V0131778	PROTEGE
WVS5688	1FMZU73E64UC16246	EXPLORER
S/P	2P4GH253XNR755929	VOYAGER
S/P	1B3EJ46X4VN515898	STRATUS
S/P	1HGCB7543LA032887	ACCORD
ABF8460	1B4GK44R3PX564474	GRAND CARAVAN
S/P	1FAFP34332W254230	FOCUS
247SCA7	4C2CM52W6W4312529	RODEO
S/P	AC2LMB46586	PICK-UP/FORD
S/P	1FARP15J2RW298609	ESCORT
S/P	1MELM5845SG607865	SABLE
S/P	3VWRA21G6MM026484	JETTA
S/P	1HGCD5535VA087897	ACCORD
S/P	N/V	MOTOCARGO
S/P	1B3EJ56H7SN588161	STRATUS
S/P	1GNEK13R9VJ316991	TAHOE
586HHN	3VWRP69M83M110918	JETTA
BC2R591	2GCEC19T4Y1324052	SILVERADO
362SCB7	4C3AG42G23E166046	SEBRING
S/P	3VWRA29MXXM081678	JETTA
588PFJ	4G2JB32T1XB202595	SUNFIRE
S/P	1FMFU18L1VLC02737	EXPEDITION
S/P	JT2A786F5L0009439	CELICA
BF4J904	2FMZA5242YBB99298	WINDSTAR
S/P	1FTZR11X9WPB50381	PICK-UP/FORD
S/P	1YVGD22B1M5180329	626/MAZDA

S/P	1P4GH2534MR125788	VOYAGER
EBV8060	JA4LS21H12J068600	MONTERO
S/P	1GTEK19TA3Z106209	PICK-UP/GMC
S/P	JN1CA21D3ST636231	MAXIMA
S/P	1HGEJ7120VL066485	CIVIC
775SBJ7	JT2EL43T6P0420331	TERCEL
S/P	1B3BP44D3KN536280	SHADOW
S/P	JHMBB2256SC008384	CIVIC
093SCP7	4A3AK34Y0VE121585	ECLIPSE
S/P	1FALP52435A179501	TAURUS
FCA696	1GNEC13R9XR131360	TAHOE
S/P	1G2NF52F82C194186	GRAND AM
S/P	1GBFG15R5W1109158	VAN
S/P	1B3HD56T0RF317441	INTREPID
S/P	1FDRE14W94HB44789	VAN
S/P	1B3EJ46X6YN128161	STRATUS
EDP7673	KMHJG34F4VU015306	TIBURON
S/P	4E3AK44Y4SE218527	TALON
793SCR7	JN1HJ01FXPT124985	MAXIMA
864SFT6	1J4FJ28L5LL250140	AUTOPARTES JEEP
S/P	1FAFP53U9XA141726	AUTOPARTES TAURUS
S/P	1FMZU34E9XZB40181	AUTOPARTES DE FORD EXPLORER
V12HKS	1B3ES46C7YD628829	AUTOPARTES DE NEON
S/P	JHMEG8656PS041510	CIVIC
S/P	1FAPP6042KH117220	THUNDERBIRD
S/P	4M2ZU55P9WUJ16534	MOUNTAINER
S/P	VARIOS	PUERTAS
EBH1314	1N4BU31F7PC157301	ALTIMA
S/P	1GCCS145X1K114547	S-10/CHEVROLET
8GRH68	3B7HC13Y51G812733	PICK-UP-DODGE
S/P	JG1MR3369PK206305	METRO
S/P	N/V	CELEBRITY
614SEW7	1G2WJ52J4YF238681	GRAND PRIX
S/P	1HGCB7654MA217037	ACCORD
S/P	1G2NE54U6MC627859	GRAND AM
S/P	2T1AE94A3NC128467	SEDAN
S/P	JN1PB2217HU526255	SENTRA
S/P	1G1LD5540SY115849	CORSICA
S/P	JZA40230	AEROSTAR
S/P	1GNDX03E0WD207520	VENTURE

S/P	1J4GZ58S6SC517936	GRAND CHEROKEE
393SBW6	1737A9R403430	MONTECARLO
ZTV7351	JMZUF1136J0366380	PICK-UP/MAZDA
S/P	3FAFP13P74R233346	ESCORT
S/P	1G2J051K307575289	SUNBIRD
S/P	WVWRH63R51P096319	PASSAT
S/P	JN1CA21D8VT831374	MAXIMA
S/P	JNKHF14C0NT040210	SENTRA
S/P	1G2NE54V2JC812512	JETTA
S/P	1N4BU31D6R6106163	SEDAN
S/P	2G1FP22S3S2197045	CAMARO
S/P	1J4EZ78Y3TC137929	GRAND CHEROKEE
S/P	1GCBS14E4J8237611	S-10 PICK-UP/CHEVROLET
S/P	1J4FJ7854NL101113	GRAND CHEROKEE
S/P	2MELM75W3RX684983	GRAND MARQUIS
S/P	1FAPP6248PH230335	THUNDERBIRD
S/P	1FALP52U0SG221006	TAURUS
S/P	2G1WN52K7X9163342	LUMINA
S/P	4N2DN11W3RD811869	QUEST
S/P	1GNDM19W0SB181487	ASTRO
896SHT6	1C4GP6417TB405993	VAGONETA
S/P	3G2JB5249WS804721	AUTOPARTES DE PONTIAC-SUNFIRE
S/P	1GCCS194-8136135-	PICK-UP/PUERTAS
S/P	JT2SK12E8S0278612	CAMRY
S/P	2HGED6344JH507588	CIVIC
S/P	1N4PB21S1HC822214	SENTRA
Z27FVR	1P3EJ46C3WH280343	BREEZE
S/P	JNKAY21D0PM003511	SEDAN
S/P	1B3EJ46X51N519713	STRATUS
S/P	X2128809	PARTES
S/P	1GNEK13R6XJ517914	SUBURBAN
S/P	1B3ES47Y6WD621474	NEON
385SBJ7	1J4GZ58S6WC209901	CHEROKEE
216SAB7	JAABL01L3L5853418	FERGUSON
DZY5047	N/V	BLAZER
S/P	2G1WH55K619256282	IMPALA
S/P	1B7FD14TXHS443801	RAM/DODGE
S/P	JN1FU21P9NX880543	STANZA
KTB473	1FDEE15G1CH648784	VAN
DX15096	1FTDF15H1NKA94440	PICK-UP/FORD

S/P	1G2WJ52K0VF345816	GRAND PRIX
S/P	1C3XA5639LF826068	LEBARON
S/P	1B3EJ46X1WN221120	STRATUS
926SFU6	JN1CA21D8VT852760	MAXIMA
S/P	1G2NE52T7YM787744	GRAND AM
S/P	1G2WP52K8WF341304	GRAND PRIX
S/P	1J4GL48K13W671272	LIBERTY
S/P	WMWRC33492TC37411	SEDAN/MINICOOPER
S/P	JA3AY26A9YU015042	MIRAGE
S/P	1FABP10P9WW181778	ESCORT
S/P	1GDEG25Z9SF538597	VANDURA
S/P	KMHVF14N6TU251694	SEDAN
S/P	2G1AW84TXL2128831	CELEBRITY
S/P	1GKEC13Z52R265917	YUKON
S/P	JP3CV20D5NZ033706	COLT VISTA
S/P	1G8CM15N9FB139303	ASTRO
S/P	N/V	COROLLA
S/P	1N4BU31D21C146912	ALTIMA
S/P	S3745	SEDAN-VOLKS WAGEN
S/P	4M2ZV1112WDJ18441	VILLAGER
S/P	N/V	CARAVAN
DV52663	X15JKCC1792	PICK-UP/FORD
S/P	KNAFA1211R5202457	SEPHIA/ KIA
S/P	JS3TC01C0L4101521	SIDERICK/SUZUKI
S/P	2G1WL52M2V1170993	LUMINA
ZTT4450	1J7FT26E2KL554932	COMANCHE
S/P	4MZDV11W4SDJ90855	VILLAGER
215NXL	3C4FY4BB51T504136	PT CRUISER
BM3V043	3G5DA03E12S574342	RENDEZVOUS
S/P	JHMCD56568C017161	CIVIC
S/P	1P4GP44G2WB679268	GRAND VOYAGER
S/P	JN1CA21D3TT143912	MAXIMA
S/P	CC654291	TRIUNFO-SEDAN
S/P	1GCEC24KYLZ143949	PICK-UP
S/P	1GKDM19W4RB517006	SAFARI
S/P	2MELM75WXR617877	CROWN VICTORIA
S/P	1NXBB0ZE0TZ466919	COROLLA
S/P	1G3HN52K9S4811792	EIGHTY-EIGHTY
227AJE6	JA3AY26AXVV022160	MIRAGE
S/P	1N4BU31D2RC224159	ALTIMA
998SDM7	1J4GW48S7YC304957	CHEROKEE

DV53647	3B7HC13Y5TG180786	PICK-UP/DODGE
S/P	1B3EJ46X9YN135573	STRATUS/PUERTAS
S/P	U32MUE41037	EXPLORER
S/P	JN6ND01S3GW184570	PICK-UP/NISSAN
S/P	JHMCA554XJC102312	ACCORD
068SHC4	1FMDU34X5NUA81491	EXPLORER
S/P	2G2WP552461250386	GRAND PRIX
S/P	JP3BG49D9GZ018651	COLD VISTA
S/P	motor dodge 5301023611596	VARIA/ EN PEDACERIA
S/P	1GCDC14H3EJ169154	SILVERADO
S/P	R4054531	PICK-UP/CHEVROLET AUTOPARTES
S/P	1GCGC24F0RE225910	PICK-UP/CHEVROLET
933SHG6	2MEBM75F2KX702469	GRAND MARQUIS/MERCURY/AUTOPARTES
S/P	TRUTC28N6Y1004257	SEDAN
S/P	2MELM74W2VX677292	GRAND MARQUIS
S/P	JN8HD17Y3RW225942	PATHFINDER
S/P	WC755665	SENTRA
1CK5307	N/V	REMOLQUE
CK5350	N/V	REMOLQUE
S/P	1HSRDJSR2FHB18228	TRAILER/INTERNATIONAL
S/P	1HSRDUWR5FHB11929	TRAILER/INTERNATIONAL
S/P	1G2NF52T7YM849043	GRAND AM
S/P	1G4HP52KXVH513352	LE SABRE/OLDSMOBILE
S/P	1D4GP25303B208027	GRAND CARAVAN
S/P	JH2PC370X5M209871	MOTOCICLETA/HONDA
S/P	1FMDA41X0SZA82002	AEROSTAR
S/P	1FTWW31P37EB00080	HEAVY-DUTY
S/P	1GNEC13Z43R242570	TAHOE
S/P	1G1ND52F55M224737	MALIBU
848SEV7	2HGED645XMH551297	CIVIC
S/P	JT3VN39WXR0140977	4 RUNNER/TOYOTA
S/P	1GKDT13S332195164	ENVOY
S/P	3FALP1134WR116775	ESCORT
HWR590	1G6KS54Y7WU914671	SEDAN/CADILLAC
S/P	JM1BJ2226X0174410	PROTEGE/MAZDA
S/P	2FMZA5148WBC26647	WINDSTAR
S/P	2B4GP44R2VR298944	CARAVAN
S/P	1G2NW52M2WC704018	GRAND AM

S/P	1N4BU310XTC181648	ALTIMA
S/P	WWWMA63B2XE333795	PASSAT
N/A	4KC83478	TRANSMISION
S/P	2HGE06354KH530573	CIVIC
S/P	JS1GN7CA7521103953	MOTOCICLETA/SUZUKI
S/P	1N15B31P4MU001845	SENTRA
S/P	2C3HH46RXXH602617	INTREPID
MJK377	1G2WP52K8XF350487	GRAND PRIX
S/P	NV	SENTRA
S/P	1FMDUM4X3TUA40337	EXPLORER
S/P	KNAFA1255T5250098	SEPHIA
S/P	2B3HD56M52H121685	INTREPID
S/P	9020080098R078595	MOTOCICLETA/HONDA
GYP304	1GNDM19W1WB205950	ASTRO
S/P	1B7FL26X3X5187004	DAKOTA
S/P	4N2DN11W1SD805266	QUEST
S/P	25M207737	GRAND AM
S/P	1GHDT13Z9M2705859	BLAZER
S/P	1FAFP10P9WW167039	ESCORT
S/P	JH4DC2397YS006780	INTEGRA
S/P	1B3ES27C7TD574847	NEON
S/P	1G2WK52J61F110710	GRAND PRIX
S/P	1GCFC29T4YZ168063	PICK-UP/CHEVROLET
S/P	4MZDV11WXSDJ15304	VILLAGER
S/P	1MELM13P3VW654977	ESCORT
S/P	1G1JC1245VM141771	CAVALIER
S/P	1N6SD11S9SC396138	PICK-UP/NISSAN
EBW8054	1GMDU06LXPT229926	TRANSPORT
S/P	1G2WK52J42F211651	GRAND PRIX
S/P	3VWSA29M8XM074889	JETTA
S/P	1FAFPS526YG144030	TAURUS
S/P	JH4UA2651TC010678	SEDAN/ACURA
S/P	1FAFP5527YG176324	TAURUS
S/P	JH4KA8275SC001966	LEGEND
S/P	1P4GH44R0RX359128	SEDAN/PLYMOUTH
S/P	1GNDX03E2WD249073	VENTURE
804BJR	1FAFP3436YW256153	FOCUS
S/P	2C3HC56GX1H612364	LHS
S/P	1G1NE52JXY6208625	MALIBU
S/P	1GNDX03E03D263811	VENTURE
EEB4589	1GKFK63877J162113	VAGONETA/GMC

S/P	2B4GH55R4RR567937	CARAVAN
478MKB	1GNEK13Z83R177337	TAHOE
S/P	5LMPU28L1WLJ27739	NAVIGATOR
S/P	3FAHP39553R189043	FOCUS
MDJ9057	3N1EB31S29K321922	TSURU
S/P	3H1JC30644D310426	MOTOCICLETA/HONDA
S/P	XG206197	PICK-UP/DODGE
S/P	1GKEC13T9YJ101668	YUKON
S/P	1GNNDT13W4P2126964	BLAZER
S/P	2GTEK19T8Y1107218	SIERRA
307SKJ6	1G3AG54N9P6437652	SEDAN/OLDSMOBILE
EDX8477	KMHWF25S4X4101315	SONATA
S/P	1GNNDT13S432324581	TRAILBLAZER
869NKH	4A3AB26F14E080954	GALANT
S/P	1GNES16S336147288	TRAIL BLAZER
S/P	1GCEK19T041231130	PICK-UP/CHEVROLET
DV97204	1GCEK14T812204858	PICK-UP/CHEVROLET
S/P	3FAFP13--YR182089	ESCORT
S/P	1JCWL755NET068222	CHEROKEE
S/P	A03776	PICK-UP/FORD
S/P	1HVBBAAP1VH505116	CAMION/BUE BIRD
S/P	1GNCS18W2WK248437	JIMMY
S/P	3H10C306X5D410368	MOTOCICLETA/HONDA
S/P	3B3ES47CXST339198	NEON
S/P	1GNNDT13W0WK220578	BLAZER
S/P	3H1JC30616D505340	MOTOCICLETA/HONDA
S/P	1GCCS1948Y8178500	S10/ CHEVROLET
S/P	1J4G458K63W717252	LIBERTY
010SCP7	2P4GP441TR7778887	VOYAGER
EDB4416	3N1BDAB14VK013771	SENTRA
S/P	1G3WH52H5YF336870	INTRIGUE
S/P	1GNNDU06E2VD145993	VENTURE
S/P	1FTRW07L11KE36836	PICK-UP/FORD
S/P	2G1FP22K0W2100857	CAMARO/DODGE
ZTX8380	3B7HC13Y0TG170070	PICK-UP/CHEVROLET
S/P	N/V	PICK-UP/CHEVROLET
S/P	2P4GH4531NR528706	VOYAGER
S/P	2G1WL54T9M9193420	LUMINA
S/P	1G2NF52E14M536713	GRAND AM
S/P	WWWZZZ15ZBK008185	CABRIOLET
S/P	JH4DA935XP5002894	SEDAN/ACURA

S/P	JN1HJ01F5PT079485	MAXIMA
S/P	1GCEC14W217256901	SILVERADO/CHEVROLET
HRD043	N/V	PICK-UP/GMC
S/P	1P4GP45R4WB729393	VOYAGER
S/P	N/V	PICK-UP/GMC
S/P	2GCEK19T421392698	PICK-UP/CHEVROLET
EBT1227	1N4AB41D4VC791524	SENTRA
S/P	1FAFP34Z54W150663	FOCUS
S/P	1GKCT18Z3M8513249	BLAZER
S/P	1N4EB32A2MC714956	SENTRA
AV91094	1GCCS19X3V8150058	S-10/CHEVROLET
S/P	1B4GP44G4XB867566	CARAVAN
S/P	3G5DA03E84S582585	RENDEZVOOR
447GPX	KMHDN46D74U793733	ELANTRA
037UNN	JHMEG855XPS043780	CIVIC
S/P	1J4GZ58Y1RC343255	GRAND CHEROKEE
S/P	1G1JC524547282639	CAVALIER
S/P	1HGJ8243WL089976	CIVIC
S/P	5LMPU28L1WLJ34970	NAVIGATOR
S/P	W7601904	SUNFIRE
S/P	2GCEK19U9X1150174	PICK-UP/CHEVROLET
DZ30855	72551	CAMION/FORD
S/P	2GTEK19T131261326	SIERRA
S/P	JN6ND01Y5EW000429	PICK-UP/NISSAN
S/P	1P3XA46K3NFJ66173	SEDAN
S/P	JA3AY31C9VU023380	MIRAGE
S/P	VD231980	TRANSMISION/CHEVROLET
S/P	1R121261	TRANSMISION/CHEVROLET
S/P	YZ224772	SIERRA
S/P	1GCDC14K4KZ116715	PICK-UP/CHEVROLET
S/P	1G1NE52JX2M545010	MALIBU
S/P	JN1CA21D5VT803757	MAXIMA
S/P	1HGCG5648WA117376	ACCORD
S/P	1FMZU34X8XZB57944	EXPLORER
S/P	1GNDX03E6YD111801	VENTURE
S/P	1G15C5249W7308754	CAVALIER
S/P	JHMEH9595PS004150	CIVIC
S/P	2GCEC19T421202833	SILVERADO
434WLD	1GMDX03EX4D258959	MONTANA
S/P	1B3XA46K7PF658967	SPIRIT
S/P	2B4FP25B4XR307499	GRAND CARAVAN

S/P	2R744026	CARAVAN
S/P	RB231253	ASTRO
S/P	KE542079	MOTOR/CHEVROLET
277SDV8	1G2NF12T1YM809033	GRAND AM
S/P	1HGCB7673NA121189	ACCORD
S/P	1G3A555M4SC314163	SEDAN
S/P	1FTRX18W4XK498496	PICK-UP/FORD
EGS8343	3N1EB31S2XL121498	SENTRA
S/P	1GTEC14W7YZ187407	PICK-UP/GMC
S/P	1G2NE54N3PC752184	GRAND AM
DU00597	F15EPJG2683	PICK-UP/FORD
S/P	1GTGC24R0VZ527453	SILVERADO
KZF334	1B3ES46C04D567646	NEON
ARZ1249	1N4BA41E55C804684	MAXIMA
S/P	1FAFP3436YWZ56198	FOCUS
S/P	1B3BS46C53D159591	NEON
S/P	JN1HJ01P2LT392948	MAXIMA
850JPL	1N4BU31D75C255235	ALTIMA
500SDT6	1FDEE14H95HB52128	VAN/FORD
EBU2715	1GN1T13W4T2132600	BLAZER
61VDN2	2GTEC13C981196853	PICK-UP/GMC
697SDU6	1HGCB7660MA015398	ACCORD
S/P	1G1ND52M8W6188286	MALIBU
DP79800	1FTRF04S75KD44383	PICK-UP/FORD
EBW7929	1N4BU31D6VC190771	ALTIMA
S/P	JN1CA21D9UT842299	MAXIMA
S/P	4E3AK44YXSE200212	TALON
FZU8071	9BWCC05X85P113550	POINTER
952SAS7	JHMEJ6577VS023149	CIVIC
S/P	1G1JC14T6P7206844	CAVALIER
S/P	JN1CA21D9ST066641	MAXIMA
RNW169	2FMZA5140YBB71856	WINDSTAR
HPC899	1B3KC46K18N177303	SEDAN/DONGE
S/P	2C3HD56F25H520882	LHS/CHRYSLER
S/P	2C3AE66G02H126259	300 M/CHRYSLER
483DYC	3D7HA18NX2G169453	PICK-UP/DODGE
S/P	1GNEK18K7RJ332737	BLAZER
S/P	1N4EB31P1RC854042	SENTRA
P94GRP	1HGEJ6220WL001646	CIVIC
130SJP6	1LNHM87A3YY897599	LS/LINCON
S/P	1FALP57U3SA168197	TAURUS

DZY6604	2B3HD56F2TH168238	INTREPID
251SKN6	3GKFK16R5XG548036	SUBURBAN
S/P	1J4FT68S0WL134549	CHEROKEE
952SGD6	1J4EZ58Y3TC146641	GRAND CHEROKEE
GAC7489	1J4GZ58S1PC115166	GRAND CHEROKEE
051SKN6	1J4GW58N3YC319374	GRAND CHEROKEE
WRG197	1B4FK4432KX527867	CARAVAN
393VDY	1FAFP53401A106158	TAURUS
S/P	4T1SK12E6N4020590	CAMRY
S/P	1B3ES46C11D118630	NEON
S/P	1N6HD16Y9SC319132	CAMIONETA
DV04826	1GCCS144XR8144180	PICK-UP/CHEVROLET
S/P	1N4DL01D5WC142299	ALTIMA
S/P	1GAHG39U551206642	VAN
EAX8055	1J4GZ78Y6SC746603	GRAND CHEROKEE
S/P	1FAFP6637WC307100	CONTOUR
S/P	3B3ES47C6TT284377	NEON
S/P	1GHDT13W4T2709810	BRAVADA
S/P	JT3VN39W4P0093720	PUERTA-VAGONETA
S/P	PR184768	ESCORT
S/P	478TE1409LA213647	MOTOCICLETA/HONDA
S/P	N/V	RANGER
S/P	1GTCS1444W8509996	SONOMA
S/P	N/V	MURANO
S/P	1FTNF20L6YEE38935	F-250
S/P	4T1SK12E32VY72115	TRANSMISION
S/P	PC702335	CHEROKEE
977SAD6	1J4GZ58Y7TC148557	GRAND CHEROKEE
S/P	1D4HD48N95F580239	DURANGO
S/P	YT531594	TRANSMISION
S/P	2HGE56615YH552852	FENDER-HONDA
S/P	1HGEJ6128VL132839	CIVIC
S/P	9ZB85832	MOTOR
S/P	1B4HS28Z5XF507394	DURANGO
BE87364	1J4GZ78Y1TC344294	CHEROKEE
S/P	1P3ES46CX1D116261	NEON
741SGJ8	1J4GZ78S4VC662313	GRAND CHEROKEE
S/P	2E3HD66F3VH755923	VISION-EAGLE
S/P	2R287945	TAHOE
S/P	1B7GL23X7R5672780	DAKOTA
S/P	3FAFP3131YR246203	FOCUS

217SBN8	3FARP15J4RR124043	ESCORT
S/P	3G4AH54NXLS627894	CENTURY
S/P	KL5VS56L85B157116	VERONA
S/P	JH2MC1309GK103451	MOTOCICLETA/HONDA
S/P	1N4BU31D4VC154741	MOTOR
S/P	1J4GZ58S8PC635834	CHEROKEE
S/P	1J4FJ28S4SL589168	CHEROKEE
S/P	2FMDA514XWBA37945	WINDSTAR
S/P	A50826	PICK-UP/FORD
S/P	2P4GP44R6VR304789	VOYAGER
S/P	LZA83795	TRANSMISION
S/P	KMHCG45C63U461750	SEDAN
S/P	3GNEK13T53G205591	AVALANCHE
S/P	1YVGF22D5X5888847	626/MAZDA
S/P	1J4FT68S1PL528157	CHEROKEE
S/P	TW174998	ESCORT
S/P	JT5RN44D3B0025311	REMOLQUE/TOYOTA
S/P	1LNCM82W2MY746888	TOWN CAR
S/P	2B4FP25B5YR612933	CARAVAN
S/P	1GCEK14T4XZ116804	PICK-UP/CHEVROLET
S/P	PUE02960	CHASIS
S/P	1J4GW68N0XC624321	CHEROKEE
S/P	2FMDA5146SBA49973	WINDSTAR
S/P	2FMZA5145WBD69829	WINDSTAR
S/P	X4363414	PÜERTA
EGJ8891	1GNDT13W5T2240661	BLAZER
EFU2609	1B3DL46X84N255945	STRATUS
S/P	1G1JC14G3LJ296356	CAVALIER
S/P	1GCGS1442WK111317	CABINA
S/P	991123	REMOLQUE
625SAR8	1N4AB41DXVC730209	SENTRA
S/P	LB201253	MOTOR FORD
S/P	RPA34432	TRANSMISION FORD
S/P	G8133373	TRANSMISION CHEVROLET
S/P	XW116070	TRANSMISION FORD
S/P	1FTCR10U0TPA87258	RANGER
983SFE8	2MEFM75W2XX705493	GRAND MARQUIS
ZTZ7589	2F1EF15Y6RCA57723	PICK-UP FORD
222SBX8	1G1JC5241W7284885	CAVALIER
S/P	9BWAB05U8BP077046	GOL
850SGL8	2G1WW12M2V9196401	MONTECARLO

S/P	1GNCT18W5TK140807	JIMMY
N/A	178531	TRANSMISION
N/A	31590	MOTOR
N/A	N0503807	TRANSMISION CHEVROLET
S/P	1FTBR10A7GUA32458	RANGER
S/P	1FTCR10A7RUB01057	RANGER
726SFX8	1FMDU34X0PUE06504	EXPLORER
S/P	19J0103473	GOLF
214SFX8	1FAFP53U62G163432	TAURUS
S/P	15210	FERDER AUTOPARTES
S/P	TK615252	CONTOUR
S/P	1GNDV33L76D174098	UPLANDER
S/P	1G3AL54N6M6300627	CUTLAS
33TW	1HGEJ8246VL012257	CIVIC
S/P	3HAJC80696D505490	MOTOCICLETA HONDA
S/P	9BWDB05U9AT188076	GOL
BDN1035	KNDJB723115049825	SPORTAGE
071SEM8	1J4G268S1XC633630	GRAND CHEROKEE
N/A	T32185683	MOTOR
DX19374	2B4GP2432VR171370	CARAVAN
794SDP8	1N4BL11D12C155199	ALTIMA
S/P	1GNDS13S922510294	DEFENSA
S/P	MF697744	SPIRIT
CVL69	5KMMUG2M566162474	MOTOCICLETA-ITALIKA
S/P	RM534292	PICK-UP-DODGE
S/P	3B7HC13Y2TG188800	PICK-UP-DODGE
S/P	1G1ZT58N37F242034	GUANTERA
S/P	1N4EB32A1NC738425	SENTRA
S/P	XK203417	MOTOR Y TRANSMISION
S/P	J3154682	MONOBLOCK
S/P	J8002530	TRANSMISION
S/P	1FMDU35P4TZA93792	EXPLORER
S/P	1FTCR14A1VPB49950	RANGER
EGS8231	1GDDM19ZXM518569	SAFARI
841SKN7	JN1CA21D2ST026577	MAXIMA
S/P	189466	DEFENSA
DZ29023	3B7HE2642NM506279	PICK-UP/DODGE
S/P	1HGCD5559TA125419	MOTOR Y TRANSMISION
S/P	4T1SK1251RU423933	MOTOR
S/P	JHMED8359MS010843	SEDAN/HONDA
S/P	JHMEG8548NS021250	CIVIC

EGS7075	1GNDM19Z3PB148016	SAFARI
S/P	7D112805	TRANSMISION
S/P	ZC14779	TRANSMISION
S/P	N0118830	TRANSMISION
S/P	1P4GH54RXNX223038	VOYAGER
S/P	574332	PUERTA DE CAJA SECA
S/P	132053	DEFENSA
S/P	1GNEC13V44J325123	GUANTERA
EFE8683	4N2DN11W0RD807262	QUEST
3T86781	1B7HC13Z3XJ609856	RAM 1500
S/P	LLCLPL20391101363	MOTOCICLETA/ITALIKA
S/P	729575	MOLDURA
S/P	1FDKE30H8JHA54405	ECONOLINE
S/P	5EC99497	TRANSMISION
S/P	B65351	MOTOR
S/P	175882	TRANSMISION
S/P	1D238186	TRANSMISION
S/P	1T330302	TRANSMISION
S/P	5Z469536	PUERTA
S/P	KNACD126665469693	PUERTA
S/P	N/V	EXPLORER
S/P	JHMEH9691PS003768	SEDAN
S/P	4NUES16S132100300	ASCENDER
S/P	6M26D0446	TRANSMISION
103099	902KD0044DR500506	MOTOCICLETA/HONDA
S/P	1HGEJ1221SL025225	SEDAN/HONDA
S/P	JH2SC50023M105382	MOTOCICLETA/HONDA
S/P	JY43GGA06VA128744	CUATRIMOTO/YAMAHA
S/P	JKAEXMF1XKA008025	MOTOCICLETA/KAWASAKI
S/P	A90223	MOTOR
S/P	XR266612	TRANSMISION
EHK1791	JN8HD16Y9JW025718	PATHFINDER
S/P	S1202843	PICK-UP/CHEVROLET
S/P	N/V	PICK-UP/GMC
S/P	N/V	SEDAN/SATURNO
S/P	N/V	EXPEDITION
S/P	1J4FJ68S4TL299151	CHEROKEE
S/P	1GNCS13W5RZ174961	BLAZER
S/P	3GNFK16R7XG107673	SUBURBAN
S/P	1FMDU34X2MUD85618	EXPLORER
EHD1976	JHM CB7665MC017133	SEDAN/HONDA

S/P	2HGEJ6671WH597725	SEDAN/HONDA
S/P	SALHC1347SA651663	RANGE ROVER
DM99821	N/V	F-350
S/P	UB61260	TRANSFER
S/P	MUA80449	TRANSFER
S/P	MUA17022	TRANSFER
S/P	N8141944	TRANSMISION
S/P	1N4EB32A8MC770724	SENTRA
S/P	1FMEU17W73LA57661	EXPEDITION
ZTZ8080	1FTDF15Y2RLB14842	PICK-UP/FORD
S/P	1FTEX15N1RKA43470	PICK-UP/FORD
S/P	1B4GP44R6VB365821	CARAVAN
S/P	1G1ND52J516126195	MALIBU
966SED8	1J4GZ58S97C171592	CHEROKEE
S/P	1FGZR15V8XPA15547	RANGER
EFN5134	3VW222113VM509366	VOLKSWAGEN
S/P	5TEGM92N612737575	TACOMA
ZTZ8278	1GCEK19T71E129277	PICK-UP/CHEVROLET
CHM6888	1D7HA18N42J216524	PICK-UP/DODGE
S/P	1MELM13PXVW607087	TRACER
2CR2414	1JJV532F9YL613777	CAJA SECA
S/P	1HGCD3655M1063132	CIVIC
S/P	4F2YZ94164KM21599	TRIBUTE
S/P	1J4FJ67S5PL614899	CHEROKEE
R98232	JKAZX4K183A003348	MOTOCICLETA/YAMAHA
939SKD7	1G3NL52M1VM351929	ACHIEVA
S/P	3VWRJ71K18M125219	JETTA
S/P	3VWVA81H6WM196275	JETTA
S/P	1HGCD7262RA037331	ACCORD
S/P	VCA31329	CHASIS
016Z05	1FMZU72K24ZA82927	EXPLORER
S/P	2GCEC19K3N1113606	PICK-UP/CHEVROLET
S/P	3GNEC12TX4G137983	AVALANCHE
S/P	N/V	REMOLQUE
S/P	1GCCS14R7G2187130	S-10/CHEVROLET
DGTJ851	1B3CB4HA9AD545332	CALIBER
S/P	1FTNX20S4XEA96775	PICK-UP/FORD
875SAX8	1HGED3551LL011481	CIVIC
DDB2447	N/V	EXPLORER
S/P	1GCEC11J171721527	PICK-UP/CHEVROLET
S/P	1J4GX48S94C288249	CHEROKEE

672XSY	YV1RS53K022147366	SEDAN
S/P	2FM2A5145SBC19918	WINDSTAR
S/P	2HGEJ2122SH547558	CIVIC
S/P	1GNEC13T9YJ127299	TAHOE
312MMG	0C197600	SEDAN
S/P	3VWBC21VX1M812438	CABRIO
S/P	4USBT534X3LU02326	SEDAN/BMW
S/P	1GNET16S136157735	TRAIL BLAZER
459SAD7	1FAFP4047WF238469	MUSTANG
CDK2682	5FNYF28308B007488	PILOT
521SCF8	JN1EB31PXNN128164	TSURU
EHD1350	1GNEC16K0NJ331472	SUBURBAN
S/P	2B4GP44R3VR116667	CARAVAN
SST013	1ZVLT20A9VS133372	PROBE
S/P	2G4WS52J011265591	CENTURY
S/P	1J4GW58J32C184420	CHEROKEE
S/P	1N4AL2AP1AN438393	ALTIMA
500HS	4T1BK3DB4BU440150	AVALON
164SEJ8	4A3AK44Y7TE247901	ECLIPSE
EHA2891	1MEFM53S9XG643049	SABLE
018SGF8	1FMZU32P1XUB94488	EXPLORER
S/P	1G8ZG5284YZ186257	SEDAN
934SGA8	1J4FJ68S1SL652797	CHEROKEE
EKC1178	3C8FY4BB81T698207	PT CRUISER
931SAL9	4A3AC34G4YE049150	ECLIPSE
853SGE9	1GNDX13EX3D201148	VENTURE
S/P	2FMDA514XSBA90008	WINDSTAR
EA18348	2GCEK13TX41375674	SILVERADO
140SC28	1ZWFT61L4X5831532	COUGAR
S/P	1GCHG35R2Y1246190	VAN
S/P	5GADT13SX42314603	RAINER
S/P	1HVBBAAP9YH301202	CAMION/INTERNATIONAL
FT30513	1FTDX0765VKA87039	PICK-UP/FORD
ZUC1791	2GCEC19V231371557	PICK-UP/CHEVROLET
S/P	N/V	MOTOCICLETA-HONDA
EHP9318	3VWCA21C9YM501683	BEATTLE
S/P	2C3HE66G0XH191683	300 M
S/P	10309	TRANSMISION
S/P	1FBJS31H9PHA32065	VAN-FORD
S/P	1N4BA41EX7C866682	MAXIMA
S/P	1FMEU18L73LE50225	EXPEDITION

SP	2HGEH2345NH525780	CIVIC
S/P	JN6MD06Y8DW104706	PICK-UP
S/P	1B36S22C6VD226464	NEON
764SBP8	1GKDT13W3Y2165852	JIMMY
S/P	1FAFP34P2YW109749	FOCUS
S/P	2GCEK19R0W1269202	PICK-UP/CHEVROLET
S/P	JT2BG12K0T0370130	CAMRY
S/P	A016321	MOTOCICLETA
S/P	JH4DC4460SS028806	SEDAN
MAS3801	1J4GK48K62W161324	LIBERTY
ZUC3857	1FTPW12565KC65089	PICK-UP/FORD
N/A	VT532727	MOTOR
S/P	1LE553380	TRANSMISION
S/P	MUC68156	CHASIS
S/P	N/V	CUATRIMOTO/MENTO
S/P	2S117982	TRANSMISION
S/P	1GCDT196748163628	COLORADO
S/P	40638	MOTOR
EA28653	1FTEX15N6SKA77068	PICK-UP-FORD
ZTZ5993	1GCCT19W8WK134494	S-10
S/P	5559	TRANSMISION
S/P	2D4GP44L47R120201	CARAVAN
865SDS8	4M2DV11W2PDJ49180	VILLAGER
S/P	RFBLK17A55B241840	CUATRIMOTO-MONGOSE
S/P	1G1ZT54854F181636	MALIBU
604SGD7	2FMDA5140SBC14173	WINDSTAR
S/P	1B3EJ46C1YN235728	STRATUS
S/P	1113057919	SEDAN-VOLKS WAGEN
S/P	1FTEF14HXFPB53236	PICK-UP/FORD
EGT9364	3GCCS13D5PM171049	BLAZER
VB33726	1GCEC14W2XZ187961	SILVERADO
S/P	N/V	LESABRE
S/P	1G2NE52T2XM916852	GRAND AM
S/P	2GCEC19T7X1178518	PICK-UP/CHEVROLET
N/A	118639	MOTOR
N/A	34017870	PUERTA
N/A	10328	SALPICADERA
N/A	4W216144	VIDRIO
N/A	36115780	VIDRIO
S/P	1P4GH54R8RX370383	CARAVAN
S/P	1GTCS19W818238072	S-10

S/P	PUA41110	EXPLORER
S/P	5KMWVG1C525033729	MOTOCICLETA/VISAO
S/P	1J4FA29194P744668	WRANGLER
EUH6359	1GNFK16T71J212277	SUBURBAN
FSF8267	1GVEC63N86R127004	ESCALADE
BML5482	1FTRF12255NB96120	PICK-UP/FORD
EA83845	3GNFK12337G274114	AVALANCHE
S/P	FWT089853	REMOLQUE-PALTAFORMA
S/P	3GNEC16T61G276157	SUBURBAN
S/P	TC508993	SENTRA
S/P	1GNDS135132247381	TRAIL BLAZER
S/P	1FMYU60E214A79988	EXPLORER
S/P	LB45523	TRANSFER
S/P	YD591145	MONOBLOCK
S/P	1B3HB48B87D320598	COMPUTADORA
S/P	RDJ31417	VOYAGER
S/P	1B3JB28C17D112805	COMPUTADORA
S/P	3GNEC12T04G175948	AVALANCHE
667SDC8	1FMDA11U7KZB80481	AEROSTAR
S/P	1HVBBAAP25H655487	LAMINA
S/P	1HVBBABM8WH524056	LAMINA
S/P	V0953669	MOTOR
S/P	2V097947	MOTOR
S/P	10509056	MOTOR
S/P	2U398445	MOTOR
S/P	1B3DJ46X61N564316	CAJUELA
DY58989	3FEKF36L08MA05967	F-350
S/P	3GNEC16T71G212337	SUBURBAN
S/P	1FMYU03115KE33345	ESCAPE
S/P	JH2PC37025M203153	CUADRO DE MOTO/HONDA
851SBD1	2HGEJ2129RH503812	SEDAN/HONDA
N/A	YUA60538	TRANSMISION
N/A	704675	TAPA DE GASOLINA/LINCON
S/P	1FMDU34X8VUB79978	EXPLORER
DZ31648	2GTEK19T611318472	PICK-UP/ GMC
S/P	2B6HB21Z4LK720690	PICK-UP/ DODGE
S/P	1N4BA41E04C904660	MAXIMA
S/P	JKBZXJC136A030406	MOTOCICLETA/KAWASAKI
S/P	2G1WL52M1W9297382	LUMINA
S/P	2FMZA51V2WBD96034	WINDSTAR
S/P	N/V	ACCORD

S/P	TB416535	MOTOR
S/P	T6902020	TRANSMISION
S/P	71714092	FILTRO DE AIRE/CHEVY
S/P	4S2CK57D3Y4345741	TRANSMISION/ISUZU
S/P	SAJDA42CX32A33470	SEDAN/JAGUAR
S/P	1GCEK19TX4Z123793	SILVERADO
S/P	1D7HW48N76S671709	DAKOTA
DF6J877	1HGEJ7129VL029869	CIVIC
S/P	1FTPF18L2YKA73341	PICK-UP/FORD
S/P	1FALP4043RF106140	MUSTANG/FORD
S/P	3SCPETDE391010846	MOTOCICLETA/ITALIKA
S/P	3FASP13J7SR173196	SCORT
S/P	1FALA4043SF284524	MUSTANG
ZUA8679	1N6ND01S9GC317985	PICK-UP
S/P	3GTEK18C17G504963	SIERRA
S/P	3GNEK13T12G181742	AVALANCHE
S/P	2B4FP25B0YR839608	PUERTA
S/P	1GTCS144XSK502838	SONOMA
S/P	3M583468	MOTOR
S/P	YD692497	TRANSMISION
S/P	1N4DL01D0YC134470	TRANSMISION
S/P	OO3822	MOTOR
S/P	53680	TRANSMISION
S/P	TUA55104	TRASMISION
S/P	R7A28986	TRASMISION
S/P	WD150841	MONOBLOCK
S/P	1P3E546C2UN595472	BREZZE
295SKD6	1FMZU35P4XZB30545	EXPLORER
EBV5222	1J4GZ58S3RC281112	CHEROKEE
S/P	A85830	TRANSMISION
S/P	B26761	TRANSMISION
S/P	2FMDA58432BA51010	WINDSTAR
S/P	RX380699	TRANSMISION
S/P	3N1BC13EX7L380235	VERSA
S/P	1FMCU22X9VUC84828	EXPLORER
S/P	CCQ143F434001	PICK-UP/CHEVROLET
S/P	1JUB7723ET0013384	CHEROKEE
S/P	1MEPM6248PH613841	COUGAR
S/P	2FALP74W3NX238360	C. VICTORIA
S/P	JN6MD06Y6BW012024	PICK UP
S/P	2C3BF66P7DR119968	NEW YORKER

2M74CKC	JN1HJ01F3PT124214	MAXIMA
595 SJL 2	181AU51RXH6116613	CELEBRITY
S/P	1GKDN1526HB501739	SAFARI
S/P	1G82J5478NZ206804	SEDAN-SATURN
S/P	1FAPP11J0PW199815	ESCORT
S/P	JN1H411P1JT616737	MAXIMA
S/P	1Y1SK5365R2048923	AUTO
S/P	2FABP34F5FX109887	C. VICTORIA
S/P	1G6KD54Y3WV704949	DE VALLE
505LXC	2C3ED46F8RH665576	NEW YORKER
865 SJJ 5	1J4FJ68SL513884	CHEROKEE
S/P	1GNDM1528HB213403	ASTRO VAN
DZ 07781	3VWRV09M75M157911	JETTA
S/P	1LNBP96FXGY680713	TOWN CAR
46MKN	1JCMR7825JT115827	CHEROKEE
S/P	3FASP13J4SR118754	ESCORT
EAM 3182	5N1AA08B64N730281	ARMADA
G94CJX	1G3WH15M6RD304587	CUTLASS SUPREME
S/P	JH4KA4662JC021889	LEGEND
S/P	NO VISIBLE	CUATRIMOTO/POLARIS
DR 44194	1GCEK14T93Z154929	PICK UP/CHEVROLET
626XY	JT2AE92E7K3273202	COROLLA
S/P	WWWFC4317NE235955	PASSAT
Z32QLT	NO VISIBLE	300
S/P	SERIE NO VISIBLE	ASTRO VAN
S/P	3VWSE29M3XM061049	JETTA
DZD 4492	1G3WH55M5RD399554	CUTLASS SUPREME
861MBR	1FTYR10V3YTA16841	PICK UP/FORD
DS 57696	1N6BA07B76N553623	PICK UP/NISSAN TITAN
P-7535	3FTEF17265MA17763	PICK UP/FORD
S/P	1FTNW21P83EC04290	PICK UP/FORD
FJXG34	1C3EL45V81N605425	SEBRING
S/P	1N4AL11D62K284714	ALTIMA
S/P	2MFCM7547MX675407	G. MARQUIS
456HNC	4T1SV21E6KU067757	CAMRY
DT 40073	3B7HC262XXM529572	PICK UP/DODGE
EBK 6939	H346386	CUTLASS
EAS 2717	1FALP4044SF185810	MUSTANG
DZP 5671	2C3HE66G1XH615209	300M
ZTR 1594		PICK UP/DODGE
S/P	JB7FP2475CY702362	PICK UP/DODGE

S/P	1GKFK66U61J242745	YUKON
S/P	1MEFM66L3XK640879	MYSTIC
EBG 7753	1G3WT32X5SD319676	CUTLASS SUPREME
922NXR	1B3EL36X23N520745	V.W./DODGE
S27RDC	1FAFP52V4WA253706	TAURUS
JCS 308	1NXAE09B8RZ122908	COROLA
S/P	1G1JC14G9LJ277004	CAVALIER
656PDY	1FMZU34E6WZA60786	EXPLORER
S/P	1B3EL36XX4N151313	STRATUS
S/P	3H1JC306240309906	MOTOCICLETA/HONDA
985PAA	4S4BJ6SCB7964434	LEGACY
S/P	3B4HE17Z8PM129025	PICK UP/DODGE
S/P	1G3WH14T6PD373706	CUTLASS SUPREME
DS 62034	TCL449J511367	PICK UP/CHEVROLET
S/P	1FTRW07L01KB09540	PICK UP/FORD
S/P	2G1WF52E029232887	IMPALA
948KZV	WDBJF72F2VA472150	E420
S/P	1GNDM19W0SB185121	ASTRO VAN
S/P	LAWTAAMT76C741618	MOTOCICLETA
670 SDD 6	KMHWF35UXX4077800	SONATA
961 SAD 6	1GNDD13S932270288	TRAIL BLAZER
555 SFM 5	2FABP74F6KX179893	CROWN VICTORIA
904VSY	1G4EZ13C9LU405211	SENTRA
529XAY	1G4EZ13C9LU405211	RIVIERA
S/P	JYA3BUE05J4000154	MOTOCICLETA/YAMAHA
681 SED 5	2FMDA5140SBC68024	WINDSTAR
27NTB6	2P4GH2537NR621747	VOYAGER
3HJW706	2FALP74W1RX149960	CROWN VICTORIA
942 SGE 5	1G8CS18B5F0224046	BLAZER
S/P	2B3HD56F4SH511064	G. CHEROKEE
S/P	1MFLM62W0RH673504	COUGAR
270 SDM 5	1GNEK13R0V5305748	TAHOE
S/P	1LNLM91VORY771617	MARK VIII
S/P	WBAGJ8322WDM24978	740iL
852 SCF 5	1FMDA31U9RZB30025	AEROSTAR
S/P	NO VISIBLE	DURANGO
S/P	JN1HJ01F7PT129819	MAXIMA
JMS191 N.M.	WWWTH63BX2P03348	PASSAT
Z33XVC	4M2XV11T2XDJ41115	VILLAGER
S/P	NO VISIBLE	CARAVAN
S/P	1GCEK14H3GF370890	PICK UP

941HKX	1G1JC12F837306418	CAVALIER
S/P	2B4GP44R0WR617291	CARAVAN
389DWY TX	1GNEC13R8TJ331282	TAHOE
S/P	153960	FOCUS
S/P	4T1SK12E8RU38084	CAMRY
GCJ016	2GCEC19K9M1143594	PICK UP/G.M.C.
034 SKU 5	1B4HS28Z6WF127804	DURANGO
SSW337	1G3NF52E3YC388562	ALERO
634CDD	1FAFP33P01W150551	FOCUS
S/P	2GTEK19R8W1526039	SIERRA
899LML	2B3HD46R9XH574009	INTREPID
69 SAC 6	1FAFP343XYW182395	FOCUS
324DHK	4P3CS44R8NE066859	LASER
200 SKX 6	9BWGB61J024060090	GOLF
516VXW	2B3HD46RX1H594633	INTREPID
S/P	1GMDU06D4NT210764	TRANSPORT
<b>S/P</b>	<b>2VWTD81H7VM063473</b>	<b>JETTA</b>
93XVT2	1GCDC14K2K7172975	PICK UP/CHEVROLET
S/P	1FMZU34E2WZB32437	EXPLORER
S/P	1J4FX58S8VL505177	G. CHEROKEE
NJW780	KNADC165856238763	RIO
265KLY	1GYEK13R8XR407516	ESCALADE
174 SGV 6	JN8HD16Y0JW023906	PATHFINDER
ECR 6210	1GNFK16K1SJ419319	SUBURBAN
IDH 3379	WAVAP54L290006791	Q-7- AUDI
S/P	3GNEK18R4vg163415	TAHOE
758 SBN 6	1MEPM604SNH641502	COUGAR LX
648RWB	2FMDA5148VBD18396	WINDSTAR
KXH724	5N1AAD8A04N732244	ARMADA
S/P	2B3HD46R8XH523357	INTREPID
ETR6676	1FTCR10A4TPB17951	PICK UP/FORD
S/P	KMHVF17N0TU291012	ACCENT
S/P	2CEHD46J2WH148898	CONCORDE
DV 55342	3GCEC14XX9M100238	PICK UP-CHEVROLET
S/P	2G1FP22SXR2126273	CAMARO
049ZGV	1HGCB7254LA030160	ACCORD
S/P	1FTDF18WXVKC69441	F-150
127 SAE 6	2MELM75W9RX607387	GRAND MARQUIS
FBJ2872	1J4GZ78Y1WC176158	GRAND CHEROKEE
S/P	JSAAJ4AA342112831	MOTOCICLETA/SUZUKY
609 SAV 6	1FACP40M8PF113324	MUSTANG

310PLW	2G1WK151169165963	MONTECARLO
EBW9984	2HGEH2369NH524150	CIVIC
S/P	1G1ZT52895F117376	MALIBU
42B772	1G2NE55MORC772434	GRAND AM
W14GVH	1G4NV54U0MM254285	SKYLARK
576DGZ	KLAVB69242B324865	DAEWOO
BJ1H092	1ZVHT80N785152907	MUSTANG
95MVY9	1FTRW12W47KC68321	PICK UP/FORD
S/P	4C3AU52N9YE062321	SEBRING
S/P	1LNCM81F4LY818755	TOWN CAR
553 SDL 4	NO VISIBLE	PICK UP-DATSUN
9TTW03	1GCFK29S0RE161470	PICK UP/CHEVROLET
S/P	1G2WJ54T2LF289011	GRAND PRIX
207 SGR 6	1FABP33F3BU112041	LTD
CLZ284	1D4HB48N74F103670	DURANGO
S/P	1MEFM5357WG664487	SABLE
ZTV 5338	1FTDX12524FA35313	LOBO
ZTU 2182	1FTDX1760VNA05884	PICK UP-FORD
933 SKY 6	3G5DA03EG3S586407	RENDES VOUS
BW96742	1FTRW12W66KB27037	PICK UP-FORD
HMK 442	1G1ND52J1Y6229219	MALIBU
547RCB	1GKDS13S442135785	ENOVY
S/P	1FAFP4042XF159759	MUSTANG
650 AJC	1G6K55339LU810085	STUEMMER
353OMY	1B3ES47C7TD679867	NEON
EDH 1925	2FAFP71W6XX210056	INTERCEPTOR
8GJM83	1GCEC14K5S7184994	PICK UP-CHEVROLET
NRW810	1FMYU22E8XUC38740	EXPLORER
B1N0593	1GCCS19X8W8137341	PICK UP-CHEVROLET
S/P	1G4HR5217SH565505	LESABRE
S/P	1FMYU04151KF72564	ESCAPE
449 SFT 6	1FMCU14S5FUB07948	BRONCO
S/P	NO VISIBLE	CONCORDE
HPF995	3GYEK63N13G279964	ESCALADE
JMB 181	4B3A652H01E043399	STRATUS
ECL 6001	3VWWC81H75M113624	SEDAN/V.W.
S/P	1G2PG9797GP251798	SEDAN-PONTIAC
JDN 723	1D4HD58NX4F165919	DURANGO
291 SJR 6	KMHJF35F8YV001155	ELANTRA
S/P	VG5DM01125A100339	MOTOCICLETA/YAMAHA
056 PPG	1FTRF02W49KB42263	PICK UP-FORD F-150

M18PWN	1FMDU32X2PUA39950	EXPLORER
ZTT 7038	3GNEK13T62G140314	AVALANCHE
294 SAP 7	4T15K12C95U590352	CAMRY
287 SFR 5	1G2WK52JSYF307989	GRAND PRIX
EDE 9232	1G1YY22P8T5102406	CORVETTE
S/P	3C8FY4BB71T590161	PT CRUISER
050 NAM	1J4GW5852XC506285	GRAND CHEROKEE
S/P	AC2LME32141J26	PICK UP-FORD
406 SJS 6	2G1WLS4R3L1185699	LUMINA
992WWP	1B3EJ46X5TN163881	STRATUS
YJR07N	KNJPT05H9M6135482	FESTIVA
138 SFZ	2CYGJ2Y36TF731559	CARAVAN
DEW03687	ID7HA16P37J640840	PICK UP-DODGE
EBT1283	1B3BD39KXHF266218	DARTK
548SDN7	N/V	ALTIMA
S/P	NO VISIBLE	INTEGRA
S/P	1J4GZ58Y6PC532559	GRAN CHEROKEE
X11PGZ	2G1WF52E9Y9286889	INPALA
S/P	KNJLT06H656126541	ASPIRE
S/P	1G6KD52B0RU277457	SEDAN/CADILLAC
S/P	2C8GP44331R219191	TOWN CONTRY
RNY372	1GNNT13S322199359	TRAIL BLAZER
HWT735	1G6KD54Y2WU736193	NORTHSTAR
S/P	YV1LZ56D2Y2633944	V 70 X
S/P	1B3MD46F0SF599445	INTREPID
210FLW	4A3AJ56G65SE006513	L S
BM39877	2T32F33U19W015873	RAV 4
S/P	1HVBBAAN6VH449138	INTENATIONAL
DX 10 963	3D7C51EP5AG557645	RAM
801PLF	1N4AB41D7TC713977	SENTRA
S/P	1G1ND52J8X132663	MALIBU
BB8R820	2B4GP45R1WR598880	CARAVAN
BF2X854	1D4HB38NX5F603910	DURANGO
BM4B652	IJYFT28S4TL249109	CHEROKEE
368SHR5	1FAFP4044XF135253	MUSTANG
028YHW	1P4GP44R6VBB34789	VOYAGER
927SCP7	1GKCT18Z0L8502336	JIMMY
JRM113	1G6KD52YXTU307804	DEVILLE
X98NKL	3GNGK26J4TG122629	SUBURBAN
TZZ522	2B3H46R0YH262873	INTREPID
S/P	1B3ES46C71D179285	NEON

S/P	1G1AW51W0K6155501	CELEBRITY
S/P	2MECM75WZNX746450	GRAND MARQUIS
89CRK8	1GKEC13R1XJ792150	YUKON
363MRM	1FAPP36XXLK118913	TEMPO
S/P	1G1JC1246W7252586	CAVALIER
V64KYH	4N2DN11W8SD812635	QUEST
EBS5320	1MELM62W2SH660386	COUGAR
W95WMZ	1GKDT13W1R0512897	JIMMY
S/P	2MEFM74W5YX638116	GRAND MARQUIS
SSR704	1HGCG32531A028665	SEDON/ACURA
EDH4950	1GNNT13S052236386	TRAIL BLAZER
298KLA	1FALP52UXVA175420	TAURUS
S/P	1GCCS14AXN8224403	PICK-UP/CHEVROLET
S/P	1B7FN14X6JS737539	DAKOTA
DW03575	1D7HA16P37J639073	PICK-UP-DODGE
S/P	1FTRF17212NB76340	F-150 PICK UP
S/P	2MEFM75W7XX698881	GRAND MARQUIS
BM3W152	1B3ES56C35D145324	NEON
646SEJ5	1G1AP8712DL163467	CAMARO
698SAL7	1N4DL01A8YC194308	ALTIMA
S/P	2B4GP44R5VR173453	CARAVAN
DW04053	1D7HA16P27J639100	RAM PICK-UP
ECL9203	3VWJ4A9MZXM050584	JETTA
ECV1951	1D4HD48218F116162	DURANGO
047TGR	1G3WH54T8PD307052	COUPLAS
S/P	3GNEK18RXTG130884	TAHOE
BP1J030	4N2DN11WXR810203	QUEST
549NYM	1FAPP42X0WF119718	MUSTANG
105ALB	5LMRU27L7X1J02792	NAVIGATOR
S/P	1B3ES46C91D224324	NEON
S/P	1FMDU34X1PLC92769	EXPLORER
S/P	1FALP57U6VG161309	TAURUS
KKA308	1GCEC14WX2Z206491	PICK-UP/CHEVROLET
843SJN6	1G2JB54K8L7532071	SUNFIRE
S/P	2P4GP438WR784797	CARAVAN
S/P	1FACP52UXPA140346	TAURUS
S/P	1GKDS135842167980	ENVOY
S/P	1G2NF5434PC721881	GRAND AM
S/P	1FAPP53U1YA146792	TAURUS
283SET7	1N4AB41D3TC751934	SENTRA
BF1C817	3VWRP29MX1M076812	JETTA

S/P	2MELM74W2NX706578	GRAND MARQUIS
BF1B964	1GYEK63R4YR201186	ESCALADE
BB4J394	2G1WL52M4X9125283	LUMINA
EBS1539	1G8ZG5281TZ298023	SEDAN
S/P	2HGEH2454NH503602	CIVIC
387MMX	1C3BF66P0HW127908	FYFTHY AV
S/P	1B3ES27C45D354810	NEON
S/P	1FTZX18WXXKA87745	PICK-UP-FORD
S/P	2HGED645XMA500592	CIVIC
S/P	1LNHM82W5XY613908	TOWN CAR
DV02187	1FTEF15H8RLA31159	PICK-UP-FORD
S/P	KMHVF24N0WU531458	ACCENT
EBW2342	1G6KD52B5RU203080	DEVILLE
CC7V736	1G2WP12K51F262142	GRAND PRIX
AE06463	1FTRX07L8XKB20243	F-150
4WHBR	1FAFP10P8WW280092	ESCORT
5GK284	2B3HD46R61H705226	INTREPID
802SHM6	1HGCD7231TA039262	ACCORD
S/P	1FMZU62K54UB55926	EXPLORER
CB1H119	YV1KS9609V1121054	SEDAN
S/P	2G4WS52M2X1603527	CENTURY
S/P	1G3WS52K8XF349494	SEDAN
450SFT6	1HGEJ6674XL050985	CIVIC
PWS4386	3B7HC23Z7YM205274	RAM
819SFL7	1G3AJ55M6T6341494	CIERA
S/P	1G3NF52EX1C253546	ALERO
S/P	1G2NV52E3YM772116	SEDAN-PONTIAC
S/P	1G2JB1276V7534392	SUNFIRE
S/P	2G1WN54T3M9249281	CHEVROLET
EDP4575	1FMZU35P8VZA58594	EXPLORER
S/P	1J4FT58S7YL170848	CHEROKEE
EBV3185	2B3HD46TXVH572214	INTREPID
S/P	1ZUPT2005N5196262	PROBE
S/P	1P3ES27C9SD140684	NEON
BD3K708	1P4GH44R0SX635927	CARAVAN
ZTX6502	1GTEC14X34Z213729	SIERRA
S/P	1C3EJ56H2XN539072	CIRRUS
360SEA7	1FMZU62X6Y2B05572	EXPLORER
S/P	1B3HD46T1SF605906	INTREPID
S/P	2FAFP71W75X106056	GRAND MARQUIS
418SAY6	1N4AB41D9TC716163	SENTRA

S/P	1FMEU15N8NLA30336	BRONCO
S/P	1FALP4048SF240356	MUSTANG
BK5H407	1D4HB48NX4F227139	DURANGO
S/P	1FAFP55U8YA134085	TAURUS
S/P	3FAPP15J1NR164341	ESCORT
142NSK	1G2SF21S3KL230993	FIREBIRD
S/P	1J4HR48N35C510391	GRAND CHEROKEE
S/P	1B3EJ46X71N609140	STRATUS
S/P	2G1WF52E129270886	IMPALA
JDR628	1G2JB5248X7536969	SUNFIRE
S/P	1MEFM6535XK630176	MISTIQUE
BD6M248	2G2WR554471144470	GRAND PRIX
S/P	2G4WB5212S1491263	CENTURY
ZUW5514	1FMDU34E7XZA06246	EXPLORER
49XRS6	2GTEC19H6S1553402	PICK-UP
S/P	2C3HE66G3XH738901	300 M
ACR4512	1B4HS28Z1WF161620	DURANGO
569SJM7	2G4WB52K1W1515680	LS
S/P	1FAFP53U52A101409	TAURUS
S/P	2GCEC19T3Y1158719	SILVERADO
S/P	1FMDU34X5MUC59477	EXPLORER
DPC534	2G1WX15K519109091	MONTECARLO
S/P	1G3NL52E2YC335256	ALERO
S/P	1GNDT13S322173568	TRAIL BLAZER
S/P	WWWCA0158HK011722	CABRIOLET
S/P	1HGCB7658PA168753	ACCORD
231WSB	4M2DV11W6TDJ20923	VILLAGER
S/P	4C3AU42N5TE343471	SEBRING
S/P	1FMDU35P1VZB48752	EXPLORER
ZPF9270	1GCCS1443T8127566	S-10
S/P	29UUA566SYA035390	SEDAN
S/P	1FMZU72X9YZC06564	EXPLORER
EGU7440	3FAFP313X3R120416	FOCUS
633SES8	1G3NL52E1XC346876	ALERO
CNM7343	1G2ZG58N374164561	SEDAN-PONTIAC
S/P	2G2WP552261131087	GRAND PRIX
S/P	1G4HR53L9PH516165	LE SABRE
S/P	1HVBBABNXYH338143	CAMION/INTERNACIONAL
408SJU7	SV250030863	CAMRY
S/P	1LNHM82W0YY891004	TOWNCAR
EHU7699	1Y1SK5261SZ039148	PRIZM

FXI286	1YVGE31A6P5233302	SEDAN-MAZDA
S/P	1J4GW68N3XC797430	GRAN CHEROKEE
CM7E471	1FMZV72E62ZC50284	EXPLORER
S/P	3GCEC14CX9M103718	SILVERADO
S/P	2GCEK19N631314071	PICK-UP/CHEVROLET
S/P	1FAFP44471F186358	MUSTANG
EGC6351	3FASP13J7SR184618	ESCORT
EHZ4500	3N1AB61E48L702383	SENTRA
FCB8180	1Y1SK5289TZ021525	PRIZM
AZR8990	1FTNW21P54EB79933	PICK-UP/FORD
S/P	JKAZX4J181A031343	MOTOCICLETA/KAWASAKI
P00555	3FTGF17W09MA02306	PICK-UP/FORD
S/P	3GNEC16R7WG139532	SUBURBAN
S/P	1FAFP33P11W214774	FOCUS
S/P	1G1NE52J9Y6328691	MALIBU
S/P	LFFWK03C7DCB04233	MOTOCICLETA-KURAZAI
EA41311	2FTEF15N7RCA22369	F-150
S/P	JT3A021S6M0006922	VAN
S/P	4M2ZV11T92DJ14351	VILLAGER
GZC8485	4S3BK6352S6317212	LEGACY
S/P	JT2EL43B4N0170671	TERCEL
S/P	3SCYDMGE2F1004172	MOTOCICLETA-ITALIKA
LFM492	JHMCD5654RC023759	ACCORD
HNG9543	1FTEW1EGXFFB01911	PICK-UP-FORD
021SED9	1GNEK13Z12J122127	TAHOE
253SHL8	1B3LC46K58N577823	AVENGER
382TDD	1P3EJ46CXVN650637	BREEZE
984SGN9	5NPEC4AB3BH203183	SONATA
241SBY9	1FMDA41X2VZC41994	AEROSTAR
S/P	3SCTXSEA9B1018974	MOTOCICLETA-ITRALIKA
S/P	1Y1SK5361RZ059756	PRIZM
S/P	1G1ND52M2WY184464	MALIBU
138SKX7	1GKDM1928RB527996	SAFARI
S/P	MOTOR-11B01314	GO-KART
DP1T513	1GKDT13W2V2503088	JIMMY
EFP3569	JN1CA2102ST066884	MAXIMA
300SAR7	JN1CA21D0WT519289	MAXIMA
CS2H930	2B3HD46R01H571703	INTREPID
S/P	4JGAB54E3XA136513	ML320
S/P	1HGCG16431A077578	CIVIC
S/P	2G4WS52J921259046	CENTURY

S/P	1G1ND52J22M535493	MALIBU
S/P	4A3AC44G12E097688	SEDAN GS
S/P	1FAFP36P8YW189376	FOCUS
S/P	1GNEK13Z22R124289	TAHOE
BXG2834	4A4MM21S44E049589	ENDEAVOR
S/P	JA3AY11A1VU008486	SEDAN
GPY3580	2C3CCACG2CH283508	300
BR9Z294	1MELM62W9TH622766	COUGAR
745SKM7	1GNEK13Z83R105831	TAHOE
EB20496	2GCDC14C3C1148820	PICK-UP/CHEVROLET
S/P	1FAFP53U31A123763	TAURUS
S/P	JN1CA2105TT722609	MAXIMA
EHD3369	NV	BEETLE
S/P	3C8FY68B32T244614	PT CRUISER
S/P	1J4GW5858XC534091	GRAND CHEROKEE
BHR6138	1HGEJ6227XL008403	SEDAN-HONDA
S/P	1B4HS28Y1XF590586	DURANGO
S/P	2HGEJ8643WH520159	CIVIC
S/P	1G1ND52J516166485	MALIBU
S/P	JN1CA21D9TT709801	MAXIMA
S/P	1FTRF12246WA46453	F-150
<b>S/P</b>	<b>4E3AK44Y9TE289093</b>	<b>TALON</b>
S/P	1J4GW68N9XC719492	CHEROKEE
	1HSRKA7R0PH518818	TRACTO CAMIÓN
S/P	1G1JC124XS7164389	CAVALIER
60WJG7	2GCEC19X631317423	PICK UP
S/P	2FMDA5144WB99177	WINDSTAR
DT62977	1FTEF15N0HKA51240	PICK UP F-150
S/P	KNDUP131626107710	SEDONA
S/P	3G1JF12T8TS890785	CAVALIER
EDH4495	1G4HP52K5XH499783	LE SABRE
EBT3441	JH4KA7679MC011794	3.2TL SEDAN
S/P	1GN13W2S2223606	BLAZER
S/P	JYA5ANC0X5A055858	MOTOCICLETA
890SEA7	1GKDS13S932169218	ENVOY
S/P	1J4GZ58S6WC334008	CHEROKEE
S/P	3N1D841S0WK038111	SENTRA
S/P	JT2EL46S3P0358242	TERCEL
S/P	2B4FK25XMR136624	CARAVAN
868SGD6	2FMZA51U1XBC62374	WINDSTAR
340SHF6	WVWGB0168GW275201	JETTA

245SDB7	1GNCS13WXVK116841	BLAZER
S/P	1MELM50U0SG602102	SABLE
137SBC7	1MELM13P7VW630486	TRACER
EDT2546	JA3ED59G1RZ001821	EXPO
750SDM5	1G3HYS4C7K1800613	SEDAN/OLDSMOBILE
183SJZ5	1B3547CX5D630483	NEON
S/P	JN1HJ01F8RT217562	MAXIMA
432SCN7	JN1EB31PXPU228607	SENTRA
S/P	JT3VN39W7R8058111	4 RUNNER
ZTW3156	1G1A237H1EB113371	MONTECARLO
251SAE7	1FDEE14L6VHB36400	VAN
DV10715	WBAGH8349YDP11038	SEDAN-BMW
DX41401	1GCEC14R9VZ132060	PICK-UP/CHEVROLET
S/P	KNDJA7234X5613494	SPORTAGE
S/P	2MEFM74W1WX687010	GRAND MARQUIS
882SHF6	1G1LV13T3PY243008	BERETTA
705SFM7	3N1DB41S9YK085513	SENTRA
S/P	2G1WL52M8V9340601	LUMINA
561SXU6	1FAFP33PXYW115574	FOCUS
583SBL7	1GNDT13W1R2170603	BLAZER
CKW2107	4T1BG22K1VU776048	CAMRY
EKP8701	1Y1SK5161LZ050159	COROLLA
S/P	1P3XP28DMN588194	SUNDANCE
S/P	1FTEF15H56KA26889	PICK UP-FORD
601 SCX 1 FR	1JCUX7723ET102989	CHEROKEE
C55GVP TX	2G1WL54TSN1150256	LUMINA
216 SJR 1	2MCDP95FXFX607487	G. MARQUIS
S/P	JHMAD543XFC101210	ACCORD
PBW4059	1H6CA55345A095654	ACCORD
132 SCJ 3	1MEBP83F1CZ636846	G. MARQUIS
S/P	1B3BC4639KD40709	DINASTY
102 SCJ 3	4X69K9H486958	LIMITED
55G80X TX	JT2AE82EXE3107178	COROLLA
VSJ46F	2B46B11H6DK314434	RAM VAN
ZB5916	1FACP52U5LA113775	TAURUS
S/P	1G2JB1243U7544838	SUNFIRE
S/P	3V39T3M402066	NINETY EIGHT
S/P	JN1FU21PNLT244116	STANZA
1999	2FAFP71W6XX164646	CROWN VICTORIA
S/P	1MELM624XSH602265	COUGAR

S/P	2G1WL52J1Y1190579	LUMINA
S/P	1G1JC144XN7187141	CAVALIER
S/P	1FAPP6040LH180561	THUNDERBIRD
S/P	2G2NE55MXSC7289	GRAND AM
S/P	JHHKA7555MC014093	LEGEND
JCJ853	1HGCA5644JA117921	ACCORD
EBH 1582	1FMD43X3SZA20545	AEROSTAR
K08L5K	2MELM74W7RX609155	G. MARQUIS
X61F27	3MAPM15J2PR650419	TRACER
EBN2957	1FDEE14H6EHB39759	VAN
162 SCC 7	2B7GB13H6DK379946	VAN
S/P	JW1AZ34D23T111180	350 Z
S/P	1C3EL46X11N717380	SEBRING
SFG5764	3GBJC34R64M105025	CAMION
S/P	1P3ES46C2YD802563	NEON
S/P	F10AKE79227	PICK UP
<b>ECR6593</b>	<b>2FALP74W5SX124467</b>	<b>CROWN VICTORIA</b>
Z45VSJ	8B11T110508	FALCON
S/P	1FACP52U6PA205743	TAURUS
ZTW4086	1GCEC19K4RE107432	PICK-UP/CHEVROLET
S/P	JHMCB7667LC056143	ACCORD
S/P	JNKAY21D6PM023083	SEDAN
	1JCMR7813JT003454	CHEROKEE
S/P	2MEFM75W3YX609017	GRAND MARQUIS
SEA6829	8AWJC09E17A729986	VOLKSWAGEN-SEDAN
S/P	1FAFP53285A266096	TAURUS
198TVJ	JN1CA2100TT739558	MAXIMA
331SAF	2HKRL186X2H517843	ODYSSEY
S/P	JHMEJ864XVS005812	ACCORD
S/P	1GMDX03E1WD280416	TRANS SPORT
S/P	1J4FJ58L5LL117511	CHEROKEE
S/P	2C3HC56G3YH167461	CONCORD
CDV8227	2MELM75W4VX699776	GRAND MARQUIS
ZDE748B	1FMYU03191KA15755	ESCAPE
S/P	1FMYU60E11UA39322	EXPLORER
DP1W307	1HGCM66573A079397	ACCORD
S/P	2MELM75W6RX678983	G. MARQUIS
S/P	3MAPM10J1NR625953	TRACER
352 SKD 5	1G1LT53T1MEZ10664	CORSICA
903SFA4	1G4NV55M7RC260502	SKYLAK
AJ9 2804	1FTYR10D94PB23455	RANYER

S/P	2G1WW12E0Y9277913	MONTECARLO
S/P	WVGZM77L55D023340	VAGONETA
357RRM	1NXBR12E12Z566558	COROLA
S/P	1HGCB7571NA135576	ACCORD
DXT6900	JM1BK12F951344650	MAZDA 3
S/P	1FTCF15Y8GPA03388	PICK-UP-FORD
491SJX7	1M561213	MALIBU
CA05918	1FTRX08L5WKB12467	PICK-UP-FORD
S/P	5KMMVG1C525019384	MOTOCICLETA/VISAO
S/P	3G2JB12T6WS818009	SUNFIRE
S/P	1G1JC5243X7247578	CAVALIER
S/P	2G1WL52M9W9122720	LUMINA
S/P	1GCES14H75B120962	SSR
MKH375	3FAFP11342R118355	ESCORT
301PLY	3VWSE69M05M028692	JETTA
S/P	3N1CB51D66L516965	MOTOR Y TRANSMISION
S/P	JHMEH6163PS008403	DEL SOL
356SED7	1GDEG25H3F7513833	VAN
S/P	JKAZX2E12YA001568	MOTOCICLETA/KAWASAKI
S/P	1GCBS14R2H2271854	PICK-UP/CHEVROLET
MKV7046	3GNFK13T23G126895	AVALANCHE
CR6M641	1GNEC13R7TJ308494	TAHOE
S/P	1FTCR10U1NTA21839	RANGER
S/P	1GDDM19Z9PB505624	SAFARI
S/P	KE49159	TRANSMISION
S/P	JN1CA2106VT873302	MAXIMA
HZR277	1GNEC13R0VJ305343	2500
344FR	3N1CB51D45L745823	SENTRA
S/P	1LNCM81W2MY770755	TOWN CAR
783 SGM 5	1J4FT68S8VL555207	CHEROKEE
S/P	1GNDM15ZXLB194443	ASTRO VAN
X-20GKF	1G2NF52E83C256033	GRAND AM
	2FAFP73W5WXJ18320	C. VICTORIA
S/P	3GNEC13T93G102087	AVALANCHE
EBS 5091	1G3NL55M1SM341750	ACHIEVA
LSW796	1FAFP33PX1W222601	FOCUS
EDH4957	1FTDE14Y3JHA17421	VAN
S/P	2FTRF17284CA23575	PICK UP/FORD
S/P	1FDK38F6VEA84204	PICK UP/FORD
DZG 4412	1D4HD58D34F162352	DURANGO

MKN816	4NVDS13S282700606	RODEO
222 SFD 5	1GNEC16R9TJ420757	SUBURBAN
96MWM9	1GCEK19T82Z322564	PICK UP/CHEVROLET
55V 721	1NYDLD1D1WC126584	ALTIMA
858SBE7	1NXAE04B9RZ208087	COROLA
HZD139	2C8GGP34332R579735	CARAVAN
S/P	JT2AE93E2J3029946	COROLLA
S/P	2G1WH55K719302394	IMPALA
016SGF6	2CNBJ13C0X6938532	TRAKER
S/P	2B4GH5532RR679566	CARAVAN
S/P	KNADC125436270693	RIO
707HS8	3653T8920259	AUTOBUS
S/P	1FAFP56584A150732	TAURUS
526XMX	1FAFP33P21W21308	FOCUS
S/P	1FAFP33P72W190059	FOCUS
264PDH	1J4GW58N8YC125973	GRAND CHEROKEE
S/P	KL5JD56Z65K130605	FORENZA
S/P	2B3KA53HX7H867126	CHARGER
S/P	2B3MD46RX4M612424	INTREPID
605SCV8	1G1GZ11Z7HR116772	MONTECARLO
EBV3935	2B4FP25B6WR502664	CARAVAN
S/P	2E3ED56TXPH501325	INTREPID
856SDE8	1G8DM15Z9GB188240	ASTRO
865SFG8	1FAFP55242G210422	TAURUS
EHM7354	2G2WP552161140881	GRAND PRIX
357SCS8	1B3ES47C7SD214889	NEON
829SJF7	JHMEC1340HS055970	CRX
DX58735	1GCCC14N2GS178832	PICK-UP/CHEVROLET
881SCE8	1GKEK63U11J259016	YUKON
S/P	12WFT61L5X5620295	CUGAR
DZ29129	1GCEK19R0TE166369	PICK-UP/CHEVROLET
54TYF5	3B7HF13Z5XG178011	PICK-UP/DODGE
521SFA8	1FAFP34N85W241053	FOCUS
S/P	3C3EL55H8TT319912	SEBRING
S/P	1MELM55U4VA620053	SABLE
S/P	1YVGF220715216998	626
S/P	2B4GP45G5XR410491	CARAVAN
CXY7679	JTKKT624940066046	SEDAN/SCION
GZD6238	1HGCG56451A120812	ACCORD
EJY6173	1J4GZ48S5YC125828	CHEROKEE
S/P	1GTN29EC9GZ301878	SIERRA

S/P	LLCL80H1061876937	MOTOCICLETA
CBB5903	1B7GL23XXVS260380	DAKOTA
S/P	1N4AL11D56N387825	ALTIMA
ZUF9038	1GCG024M6GJ116760	PICK-UP/CHEVROLET
S/P	1J4FJ5814LL291120	CHEROKEE
289SCA8	1GNDM15ZXKB104271	ASTRO
971SBN9	JN1PB2215HV556824	SENTRA
666SCJ8	3B3ES47Y0VT532704	NEON
603SBP8	4M2DV1149SDJ58541	VAN
750SJS7	1GNDM19W6XB156472	ASTRO
S/P	2E3ED56T5RH260731	VISION
EHU4877	1HGEJ6670WL001720	CIVIC
587SFE8	3VWCC21C0XM439843	BETLEE
S/P	1FALP6531WK133996	CONTOUR
S/P	3SCPFTDE7A1012474	MOTOCICLETA
S/P	1GNCT18R0J8174500	BLAZER
S/P	AL66HU38515	COUGAR
043 SGY 4	JA3XD54B9NY030522	3000 GR
680V4Z	JKAZX4F14VA030446	NINJA MOTO 2K
964 SZV 5	1HVBVBP9WH625089	INTERNACIONAL/BLUE BIRD
S/P	NO VISIBLE	BRONCO
S/P	2HGEH2342NH522576	CIVIC
N/A	PD923647	TRANSMISION
S/P	1N4AL11E22C167446	ALTIMA
EDP5715	1J4G278YXPC580707	GRAND CHEROKEE
D2C8357	1J46W68N3XC684321	GRAND CHEROKEE
EEA5741	2MECM75W1NX726898	GRAND MARQUIS
CH9K452	1FALP52U4V6159392	TAURUS
S/P	2G1WN54T419129424	LUMINA
S/P	1GNDX03EXVD214566	VENTURE
ECM8284	6BAYB14-008070	SENTRA
S/P	1C4GH54L1RX300076	VAGONETA
539SGM6	1N4EB32ASMC797284	SENTRA
DB7F273	JH4DC4463SS012017	INTEGRA
S/P	1GCDC14K4N2128433	PICK-UP/GMC
406SDD7	4T1VV22E3MU048260	SEDAN
S/P	1N4BU31D1RC172989	SEDAN
S/P	1HGEJ8649XL000682	CIVIC
152RLG	JM2UF1139P0363417	PICK-UP/MAZDA
8490NT	1P3EJ46C9VN589720	BREZZE
B57K280	2G2WN14T2M9151299	LUMINA

MDF716	JN8HD17Y75W102358	PATHFINDER
5PCR906	NO VISIBLE	VAN
PSS962	1J4GK48K24X285741	LIBERTY
CJF929	2B4GH2535SR316831	CARAVAN
CH6Y334	KM8SC73D52U232883	SANTA FE
LRL695	1B4GP44G5YB710937	CARAVAN
S/P	1HGEJ6570VL000745	CIVIC
BT85322	2G1WF52E639424879	IMPALA
TMN612	1G2HX53L8N1254840	BONEVILLE
HAH444	2FAFP71WXXX165928	CROWN VICTORIA
251T2H	4S2CM58V7T4301350	RODEO
243RWC	2C1MR6465M6706190	METRO
160HKP	1FAFP52U2WA192727	TAURUS
ZUA3895	CS148S215470	PICK-UP/CHEVROLET
EBT9387	1J4GZ78Y8SC546001	GRAND CHEROKEE
S/P	LFGPCKLU131000104	MOTOCICLETA/DINAMO
JBT071	1FAPP36X3RK242076	TEMPO
202PRW	1HGCD5680VA174889	ACCORD
X01KNP	1NXAE04B7RZ120252	COROLLA
S/P	LLCLXG10X71B90633	MOTOCICLETA/ITALIKA
CF4T109	JF1BC6332PB604257	LEGACY
930RUE	1Y1SK5146JZ083685	NOVA
163TBY	KNAFA1252V5282901	SEPHIA
566SKG6	RA42190607	CELICA
612TSB	1G2WJ52M5SF312842	GRAND PRIX
LRT621	1FALP62W8RH213585	THUNDERBIRD
JGK978	1G2WP12K9VF309601	GRAND PRIX
CC7R007	4M2DV11W8SDJ00915	VILLAGER
287FPZ	2C1MR2295V6726477	METRO
482RBC	4S3BK635456314047	LEGACY
SHV361	1G1JC524227181349	CAVALIER
295DBJ	1G8ZH1277VZ119581	SEDAN
M23VWX	1N4D201D3WC107373	ALTIMA
VXU358	2FMDA5143TBC62042	WINDSTAR
449RHF	JHMAE5328ES008325	SEDAN
851WSM	1G1AK15F467684500	COBALT
VCZ934	2E3HD56F4SH628104	VISION
294RUV	2G4WB52K8X1592967	REGAL
052SAL7	1P3EJA6C6VN561891	SEDAN
JZY467	1P3ES46CXD544695	NEON
603SGV7	1J4GW58N91C627395	CHEROKEE

667J10	1N4BU31DDVC186893	ALTIMA
8DFP47	1FTCR10AXTPA28515	RANGER
S/P	1G4HP54KX14135824	LESABRE
S/P	JHMCD5636SC005252	ACCORD
<b>BT8V242</b>	<b>2B3H046T3VH654690</b>	<b>INTREPID</b>
W66LZ	2P4GP4432VR256056	GRAND CARAVAN
S/P	902J03087AR001199	MOTOCICLETA/HONDA
EFE7554	1MELM53S7VA646423	SABLE
S/P	9C2J03063BR004585	MOTOCICLETA/HONDA
BM86219	JAACL14LOH736647	PICK-UP/ISUZU
MFJ404	JFZAB5389EF239206	SEDAN
GDZ499	3FAPP15J3PR154851	ESCORT
225HWW	KNAFB1612Y5207009	SEPHIA
147JCN	JT2AE94A9L3355869	COROLLA
S/P	4A3AK34Y1SE027467	ECLIPSE
HWJ285	1G3AJ54N8M6317841	COUPLAS
EFP6133	1J4GW58S0XC567442	GRAND CHEROKEE
Y08DBX	1G1LTS1W9JE236910	CORSICA
016PYL	1G8ZE1546PZ174306	SEDAN/SATURN
MCD742	1N6SD11S3PC388687	PICK-UP/NISSAN
S/P	9C2JC3080AR081857	MOTOCICLETA/HONDA
KM2983	JT2AE94K0L3380832	GUAYIN
T82WRF	JHMBB2276SC004062	PRELUDE
GAH9378	1FMDU34X5TZA94189	EXPLORER
Y71DCK	1FMYU24E6WUB21668	EXPLORER
PFN443	1FALP52UXVC196832	TAURUS
S/P	KMHDN45D23U497230	ELANTRA
S/P	JM2UF3110H0501258	PICK-UP/MAZDA
022SFY8	1FMDU34X4MUA69606	EXPLORER
GYG335	1GBDM19Z6RB183844	ASTRO
335HYJ	1HGCB7154LA062477	ACCORD
S/P	3H1JC30634D310496	MOTOCICLETA-HONDA
LFD17	ME1FF42G0Y2200100	MOTOCICLETA-YAMAHA
S/P	1N4EB31P1RC892161	SENTRA
CS2F453	4S3BC6324M9613661	LEGACY
S/P	2G1FP22K7Y2134698	CAMARO
S/P	FZN-541	MOTOCICLETA-YAMAHA
V82HJS	YS3EF48E3X3005738	SCANIA
DN5784	4A3AK44Y4VE020054	ECLIPSE
340SCC7	1G1JC14G7M7196422	CAVALIER
DZ58640	1GTEK14K0SZ530855	SIERRA

LPB167	1G1JF524827155642	CAVALIER
KRB846	1G1AW51R9K6235681	CELEBRITY
V09DHK	1FMYU70E01UA30102	EXPLORER
172JMQ	1FTRF17W7XKB03419	PICK-UP/FORD
GXS072	1FALP6539TK203515	CONTOUR
625CM2	1N4DL01D6XC139753	ALTIMA
S/P	3H1JC30645D403943	CARGO
BTD7608	1FMZU34EXWZB38955	EXPLORER
CS2H427	KNJLT05H0V6232229	ASPIRE
S/P	3P3ES67Y2TT294572	NEON
S/P	JB3BM44H9PY031006	MOTOR
S/P	1GTEC14C69Z158827	DENALI
N/A	JN1CA2106ST604809	TRANSMISION
S/P	YS3EF45E0X3026678	SEDAN
S/P	1J4GZ78Y3RC302072	GRAND CHEROKEE
N/A	386350	MOTOR
S/P	2B4FP2539XR325733	CARAVAN
S/P	1G3WS52K6WF300079	INTRIGUE
CHW319	2FMZA51411BC17345	WINDSTAR
760SFS8	1N4EB31BXM749108	SENTRA
S/P	JH2TE32777K002361	CUATRIMOTO/HONDA
S/P	3SCPFTDE0A1024594	MOTOCICLETA/ITALIKA
EHA8954	1FMZU62KX4UB18015	EXPLORER
S/P	4A3AC54L8YE179364	ECLIPSE
S/P	SIN SERIE VISIVLE	CHEVI
S/P	R2117871	TRANSMISION
302HTO	N/V	PICK-UP/DODGE
ZUB8103	N/V	PICK-UP/GMC
BWW2720	1N4AB41D4VC730996	SENTRA
S/P	MOTOR-JC30E6-8015099	MOTOCICLETA/HONDA
BX5W259	1GNFK16K1RJ425891	SUBURBAN
S/P	1B3ES46C5YD703463	NEON
S/P	1NXBA02E5VZ620515	COROLLA
CY7Z803	1G2WR5214YF242077	GRAND PRIX
S/P	WVWGC83A7TE046294	PASSAT
S/P	1FAHP34N66W204268	FOCUS
S/P	4S6CM58V5V4405448	PASSPORT
EDX8182	1YVGE22C2TS579576	626/MAZDA
S/P	1GBCS1BB9FB193577	BLAZER
679TBJ	2G4WC562851339622	SEDAN

EFZ7417	4F3AK44Y6SE137688	TALON
598SBY8	1FAFP532X4G179246	TAURUS
S/P	1G8ZY1276XZ325820	SEDAN
S/P	1FM0U34X6MUA06137	EXPLORER
S/P	E04BHBH5011	ECONOLINE
ZUF5988	1GCEC14X85Z250048	SILVERADO
FMT2665	KMHDU4ADXAU923610	ELANTRA
S/P	2FMZA5143XBC23446	WINDSTAR
S/P	2P4FH2530LR631077	VOYAGUER
241SHE6	2HGCA5535JH509400	ACCORD
909SKD6	1HGCD7149RA002902	ACCORD
API7641	1B3ES46C1YD513594	NEON
EHW8580	2B4GP44G4XR407583	CARAVAN
RCN435	1G3WH52H5YF116984	INTRIGUE
S/P	3H1JC30485D461490	MOTOCICLETA-HONDA
DX05402	1GCC519X6X8160080	S-10
S/P	1Y1SK52695Z092009	PRIZM
665SFW	1G1ND52J816201925	MALIBU
44RMM8	N/A	CUSTOM
S/P	5N1BC13E97L376368	VERSA
S/P	6B65618	MOTOR
S/P	55131971	MOTOR
S/P	4LJ40850	MOTOR
S/P	U010602	MOTOR
S/P	4Y626620	MOTOR
S/P	6H489172	TRANSMISION
S/P	665618	TRANSMISION
S/P	1613950	TRANSMISION
S/P	YY895466	TRANSMISION
S/P	5S193638	TRANSMISION
S/P	1261636742	PICK-UP/DODGE
EDP3662	2G2FS225352220320	FIREBIRD
S/P	LLCLTP1016CK10828	MOTOCICLETA/ITALIKA
S/P	2JC300Z8R000	MOTOCICLETA/HONDA
MHM289	4S2CK58V0S4354976	RODEO
JSY275	2C4FJ25B9YR874331	VOYAGER
TJY4150	W06VR52R9WR064144	SEDAN
S/P	N/V	SILVERADO
441XBU	2FTHT25H7SCA24528	F-250
S/P	JSAAK47A232116341	CUATRIMOTO/SUZUKY
JKD587	1Y1SK5269VZ408948	PRIZM

SEG935	1J4GW58S0XC566825	GRAND CHEROKEE
060RNJ	1B3ES6C15D191458	NEON
KZD647	1G2HY521XN1323072	BONEVILLE
832BVH	1HGCB7665MA031855	SEDAN/HONDA
971JCL	1G3HN52K4SH326288	SEDAN/OLDSMOBILE
S/P	JH2PC120XFM10---1	MOTOCICLETA/HONDA
580SJE7	1G2AF69A9BP510329	GRAND LE MANS
CZM5203	3G5DA03F445588481	RENDEZVOUS
S/P	1G3NL52E73C252401	ALERO
DZ56520	1GCDC14K4JZ211855	SILVERADO
DW49138	1GCCS1441VK246951	PICK-UP/CHEVROLET
BPM8626	1G3WH52M4SD377748	CUTLAS
DR40029	1GCGC24T3BJ156004	CUSTOM
S/P	3G2JB1247YS148282	SUNFIRE
S/P	1FALP62W75H107067	THUNDERBIRD
S/P	N/V	MOTOCICLETA/ITALIKA
S/P	1N4BB42D9WC507924	SEDAN
GAY6950	3N1EB31S35K313434	TSURU
JXZ711	JN1GB22S4KU514810	SENTRA
KAL888	1NXAE09B3S2347307	COROLLA
620EPC	1FTCR14A0KPA94757	RANGER
S/P	1GCEK19C57Z634106	PICK-UP-CHEVROLET
S/P	3H1JC30646D50092	MOTOCICLETA-HONDA
151SFW6	2G1FP22K3T2121939	CAMARO
S/P	1N4BV31D4VC268677	ALTIMA
027SBW7	1MEPP36X2LK612734	TOPAZ
S/P	1HGCB7672PA153313	ACCORD
BW2V381	JAABL01L3L9803501	OFF-ROAD-ISUZU
319DQQ	1C4GPS423YB616688	VOYAGER
337JPL	1FAPP31X3RK121734	TEMPO
534TSC	1GNDU06E0TT102465	LUMINA
BSG5713	4E3CU36A3NE115732	SUMMIT
776SGJ7	2G1WN54T3L9305671	LUMINA
HPJ407	1P3EJ46X5XN646730	SEDAN-PLYMOUT
044PMR	1G1JC1445N7135500	SEDAN-CHEVROLET
595ZK8	1GCEC14W6YZ260430	SILVERADO
S/P	1B3ES46C2YD765175	NEON
BZ3R571	N/V	BLAZER
S/P	1G2JB1245W7513809	SUNFIRE
JRR771	2T1BR32E15C449337	COROLLA
65283B		TRAILA

EDE3373	1GNEK13R0XJ319202	TAHOE
S/P	1HGEJ7127WL080496	CIVIC
S/P	1B7GL23YXPS166253	DAKOTA
Y68ZJJ	1N4AB41D8SC784135	SENTRA
CZM3627	4B3AG42H11E068435	STRATUS
FPZ3710	2C3LA73W16H363659	300C
314PNL	JT2EL45F8N0111154	SEDAN
EA87305	2FTRF07234CA84147	PICK-UP/FORD
DZ89768	1B7FD14Y6JS703998	RAM
S/P	1B7HF16Y1RS592918	PICK UP/DODGE
X60KNZ	2MECM74W4NX711927	G. MARQUIS
S/P	1N6AA06B35N535762	TITAN
<b>776 SAU 5</b>	<b>1FAFP55SXYG254210</b>	<b>TAURUS</b>
S/P	1J4GZ58Y1RC109472	G. CHEROKEE
RWJ89	JN1AZ34D43T117966	350
470 SAJ 6	1LNHM81W01Y713679	TOWN CAR
ZTS 4749	2GCEC19V331252531	PICK UP/CHEVROLET
S/P	2B4GH45R0SR196548	CARAVAN
S/P	1B4GP54L8YB649070	CARAVAN
S/P	1G2WJ52K9XF255891	GRAN PRIX
S/P	166FD52B1RU315004	DEVILLE
S/P	1FTEX18L0VNC06886	F 150
S/P	JH2PC35102M301298	MOTOCICLETA-HONDA
S/P	1B4HS28Y6XF590387	DURANGO
S/P	JYARJ04E41A014212	MOTOCICLETA-YAMAHA
S/P	JS1GT74A422103442	MOTOCICLETA-SUZUKI
896SJJ6	1J4FJ68S2RL120839	CHEROKEE
S/P	1FMZU72X0YUB20234	EXPLORER
S/P	1GNDT13W6S2105395	BLAZER
909SJS6	1J4FJ38LXLL141498	CHEROKEE
222SEA7	3GNFK16R2XG171927	SUBURBAN
S/P	JN8ARD5Y2VW132386	PATHFINDER
595SGY6	1ZWFT61L4X5665051	COUGAR
S/P	2P4GH2539PR154420	VILLAGER
S/P	1B3ES46C2YD733410	NEON
EAK6117	1GNFC13038R150475	TAHOE
GDZ458	1G2P69791GP264238	GT FIERO
S/P	VVWPA01G4KW353364	JETTA
S/P	1BPKE124190020680	MOTOCICLETA
944SHM6	2G1WX12X5S9183824	MONTECARLO
S/P	1HGCE6666SA027411	ACCORD

S/P	2FMDA5145TBC37014	WINDSTAR
S/P	1G4AM47A9DR406981	REGAL
S/P	2P4GP24G6XR192453	VOYAGER
S/P	1MEPM6249PH604744	COUGAR
S/P	WVWBC31J4XW357309	GOLF
S/P	WVWMA63B2XE493630	PASSAT
S/P	2G4WB52N6S1452247	SEDAN/BUICK
S/P	1N4BL11D12C187361	ALTIMA
S/P	1J4GZ58Y1TC177102	CHEROKEE
S/P	2B4GP4434WR798357	GRAND CARAVAN
S/P	JF1BJ6321LB907120	SEDAN-SUBARU
S/P	1G2WP52K1WF258264	GRAND PRIX
S/P	1B3EL36X83N586944	STRATUS
S/P	2B3HD56J6WH113364	INTREPID
S/P	1C4GP64L6WB540113	TOWN & COUNTRY
ZTT9701	1FTRW07L72KA89496	PICK-UP/FORD
S/P	1G8ZF52811Z232149	SEDAN/SATURN
S/P	1FAFP34P11W215132	FOCUS
S/P	JNKCA2105TT002657	SEDAN
S/P	1FALP62W1RH215730	THUNDERBIRD
S/P	1B3EJ46X4TN274096	STRATUS
S/P	1GNDT13S922237919	TRAIL BLAZER
S/P	2B3MD46R72M121743	INTREPID
S/P	1FALP52V0VA133984	TAURUS
335PYF	1J4GX48N82C212819	CHEROKEE
085SHV6	2MEEM75W4WX629161	GRAND MARQUIS
102SDS7	1GNDM15ZXLB155268	ASTRO
S/P	2C3HE66G5XH706287	300 M
EHH7177	2P4FH25K7KR175701	VOYAGER
S/P	1FTDX1767VKA20030	PICK-UP/FORD
S/P	2C3AA53G15H540214	300 C
S/P	1J4FX58S6WC358469	CHEROKEE
S/P	1LNHM81W4YY939587	TOWN CAR
EFS4480	1J4GW48S8YC139825	GRAND CHEROKEE
169SHD8	1N4AL24E19C114796	ALTIMA
S/P	1FTDX18W1VKD15221	F-150
S/P	1HGCD5638TA262753	ACCORD
752SBM7	5N1ED28Y8YC559821	XTERRA
933SDX7	1GNDM19W7TB115648	AZTRO
S/P	1GCEH14H9BS146703	SILVERADO
S/P	1G1JC12F237371779	CAVALIER

S/P	1B4HS28Y5XF619667	DURANGO
DK 45313	1GCCT14B3D2114963	PICK UP-CHEVROLET
PP07632	3GC2703LSGM110992	SILVERADO
S/P	1N4AB42D71C510635	200 SX
S/P	1GNNDT13W0V2120382	BLAZER
S/P	1FTCR11T4KUA38134	RANGER
T94YK0	2ME1M74W8RX608614	GRAND MARQUIS
S/P	JB4EA31P3JV04481	COLT
S/P	1GNNDT3W6W2300614	BLAZER
S/P	1GTEC14R2V3524619	GRAND MARQUIS
S/P	1GTEC14R2VZ524619	SIERRA
ZUS 3297	2GCEK19K2R1214077	SILVERADO
S/P	1FDDE14NXGHB50445	ECLIVE
S/P	3GNEK13T13G113218	AVALANCHE
518KKR	JN1HJ01P4LT400306	MAXIMA
S/P	JN1EB31F7PU507939	SENTRA
WZN1466	1J4FN78LKL440319	WAGONEER
DU 43979	1TEX14H7MKA61347	PICK UP/FORD
	NO VISIBLE	PICK UP/FORD
156 ANZ	1FTNE21S6XEC17081	PICK UP/FORD
DR81545	JN6ND16Y3GW003573	PICK UP/NISAN
7KJN66	1FTCR10A3NUD46043	RANYER
S/P	1FTCR11XXRPA53989	RANYER
02 18	1GNNDT13Z0M2272543	BLAZER
782 VMP	JN1CA21D8TT124921	MAXIMA
RNS385	2FMDA51U6VBD11611	WINDSTAR
DV56254	1GCEC19M9VE220708	PICK-UP/CHEVROLET
MVJ138	1FAPP9196KW316939	ESCORT
S/P	NO VISIBLE	SUBURBAN
S/P	JUN1978090227	PICK-UP/TOYOTA
406TGT	4C3AG52HX2E004372	SEBRING
S/P	1GCDJ1921K8218890	PICK-UP/CHEVROLET
497GPG	1GKCS18Z2K8522525	JIMMY
S/P	2G1WL52K8W9186892	LUMINA
S/P	5LMFU27585LJ22793	NAVIGATOR
FBN0935	1D3HV13T59S730804	PICK-UP/DODGE
EGT6155	1J4GZ48S7WC269017	CHEROKEE
S/P	JTDDR32T310085627	CELICA
DX58662	2GCDC14K8J1183776	PICK-UP/CHEVROLET
S/P	1FTRX12WX4NC50350	PICK-UP/FORD
S/P	1FTEX15H0SKA09732	PICK-UP/FORD

BM4C712	1G1JC1247W7237031	CAVALIER
S/P	1G1JL5246X7172908	CAVALIER
EAH 5111	5N1AA08A86N708986	ARMADA
W61LNZ	1FMPU18L6XLA73160	EXPEDITION
S/P	2MEFM74W11X638880	GRAND MARQUIS
S/P	1GTCS19X0X8536181	SONOMA
DT 35055	1FTCR14X6RTA54589	PICK UP/FORD
001 SCK 6	1N4EB31P0RC843405	SENTRA
S/P	1HGCB7255MA059281	ACCORD
S/P	1G8ZK827XS297541	GUAYIN
S/P	2B4HB21T2GK547415	DODGE-VAN
S/P	JH2PC2501TM507357	MOTOCICLETA/HONDA
EBG 6782	1B4GP54LX1B463782	CARAVAN
621 SAB 6	1B3XP6435PN537723	SHADOW
S/P	1B4GH2432RX204288	CARAVAN
S/P	1C3EJ56H0VN583617	CIRRUS
S/P	JN8HD17Y7NW040433	PATHFINDER
S/P	2P4GH25K7RR590211	VOYAGER
S/P	2G1WN54T0L1127331	LUMINA
S/P	1D7HA16K14J143365	PICK UP/ DODGE
S/P	1J4GZ58S2TC402445	G. CHEROKEE
S/P	1FMDU34XXRUB33543	EXPLORER
S/P	3GCEC28K5SM124425	TAHOE
S/P	1J4FT68S3TL205111	MOTOR Y TRANSMISION
V55HKG	1N4EB32H9RC795569	SENTRA
EAE 8323	1MEBM5841KA661999	SABLE
EAS 7654	1N4BU31F3PC174595	ALTIMA
S/P	2MEFM75W9XX655157	G. MARQUIS
389 SCA 6	JN1EB31P2MU001777	SENTRA
S/P	1FTRW08L2KA74862	PICK UP/FORD
608 SFD 5	2FMZA5146WBE40956	WINDSTAR
S/P	1FASP15J2SW349288	ESCORT
S/P	1HGCB7157MA014022	ACCORD
S/P	1FALP52U7RG276739	TAURUS
S/P	1N4BU31D3SC115280	ALTIMA
421 SKA 5	1GMCU06DXLT239095	LUMINA
S/P	3N1AB41D6VL006115	ALTIMA
S/P	1B4GP44R2TB292167	CARAVAN
S/P	1N4BU31F8PC122119	ALTIMA
S/P	4N2ZN15TX10810924	QUEST
DT 02178	3GCEC20AXRM129732	PICK UP/GMC

S/P	2FMDA514XWBA11412	WINDSTAR
S/P	2MECM75W6NX603887	G. MARQUIS
S/P	1FAFP4440YF259483	MUSTANG
S/P	JT2SV21E7J3207302	CAMRY
S/P	JT2EL46SXR0397560	TERCELL
Y49RJN	1N4EB31P8RC770770	SENTRA
S/P	1FTDX08W3VKB59077	PICK UP/FORD
S/P	1B3XA4631PF556329	SPIRIT
072 SGT 6	1B3EJ46X8YN175207	STRATUS
EDE8953	1N4AB41D8TC49581	SENTRA
S/P	JNKCP01D1PT456025	G-20
S/P	2B4GP45R6TR579284	CARAVAN
986 SBF 6	1N4AB41D5VC751274	SENTRA
HGZ877	1FALP52UXTA224578	TAURUS
S/P	KNJP05H4M6147541	FESTIVA
S/P	JN1HT21S3KT224549	SENTRA
S/P	1HGED3557KA032443	CIVIC
849 SHU 6	5N1ED28T71C502925	X-TERRA
141 SKKG	452CY58ZXN4334434	RODEO
KMG763	1B3ES46CXVD736166	NEON
KGR828	1J4GL58K12W214109	LIBERTY
S/P	1GNEC13V53J132235	TAHOE
S/P	1LNHM87A42Y640216	LSV 8
S/P	1B3JB48B07D204975	CALIBER
S/P	1GCEK19W9WE197274	CHEYENNE
S/P	1P3AP643XRN156652	PLYMOUTH
S/P	9BWGK61JX24061330	GOLF
494 SDN 7	JH4DB1542LS020917	RS
S/P	3N1CB51D821622652	SENTRA
J50RLR	1J46778Y3RC333452	GRAN CHEROKEE
S/P	3N1DB41S2YK062932	SENTRA
DU 69885	1N6ND16S5JC300137	PICK UP/NISSAN
S/P	1YVGD31B7M5169374	M X 6
S/P	1G2JB5249V7593551	SUNFIRE
S/P	JM1GD2426K1706266	626 SEDAN
S/P	1FMDA31U7RZA44695	AEROSTAR
S/P	JKAZX4J122A048771	MOTOCICLETA/KAWASAKI
S/P	3H10C30656D500819	MOTO CARGO
520SFY5	1N4AB41D4VC755221	SENTRA
S/P	JN1FU21P4NX910886	
S/P	1KAKLMD152A108745	MOTOCROSS/KAWASAKI

011SCD7	1GNCT18Z3K8175934	BLAZER
686SK26	3VWSC29MXXM060793	JETTA
S/P	1FAFP1019XF107089	MUSTANG
491SKC6	1YVGD31B1M5116718	626
S/P	1G2WP52K0XF218811	GRAND PRIX
S/P	1P3XA46F5NF286511	ACCLAIM
S/P	JHMCD5533RC010596	ACCORD
S/P	1G8ZK5278SZ100185	SATURN
W56C2K	1G3WS52K3WF360479	INTRIGUE
S/P	1G8ZK5572RZ284030	SATURN
S/P	4G2JB32T4YB200132	SUNFIRE
S/P	JN1CA21D9ST033235	MAXIMA
S/P	JHMED3542MS020119	CIVIC
S/P	JHMCD5534SC031477	ACCORD
S/P	4A3AB36F64E134318	GALANT
952SKU6	3MELM15P3VR600997	TRACE
EDT1383	1ZVPT20C3M5140514	PROBE
S/P	3VWCA21C2XM444340	BEATLE
S/P	1J4GZ58S0RC153510	GRAND CHEROKEE
S/P	1FAFP4443YF248848	MUSTANG
311SBY7	1HGCB7658LA036067	ACCORD
625SAV7	JHMCA5622KC129874	ACCORD
S/P	2B4FP2531WR851563	VOYAGER
S/P	3N1CBS1S46L611104	SENTRA
KRK464	2P4GH2534RR582883	VOYAGER
S/P	1GNEK13R5VJ370305	SUBURBAN
S/P	1N6SD11S6RC313579	PICK-UP/NISSAN
948SJH6	2B3HD46F5TH282289	INTREPID
BK3Z112	3N1CB51S12K224381	SENTRA
683SBM7	1P3XP24D3MN547131	SHADOW
S/P	1N4BU31D9RC103953	ALTIMA
EDP6741	3FASP11J1SR211685	ESCORT
S/P	1J4FT68S8PL502896	CHEROKEE
048SCB7	1J4GW48S1YC322807	GRAND CHEROKEE
S/P	1N4BU31D1SC231738	ALTIMA
S/P	JT5ST87K4M0085741	CELICA
498SGW6	4M2DV11W1SDJ57196	VILLAGER
S/P	1G8ZK5272TZ165082	SEDAN
159SJG6	JHNAD7437FC092512	ACCORD
165SGX6	1GBDM15ZXGB176382	ASTRO
S/P	JA7FL24W5MP027717	PICK-UP/MITSUBISHI

S/P	1FMDA31X8F2C32164	AEROSTAR
S/P	1P3EJ46C2TN313375	BREEZE
S/P	1G1JD2111H7160685	CHEVETE
S/P	1P3XA46FXMF659511	PLYMOUTH
S/P	1FAFP13PXWW325206	ESCORT
EBV6689	1G4NJ52T1VC419662	SKYLAK
S/P	1HGCD5649RA030986	ACCORD
S/P	2G1FP22S4R2141626	CAMARO
S/P	1HGCB7570NA037834	ACCORD
869SGE6	1FAFPP6046MH168853	THUNDERBIRD
S/P	1HGCD7231TA015124	ACCORD
S/P	3FARP15J9RR145955	TRACER
138SFR6	1FM DU32X1TUB07469	EXPLORER
847YHX	1G3NL52E1XC362673	ALERO
S/P	3CUPZASH38X001927	MOTOCICLETA/DINAMO
K75JFK	1N4BU31F0PC200361	ALTIMA
S/P	3P3ES47Y3VT520593	NEON
S/P	JT2VV21W7L0127119	CAMRY
S/P	2FM7A51UXWBF42077	WINDSTAR
EBS7633	1G8ZG1577RZ335435	SEDAN
S/P	1FAFP34P4YW166650	FOCUS
S/P	1GMWX03E0YD100619	MONTANA
S/P	1GCGS14RXH8159904	PICK-UP/CHEVROLET
S/P	1P3XA7632LF753276	ACLAIM
S/P	1G6KD52B9SU252045	DEVILLE
S/P	2B3HD56JXWH120673	INTREPID
ECM7359	1FAFP40452F111889	MUSTANG
S/P	LLCLPU1H661B77087	MOTOCICLETA-ITALIKA
S/P	LLCLPU1MX81071158	MOTOCICLETA-ITALIKA
MJB500	JT3YR26V1F5075331	VAGONETA-TOYOTA
S/P	1N4BU31D0SC203767	ALTIMA
S/P	1GCEC14T61E120851	PICK-UP
KWZ236	1N4BU31DXVC153285	ALTIMA
390WZV	1B3AS46C11D125494	NEON
S/P	3FAFP31371R219139	FOCUS
S/P	3D7HA18Z52G111205	PICK-UP/DODGE
303SDN7	2FMZA51433BA95672	WINDSTAR
511SJP6	5N1ED28T1YC535753	X-TERRA
S/P	2FMDA53472BA33939	WINDSTAR
S/P	1FALP6539TK149391	CONTOUR
S/P	2FAFP71W0XX126314	CROWN VICTORIA

935SJA6	1HGCD5666RA120663	ACCORD
S/P	2FMDA51AXSBC49397	PICK-UP/FORD
S/P	1FMDU34EXVUA18563	EXPLORER
S/P	JN1HJ01P3LT390304	MAXIMA
S/P	1HGCB7253MA052975	ACCORD
S/P	1J4GZ58SYRC289787	CHEROKEE
S/P	JN1CA2103TT136992	MAXIMA
S/P	1HGCA5642JA015758	ACCORD
S/P	1GNCS13W3W2182763	BLAZER
S/P	1GMDU06D7RT213664	TRANSPORT
ECM2783	3N1BC13G77L352765	TIIDA
839SKN6	KMHWF25S8YA142306	SONATA
S/P	JN1EB31P4NU106659	SENTRA
S/P	2HGEJ661XHF93833	CIVIC
909WIF	1N6SD11S1TC347016	PICK-UP-NISSAN
S/P	JN6MD06S4CW138444	PICK-UP-NISSAN
S/P	1B3ES46C51D195744	NEON
S/P	1FACP52U1NG218944	TAURUS
S/P	2G2AF19R8F1249903	SEDAN
199SKY6	1NXAE82G2JZ517319	COROLLA
S/P	1GNDD13W8T2164014	BLAZER
NRR893	4S2CY58V5S4308543	RODEO
S/P	JT2AE92E3J0041610	COROLLA
S/P	1B3EJ46X1SN598167	STRATUS
S/P	1ZWFT6030X5660849	COUGAR
EAC9514	3GCEC28K0SM126423	SILVERADO
S/P	1N4BV31F3PC147526	ALTIMA
S/P	JN1HJ01P1MT562427	MAXIMA
S/P	1HGCB7650PA015977	ACCORD
S/P	2B4GH45R2PR225667	CARAVAN
S/P	1G2JD12T6Y7778627	SUNFIRE
S/P	2P4GH2537SR345066	CARAVAN
S/P	1B4GP45L6XB598935	CARAVAN
S/P	2C3EL56F8RH246197	CONCORD
W67XJL	1FAFP53S5XA188511	TAURUS
S/P	1FMDU34X2PUA84531	EXPLORER
ZTW7323	2GCFC19ZXN1123756	SILVERADO
S/P	1D7HU18Z62S627699	PICK-UP/DODGE
S/P	1G4CW52K9W4618843	5a AVENIDA/BUICK
PFN771	1J4GZ58YXTC315204	CHEROKEE
S/P	2U303062	DEVILLE

S/P	JN1CA21D6ST602302	TRANSMISION
S/P	1FAPP10J8MW390394	ESCORT
S/P	1N4EB31P2NC732817	SENTRA
S/P	JSAAK47AX32140354	CUATRIMOTO
S/P	1GNEC13V83R268344	TAHOE
CN2S416	5XYKT3A13BG108148	SORENTO
S/P	1G1JC52F257163797	CAVALIER
S/P	WWWML7AN5AE521957	SEDAN
S/P	4A3AC84H22E053604	ECLIPSE
S/P	5FNRL18983B023684	ODISSEY
AH60075	1D7HA16K42J242338	RAM
S/P	1G1JC5SH9D4187886	SONIC
BM4C587	2FAFP71W71X169555	INTERCEPTOR
S/P	JH2PC40098M106102	MOTOCICLETA/HONDA
S/P	JN8AZ08T34W207546	MURANO
S/P	1B3LC46K28N648881	AVENGER
S/P	WBA3A9C50EF479737	335I
HRC0177	1FTWW33P86EB87132	F-350
EGZ1205	3B3AA46K0ST554731	SPIRIT
S/P	1HGEJ8145XL080764	LIBERTY
S/P	2P4FP2536TR615341	VOYAGER
S/P	1B7HC16X5YS522322	PICK-UP/DODGE
S/P	1C46225R55B280010	VOYAGER
S/P	1HGEJ214 PL007428	SEDAN
960SCA7	2B46H2532NR644177	CARAVAN
S/P	JYARJ04E22A023296	MOTOCICLETA/YAMAHA
EDS9895	1N1DB41S3WK028754	SENTRA
S/P	3FAPP13J8PR174855	ESCORT
S/P	1FMCA11U9JZB39151	AEROSTAR
S/P	1J4FT58SXML532021	CHEROKEE
S/P	3VWBA21C1XM470634	BEATLE
S/P	JH4DB7653RS011484	SEDAN
156SGN5	1FMDU34XXRUB45491	EXPLORER
350SDD7	2HGEJ6449TH105415	CIVIC
S/P	1G1JC1249TM126753	CAVALIER
S/P	1FTCR10A0PTA31629	RANGER
S/P	LALJCF8193013370	MOTOCICLETA/HONDA
S/P	1FALP57U2TG110287	TAURUS
938SFS6	HLB310678084	SEDAN
S/P	1HGCD5638TA286440	ACCORD
S/P	3SCBRCEEXA1000609	MOTOCICLETA/ITALIKA

S/P	9C2JC30649R003360	MOTOCICLETA/HONDA
S/P	1FAFP663XXK161339	CONTOUR
S/P	1GKEC13R4VJ720808	YUKON
S/P	LLCLTCA016CK06075	MOTOCICLETA/ITALIKA
S/P	1C4GP64L7XB506182	TOWN & COUNTRY
EGK1134	2B3ED46TXPH577564	INTREPID
S/P	RZA68097	MOTOR/FORD
S/P	T8196585	MOTOR/CHEVROLET
S/P	M1112662	MOTOR/CHEVROLET
223SKJ7	1FALP6537WK106852	CONTOUR
S/P	1HGEG8558NL045912	CIVIC
S/P	1P3ES46C7YD747267	NEON
267SKJ7	4A4MM21SX4E028293	ENDEAVOR
S/P	2GCEK19K6P1195062	SILVERADO
095SAX7	JN1EB31P7RU337688	SENTRA
S/P	8X2198560	SEDAN
443SBZ8	1GNDD13W3WK125965	BLAZER
S/P	TC522215	SENTRA
EHV4533	1FMDV34X5PVA03649	EXPLORER
GNM4712	3N1CB51DX1L443575	SENTRA
S/P	RR767682	CARAVAN
S/P	VM529011	SEDAN
S/P	KNJLT0SH7V6198841	ASPIRE
S/P	1GNCS13W6VK227211	BLAZER
S/P	3VWSC29M5XM019634	JETTA
S/P	1G1LT54G8LY249606	SEDAN
S/P	1GNDD1925NB108405	ASTRO
S/P	2FTEF15N8NCB16139	PICK-UP/FORD
S/P	RD830709	QUEST
S/P	1GNDD13W6S2153091	BLAZER
S/P	2FALP74W5VX225593	CROWN VICTORIA
S/P	1C3XV66R4ND742513	NEWYORK
EDD6234	1G1JC1247V7181185	CAVALIER
554SKF6	1J4F568S2RL143943	GRAND CHEROKEE
S/P	1FDRE14W2XHB01044	ECONOLINE
S/P	1N4AL11D63C354228	ALTIMA
ECY6424	1G8ZJ5473MZ122386	SEDAN
449SAJ8	JN1PB21SBJU536131	SENTRA
S/P	2C3HD46J7XH717083	CONCORD
S/P	1B4HR28Y2YF127725	DURANGO
S/P	1G1ND52M9X6159428	MALIBU

210SAJ6	1GNEL19Z9MB166961	ASTRO
S/P	1G2HX53L7P1277206	BONEVILLE
904SDF8	3VWVA81H2VM064516	JETTA
S/P	1FTNX21L72ED70356	PICK-UP/FORD
S/P	1D4GP24393B226155	MOTOR
S/P	1N4AL21E18C157926	ALTIMA
843SGC8	KMHWF25HX3A767139	SONATA
S/P	1GMDU06L9NT216180	TRANSPORT
S/P	JN1GB25S1KU005186	SEDAN
S/P	2P4FP2536XR405876	VOYAGER
S/P	1FDEE14NBLHA17374	ECONOLINE
S/P	CCM26AF129977	SUBURBAN
S/P	2HGED6357MH514905	CIVIC
S/P	1FMDU32X9SUC25977	EXPLORER
S/P	2FMDA5146WBB76065	WINDSTAR
DR8B388	KMHFU45E43A243699	SEDAN
664SKN7	1NXAE94ASL2096973	COROLLA
S/P	1GBFG15R7X1025148	VAN
602SJE7	2G1WF52EX39261668	IMPALA
EHD4591	1GNSKJE72DR374732	SUBURBAN
S/P	1J46Z58Y7VC666865	CHEROKEE
S/P	9C2JC30639R003382	MOTO-CARGO
DV03625	1GCCS1926M2263246	PICK-UP
BT8R181	1N4BU31D2TC140477	ALTIMA
292SAH6	1GUC1249S7136096	CAVALIER
S/P	3VWCB21C42M435533	BEATLE
ZTV4527	1FTFX28C6VKD37087	PICK-UP/FORD
386SBW7	JN1ER31P0RU335989	SENTRA
137SBR7	JHMCA5631KC001778	ACCORD
ECN2666	3VW1671HMSM223146	JETTA
S/P	3NIEB31S12K407101	TSURU
S/P	1B3HD46T3SF664729	INTREPID
903SCJ7	1C4GJ446XYB654157	GRAND VOYAGER
S/P	1FMDU32X0RUA15195	EXPLORER
ECM6355	1GNDM1923PB154012	ASTRO
S/P	1G1JCS524357172034	CAVALIER
ZTV1445	1GCDC14Z2KZ144090	SILVERADO
S/P	1FTEF15N3SLB17135	PICK-UP/FORD
S/P	2HGE5165634558154	CIVIC
EBU1964	1FACP50UXNG120382	TAURUS
CNK73	LBPKE1243A0031863	MOTOCICLETA/YAMAHA

EBT8476	1G1JC124357145439	CAVALIER
360SFN7	JNLDA3LD72T436043	MAXIMA
603SGN5	1B3ES47C0VD118557	NEON
546SFS7	12WFT61L7Y5648178	COUGAR
792SJK6	1GNDM1523LB139946	ASTRO
S/P	1GCCS144058151919	S10
KGT468	2GTEC19K8N1533054	SIERRA
S/P	1FMZU63E322B65623	EXPLORER
ZTZ1473	1GCEG22Z9M7131509	VAN
885SES7	JH4DA9365M5804841	INTEGRA
EAN6916	11R0065894	BOCHO
S/P	1GCCS14Z9P8135897	PICK-UP S-10
929SAY7	1HGES453XHA063721	CIVIC
S/P	3VWFA81H9VM023823	GOLF
DX58774	1FTCR14X3LPB49921	RANGER
416SKD6	1J4FJ78L0KL616890	CHEROKEE
495SKA6	1FAPP14J9PW250191	ESCORT
DX52385	3N6DD14596K039059	CAMION
S/P	9C2JC30609R001525	MOTOCICLETA/HONDA
287SEW7	JA3AM44H3WY002513	3000 GT
S/P	LLCLXG10181075286	MOTOCICLETA/ITALIKA
S/P	LCGPAGA1360840290	MOTOCICLETA/SUSUKI
658SEP8	2B4GK25K4MR276690	CARAVAN
S/P	KMHTC6AD1CU069507	SEDAN
S/P	1HGCD7132TA012668	TRANSMISION
CM3G556	1FMDA31XXSZA29141	AEROSTAR
S/P	1HGCB7153LA076919	ACCORD
S/P	JM2VF3114G0674344	PICK-UP/MAZDA
DW38836	1GTEC14Z2SZ551539	SILVERADO
S/P	VB115128	MOTOR
S/P	1B4HS28NSYF192983	DURANGO
589SKB7	1HGED354XML041085	CIVIC
N/A	JN1CA2106VT808644	MOTOR
S/P	9C2JC30634R200156	MOTOCICLETA
N/A	1N4BU31D1VC200722	TRANSMISION
EGV9173	1FMPU17L13LA83476	EXPEDITION
S/P	JY43GG0356C069641	CUATRIMOTO/YAMAHA
S/P	4XABAZSCX22663269	CUATRIMOTO/POLARIS
MNV7078	3N1EB31S77K363130	TSURU
718SFH8	1N8HD17Y6PW104268	PATHFINDER
HZC95	1LNLM82W5RY619432	TOWN CAR

S/P	4XABA25C8YB397968	CUATRIMOTO/POLARIS
S/P	JSAAL41A262103177	CUATRIMOTO/SUZUKI
S/P	JT2SV22E0H3148215	MOTOR
S/P	V1149175	TRANSMISION/CHEVROLET
S/P	1GCDC14Z4PZ172240	PICK-UP/CHEVROLET
S/P	3H1JC30494D300053	MOTOCICLETA/HONDA
ZTZ8993	1GCCS1447VK108573	PICK-UP/CHEVROLET
S/P	KMHDN46015U000508	ELANTRA
S/P	2G1WG5E37C1102953	IMPALA
EDF7532	1J4G25857SC744858	GRAND CHEROKEE
S/P	1G1ND52JX2M549786	MALIBU
S/P	1G2NE12TGVC853503	GRAND AM
N/A	RZA90520	TRANSMISION
S/P	3N1BB51D51L123978	MOTOR
S/P	6R853184	TRANSMISION
S/P	1HGCD5653RA164627	ACCORD
S/P	1N4AB41D7WC717662	SENTRA
S/P	JHMEG8548NS022057	CIVIC
326SKZ6	1GMDU03E2XD176303	MONTANA
S/P	1FTSX21519EA19067	F-250
082SJR7	1B3EJ46X2VN699576	STRATUS
S/P	2N195240	STRATUS
N/A	YA151247	TRANSMISION/FORD
S/P	JHMCB7687PC025031	ACCORD
920SHA8	J81RF2368L7549230	STORM
S/P	JT3VN29V6R0022944	4 RUNNER
888SDP7	1GNEC16R0PJ338117	SUBURBAN
S/P	9C2KC08346R821907	MOTOCICLETA/HONDA
EHB8861	1HGCD5635VA003513	ACCORD
ZTR5640	1FTJE34H85HA45828	ECONOLINE
S/P	1G3GR64H814240284	AURORA
S/P	LC6PCJK6280815739	MOTOCICLETA
S/P	3VVRU49M74M024365	JETTA
890SEA5	1FAPP11J5NW193196	ESCORT
S/P	1G3AG55MXR6390155	CUTLAS
S/P	1FMDU34X0RUA23844	EXPLORER
ATO1908	1GCEK14V63Z338580	SILVERADO
EJD6651	1HGCB7664MA173551	ACCORD
S/P	1D7HA18N42S592781	PICK-UP/DODGE
174HRD	4T1SK12E9RU410251	CAMRY
287SBS8	JN1GB2259KU527939	SENTRA

MFZ358	JT2AE04E4P0032979	COROLLA
S/P	2C3H366G3YH213158	300M
N/A	MR325283	MOTOR
N/A	TM119477	TRANSMISION
S/P	JH4DB1665NS006755	INTEGRA
S/P	1JCNT15NGET028483	WRANGLER
S/P	1FAFP53V45A270048	TAURUS
S/P	1GNDT13S122189607	TRAIL BLAZER
S/P	JT4YR29V7G5010380	VAN
764SFF7	1J4GZ58S5SC703709	GRAND CHEROKEE
S/P	LLCLPS2E981116311	MOTOCICLETA/ITALIKA
S/P	LBPKE1244A0030527	MOTOCICLETA/YAMAHA
EGT3330	1FMYU22X6WUD28811	EXPLORER
ATC2702	1C3AL56UX1N533095	SEBRING
S/P	1FAFP45X94F136185	MUSTANG
S/P	1FMDU34X0SZB40879	EXPLORER
S/P	JT3GN86R6W0084648	4RUNNER
454SFU8	1B4GP44R5VB485688	GRAND CARAVAN
EHR9850	2FMZA5146YBA40883	WINDSTAR
KKM842	1C4GP54L7TB326821	TOWN & COUNTRY
S/P	1GTDM15Z1GB534593	SAFARI
S/P	5FNYP18437B802164	PILOT
389SAZ8	2G1WL52M2T1210325	LUMINA
S/P	JKAEXMJ118DA10554	MOTOCICLETA
Y42STM	1G87F5284VZ152916	SATURNO
ECL8745	1B3ES46CXYD651392	NEON
5693921	1GNDS13S122488243	TRAIL BLAZER
S/P	2HGJE6525WH591884	CIVIC
S/P	1B3ES56C35D116549	NEON
S/P	3GK GK26U0YG136882	SUBURBAN
S/P	1P3ES47C1XD155103	NEON
436SGJ7	1J4GL58K85W641288	LIBERTY
S/P	1FABP43F6DZ123384	CROWN VICTORIA
EBT3057	1HGCB764XMA062484	ACCORD
S/P	5UXFA535X3LW24224	VAGONETA/BMW
S/P	1B4HS28Z0XF572587	DURANGO
538SCB8	1HGED3643JA077111	CIVIC
CLY64	LALJCJE8493002882	MOTOCICLETA/HONDA
S/P	1GNCT18Z6M8142154	BLAZER
S/P	JHMEG8657NS029119	CIVIC
S/P	1B4GP44R2TB292167	CARAVAN

S/P	TM612347	MISTIC
S/P	RC138149	ALTIMA
506 SBF 7	NO VISIBLE	ESCORT
<b>S/P</b>	<b>JT2SV22E8H3125846</b>	<b>CAMRY</b>
	1N4BV31D2VC272433	MOTOR/NISSAN
S/P	1FARP11J6RW239004	ESCORT XL
HSD790	1G2NE52T5VC745316	GRAND AM
S/P	1N4EB31P0PC713928	SENTRA
761NFR	1FMYU60E53UA03894	EXPLORER
S/P	1P45H44R2RX267793	GRAND CARAVAN
S/P	2G1WH55K819163747	IMPALA
607SGJ6	1FMDU34X7RUA60454	EXPLORER
181SDB7	1FMDA11U0NZA33973	AEROSTAR
S/P	2HGEJ222XRH525400	CIVIC
S/P	1G3NL52E1YC356521	ALERO
S/P	JT2AE04B4S0120512	COROLLA
S/P	1FALP42X5VF129324	MUSTANG
S/P	1FAFP6537XK177922	CONTOUR
S/P	2G4WB52K0T1405893	REGAL
S/P	1FAFP6631XK160693	CONTOUR
S/P	1G3WH52H4XF391888	INTRIGUE
S/P	JN1CA21D3ST636231	MAXIMA
093SCP7	4A3AK34Y0VE121585	ECLIPSE
S/P	1GNDX03E0WD207520	VENTURE
DZY5047	N/V	BLAZER
S/P	2MELM75WXR617877	CROWN VICTORIA
848SEV7	2HGED645XMH551297	CIVIC
S/P	1GNDX03E03D263811	VENTURE
EEB4589	1GKFK63877J162113	VAGONETA
S/P	3H1JC30644D310426	MOTOCICLETA/HONDA
S/P	XG206197	PICK-UP/DODGE
S/P	1GNES16S336147288	TRAIL BLAZER
S/P	1GNDT13W0WK220578	BLAZER
EBT1227	1N4AB41D4VC791524	SENTRA
S/P	1FAFP34Z54W150663	FOCUS
S/P	1GKCT18Z3M8513249	BLAZER
S/P	1J4GZ58Y1RC343255	GRAND CHEROKEE
S/P	2FMZA5145WBD69829	WINDSTAR
222SBX8	1G1JC5241W7284885	CAVALIER
S/P	TK615252	CONTOUR
DX19374	2B4GP2432VR171370	CARAVAN

CVL69	5KMMUG2M566162474	MOTOCICLETA
S/P	4T1SK1251RU423933	MOTOR
S/P	574332	PUERTA DE CAJA SECA
S/P	729575	MOLDURA
S/P	5Z469536	PUERTA
S/P	JH2SC50023M105382	MOTOCICLETA/HONDA
DGTJ851	1B3CB4HA9AD545332	CALIBER
S/P	2G4WS52J011265591	CENTURY
S/P	1FTEF14HXFPB53236	PICK-UP/FORD
S/P	1GTCS19W818238072	S-10
S/P	3SCPETDE391010846	MOTOCICLETA/ITALIKA
295SKD6	1FMZU35P4XZB30545	EXPLORER
803SJN6	WY151663	MALIBU
6N61993	1GKES12S946177996	ENVOY
S/P	1J4FJ78SXRL219723	CHEROKEE
S/P	4BAYB13-40593	SENTRA
S/P	1N4AL11D56N342774	ALTIMA
S/P	1N6HD16S8SC395405	PICK UP/NISSAN
S/P	3GNEK13TX2G276963	AVALANCHE
453 SBH 6	1G8CS188XD8147253	BLAZER
DT 85363	1B7HC16Y5WS770351	PICK UP
861 SFR 5	1N4AB41D2V729913	SENTRA
467 SEE 5	1N4BU31F2PC230543	ALTIMA
168 SGF 5	1YVGE22C7V5673620	626
S/P	2GCEC19V021294962	PICK UP
S/P	1J4FX58S2VC554374	CHEROKEE
S/P	1FMCU70802VA95964	EXPLORER
S/P	WWWEE83A0SE008146	PASSAT
529WLA	3N1AB41D4XL068356	SENTRA
874FJV	1GMDX03E0WD131110	MONTAÑA
GFB 154	1J46K48KG3W550661	LIBERTY
285 SDL 7	1FMZU63E22ZB82980	EXPLORER
526 SJV 6	4M2DV11W6PDJ43124	VILLAGER
S/P	1J4EX5858TC122283	GRAND CHEROKEE
S/P	1J4GZ58Y5SC559910	GRAND CHEROKEE
S/P	1B3S46CXYD583370	NEON
EBS7911	3N1JH01D35L250778	PLATINA
086SCV7	2C8GP74L22R615888	TOWN CONTRY
EBK9369	1GNCS13W1W2276267	BLAZER
251SFV6	1GHDT13W6X2725366	BRAVADA
EBX2677	1FAFP3433YW294598	FOCUS

555SAE7	1EMZU62E52ZB46721	EXPLORER
506SGF6	JN1HJ01F2RT226932	MAXIMA
S/P	1G2NF52E3YM758028	GRAND AM
463SKX6	JN1CA21D5TM414026	MAXIMA
231TRD	1GKET16P036193702	ENVOY
EDD6628	JHMED354XMS033409	CIVIC
S/P	1FMZU73K03ZA88318	EXPLORER
042SEG7	1G1JC124927466160	CAVALIER
EBT6408	1FACP52WXNG121483	TAURUS
807SFS6	2G1W154TXN9189037	LUMINA
S/P	1N4AL11D73C196109	ALTIMA
739SDD7	1B4HS28Z4YF304966	DURANGO
DX04837	1FTDF15N0MCA53053	PICK-UP/FORD
RNX600	1GNEC13R82J115009	SONORA
694SJN7	1FAFP10P4WW292241	ESCORT
S/P	3VWCA21C2YM462726	BEATTLE
016SKE7	1B4GP54L8VB465615	GRAND CARAVAN
592SHL6	1B4HS28Y2WF169569	DURANGO
463SKX6	JN1CA21D5TM414026	MAXIMA
231TRD	1GKET16P036193702	ENVOY
EDD6628	JHMED354XMS033409	CIVIC
S/P	1FMZU73K03ZA88318	EXPLORER
042SEG7	1G1JC124927466160	CAVALIER
EBT6408	1FACP52WXNG121483	TAURUS
807SFS6	2G1W154TXN9189037	LUMINA
S/P	1N4AL11D73C196109	ALTIMA
739SDD7	1B4HS28Z4YF304966	DURANGO
DX04837	1FTDF15N0MCA53053	PICK-UP
RNX600	1GNEC13R82J115009	SONORA
694SJN7	1FAFP10P4WW292241	ESCORT
S/P	3VWCA21C2YM462726	BEATTLE
016SKE7	1B4GP54L8VB465615	GRAND CARAVAN
592SHL6	1B4HS28Y2WF169569	DURANGO
774SJW7	1G2NE52T1XM800261	GRAND AM
014SJC7	1FALP5228VG193913	TAURUS
ZVAZ597	1FTDF1726VKD66487	F-150
098SGS8	JM1GD2447J1552313	626
566SBV8	JN1CA31041T814166	MAXIMA
EEP9362	1Y1SK5380PZ052554	PRIZM
5DYP485	1GNCT18Z4K8105939	BLAZER
824SAN8	1P4GP45RXTB255560	VOYAGUER

S/P	1GKDT13W0V2516776	JIMMY
EGX5387	1G1JC5242Y7236802	CAVALIER
DY12741	1FTDX1723VNA62982	F-150
S/P	1HGEJ8145XL080764	CIVIC
S/P	1D4HS38N53F560468	DURANGO
S/P	1GCCS14Z0K8223682	PICK-UP/CHEVROLET
S/P	1J4FJ28S7PC591665	CHEROKEE
S/P	1GNEL19W4NB225177	ASTRO
BK5M942	1FAFP55U2YG234079	TAURUS
S/P	1G3NK12T5XC383889	ALERO
S/P	2FMDA5145SBB39860	WINDSTAR
567SEM7	JHMCD5638SC022361	ACCORD
S/P	1FACP40M1PF146925	MUSTANG
429SHM6	1N4AB41D5TC788709	SENTRA
S/P	1N4EB32A9MC725291	SENTRA
EBW1781	2B4GH45R3RR708653	CARAVAN
S/P	2HGEJ224XPW515920	SEDAN
901SJB6	1MEPM6040KH605289	COUGAR
S/P	1G8ZG5492MZ142404	SEDAN
S/P	1FASP14JXSW336788	ESCORT
S/P	3G1SF2423Y5263742	CHEVY
S/P	1G3NG52M5V6300295	MALIBU
161SDX7	1N4EB31P3RC768943	SENTRA
010SAU6	JN1CA21D5ST615106	MAXIMA
VCZ7076	3VVDV09MXBM022061	JETTA
S/P	1G3WH52M7SD345795	CUTLASS CIERA
027 SGV 5	1FALP52V4TA196275	ESCORT
DGN585	3HGCG56452G002679	ACCORD
DW380	2FTBX17W23CA08939	PICK UP
FBS5157	1FALP62W9VH142794	THUNDERBIRD
649SAU8	1JCMT7837HT093219	CHEROKEE
ELL1620	3N1CB51D2YL342802	SENTRA
S/P	11168406	CHASIS
S/P	71129050	CHASIS
S/P	VW252941	ESCORT
S/P	2CNDL13F166021725	EQUINOX
S/P	2BBHD46R8WH209982	INTREPID
S/P	1G6CD5180H4354465	SEDAN
S/P	1G1JC1240T1293310	CAVALIER
CMW89	9C2JC30618R009986	MOTOCICLETA/HONDA
S/P	1FTEX15N0JRB32547	PICK-UP/FORD

S/P	2B4FH2538PR220405	CARAVAN
S/P	1GNCS18W9VK153405	BLAZER
S/P	1B7FL26X3PS141564	PICK-UP/CHEVROLET
S/P	4S2CY58V5P4315239	RODEO
S/P	1GNEL19W3RB135587	ASTRO
S/P	1GCEC34K1V2232488	CHEYENNE
S/P	1GKFC16067J237812	PARTES
S/P	JHMEG8556NS006402	CIVIC
S/P	1GKFK16K2NJ715791	SUBURBAN
S/P	9C2J030664R200331	MOTOCICLETA/HONDA
EBK 5944	1FMDA41X1PZA83666	AEROSTAR
501 SCA 7	4M2DV11W05DJ94840	VILLAGER
630SAA7	1P3EJ46XXWN222541	BREEZE
S/P	3N1AB41D5TL027387	SENTRA
EBS6459	1GMDX03EX2D199828	MONTANA
DBG457	1D8GP24383B202282	GRAND CARAVAN
EDP4289	3VWSC29M3XM06011	JETTA
CZM2065	1B4GP54L3WB506153	VOYAGER
EGB2322	1HGCB7271NA009237	ACCORD
S/P	1FTCR10A9RPB95537	RANGER
S/P	1ZVCT20A0P5129584	PROBE
S/P	2G1WL52M1X9148150	LUMINA
RCL870	JN1EB31P6RU321093	SENTRA
S/P	1GNDX03E4WD134944	VENTURE
738R10	1J4GZ78Y3RC309572	GRAND CHEROKEE
S/P	2B4GK4536MR186039	CARAVAN
DV 54103	1GCEC14C882161162	SILVERADO
795SCD6	1N4BU31F4PC153576	ALTIMA
S/P	1FASP11J4SW330828	ESCORT
1FAFP55U2YA100708	1FAFP55U2YA100708	TAURUS
696SFX7	1GKCS13W9W2524701	JIMMY
881SHR6	JN1HJ01F9PT116067	MAXIMA
S/P	2C3HD46R6WH154127	CONCORD
935SAA7	KNJLT06H656118360	ASPIRE
EDC9965	JHMEC1327HS059772	CIVIC
EBA4675	1G2NE12TSUC711417	GRAND AM
261SCG7	1HGCB765XNA108759	ACCORD
765SDP7	1B3ES46C01D195683	NEON
829SAC7	JHLRD2843YC013143	CRV
S/P	2HGEJ6677TH540117	CIVIC
S/P	JHLRD2840WC003375	CRV

S/P	2HGEJ661XYH520107	CIVIC
S/P	2HGEJ6615YH527787	ACCORD
S/P	2G1FP22S4S2197605	CAMARO
990SCU7	1HGEJ7129TL000465	CIVIC
S/P	JHMEJ6622WS016064	CIVIC
S/P	1FAFP6637XK182861	CONTOUR
093SGH6	JN1CA21D9ST029251	MAXIMA
126SEK7	1P3ES42C1TD600991	NEON
985SDM7	1N4BU31F0PC247776	ALTIMA
093SAL7	1N4BU31F1PC103931	ALTIMA
291SFH7	1FMDU32X3MUD06783	EXPLORER
S/P	JHMCD5652RC037563	ACCORD
798SHP6	1GNDM19Z4MB176967	ASTRO
028SEK7	JH4DA9360PS026162	INTEGRA
EDT3318	2B3ED46T2PH596707	INTREPID
255SDK7	JA3AA21A4SU021089	MIRAGE
255SDK7	JA3AA21A4SU021089	MIRAGE
S/P	1HGEJ8662YL902321	CIVIC
S/P	1FTCR14X0PPA29631	RANGER
DNY896	1HGEM22963L040217	CIVIC
EGT3588	4M2DV11W1PDJ29180	VILLAGER
S/P	MD2DMS8Z0AF101610	MOTOCICLETA
863SBU8	1FMCU22X7NUC89574	EXPLORER
EER1505	1G1JC5440P7114712	CAVALIER
S/P	1J4FF48S1YL126930	CHEROKEE
S/P	1G1ND52J7X6108175	MALIBU
672SFK8	2PMGH2531SR379293	VOYAGER
S/P	JS1VP53A142101183	MOTOCICLETA/SUZUKI
S/P	JKA2E4A17GA003649	MOTOCICLETA/KAWASAKI
465SDR7	2C3HE66G3YH410153	300 M
S/P	1GBFG15T241186384	EXPRESS
S/P	2G1FP22K5W2123292	CAMARO
ZTY9804	1GCCS1444X8164292	PICK-UP/CHEVROLET
S/P	1GNCS13W71K258798	BLAZER
DV91707	1FTCR14A2NPA78967	RANGER/FORD
S/P	1G8ZG1570RZ320193	SEDAN
S/P	1G6DM57N730137240	CTS
S/P	1HGCB7679NA182580	ACCORD
250SHJ6	1B3ES46C3YD744660	NEON
326SBT6	2MEBM74F5KX720224	GRAND MARQUIS
S/P	1P4GP45G8WB504859	VOYAGER

ZTZ4465	1FTEF15N9MNA67171	F-150/FORD
31MVT9	2GCEC19K2K1121094	PICK UP/CHEVROLET
044SKL 6	NO VISIBLE	EXPLORER
S/P	1FAFP34334W186895	FOCUS
945SKG5	1B3HD46F6TF128384	INTREPID
634SKH6	2B4FP25B5WR849547	CARAVAN
DG7M047	JT2AL31H1E0251787	TERCEL
S/P	3H1JC30657D607788	MOTOCICLETA/HONDA
S/P	1YVHP80C775M50467	MAZDA 6
094SAB9	1GNDX03E2VD202236	VENTURE
688SFE8	1P4GP44G8WB731082	VOYAGER
S/P	1G1LT53T4PY153492	CORSICA
S/P	LLCLTP1C75C230669	MOTONETA
360SKD6	JN1AS44D1SW009683	SEDAN
S/P	1GNDX03E53D251041	VENTURE
776SFY6	N/V	CIVIC
S/P	1GCCC14N9FJ135464	PICK-UP/CHEVROLET
ABJ 8205	1B3ES47C5SD234526	NEON
S/P	1GNCS18R9H8228969	BLAZER
162YCG	2B3HD46F3VH620999	INTREPID
257 SFG 5	1J4GZ58Y1PC525521	CHEROKEE
S/P	3FDKF36L41MA11510	F-350
GBB6476	1G1JC1249T7104685	CAVALIER
EEZ4784	AL9YMB63790	GHIA
S/P	1C6PCJK6370805090	MOTOCICLETA/SUZUKI
S/P	1P3X44631MF624283	ACCLAIM
183SGJ8	1GNEK13R1XJ455256	TAHOE
S/P	JN1HJ01P9LT920826	MAXIMA
ZUY5667	1GCFC24K7MZ195475	SILVERADO
S/P	3H1JC30627D608509	MOTOCICLETA/HONDA
085PZL	4N2DN11W1TD814499	QUEST
<b>S/P</b>	<b>LSRNCBLE77C000016</b>	<b>MOTOCICLETA/HONDA</b>
N/A	WH139512	MOTOR
S/P	2FACP74F5MX155494	CROWN VICTORIA
S/P	1FTEX15N6LKA08009	PICK-UP/FORD
EA41311	2FTEF15N7RCA22369	F-150
S/P	VC191901	TRANSMISION
S/P	1FALP62W75H107067	THUNDERBIRD
S/P	1GCEK19C57Z634106	PICK-UP/CHEVROLET
EDE3373	1GNEK13R0XJ319202	TAHOE
S/P	1N4AB42D71C510635	200 SX

S/P	1GNDT3W6W2300614	BLAZER
156 ANZ	1FTNE21S6XEC17081	PICK UP/FORD
S/P	JH4DC4460SS028806	SEDAN
MAS3801	1J4GK48K62W161324	LIBERTY
S/P	2S117982	TRANSMISION
S/P	40638	MOTOR
S/P	1FTEF14HXFPB53236	PICK-UP
VB33726	1GCEC14W2XZ187961	SILVERADO
S/P	2GCEC19T7X1178518	PICK-UP
N/A	118639	MOTOR
N/A	10328	SALPICADERA
S/P	1GTCS19W818238072	S-10
S/P	5KMWVG1C525033729	MOTOCICLETA/ VISAO
S/P	FWT089853	REMOLQUE-PLATAFORMA
DY58989	3FEKF36L08MA05967	F-350
851SBD1	2HGEJ2129RH503812	SEDAN
N/A	704675	TAPA DE GASOLINA
S/P	2FMZA51V2WBD96034	WINDSTAR
DF6J877	1HGEJ7129VL029869	CIVIC
S/P	1FALP4043RF106140	MUSTANG
S/P	3SCPETDE391010846	MOTOCICLETA/ITALIKA
S/P	2B4FP25B0YR839608	PUERTA
295SKD6	1FMZU35P4XZB30545	EXPLORER
S/P	CCQ143F434001	PICK-UP/CHEVOLET
S/P	1GTEC14W7YZ187407	PICK-UP/G.M.C.
S/P	1GCCS14R7G2187130	S-10
DGTJ851	1B3CB4HA9AD545332	CALIBER
EHD1350	1GNEC16K0NJ331472	SUBURBAN
S/P	2B4GP44R3VR116667	CARAVAN
S/P	2G4WS52J011265591	CENTURY
S/P	1N4AL2AP1AN438393	ALTIMA
S/P	2C3TD46F3RH281995	TRANSMISION/CHRISLER
S/P	JHMEG8657NS029119	CIVIC
S/P	2B4GH25K3SR266650	CARAVAN
S/P	1B4GP44R2TB292167	CARAVAN
S/P	1P3XP28D9MN529789	SUNDANCE
S/P	TM612347	MISTIC
S/P	RC138149	ALTIMA
S/P	1GCCS1440R8216763	PICK UP/CHEVROLET
S/P	0LB12104299603093	TSURU
506 SBF 7	NO VISIBLE	ESCORT

GX 03950	1D7HU16N72J163425	PICK UP/DODGE
S/P	JT2SV22E8H3125846	CAMRY
S/P	1N4BV31D2VC272433	MOTOR/NISSAN
S/P	1HGED3557KA032443	CIVIC
S/P	1FARP11J6RW239004	ESCORT XL
S/P	1G1ND52J1Y6317073	MALIBU
S/P	RC241244	SENTRA
JN46714	3FEKF36L17MA11999	CAMION F 350
S/P	1GND5138032288987	TRAIL BLAZER
HSD790	1G2NE52T5VC745316	GRAND AM
S/P	2GCEC19K7P1131187	PICK-UP/CHEVROLET
S/P	1N4EB31P0PC713928	SENTRA
ZTV9840	1B7GL22X81S298265	PICK-UP
761NFR	1FMYU60E53UA03894	EXPLORER
S/P	1P45H44R2RX267793	GRAND CARAVAN
S/P	2G1WH55K819163747	IMPALA
607SGJ6	1FMDU34X7RUA60454	EXPLORER
181SDB7	1FMDA11U0NZA33973	AEROSTAR
S/P	2HGJEJ222XRH525400	CIVIC
S/P	1JCWB7827FT032629	CHEROKEE
S/P	1G3NL52E1YC356521	ALERO
DW48953	3NGCD15S4YK056090	PICK-UP/NISSAN
S/P	1N4EB32A2MC736214	SENTRA
S/P	JT2AE04B4S0120512	COROLLA
367SJE6	1G1LV14W0KE238254	BERETTA
ZTT7800	1GNDM15Z9HB	ASTRO
S/P	1FALP42X5VF129324	MUSTANG
S/P	1FAFP6537XK177922	CONTOUR
S/P	2G4WB52K0T1405893	REGAL
S/P	1FAFP6631XK160693	CONTOUR
S/P	1GNDS13S032288987	TRAIL BLAZER
S/P	1G3WH52H4XF391888	INTRIGUE
DV11185	1FTDF15Y7JNB37610	PICK-UP/FORD
S/P	1GNDM15Z3KB191818	ASTRO
S/P	1FMDA11U2VZA71897	AEROSTAR
S/P	1FAFP55U21G181891	TAURUS
S/P	1GCEC14W31Z222563	CAMARO
S/P	1FALP52U5TG149740	TAURUS
S/P	1FTRW07L63KDO1533	F-150
S/P	1N4EB32AXRC821082	SENTRA
S/P	1FALP4044SF181810	MUSTANG

S/P	1B3EL36X23N520745	STRATUS
S/P	1B4GW7ES219065	JR. CHARGER
S/P	1B3EL36X12N310393.	STRATUS
S/P	2FABP73F85X223800	CROW VICTORIA
S/P	serie no visible	BRONCO
S/P	serie no visible	CONCORD
S/P	2B4GP2439YR735147	CARAVAN
S/P	1G3NL14D9NM458300	OLD MOBILE
S/P	1P3XA4632NX248046	ACLAIN
S/P	1B4GP45R5VB306385	CARAVAN
S/P	1GNDT13S932270288	TRAIL BLAZER
S/P	TLC449J511367	PICK UP/GMC
S/P	4S4BJ65C6P7964434	LEGANCY
S/P	1FMCU70E02UA95964	EXPLORER
S/P	1FMZU34E6WZA60786	EXPLORER
S/P	1G8CS18BXD8147257	BLAZER
S/P	1B3XC46RXND851022	DINASTY
S/P	KMHJF24M6VU559141	ELANTRA
S/P	2B3HD46RH1H566123	INTREPID
S/P	2MECM75W8NX756092	GRAND MARQUIS
S/P	1G6KD54YOWV720817	NORTHSTAR
S/P	4A3AB36F57E055775	SEDAN
S/P	1FAFP53SXXG289055	TAURUS
S/P	1B4HS28Y2WF169596	DURANGO
S/P	2FALP6538SK246077	CONTOUR
S/P	3B7HC13Y4TG153742	R-2500
S/P	5J6YH28594L013058	ELEMENT
S/P	NO VISIBLE	H3
S/P	1LNHM81W5XY635313	TOWN CAR
S/P	JN1GB22S6KU009920	SENTRA
S/P	2G1WW12M0W9215500	MONTECARLO
S/P	J81RF2172K7518226	SPECTRUM
S/P	CCE142F322269	PICK UP/CHEVROLET
S/P	1GNEC13T25J257243	SONORA
S/P	KNAFB1216X5800120	SEPHIA
S/P	1G6EL12B0PU604218	EL DORADO
S/P	2MEFM75W4YX719087	GRAND MARQUIS
S/P	1B4FK54R4LX248223,	GRAND CARAVAN
S/P	1G1LD55M5SY195052,	CORSICA
S/P	1FM DU35P3VZB65083	EXPLORER
S/P	1GKCS18W6YK298306	JIMMY

S/P	1GDEG25Z1PF522417	VANDURA
S/P	1HGEM21571L089187	CIVIC LX
S/P	3BWRA81H3TM069268	JETTA
S/P	1HGCG1650WA042724	ACCORD
S/P	JTEZU14RX40020901	4 RUNNER
S/P	1G4CW52L2R1601011	PARK AVENUE
S/P	2B4GH2532RR640104	CARAVAN
S/P	JS4TC01C9L4101075	SIDEKICK
S/P	1LNLM81W9NY688605	TOWN CAR
S/P	1G1AK52F857606344	COBALT
S/P	2FABP43F1GX224293	LTD
S/P	193ES42Y3VD221926	NEON
S/P	2HGES16553H532337	CIVIC
S/P	2C3HD46J6XH558184	CONCORDE
S/P	1G2WJ52M1XF341780	GRAND PRIX
S/P	2G4WB14T0K1482504	REGAL
S/P	1FALP52U1VG107200	TAURUS
S/P	1N4BU31F6PC210179	ALTIMA
S/P	2FALP73W8RX140013	CROWN VICTORIA
S/P	2HGFD6457JH502926	CIVIC
S/P	1B3WS56C43D146740	NEON
S/P	1HGCD7122RA001007	ACCORD
S/P	6MMXC49S7PT004630	DIAMANTE
S/P	1D7HA16P57J639088	RAM 2500
S/P	2G14L54T4L1116585	LUMINA
S/P	1FAFP55U6YA131976	TAURUS
S/P	1GNDM15Z5JB121851	ASTRO
S/P	JHMEG8558SS032351	CIVIC
S/P	1FDEE14Y9JMB56470	ECONOLINE
S/P	2B3HD46R9XH574009	INTREPID
S/P	1G6KD52YXTU307804	DEVILLE
S/P	1J4GW58S9XC696859	CHEROKEE
S/P	JN1CA31D41T814166	MAXIMA
S/P	1GKEV137X7J170638	ARCADIA
S/P	2G4W552M0X1574271	CENTURY
S/P	4E3AK44Y9TE289093	TALON
S/P	2G2FS22K7W2220584	PONTIAC FIREBIRD 2008
S/P	1J4GZ78Y8TC395713	GRAND CHEROKEE
S/P	1FAFP55211A247641	TAURUS
S/P	2B4GP44G4WR625120	CARAVAN
S/P	1G2NE52TXWC717755	GRAND

S/P	1J4627552TC368583	JEEP CHEROKEE GUINDA
S/P	1J4FJ38L9KL518109	CHEROKEE
S/P	2B4GP253XYR828368	CARAVAN
S/P	1FTDX172XVNA65572	FORD PICK UP
S/P	KMHDN45D52V369658	HYUNDAY ELANTRA
S/P	1J4FT68SXWL188179	CHEROKEE
S/P	WMWSU3C541BT181825	MINI COOPER
S/P	1FMDU32X0TZA15868	FORD EXPLORER
S/P	1FAPP14J8MW180579	SCORT
S/P	1J4GW58S3XC772673	CHEROKEE
S/P	EXYPCKL07E0505486	VENTO 150 CM3
S/P	4MZZU54E0XUJ26404	MERCURY
S/P	5TBET34126S556780	TOYOTA TUNDRA
S/P	996478	OLDSMOBILE
S/P	JT8UF11E5R0213991	LEXUS LS 400
S/P	1B7HC16Y2RS666999	DODGE RAM 150
S/P	1FMCU14T7JUC82865	FORD BRONCO
S/P	2T1AE04B5RC049392	COROLLA
S/P	1HGCD5631SA106231	ACCORD
S/P	JH4DA9469MS007670	ACURA INTEGRA
S/P	3B6MC36ZXVM581595	CHRYSLER CAMION RAM 4000 AZUL 1997
S/P	1G2WR5210YF323710	PONTIAC GRAND PRIX GRIS 2000
S/P	2FTEF15Y6RCA57723	FORD F- 150 FX2 GRIS 1994
S/P	CE538J154898	CHEVROLET CAMION
S/P	1GNEK13R5VJ425805	TAHOE
S/P	JNKCP01P1NT313079	INFINITY
S/P	LE8ZGHL1141003326	HONDA MOTOCICLETA

### ZONA CENTRO

NO. SERIE	PLACA	LÍNEA
3N1AB41D6TL017757	6290	SENTRA
2B3HD46F5VH527126	S/P	INTREPID
1GNDS13S662176988	EAE7932	TRAIL BLAZER
1N4BU31D6SC235235	DYY4241	ALTIMA
2GCEK13T061126352	DS73236	SILVERADO
1GKEK13T6YJ164746	S/P	YUKON
4M2DV11W2SDJ15345	EAE1065	VILLAGER

2C3HE66G9YH227016	EAS2572	300M
3VWRH09M3XM118604	FZJ7285	JETTA
1J4GZ78Y0SC784120	S/P	CHEROKEE
1G1JC1249T7285495	DZY5799	CAVALIER
1J4GZ78S8PC504298	041949*	CHEROKEE
2GCEK19T731181397	S/P	SILVERADO
1P4GH4436PX567328	ECF1177	CARAVAN
3GTEK13M48G138720	DW57667	SIERRA
1FTEF15Y2KNB83495	DS38838	PICK UP/FORD
JN1EB31P0MU027004	093091*	SENTRA
3FTDF172XYMA14011	DT60935	PICK UP/FORD
1GCDC14K6LZ222102	SIN PLACAS	PICK UP/CHEVROLET
2GCEC19K5L1132817	DW23290	PICK UP/CHEVROLET
1B3EJ46X0VN589500	58224	STRATUS
1FTCF15YXNKB36860	DN84837	PICK UP/FORD
1FTEX14H9RKA21132	DV03360	F-150/PICK UP FORD
3GTEK23M49G198326	S/P	SIERRA
1N4EB31F9RC741785	EAF8359	SENTRA
2GCEC19V611268266	96THC3	SILVERADO
1J4FX58S0SC739597	485SJZ4	GRAND CHEROKE
1N4AB41D8TC805440	556HRB	SENTRA
JN1PB22S1JU551148	182SKV2	SENTRA
1FTEX15N1NKA30079	ZUA2993	PICK UP/FORD
JM1BG2247P0628891	DYD8724	PROTEGE
1P3XA7634LF717881	DWY1286	ACCLAIM
1N4BU31D2SC116548	EBU3028	ALTIMA
3N1JH01D56L222417	EGX4141	PLATINA
1G6DM577840132387	GBL2105	CTS/CADILLAC
1B3XC46R3MD165320	420SDJ5	DYNASTY/CHRYSLER
2GTEC19V2Y1305825	AL41703	SIERRA
1GN13W5T2236867	SIN PLACAS	BLAZER
1GCEC14W9XZ151636	SIN PLACAS	SILVERADO
1GTEC14V3XZ526525	SIN PLACAS	SIERRA
3VWSB69M61M166062	EDF5489	JETTA
1GN13W0S2121558	S/P	BLAZER
VSX000078R4164050	DZT8659	CHEVY
3GNEC16T3YG157458	HRS908	SILVERADO
1FASP11J7TW100976	EBU2132	FORD/ESCORT
5GTDN13E278112772	EER6003	HUMMER
1J4GZ58S3VC766778	SIN PLACAS	GRAND CHEROKEE
2B6HB21Y3NK138638	ECU8014	VAN/DODGE

3SCPATCE4A1004557	SIN PLACAS	MOTONETA/ISUZU
1B4GP54G7XB506614	EHP7799	CARAVAN/CHEVROLET
JN1EB31PXMU022733	427SFD4	SENTRA
1FMZU62KX5UA46542	EHF1075	EXPLORER
3N1CB51D04L853550	DT3X962	SENTRA
3N6CD13S62K046333	DZ47166	DOBLE CABINA
JYA5AHE00YA017523	SIN PLACAS	MOTOCICLETA
1GCEC24RX2Z247509	DV06064	SILVERADO
1FTZX08W3WKB62407	DY93678	FORD LOBO
1FTRF12W76KA64367	DV58536	FORD F-150
1G2WR5214YF281574	EHJ2293	GRAND AM
1HGEC4538HA043385	SIN PLACAS	CIVIC
1J4GZ58S2PC524907	SIN PLACAS	CHEROKEE
1J4GL58K56W145849	133SGA9	LIBERTY
1N4BL21E57C184792	EGT2335	MAXIMA
0LB1221928	S/P	TSURU
1FTDX1768VKC44326	S/P	FORD LOBO
1J4GZ58Y2RC146868	S/P	CHEROKEE
1GCEC14T34Z325251	MX34627	PICK UP/ CHEVROLET
2GCEK19R6W1165409	S/P	1/2 TON/PICK UP CHEVROLET
1N4AB41D2TC745705	EEV1138	SENTRA
1N4AB41D7VC739367	EHL7110	SENTRA
1GKFK66U16J158856	LVX6043	YUKON
5GRGN22U15H122904	SIN PLACAS	HUMMER
1J4GW58N9YC126291	SIN PLACAS	CHEROKEE
1B7FL26P6TS631507	DS99275	DODGE/ PICK UP
0MLA1003528	EES6634	DATSUN 160J
1GCEK14T9YZ326347	DW91808	PICK UP/CHEVROLET
CECE0305B898	SIN PLACAS	LANCHA
KMHHN65F43U030423	485MNF	TIBURON/HYUNDAI
3HGCM66504G000848	EDP8990	HONDA/ACCORD
5MSGD21017962	DX26290	PICK UP LARGO
1J4GK58K95W625037	SIN PLACAS	LIBERTY
1FALP42T0SF179279	EFF9802	MUSTANG
2MEFM75WXYX728683	EAG4435	GRAND MAARQUIS
1GNFK13057J265370	SIN PLACAS	TAHOE HYBRID
WBABD53404PL13150	S/P	SEDAN
1B3XC46R8MD157021	EFW9795	DINASTY/CHRSYLER
3G5JY14TXRS121042	ECV4199	CAVALIER
1GTCS14B0F8529838	DV17800	SIERRA
VF1CM1HH34E520069	EGH6116	RENAULT/MEGANE II

LAELK84077B930065	SIN PLACAS	MOTOCICLETA/KURAZAY
3GCEK13J48G234546	SIN PLACAS	SILVERADO
1C3EJ56H3SN610868	EGE2696	CIRRUS
3B7HD27Y0XM596281	EFE8772	RAM CHARGER
0LB1224485	DUP7661	TSURU
3J6009058		MOTO
3VWVSH29M71M155871	LMW5849	JETTA
1MEBP84G2BZ652979	DTM4633	G. MARQUIZ
1FABP4030EG100089	DXU3628	FORD/GUAY
1G4AL1937F6457100		BUICK/SEDAN
1MELM62W0RH659649	G97YT2J	COUGAR
4P69X8H445546	DVL4892	BUICK
F10CK405600	DN18128	FORD/ PICK-UP
3B3S46C7YD855179	WZD7994	NEON
1N6ND16S5KC325279	DJ65659	NISSAN/ PICK-UP
1FABP26A8DF101960	DTD2729	MUSTANG
1GZAX6825386146882	DTN8365	CHEVROLET/CITATION
1G1JE1118HJ1108139	099289*	CAVALIER
3MALM7SW8SM615449		G.MARQUIZ
1FAPP14J014W315845	DWD6606	ESCORT
1EMEBM36X2HK624304	605SEH2	TEMPO
3C3B146W2PT572391	DVE8307	SPIRIT
1J4GZ58S1RC293453		CHEROKEE
1FABP369KGW128853	DWM7039	ESCORT
3FDK36L81MA01739	UN71758	FORD/ESTACAS
3G2JB54TWS120755	DXU7236	PONTIAC/SUNFIRE
ILEGIBLECHEVETTE	SIN PLACAS	CHEVROLET/CHEVETTE
3C3B146W1RT358074	DUA5861	SPIRIT
0RLB1202265	VHN5877	TSURU
1N4EB31P2PC816669	770SBN3	SENTRA
1G6KY5496WV922316	EDC6558	CADILLAC/STS
1C3YJ41E2JG419451	EAH7786	LEBARON
WVGEV75N69W539152	SIN PLACAS	TIGUAN
3FTEF25N4RMA02056	DY24233	FORD/PICK UP
1P3ES27CXTD618001	EGP3004	NEON
1J4GW48N9YC239412	EFL8328	CHEROKEE
2G2WP552361267339	EKL9759	PONTIAC/SUNFIRE
1P3EJ46X5VN693169	EKC5719	STRATUS
2G2AG19X9D1232827	DVT7781	PONTIAC
1GCEC14X68Z180893	S/PLACAS	SILVERADO
1J4GW58S7XC558009	EDU1667	JEEP

2FMDA514XSBC31739	EDU7067	MOUNTAINEER
3VWHW11K6AM018425	TWN8496	BORA
WVWTH23BX3P198208		PASSAT
1FMDU34X4SUB52384	EDJ8011	EXPLORER
1P3XA46K8LF721633	EDU9600	SPIRIT
3GCEC14C29M100604	DW73366	CHEYENNE
3N1JH01S08L204313	EFG2795	PLATINA A
3GCEC30K4SM106242	SIN PLACAS	CHEVROLET/PICK UP
1FMEU31858UB07643	DY93000	EXPLORER SPORT TRAC
1G1NE52J016205187	SIN PLACAS	MALIBU
1FMDU34XXNUA75136	EDJ7093	EXPLORER
RN37018928	SIN PLACAS	TOYOTA/PICK UP
L1N10404197	SIN PLACAS	BMEX/BICICLETA
M0S1871620	SIN PLACAS	BETTA CLIFF HANGER/BICICLETA
JN1PB11SXGU672278	EFT3566	SENTRA
2C3ED46J2XH739878	SIN PLACAS	CONCORD
0KLB1200942	EDZ2004	NISSAN/HIKARI
1N4AB41D4XC726188	SIN PLACAS	SENTRA
1B4HS28N0YF143870	EFG8950	DURANGO
3FABP05B12M121964	EHB6594	FORD/IKON
1J4GL48K26W167124	EHC6191	LIBERTY
BMW/CALCINADO	EGE1762	BMW/SEDAN
2G1WT58K381331569	EJC2503	CHEVROLET/IMPALA
3SCPFTDE7B1005400	SIN PLACAS	ITALICA/MOTOCICLETA
1FTFW1EF4BFA40075	EB30091	FORD/F-150
3G1SE51603S118923	ELF2011	CHEVROLET/CHEVY
1HFTE30065A104368	SIN PLACAS	HONDA/CUATRIMOTO
1D7HE48N5S273075	EA92343	DAKOTA
1FMPU18L5XLA95070	318SKC8	EXPEDITION
1J4GZ58S0VC506466	EJR3446	JEEP CHEROKEE
1GNDU06E3WD282667	EMD2798	VENTURE
1MELM6532TK640970	ELG5676	MYSTIQUE
3B7HC13Y3TG105228	ED94273	RAM 1500 CUSTOM
3C3B548W6MT611335	EKD7935	SHADOW
2FMDA5148TBB42396	EFV9346	WINDSTAR
3H1KA4178GD306830	SIN PLACAS	CARGO
1FTEX14N1SKB84837	DY11440	FORD/F-150
1FTYR14E61PA66601	FVL4819	RANGER
1J4GW58S9XC523164	EHS3132	CHEROKEE
1J8GL58K02W183725	SIN PLACAS	LIBERTY
1GNDT13W6T2144523	EFK7937	BLAZER

9BWGB61J024015392	SIN PLACAS	GOLF
1J4GZ78Y6SC753051	EGE1029	CHEROKEE
2FMZA5343XBA00191	EKL3556	WINDSTAR
1FMCU24X6PUA80651	EGK7181	EXPLORER
3G1JX5446WS189094	EJF4755	CAVALIER
1N4BA41E55C804152	EJR5365	MAXIMA
1FTYR10C9XTA10723	ED58850	RANGER
2C3HE66G3YH141023	EHP7416	300
2G1FP22S2S141310	EGN4895	CAMARO
2RLA1002146	EGF2274	DATSUN
1G6DM57N730143720	EMV9327	CADILACC/CTS
3N1BDAB14VK004413	EKZ9105	SENTRA
17G0256474	EGF5331	CARIBE
2G1FP22S4R2213313	ELN1276	CAMARO
1HGES16762L907431	ENA7981	CIVIC
3G5AX54T3RS136959	EFA4485	CUTLASS
1GCEK14J07Z604890	DZ83388	CHEVROLET/2500 MK I
1G1ND52T6X6132386	ELE9240	MALIBU
1G1ZGS7N184262009	EMG4586	MALIBU
1G8ZH1574RZ108278	EMJ1183	SEDAN
1B7FD14T7HS310896	EA06750	RAM
ML3AB26JXGH007370	EMV4272	ATTITUDE GL 1.4
1J4GW68N7XC529125	SIN PLACAS	CHEROKEE
1J4FX58S3VC511601	ECG5725	CHEROKEE
2B4FP25B7XR476111	EMJ5892	CARAVAN
1GCCS14E0M8101551	DY60061	CHEVROLET S-10 CREW CAB ZR5 4WD
2G4WS52J541229013	ENC5410	CENTURY
1J4RR5GT6BC503991	EHA5323	GRAND CHEROKEE LIMITED PREMIUM 4X2
3C6RRBDTXGG258732	EE29862	RAM 2500 SLT 4X2
1FTPW14515FB17504	SINPLACA	F-150 LARIAT LIMITED
2G1FP22K4X2111720	GGK8128	CAMARO
1GNSC8KCXGR176962	SIN PLACAS	SUBURBAN
3VW1W1AJ8DM247587	EKX4599	JETTA
1N4AL11D93C133982	EFF9489	ALTIMA
1FMRU17LXXLB62255	EMT4519	EXPEDITION
1LNHM87A2YY808198	ELT7691	LINCOLN LS
3C6SRBDT9JG136128	SIN PLACAS	RAM
3C6SRBDTXGG117158	P06838	RAM
3B7HC13Z2VG828130	ED60509	PICK UP 1500/DODGE
3G1SF61302S108853	EGD5177	CHEVY C2
3C6SRBDT9EG173265	P06729	RAM

1J4GZ58S5VC642575	EME3149	GRAND CHEROKEE
3VWJ4B9MXXM025101	EMG9289	JETTA
3GCPC9EC9GG291911	P06722	SILVERADO
1C4GP54LXTB282328	ENC3725	TOWN AND COUNTRY
1N4DL01D01C176014	ENB7406	ALTIMA
3N1EB31S14K547507	ENF3222	TSURU
3GCUK9EC3EG548922	SIN PLACAS	SILVERADO
MEX5J2607JT039701	ENB1979	VOLKSWAGGEN/VENTO
2B4GP243XTR582092	ELP1883	GRAND CARAVAN
1C3LC66K88N205780	EMG4335	SEBRING
3H1JA4174GD501058	D7VE6	MOTOCICLETA HONDA 125 CM3
MAJFP1MD1GA116259	ELV9974	FIGO
YJ137185	MX19682	RAM1500
1FTDF15E7CPA75400	SIN PLACAS	FORD/PICK UP
1K265719	S/P	TSURU
7KLB1102085	DZY2961	SENTRA
1GNFC13J17R118423	ECB5083	TAHOE
9C2JC2500XB9*0058	SIN PLACAS	HONDA/MOTOCICLETA
3VWRS29M71M012628	09216A	JETTA
2GCEC19K2J1293123	SIN PLACAS	CHEVROLET/PICK UP
3H1JC30413D201161	SIN PLACAS	HONDA/MOTOCICLETA
3VWRH09M9YM130863	SIN PLACAS	JETTA
3N1EB31S31K235569	SIN PLACAS	TSURU
1FM2W35P4W2B17330	SIN PLACAS	EXPLORER
2K432477	SIN PLACAS	TSURU
1C3BU6634JD198985	ECV4414	NEW YORKER
JY4AM01Y35C0081402	SIN PLACAS	RAPTOR
2T1BU4EE6AC499774	SIN PLACAS	COROLLA
1N4EB31F4PC800531	427216	SENTRA
2GTEK19T821195887	06372A	SILVERADO
2BLB1359692	EGH4863	TSURU
3C3B548W5MT657471	EGL7226	SHADOW
1N4AB41D3SC763371	EFH5395	SENTRA
JN1EB31F7PU509495	99850	SENTRA
LC157FM11E375234	SIN PLACAS	DESCONOCIDO
CJZ185216	12684	PICK UP/CHEVROLET
1J4GZ58S2PC122563	EHC9428	CHEROKEE
2GTEC19K6S1582457	EA03743	PICK UP/CHEVROLET
4BAYB1312507	EFT6333	TSURU
1LB1231006	EGN2524	TSURU
JN8AZ05W16W002731	EHH1618	MURANO

JN1EB31P1NU116372	EGJ1372	SENTRA
1J4GL48K75W692365	EFK2353	LIBERTY
JY4AG02833C011521	SIN PLACAS	CUATRIMOTO
3GCEC14J99M100386	SIN PLACAS	SILVERADO
1VWFA0176FV011354	EFS7463	GOLF
1GCEC34K1VZ194339	DY10772	PICK UP/CHEVROLET
2P4FP25B9VR160396	SIN PLACAS	VOYAGER
1VWFG0177BV197091	EGN4810	CARIBE
1N4PB22S5JC775919	EGX1162	SENTRA
2H149467		300 M
1N4BU31D5SC207135	EFY2863	ALTIMA
2G1WF55K7Y9221511	SIN PLACAS	IMPALA
1J4EZ58S4TC152987	SIN PLACAS	CHEROKEE
3N1JH01S04L081560	ECV1859	PLATINA A
3VWSK69M43M049969	SIN PLACAS	JETTA
9BWGK61J724066033	SIN PLACAS	GOLF
1G1JC1445N7207358	SIN PLACAS	CAVALIER
1FTZF1724YNB87650	SIN PLACAS	F-150
WWWGA0169GW112275	EFV2103	JETTA
1G8ZH5591RZ251049	EFK3425	SL1/SATURN
JN1PB21S5JU551445	EJT6806	TSURU
LC6PCJK64C0005361	D7SH3	124 CM3/SUZUKI
1HFTE35U284102566	SIN PLACAS	CUATRIMOTO/HONDA
YAMAHACUATRIMOTO	SIN PLACAS	CUATRIMOTO/YAMAHA
JHLRD1864XC085401	SIN PLACAS	CR-V /HONDA
2C3HE66G91H657067	833PAP	300M
8SCYDMEE8C1004806	SIN PLACAS	MOTOCICLETA/ITALIKA
FT150	SIN PLACAS	MOTOCICLETA/ITALIKA
1N4BA41E45C805583	SIN PLACAS	MAXIMA
1C6RR7LT1DS726415	SIN PLACAS	RAM
1D7HA16N93J630273	SIN PLACAS	RAM
9FNAXKDK090010022	SIN PLACAS	MOTONETA
1FTPW12584KA11107	SIN PLACAS	FORD/F-150
1B3ES56C25D164186	SIN PLACAS	NEON
1G3NB52M3X6323947	SIN	SEDAN
1FTEX15H3JKA54257	SIN PLACAS	FORD/ F150
1FAFP34N65W203997	CH104015	FOCUS
JN6ND06Y0DW003990	S/P	PICK UP
1VWZZZ17ZGV071393	EGN1033	GOLF
3N1EB31S69K316416	ELE2336	TSURU
3VWHG11K18M063327	SRP8945	BORA

9C2KC08205R600138	SIN PLACAS	125 C/HONDA
1HRM602541	SIN PLACAS	JETTA
SIN SERIE	1CN6864	REMOLQUE 4X4
1N4AL11D14C152897	ELT9545	ALTIMA
1N4AB42D9SC516970	SIN PLACAS	SENTRA
JHLRD78874C005525	SIN PLACAS	CRV
1D7HA16276J118019	ED93290	RAM 250
JS2RA61S445203009	SIN PLACAS	SEDAN
2GTEC19C671602304	SIN PLACAS	SIERRA
1C4RJFJT3FC823707	SIN PLACAS	CHEROKEE
1GCCS148958260113	SIN PLACAS	COLORADO SPORT
1GYS4BKJ3HR198959	SIN PLACAS	ESCALADE
3C6CDAAT2CG254459	DZ78619	PICK-UP RAM W2500
1GNDT13S862149241	676UTE	TRAIL BLAZER
3C6RRBDG5FG701970	EB91413	PICK UP RAM 1500
2HGEJ6678TH546542	SIN PLACAS	CIVIC
3N6AD33A3HK812909	EF15585	FRONTIER
2FMZA51492BA87185	SIN PLACAS	WINDSTAR
2CNBE13C526954979	S/P	TRACKER
2B4GP44352R623741	SIN PLACAS	CARAVAN
CT905004345	SIN PLACAS	MOTONETA
4T1GK13E8SU858524	EKL6224	CAMRY
3N1EB31S1XL091474	SINPLACA	SEDAN
1B7HF16Z2VJ535006	SIN PLACAS	RAM2500
1N4AB41D0TC727252	ECP7721	SENTRA
1GNEK13ZX4R319589	SIN PLACAS	TAHOE
3C3B146B8MT576194	EDW1663	SPIRIT
1LNL8M1W3SY671858	M15LGP	TOWN CAR
1GNDX06VD238927	170SDP4	VENTURE
JN1PB11S6FU617759	EEY2770	SENTRA
1LB1213085	EGG2057	TSURU
1FAFP6630WK288454	EGW3956	ESCORT
1G3AL54N2M6351509	EHU2479	CUTLASS
4T1BG12K0TU791955	ELN6112	CAMRY
1GNEK13R8VJ357533	EKL6819	SUBURBAN
LZSPECK1391100090	CRY20	MOTOCICLETA/ISLO
1N4AB41D5WC730846	EFK8323	SENTRA
1J4GZ78Y9RC247059	EDK2733	GRAND CHEROKEE
1B4GP25B31B178911	EKG6575	CARAVAN
JN8BT08T57W837191	ELR4296	XTRAIL
AM017305	WEY8190	JETTA

1P3ES47C7SD274704	EGM9029	NEON
9ZA10A15688	EFF5127	SEDAN
3SCMRTGE1D1006602	CXP36	125 B/ITALIKA
5LMFU28R43LJ10994	EFB5222	LINCOLN/NAVIGATOR
1D7HA16NX4J138465	DZ44682	RAM 250
1FFWK03C4CCB01840	S/P	KURAZAI/MOTOCICLETA
1GNEK13Z93R284834	EKR1559	TAHOE LT
1N4BU31D0VC114852	EKS1078	ALTIMA
1FTZF1721XKA68275	EF09601	PICK UP/FORD
1J4GK48K87W518476	EFA1017	LIBERTY
1C3EJ56H8XN613899	EKZ8923	CIRRUS
9C2KC08376R821271	CZZ04	125 C.C./HONDA
3N1EB31S7GK339779	7111BWC	TSURU
1FTBR10S3FUA40645	EF17255	RANGER
3G1TA5AF0FL136515	EJV6120	AVEO BASE 4/5 PTS
L732122	SIN PLACAS	PICK UP/DODGE
3FALP6535VM100734	EGR8148	CONTOUR/FORD
MA6CB6CD0JT047859	ENC7920	BEAT 100/CHEVROLET
3H1KA4174JD503131	SIN PLACAS	CARGO 150
3GCEC28K5SM129317	EHA2825	SILVERADO
RN42115398	ED06008	PICK UP/TOYOTA
R031E15T	SIN PLACAS	REMOLQUE
1C4GP54L1TB283836	EEZ9858	CARAVAN
JYA3HHE08RA070345	SIN PLACAS	MOTOCICLETA/YAMAHA
3VWRC81HXRM077712	EMC8117	JETTA
1N4PB22S7JC81866	EFY3772	TSURU
1N4BU31F0PC105606	EGP8711	ALTIMA
1FMDU34X2PUD94842	EHP6456	EXPLORER
1FMPU16262LA79701	S/P	EXPEDITION
1G8ZP1284YZ137455	CCV3708	SL1/SATURN
1FAFP3835YW411348	ELP7983	FOCUS
1GCDK14Z8LZ202319	EA59045	PICK UP/CHEVROLET
1J4GZ78S2RC125350	ELJ5150	GRAND CHEROKEE
1N4GB22S3KC710567	EHV4180	SENTRA
3VWRA81H4RM036465	EGH7698	JETTA
2FMDA5147TBC08646	164274	WINDSTAR
1N4AB101SC771114	ELP1176	SENTRA
1ZVPT21U4L5164066	SIN PLACAS	PROBE/FORD
1LB1204874	EJN9688	TSURU
1N4AB41D0SC711048	SIN PLACAS	SENTRA
1BEL36X63N571634	EFU1195	STRATUS

LFFWJ01C1ECB25263	SIN PLACAS	MOTOCICLETA/KURAZAI
1N4BU31D7RC181017	EGK9342	ALTIMA
LSRXCJLC7F1662559	SIN PLACAS	MOTONETA/VELOCI
3N6CD13SX3K047051	EC01922	NISSAN/PIC KUP
1FALP6530SK200775	ELE8224	CONTOUR
JN1PB15S8EU101587	EMP2856	SENTRA
1B3ES46C8YD673360	EHR7794	NEON
KL4CJ9E86FB156886	ELP5836	ELECTRA/BUICK
3G1SF21X6B5122512	S/P	CHEVY CAMIONETA
1B3AL36XJ2N101878	HCC7079	STRATUS
2FTZF0734YCA72605	S/P	FORD LIGHTING
3GTN29EE06CG172658	S/P	SIERRA
1G1JC12485M107755	EJT1032	CAVALIER
1GCECLAW6WZ225982	S/P	SILVERADO
1B4GH44R4PX701663	S/P	CARAVAN
1FALP6539SK197536	EKZ8301	CONTOUR
3G1SE51XXAS151773	GCV691A	CHEVY
1FTWW31R58EB85944	S/P	F350/FORD
1C4NJPBA5ED596448	S/P	PATRIOT
AC3JEY60824	EB23678	F3500/FORD
1J4FT78S5SL626591	ELA5367	CHEROKEE
3B7HC3679RM562098	S/P	RAM
4F2YZ94154KM10612	S/P	MAZDA TRIBUTE CLASSIC
JT4RN55D4F0146797	EC59507	PICK UP/TOYOTA
3GCEC28K7SM123888	EJC6330	SILVERADO
3GNEC16R6VG163559	ELK1252	SUBURBAN
LJCFCJLVX61008949	S/P	MOTOCICLETA/HONDA
9FNCTEJL581001716	S/P	125 B/APRISSA
3G1TU51609L100206	S/P	AVEO BASE 4/5 PTS
1VWBA9179HV051188	EEW7402	GOLF
1J4GZ58S3TC350582	ELU6896	GRAND CHEROKEE
2MECM74W4NX736360	EFS6977	GRAND MARQUIS COLONY PARK
1J8GN58K38W167599	EHF5821	LIBERTY
1J4GL48K02W277289	ELX6356	LIBERTY
1N4AB41D4VC756935	EMC2714	SENTRA
	EFV1477	TSURU
2C1MR5223X6704467	AD48125	METRO
1GNDU03E7YD309943	EKU6855	VENTURE
3G1JX5444XS164888	EKZ9308	CAVALIER
2GCEC13T051230397	EE80686	SILVERADO
1D7HA16K62J132245	EB33678	RAM

3TMLU4EN6CM088664	SIN PLACAS	TACOMA
LBPKE097XA0413835	S/P	MOTOCICLETA/YAMAHA
3N6DD23TXCK051510	RE99559	NP300/NISSAN
TN171147	EKH6023	CIRRUS
1FMPU18L7WLB35860	EGD2452	EXPEDITION
3B7HC13Y0TM143436	EE34961	RAM
3H1KA4174G300927	SIN PLACAS	CARGO LCF/HONDA
3SCPFTDE1A1D12292	S/P	123CC/ITALIKA
1YVGE22C8S5409690	FJR3257	GL6/MAZDA
JM1BLS52A1150203	SIN PLACAS	3 I/MAZDA
JS1GN7CA652101370	SIN PLACAS	1000 CC/SUZUKI
AL91CC10158	EFW4532	TOPAZ
4BAMB1300969	ELU6086	TSURU
3FAFP31313R159796	EKX3489	FOCUS
VSX000078R4248018	ELR7171	CHEVY JOY
LBPKE1241C0047238	CTY30	124 CM3
3VWSV29M13M170376	EFK8320	JETTA
1FTZR45E03PB29053	DZ03205	RANGER
3GNFK16318G110582	SIN PLACAS	SUBURBAN
AL92MK52323	ECJ2681	TOPAZ
LZSTLKPL276008364	SIN PLACAS	150/ZANNETI
JYAJ04E21A01207	SIN PLACAS	MOTOCICLETA/YAMAHA
WHLB310044404	EAG4064	DATSUN 210
LLCJJP02DA102436	SIN PLACAS	RC 150/ITALIKA MOTOCICLETA
LFFWJ01C6CCC06546	SIN PLACAS	MOTOCICLETA/KURAZAI
LQ005186	SIN PLACAS	MOTOCICLETA/ITALIKA
3H1KC4174ED101609	CXL09	MOTOCICLETA/HONDA
3G1SF21X6AS144055	EKJ7105	CHEVY
1G1JC1446P7150123	EJB9143	CAVALIER
3C8FY4BB51T617714	SIN PLACAS	PT CRUISER
9FSBF14A94C036440	SIN PLACAS	MOTOCICLETA/SUZUKI
MOTOITALIKA	SIN PLACAS	MOTONETA/ITALYKA
LHJPCKLB0C1801458	SIN PLACAS	MOTOCICLETA/KURAZAI
3N1EB31S33K468502	EJW5152	TSURU
3SCTXSEA0G1000192	SIN PLACAS	MOTONETA/ITALIKA
JN1EB31P5PU241281	SIN PLACAS	SENTRA
AT1SK13E9PU196504	ELH8035	CAMRY/TOYOTA
3SCPSTBE1A1003770	SIN PLACAS	ITALIKA
LLCLPU1H781101779	SIN PLACAS	MOTOCICLETA/HONDA
LBPKE1299D0120112	SIN PLACAS	MOTOCICLETA/YAMAHA
5GTDN136768106828	EKT8263	H3/HUMMER

3SCPFTDE9E1021862	SIN PLACAS	MOTO 440/ITALIKA
1GNDT13S022159210	EMH3134	TRAILBLAZER
3JBKCN12BJ000511		CUATRIMOTO-800/CAN AM
JS1RF12A7E2103133	SIN PLACAS	MOTOCICLETA/HONDA
4BAMB1302472	EKK9421	TSURU I/II GS
2G1WF52E659131910	EJY6519	IMPALA
9C6KE024720001538	S/P	MOTOCICLETA/YAMAHA
1B3ES56C04D601102	EHR5827	NEON
1GCEC34K2TZ182357	S/P	CHEYENNE
LBMPCKL86B1000414	S/P	150 CC/KURAZAI
LC6PAGA18Y0029944	CLS12	125 C/SUZUKI
LFFWLT5C8F1900092	SINPLACA	150 CM3/KURAZAI
3GCEK13M79G289214	EE14480	CHEYENNE
1GTHK43K80F126313	SIN PLACAS	SIERRA
3SCPFTDEXE1028934	D5VB5	125 B/ITALIKA
3FTEF25N9VMA46354	DZ46717	F-250/FORD PICK UP
3SCPFTDE4C1043085	S/P	MOTOCICLETA/ITALIKA
1172020433	EMH9008	SEDAN/VOLKSWAGGEN
3GNGK26K07G260067	EKF4162	SUBURBAN
1GNEK13Z44R227216	CHL6807	TAHOE Z71
LALJCJF8493007899	SIN PLACAS	125C/HONDA
LC6PCJK6XG0001045	D9SB5	125 B/SUZUKI
1G8ZG5288XZ283394	EHG8727	CHEVROLET/SATURNO
3N1EB31S05K338583	EMG3516	TSURU
3G1SE540601S191315	EEZ8494	MONZA
3SCPFTTEE5F1054177	SIN PLACAS	125 CC/ ITALIKA
2FACP72F7MX184790	EMS6722	CROWN VICTORIA
1J4GZ58S0SC771920	EJX6360	CHEROKEE
1GC1KXCGXCF153275	686MJH	SILVERADO
1N4AL2AP9AN522607	END8568	ALTIMA
1B3HB28B77D593455	EHZ3915	CALIBER
1J4GW48SX2C117218	EMJ5053	CHEROKEE
LHJPCLLJ9E1943114	D3TK1	125 CC/KURAZAI
3N1CK3CD8JL206083	ENA4498	MARCH 1.4 E/NISSAN
1N4AB41D0TC761823	ELY7775	SENTRA
3N1CN7AD9HK438936	EMN3154	VERSA
3FABP6537WM132789	DUT2833	CONTOUR
2B4GH2535SR222674	EDK4728	CARAVAN
1G2JB5242T7553096	ECL4761	SUNFIRE
1N6SD16Y1NC328479	DT01136	PICK UP
1G2NE1535RM558047	ECC1079	GRAND AM

1B3EJ46C4SN620708	SIN PLACAS	STRATUS
4M2DU55P1VUJ14981	EDS1241	MOUNTAINNER
1GCEK14T13Z188716	DV52410	2500/CHEVROLET
JN1PB22SXHU006396	94924	SENTRA
1J4FT28W78D781152	ECY3761	PATRIOT
4N2XN11T1YD810558	EEY5669	QUES/NISSAN
4C3AU52NXXE073178	ECY7730	CIRRUS
1D7HA18276S515351	DX12409	RAM 2500
3VWSB81H1SM022737	EET8296	JETTA
1GNNDT13W5X2252413	EFL3199	BLAZER
1FMFU16L93LB95682	EFH5311	EXPEDITION
3VWTE29MXYM121334	SIN PLACAS	JETTA
1FTVX14565NB55112	SIN PLACAS	F-150 SUPER CAB FORD
3VWRK69M23M154251	EFZ3348	JETTA
2FMDA5143SBC27869	EFS1725	WINDSTAR
1FMDU32X9VUD45623	EFY1529	EXPLORER
1Y1SK5488XZ417884	EHG1837	GEO/PRIZM
94DAD2CG98J048703	DY99677	FRONTIER/NISSAN
1G1JC5248W7326629	SIN PLACAS	CAVALIER
3G5AJ54T3NS116416	ECZ3365	CUTLASS
3A4FY58B76T202989	SIN PLACAS	PT CRUISER
3SCTXSDA8A1002071	SIN PLACAS	MOTONETA/ITALIKA
5R157457	BFG02457	TAHOE /CHEVROLET
3GCEC20T9MM132079	ED60849	PICK UP/CHEVROLET
JE4MS41X2DU004196	ELJ3079	OUTLANDER/MITSUBICHI
1G1JC1242TM103508	EHX4682	CAVALIER
1B3BU5635JD212822	ELZ8266	DINASTY
4BAMB1309328	EKG1326	TSURU
WWWUE06K2YR503578	SDU3168	DERBY
3B7HF18Z1TM170239	EDE6024	RAM
JN6HD16Y5GW004298	DY67570	PICK UP/NISSAN
1GNDS13S032245279	047SDC8	TRAIL BLAZER
2B3ED56T2RH142336	646SKK2	INTREPID
1ZWFT61L4Y5637736	EGR9967	COUGAR
1J4GZ58S6SC619737	SIN PLACAS	CHEROKEE
1J4GZ78Y4RC225275	GAG8015	CHEROKEE
1J4GZ58S1SC706056	MX15578	CHEROKEE
4BAMB1328814	EJW5038	TSURU
JN1PB11S0FU647758	DZF8691	SENTRA
3G108794	S/P	RAM1500
2GCEK19R0W1194744	DU83395	PICK UP/CHEVROLET

LAAAJKKV9A0001179	SIN PLACAS	MOTOCICLETA/APRISSA
LBPKE1246C0041421	CRN26	MOTOCICLETA/YAMAHA
1J4FX58S8TC295421	FZS6545	GRAND CHEROKEE
4BAYB1336517	SIN PLACAS	TSURU
1N6AA06A57N238227	GNH1601	TITAN
1D7HA16K94J274463	BA82006	RAM 150
3N1AB6AD9AL627922	ELA 6644	SENTRA
3N1AB7AEXFL611072	S/P	MOTOR
3G1SE51633S192093	S/P	MOTOR
2GCEC19V911315371	S/P	MOTOR
1GCEC14V66Z165693	S/P	MOTOT

### ZONA OCCIDENTE

SERIE	LÍNEA
2GCEC14KSL1151287	SILVERADO
3GNEC16K15G104031	SUBURBAN
1GCEC13RXYJ192594	SONARA
1GNND13W4T2244443	BLAZER
3G5AH54TOPS150585	CENTURY
1G1JE1116JJ163937	CAVALIER
1GCCS1445S8221527	S-10
1G1EC13203J331230	TAHOE
2GCEC19K4-1208334	SILVERADO
1G3GR62C8T4113657	CHEVROLET
1GCEK14H1GJ121937	SILVERADO
1GKEC16K7SJ737547	SUBURBAN
1GCEK14H6PZ136757	SILVERADO
3GNFK12079G202939	AVALANCHE
2GCEK19ROV1264516	SILVERADO
2GCEC19V3Y1341989	SILVERADO
3GKEK18R3VG500685	SUBURBAN
1GCGK13U81F153866	SILVERADO
2GCEC19K0M1126148	SILVERADO
1GCDC14H1DS165662	CHEYENNE
1GNNDM1927RB175805	SILVERADO
2GCEC19T2Y1297238	SILVERADO
1G1JC1249V7164002	CAVALIER
1GCG13UX3F148684	SILVERADO
2GCEK19T0X1146934	SILVERADO
1GCEK19B8KZ291716	SILVERADO

2GCEC19V511212500	SILVERADO
1GCEK14J67Z609768	CHEYENNE
1GNFC13J47J223505	TAHOE
1GNEG13R91J268318	SONARA
3GCEC28K0TG116149	SILVERADO
3GCHPAZLZLM191290	CHEVROLET
1GAHG39U141217054	CHEVROLET
1GCEC14T837123018	SILVERADO
1GNEC13Z44R246463	TAHOE
1GNFC13027R291276	TAHOE
1GCEC14T132116041	SILVERADO
2G1WL52M6V9229142	LUMINA
3G3NB52M9C6337917	CUTLAS
CCE632V141215	PLATAFORMA
2FABP43FSEX173197	CROW VICTORIA
1FTWW32P04EB06834	F-350
3FTEF15Y73TMA08331	F-150
1FALP421X5F113354	MUSTANG
1FTNE24L2IHB59449	F-250
3FASP15J25R141642	ESCORT
1FTEX15NE1KA46407	F-150
3MEBM66L05M619117	MISTIQUE
1FTSW30L33ED31083	F-350
1FTWW33F1YEA11758	F-350
1FTCR10A8MTA40719	RANGER
1FTCR14A7MPA61483	RANGER
5LMEU27A9LJ435536	VAGONETA/LINCON
F15JKEK1408	F-150
2MELM74W2PX680874	GRAND MARQUIS
1FALP15PXVW129992	ESCORT
1FAFP34381W373786	FOCUS
1MEFM53UXVG603775	MERCURY
1FTRW08L71KE14970	F-150
3FEKF36L69MA14397	F-350
3FDKF361X6MA30716	F-350
5LMFU28A6YLJ21061	NAVIGATOR
3FTDF1720WMB09898	F-150
1ZVFT84N5682664	MUSTANG
1FMYU70E51UC19568	EXPLORER
1FDEE1466VHB42451	ECOLINE
1FMCUO3132KB77103	ESCAPE

1FTSW31S02EC09561	SUPER DUTY
1FTPW14V69KA96534	LOBO
1FTDF0728VKB63515	F-150
1ZVFT82H565155722	MUSTANG
1FTEX15NXNKB25658	F-150
1FMFU16578LA07251	EXPEDITION
1FMFU19548LA03427	EXPEDITION
1FTCR14X5TPA22751	RANGER
1FT5W21P56EB74608	KING RANCH
1FTEWIE87AKA81982	LOBO
1FMDU32X9TUDI14546	EXPLORER
2B6HB21YKSK541687	VAN
1JAGZ58S4SC631806	JEEP
1JAFT8850NL135713	CHEROKKE
1J46W58N5XC771860	CHEROKKE
1DH7HA16K35J568801	RAM
3B7HF2672TM165972	RAM
1B7HC162855Z83454	RAM
D1555A414-E75X15L	REDILAS
3B7JC26Y02M301064	RAM
3B7HCL3Z7JTG130349	RAM
1P3EJ46C7WN249242	PLYMOUTH
1J4GZ58YXSC740436	CHEROKKE
1J4GZ78Y0SC559616	CHEROKKE
1B3DL46X02N149939	STRATUS
1DTHA18D04J140083	RAM
2B3HD46R2YH287161	INTREPID
1B7FL26X5VS309654	DAKOTA
1B3BS46C73D134787	NEON
3D7LX39C86G200688	RAM
1D4HD48227F529416	DURANGO
1B3DL46XX4N132777	STRATUS
1J4GZ58YXSC709669	CHEROKKE
1J4GK48K42W317487	LIBERTY
1B3JB48B07D140534	CALIBER
1J4G258S7XC527077	CHEROKKE
1D7HU18248J150188	RAMM
1J8HG58N26C214645	COMANDER
1JG4WH8S5YC363988	CHEROKKE
3C4FY48B12T379869	CRUSER
1J4G25856RC113139	CHEROKKE

1CEJ46X4YN223370	CIRRUS
1J4FJ78S8NL120151	CHEROKKE
3C6RRAET8DG529081	RAM
1J4GZ58S3PC644618	CHEROKKE
1J46Z58Y8RC218592	CHEROKKE
2P4GH2533SR125200	CARAVAN
1J8HG78377C508063	CHEROKKE
1D3HU16N62J192321	RAM
1GKEK13R0WJ726903	YUKON
1GCDC14K6KZ110740	SIERRA
2GTEC19XX31317117	SIERRA
1GKDT13S332278707	ENVOY
1GKEK13R1VJ753493	YUKON
1GTEC19J08Z224343	SIERRA
2GTEK19T3Y1165463	SIERRA
1GDDM19Z6NB532146	SAFARI
1GTCS14RXN8521418	SONOMA
1GNND13S132172341	BLAZER
JT3RN63W1J0193406	RUNNER
JT25V21EHJ3271295	CAMRY
JT4RN56D0F5039117	TOYOTA
4T1SK11C2SU584782	CAMRY
5TFLU52125X006793	TUNDRA
JTEZU14R650048955	TOYOTA
3N1EB31SXWL049495	TSURU
1N4EB31F0PC702810	SENTRA
JNBND13IKGW009760	NISSAN
1N4EB32A8MC781917	SENTRA
1N6ND06YXFC350747	NISSAN
3N1AB41DWL067988	SENTRA
3NLEB31S82K400193	TSURU
1N4BU3107RC170521	ALTIMA
1CB1258692	TSURU
1N4AB41DXVC703723	SENTRA
1N4AB4JD6SC7J8053	SENTRA
1N4EB31P2NC740237	SENTRA
3N1DB4157YK063042	SENTRA
3N1AB41D6XL094876	SENTRA
1N4EB31B2MC716460	SENTRA
3N1AB41D2TL030957	SENTRA
4N2DN11W8PD802095	VAN

1N4AB41D6TC702310	SENTRA
1N4PB22S8HC841356	SENTRA
1N6SD11S5TC302385	NISSAN
1N4EB32A0NC753756	TSURU
JN8HD16Y5JW025943	PATHFAINDER
1N4EB31B4MC777633	SENTRA
3N1DB41S3YK087869	SENTRA
5EN1AR18U58C622431	PATHFAINDER
1N6HD16S6PC355198	NISSAN
JN6MD010020	DATSUN
1G2AF54T016236688	SEDAN
1G8ZJ5275TZ147193	SEDAN
JS4JC51K0J4265848	IZUZU
JM1GD2221K756530	
3VWSE69M75M043285	JETTA
JF1XA722PB701837	WAYIN
4S2DF58X224602994	VAGONETA
1G2HX52K4S4293654	SEDAN
3VWZW2167CM030181	JETTA
JACCY07EXN9803407	IZUZU
3VWRC81H6MO9926	JETTA
1FUJDSEB3YPB82918	FREIGHTLINER
1HSHBAHN9XH651519	INTERNACIONAL
9BWA37728WT350369	POINTER
3VWSA29M9YM031521	SEDAN
4A4MM41565E041877	SEDAN
1Y15K5262T2C45552	SEDAN
1J8HG78377C508063	CHEROKEE
1J4GZ78Y3VC752721	CHEROKKE
3C6JDBCTXCG114735	RAM RT
3C6TR5DT0GG281430	RAM
1A8HX58257F571369	ASPEN
1J4GW58N71C503948	CHEROKEE
4JGBB7CB3AA583812	ML550
5GTDN136868128014	H3
1FTWW31R58EC09255	KING RANCH
1GCEK19T34Z305898	SILVERADO
1FTSW21R5E8EB37899	SUPER DUTY
JA4MT31R61P043879	MONTERO
4X4CH50A04B139395	500
JY4AM07Y26C022818	YFM700

1G11B5SA9DF184657	MALIBU
JYACE01C2WA004846	Z125
1GYS3BEF1ER173483	ESCALADE
1GYEC63T92R107692	ESCALADE
1GNFC13J78R183195	TAHOE
3GCRKTE3XAG268346	CHEYENNE

### ZONA SUR

PLACA	NO. SERIE	LÍNEA
S/P	4X4CH33A1YA173406	SPORT MAN
S/P	1LNLM82W3SY707790	TOWN CAR
043VK9		REMOLQUE
S/P	JA3AY26A2XU051168	MIRAGE
S/P	JN8HD16Y9KW102220	PATHFINDER
S/P	1HGEJ8143WL057028	CIVIC
S/P	AC2LNM58136J52	F-150
S/P	1GCEK19027Z635929	SILVERADO
MMW4663	5TEWN72N31Z841972	TACOMA
S/P	3C3XA5631LT0299117	LEBARON
S/P	LLPTX540161A04037	BRONCO RS
S/P	1ZWHT61L15619193	COUGAR
S/P	2CBHE66G1XH221967	300M
S/P	1B3CS44D1JN325001	SHADOW
EE35495	1FTCR14A6NPA19467	RANGER
EDD8523	3C3D266S3TT271752	STRATUS
FED3337	3VWYV49M49M616437	JETTA

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a 25 de junio de 2018



**LCDA. ERICKA JUDITH JASSO CARRASCO**  
**DIRECTORA DE INSPECCIÓN INTERNA**  
**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**



**FISCALÍA  
GENERAL DEL ESTADO**

**DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN INTERNA  
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE CONTROL,  
ANÁLISIS Y EVALUACIÓN**

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1300/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICs. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ Y CINDY GABRIELA CARRILLO RODRIGUEZ, APODERADAS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE GADIEL GRANADOS CANO Y RITA FABIOLA NUÑEZ PORTILLO, existe un auto que a la letra dice.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----  
 ---A sus autos el escrito del LICENCIADO LINO OBED MARTÍNEZ ORONA recibido el día veintidós de junio del año en curso y atento a lo que solicita, toda vez que en contra de los avalúos emitidos por los peritos designados por las partes del juicio no se formuló oposición alguna dentro del término de Ley, se aprueban dichos avalúos. En consecuencia se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO** para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble materia del presente Juicio; en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio aritmético de los avalúos que obran en autos, y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base. Así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: Lote 17, manzana 53, consistente en finca urbana ubicada en Calle Manuel Gallegos número 1605 Fraccionamiento Cumbres del Deporte Tercera Etapa de esta Ciudad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial, bajo el número de Inscripción 29, Folio 29, Libro 782 de la Sección Primera; fijándose como base la cantidad de \$230,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$153,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL); debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de éste Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 725, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.-----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -  
 EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----  
 LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 28 DE JUNIO DE 2018.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ



GADIEL GRANADOS CANO

-0-

1149-55-57

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

PERLA ALEJANDRA LÓPEZ  
 PRESENTE.-

En el expediente número 1339/18, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de PERLA ALEJANDRA LOPEZ, el día dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, se dictó una Sentencia cuyos resolutivos son:-----

**PRIMERO.-** La vía elegida fue la correcta. **SEGUNDO.-** La parte actora, Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, inicialmente en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Distrito Judicial Bravos y con posterioridad en su carácter de Subprocuradora de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes para el Distrito Judicial Bravos, acreditó la procedencia de su acción, la demandada PERLA ALEJANDRA LÓPEZ incurrió en rebeldía. **TERCERO.-** Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que PERLA ALEJANDRA LÓPEZ ejerce sobre su menor hijo de iniciales [A.L.], con todas sus consecuencias legales. **CUARTO.-** El menor de iniciales [A.L.] queda bajo la tutela pública de la SUBPROCURADURÍA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS HOY SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS para todos los efectos legales a los que haya lugar. **QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución a PERLA ALEJANDRA LÓPEZ por edictos, publicando sus resolutivos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Diario de Juárez y Hoy). **SEXTO.-** No se hace especial condena en costas.-----

-----  
 - - - Así lo resolvió y firma el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado JOSÉ LUIS ALMADA ORTIZ, por ante su Secretaría de Acuerdos, Licenciada MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ TRUJILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.- LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE ABRIL DEL 2018

LA SECRETARIA  
 LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.



PERLA ALEJANDRA LOPEZ

1176-55-57

PRESIDENCIA MUNICIPAL -0-  
 GUERRERO, CHIH.

**EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL C. JESUS ORNELAS NUÑEZ, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CD. GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 996.56 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SW-01-49-45	35.00 M	VERONICA CORDOVA DE LAGOS / SAMUEL YAHIR VILLALOBOS MARQUEZ
2-3	SW-80-13-00	25.00 M	ANGEL GUTIERREZ CANO
3-4	NW-15-37-43	24.64 M	RIO PAPIGOCHI
4-5	NE-46-33-26	24.00 M	RIO PAPIGOCHI
5-1	SE-86-09-59	15.00 M	CALLE PRIVADA

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM.1596, A FOJAS NÚMERO 68-A SESENTA Y OCHO, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 22 DE MAYO DE 2018. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 22 DE MAYO DE 2018

ATENTAMENTE  
 "TRASCENDAMOS JUNTOS"  
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. ASTOLFO LEDEZMA CANO

MUNICIPIO DE GUERRERO  
 ALLENDE Y DR. BRONDO SN  
 CD. GUERRERO, CHIH. C.P. 31680  
 TELS. (635) 585-0244, (635) 585-0282  
 Y (635) 585-0076

LIC. GUSTAVO A. CORBERO CAYENTE  
 EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"  
 "2018, año de la Familia y los Valores"

JESUS ORNELAS NUÑEZ

-0-

1187-55-57

**PRIMER EDICTO DE NOTIFICACION**

**MARTÍN RODRÍGUEZ LÓPEZ.  
PRESENTE.-**

En el expediente número **1671/2015**, relativo al juicio **SUMARIO CIVIL**, promovido **OLGA PATRICIA CANO GONZALEZ**, en contra de **MARTIN RODRIGUEZ LOPEZ**, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. -- Agréguese a sus autos el escrito que presenta la licenciada **MARIA LOURDES CARAVEO OCADIZ**, recibido en este juzgado el cuatro de junio del presente año, y en cuanto a su pretensión, dígasele que dada la naturaleza del presente juicio no contempla la audiencia de pruebas y alegatos, sin embargo por economía procesal, se abra el juicio a prueba por el termino común de **QUINCE DÍAS**, el cual comenzará a correr a partir del último edicto que se publique; consecuentemente, notifíquese lo anterior al demandado **MARTÍN RODRÍGUEZ LÓPEZ**, por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículo 405, 497 y 499 del Código de procedimientos Civiles del Estado. -----

**N O T I F I Q U E S E** por medio de **CÉDULA** al demandado **MARTÍN RODRÍGUEZ LÓPEZ** el presente proveído, de acuerdo a lo previsto por el artículo 479 del Código Procesal Civil del Estado.-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARISELA RIVAS HIDALGO**, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARTHA HERLINDA PACHECO PONCE**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 03 DE JULIO DEL 2018.



LA SECRETARÍA DE ACUERDOS.

LICENCIADA MARTHA HERLINDA PACHECO PONCE.

MARTIN RODRIGUEZ LOPEZ

1151-55-57

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 205/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICs. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ Y CINDY GABRIELA CARRILLO RODRIGUEZ, APODERADAS LEGALES DEL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE **IMELDA PUENTE GUERRERO**, existe un auto que a la letra dice:-----  
CD. **DELICIAS**, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

-- A sus autos el escrito del **LICENCIADO LINO OBED MARTÍNEZ ORONA**, recibido el día veinticinco de junio del año en curso y atento a lo que solicita, se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, para el remate en **PRIMERA ALMONEDA** sobre el bien inmueble legalmente embargado en el presente juicio, propiedad de **IMELDA VIRIDIANA PUENTE GUERRERO**, consistente en: Finca urbana ubicada en Calle del Trabajo número 904 del Fraccionamiento Montealban, de esta Ciudad, lote 3, manzana 14, con una superficie de 120.05 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 34, Folio 34, del Libro 745 de la Sección Primera del Distrito Judicial Abraham González, sirviendo de base la cantidad de **\$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, siendo postura legal la cantidad de **\$138,666.66 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**. Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código Procesal Civil del Estado.-

LICENCIADA **LAURA YADIRA ORTA PÉREZ**- LICENCIADO **JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ**- SECRETARIO RUBRICAS.- **DOY FE.**-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-**

CD. **DELICIAS**, CHIH., A 28 DE JUNIO DEL 2018.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS



LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.



IMELDA PUENTE GUERRERO

1150-55-57

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EDMUNDO NAVA ROJAS, MARÍA DEL ROSARIO TORRES TÉLLEZ, JERÓNIMO ÁVALOS GARCÍA, ANTONIA CHAVIRA LÓPEZ

PRESENTES.-

En el expediente número 1490/18, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, en contra de YOLANDA NAVA TORRES, EDMUNDO NAVA ROJAS, MARÍA DEL ROSARIO TORRES TÉLLEZ, SERGIO JAVIER AVALOS CHAVIRA, JERÓNIMO AVALOS GARCÍA Y MARÍA ANTONIA CHAVIRA LÓPEZ, existe una Sentencia que a la letra dice:-----

SENTENCIA.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- - - VISTOS los autos, para resolver en definitiva, el Juicio de Controversias del Orden Familiar que promovió la Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, inicialmente en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Distrito Judicial Bravos y con posterioridad en su carácter de Subprocuradora de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes para el Distrito Judicial Bravos, en contra de YOLANDA NAVA TORRES, SERGIO JAVIER AVALOS CHAVIRA, MARÍA DEL ROSARIO TORRES TÉLLEZ, EDMUNDO NAVA ROJAS, JERONIMO AVALOS GARCÍA Y MARÍA ANTONIA CHAVIRA LÓPEZ, registrado bajo el número de expediente 994/2013, se resuelve:

- PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.
SEGUNDO.- La parte actora, Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, inicialmente en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Distrito Judicial Bravos y con posterioridad en su carácter de Subprocuradora de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes para el Distrito Judicial Bravos, acreditó la procedencia de su acción, los demandados YOLANDA NAVA TORRES Y SERGIO JAVIER AVALOS CHAVIRA, no acreditaron sus excepciones, los diversos demandados MARIA DEL ROSARIO TORRES TÉLLEZ, EDMUNDO NAVA ROJAS, JERONIMO AVALOS GARCIA Y MARÍA ANTONIA CHAVIRA LÓPEZ, incurrieron en rebeldía.
TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que YOLANDA NAVA TORRES ejercen sobre su menor hija de iniciales [P.M.N.T.], con todas sus consecuencias legales.
CUARTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que YOLANDA NAVA TORRES Y SERGIO JAVIER AVALOS CHAVIRA ejercen sobre su menor hija de iniciales [W.P.A.N.], con todas sus consecuencias legales.
QUINTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que a MARÍA DEL ROSARIO TORRES TÉLLEZ Y EDMUNDO NAVA ROJAS les correspondería ejercer sobre la persona y bienes de las menores de iniciales [P.M.N.T.] y [W.P.A.N.], con todas sus consecuencias legales.
SEXTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que a JERONIMO AVALOS GARCÍA Y MARÍA ANTONIA CHAVIRA LÓPEZ les correspondería ejercer sobre la persona y bienes de la menor de iniciales [W.P.A.N.], con todas sus consecuencias legales.
SÉPTIMO.- Las menores de iniciales [P.M.N.T.] y [W.P.A.N.] quedan bajo la tutela pública de la SUBPROCURADURÍA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS HOY SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, para todos los efectos legales a los que haya lugar.
OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución a MARIA DEL ROSARIO TORRES TÉLLEZ, EDMUNDO NAVA ROJAS, JERONIMO AVALOS GARCÍA Y MARÍA ANTONIA CHAVIRA LÓPEZ por edictos, publicando sus resolutivos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad [Diario de Juárez y Hoy].
NOVENO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.- LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE ABRIL DE 2018

EL SECRETARIO

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.



YOLANDA NAVA TORRES

-0-

1177-55-57

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

OLIVIA ESCOBEDO HERRERA, JOSÉ LUIS ESCOBEDO CASTRUITA, JUANA HERRERA BARRERA, VÍCTOR MANUEL ZAYAS MOLINA, MANUELA GUEVARA LÓPEZ

PRESENTES.-

En el expediente número 1227/14, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, en contra de OLIVIA ESCOBEDO HERRERA, OMAR ZAYAS GUEVARA, VÍCTOR MANUEL ZAYAS MOLINA, MANUELA GUEVARA LOPEZ, JOSE LUIS ESCOBEDO CASTRUITA Y JUANA HERRERA BARRERA, se dictó una sentencia el día doce de julio de dos mil diecisiete que a la letra dice:-----

RESUELVE

- PRIMERO. Ha procedido la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR.-----
SEGUNDO. La parte actora, licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, en su carácter de SUBPROCURADORA DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL de este Distrito Judicial, acreditó los hechos constitutivos de su acción. La parte demandada, OLIVIA ESCOBEDO HERRERA, OMAR ZAYAS GUEVARA, VÍCTOR MANUEL ZAYAS MOLINA, MANUELA GUEVARA LÓPEZ, JOSÉ LUIS ESCOBEDO CASTRUITA Y JUANA HERRERA BARRERA, incurrieron en rebeldía; por lo tanto - - -
TERCERO. Se decreta la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que por su orden, ejercían la señora OLIVIA ESCOBEDO HERRERA y OMAR ZAYAS GUEVARA, en su carácter de madre y padre de OMAR URIEL ZAYAS ESCOBEDO, en la persona y eventuales bienes de su hijo mencionado, por las razones expuestas en la parte considerativa; de igual forma - - -
CUARTO. Se decreta la pérdida de los derechos derivados del ejercicio de la patria potestad que pudieron haber ejercido JOSÉ LUIS ESCOBEDO CASTRUITA Y JUANA HERRERA BARRERA, en su calidad de abuelos maternos del menor mencionado, así como también se decreta la pérdida de tales derechos que podrían ejercer VÍCTOR MANUEL ZAYAS MOLINA y MANUELA GUEVARA LÓPEZ, en su calidad de abuelos paternos de OMAR URIEL ZAYAS ESCOBEDO. - - -
QUINTO. La tutela pública de OMAR URIEL ZAYAS ESCOBEDO, así como su guarda y custodia, la deberá ejercer la SUBPROCURADURÍA DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL de este Distrito judicial, en los términos que establece la ley y para que la ejerza en el mejor beneficio del niño. - - -
SEXTO. Se concede la guarda y custodia definitiva del menor OMAR URIEL ZAYAS ESCOBEDO, a favor de la SUBPROCURADURÍA DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, para que la ejerza en el mejor interés del niño. - - -
SÉPTIMO. No se hace condena en costas.-----
OCTAVO. Notifíquese la presente sentencia en forma personal a las partes; a la actora en su domicilio procesal y a todas las personas demandadas, por cédula que se fije en los estrados del tribunal, ya que incurrieron en rebeldía. - - -
NOVENO. Además, a la señora OLIVIA ESCOBEDO HERRERA, al señor JOSÉ LUIS ESCOBEDO CASTRUITA, a la señora JUANA HERRERA BARRERA, al señor VÍCTOR MANUEL ZAYAS MOLINA y a la señora MANUELA GUEVARA LÓPEZ, notifíqueseles por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local. Debiendo además, fijarse un tanto ellos en el tablero del Tribunal. - - -

NOTIFÍQUESE

LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.- LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.- SECRETARIO RÚBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 09 DE ABRIL DEL 2018.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ



OLIVIA ESCOBEDO HERRERA

-0-

1175-55-57

## EDICTO DE NOTIFICACION

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR.  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.  
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.

ANGÉLICA SUAREZ, IVAN REMIGIO ÁVILA, BRICIA SUAREZ ZAPATA,  
SERGIO REMIGIO MARTINEZ Y EUSTORGIA ÁVILA PULIDO.  
**P R E S E N T E.**

En el expediente número 1043/14, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADOR AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de ANGÉLICA SUAREZ, IVAN REMIGIO ÁVILA, BRICIA SUAREZ ZAPATA, SERGIO REMIGIO MARTINEZ Y EUSTORGIA ÁVILA PULIDO, existe un auto que a la letra dice: -----

**S E N T E N C I A**  
- - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete. -----

- - - Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 1043/2014 formado con motivo de Juicio de Controversias del Orden Familiar intentado por la C. Licenciada Lorena Lorena González Rivera, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social para este Distrito Judicial, en contra de los C. Angélica Suarez, Iván Remigio Ávila, Bricia Suarez Zapata, Sergio Remigio Martínez Y Eustorgia Ávila Pulido, y: -----

**RESULTANDO**

- - - 1.- Mediante escrito recibido el once de junio del dos mil catorce, compareció ante este Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, la C. Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social para este Distrito Judicial, Licenciada Lorena Lorena González Rivera, y en la vía de Controversias Del Orden Familiar, demandó tanto a los C. C. Angélica Suarez, Iván Remigio Ávila, Bricia Suarez Zapata, Sergio Remigio Martínez Y Eustorgia Ávila Pulido, en su carácter de madre, padre, abuela materna y abuelos paternos del menor Ángel Remigio Suarez, la pérdida de los derechos de patria potestad y en consecuencia los derechos de la guarda y custodia que les pudiera corresponder respecto de dicho menor. -----

- - - Y toda vez que en el presente juicio se encuentran involucrados derechos de un menor de edad, debe reservarse la información en cuanto a su nombre o características en acatamiento a la Regla 8.1 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores conocidas como "Reglas de Beijing", adoptadas en la Asamblea General de ese organismo en su resolución 40/33, de veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, que dispone: "8. Protección de la intimidad.- 8.1 Para evitar que la publicidad indebida o el proceso de difamación perjudiquen a los menores, se respetará en todas las etapas el derecho de los menores a la intimidad." En virtud de lo anterior, el nombre del menor involucrado, será sustituido por las iniciales que correspondan a su nombre, siendo éstas A. R. S. -----

- - - 2.- Y, una vez que fueron debidamente emplazados los demandados C. Angélica Suarez, Iván Remigio Ávila, Bricia Suarez Zapata, Sergio Remigio Martínez Y Eustorgia Ávila Pulido, en fecha veintidós de julio del dos mil catorce y catorce de julio del dos mil quince, quienes omitieron dar contestación en tiempo y forma a la demanda interpuesta en su contra, motivo por el cual, y mediante proveído dictado el nueve de octubre del dos mil quince se les declaró su rebeldía, y agotados los actos integrantes del presente asunto, hoy se emite resolución al tenor de los siguientes: -----

**CONSIDERANDOS**

- - - I.- Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por la Fracción IV, del artículo 155 del Código de Procedimientos Civiles en relación con el 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----

- - - Como presupuesto procesal debemos afirmar que a la C. Licenciada Lorena Lorena González Rivera, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social para este Distrito Judicial Bravos, le asiste legitimación activa para ejercitar la acción de pérdida de los derechos la patria potestad y en consecuencia de la guarda y custodia que ejercen los señores C. Angélica Suarez, Iván Remigio Ávila, Bricia Suarez Zapata, Sergio Remigio Martínez Y Eustorgia Ávila Pulido en su carácter, los dos primeros como madre y padre, abuelos maternos y abuelos paternos del menor A. R. S., tal y como se demuestra con la copia certificada del acta de nacimiento del menor A.R.S., quien nació el treinta de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en esta ciudad Juárez, Chihuahua, siendo hijo de los señores Angélica Suarez e Iván Remigio Ávila, su abuela materna la señora Bricia Suarez Zapata y sus abuelos paternos son los señores Eustorgia Ávila Pulido y Sergio Remigio Martínez, instrumento el anterior que es meritorio a de eficacia convictiva plena de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 380 del código adjetivo de la materia local. -----

- - - II.- El artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles obliga al actor a demostrar los hechos constitutivos de sus acción y al demandado los de sus excepciones. -----

- - - En la especie la parte actora reclama de los señores C. Angélica Suarez, Iván Remigio Ávila, Bricia Suarez Zapata, Sergio Remigio Martínez y Eustorgia Ávila Pulido, en su carácter de madre, padre, abuela materna y abuelos paternos del menor A.R.S., la pérdida de los derechos de la patria potestad y en consecuencia, los derechos de la guarda y custodia que les pudieran corresponder sobre los menores en comento, argumentando la accionante que: "El menor A.R.S., nació en esta ciudad Juárez, Chihuahua, el treinta de octubre de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres los C. Angélica Suarez, Iván Remigio Ávila, su abuela materna la señora Bricia Suarez Zapata, y sus abuelos paternos los señores Sergio Remigio Martínez, Eustorgia Ávila Pulido; En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, acudieron a la subprocuraduría auxiliar de asistencia jurídica y social del distrito judicial Bravos, Chihuahua, los señores Angélica Suarez e Iván Remigio Ávila, para manifestar que deseaban dar en adopción a su menor hijo, masculino Ávila Suarez, en ese momento de un mes de nacido, que hoy lleva el nombre de A. R. S., toda vez que ellos tenían muchos problemas y querían dar a su niño en adopción; Dado lo anterior se radico el expediente con el número 434/99 externo-interno, ordenando ejercer la Tutela Pública sobre el citado menor, de conformidad con los artículos 6, 8 y 18 del código para la protección y defensa del menor, vigente en ese momento, pero abrogado en la actualidad, cabe mencionar que el menor en ese momento se encontraba internado en un hospital, por lo que esta institución giró oficio a la clínica número 6 del Instituto Mexicano del Seguro Social con la finalidad de informar que el menor se encontraba bajo la Tutela Pública y que informara cuando fuera dado de alta, el trece de enero del dos mil, se dio vista al ministerio público de la situación del menor, de conformidad con el artículo 22 del código para la protección y defensa del menor, hoy abrogado pero vigente en ese momento, el dieciocho de enero del dos mil, se cito a los padres del menor A. R. S., para informarles

sobre su delicado estado de salud, por lo que la C. Angélica Suarez, compareció ante esa institución manifestando que vivió en unión libre con el padre del su menor hijo el señor Iván Remigio Ávila, y actualmente siguen juntos pero solo hasta terminar el trámite de adopción de su menor hijo, el veintiocho de enero del dos mil, se presenta ante esa institución el señor Iván Remigio Ávila, quien manifiesta ser el padre del menor Ángel Remigio Suarez, de dos meses de edad, quien se encuentra en dicha institución ya que su esposa y él, le entregaron a la institución a su hijo para que sea dado en adopción legalmente, ya que así lo han decidido, posteriormente en fecha nueve de julio del dos mil uno, compareció ante esa Institución la señora Angélica Suárez, madre del menor A. R. S., quien manifiesta que desde recién nacido su hijo ella y el padre de este, ya habían decidido dar en adopción a su hijo, por eso lo ingresaron a la procuraduría de la defensa del menor, para que se hicieran cargo de dar en adopción a su hijo y a la fecha sigue estando de acuerdo en que su hijo se dé en adopción ya que no puede hacerse cargo de él, por lo que en fecha once de marzo del dos mil dos, la institución giro oficios a los principales medios de comunicación en la ciudad con la finalidad de que se publicaran pesquisas para encontrar familiares que se quisieran hacer responsables del menor A. R. S., en fecha veintidós de febrero del dos mil cinco, personal adscrito al departamento de psicología aplico una valoración al menor A. R. S., de dicha valoración se concluye que Ángel se encuentra muy por debajo de su edad cronológica ya que en la mayoría de las áreas se encuentra en una edad no mayor de un año, el veintisiete de mayo del mismo año, se recibió un certificado médico que dice que el menor A. R. S., "padece parálisis cerebral infantil, síndrome torch, espasticidad de miembros y catarata derecha sin ninguna otra alteración cardiopulmonar, sin compromiso, abdomen blando, depresible sin viseromegalias con miembros pélvicos y torácicos sin llenado capilar", en fecha veintinueve de junio del dos mil cuatro, personal adscrito al departamento de trabajo social de esta institución se constituyó en la calle Pavorreal s/n de la colonia Granjas de Chihuahua, domicilio reportado por Angélica Suárez, con el objetivo de localizarla sin embargo se reporto, "haber recorrido la calle Pavorreal en busca del domicilio y no fue encontrado, se pregunto en dos domicilios y no dieron informes ni conocían a las personas, por lo que no fue posible localizarla". Por lo que en fecha once de julio del dos mil once, se elaboro por parte de dicha institución la constancia de abandono en el expediente del menor A. R. S., en virtud de que la última vez que se presento la madre del menor ante dicha institución fue el catorce de junio del dos mil cuatro, mientras que el padre se presentó por última ocasión el veintiocho de enero del dos mil, y los abuelos maternos y paternos en ningún momento se presentaron; En fecha nueve de agosto del dos mil once se ordenó enviar las constancias al juzgado de lo familiar de conformidad con el artículo 13 del código para la protección y defensa del menor, solicitando la pérdida de derechos de patria potestad que les correspondía a los padres del multicitado menor; Aportando como medios de convicción las documentales que obran en autos, los testimonios de María Luisa Aldape Espino y Nubia Janette Contreras Campos, así como las confesionales de Angélica Suarez, Iván Remigio Ávila, Bricia Suarez Zapata, Sergio Remigio Martínez Y Eustorgia Ávila Pulido. -----

- - - Es de tomarse en cuenta la confesional presentada de los demandados Angélica Suarez, Iván Remigio Ávila, Bricia Suarez Zapata, Sergio Remigio Martínez Y Eustorgia Ávila Pulido, al no haber dado contestación en tiempo y forma a la demanda entablada en su contra así como tampoco al no haber acudido a absolver las posiciones que fueron formuladas de legal en las pruebas confesionales a su cargo, las cuales se llevaron a cabo, la de los dos primeros de los antes mencionados el seis de octubre del dos mil dieciséis, a las nueve horas y nueve horas con treinta minutos, mientras que la confesional a cargo de Sergio Remigio Martínez Y Eustorgia Ávila Pulido, se llevaron a cabo el día siete de octubre del dos mil dieciséis, a las diez horas y diez horas con treinta minutos y por último la de Bricia Suarez Zapata, se llevo a cabo a las nueve horas del diez de octubre del dos mil dieciséis, respectivamente, a pesar de haber sido todos ellos debidamente emplazados y notificados de lo anterior, teniéndose por lo tanto por cierto, lo que concierne a cada uno de los demandados, que: "Que ha dejado en total abandono al menor A. R. S., ante la Subprocuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes, para el Distrito Judicial Bravos, que ha dejado de proporcionarle alimentos a dicho menor en el tiempo que ha permanecido en el albergue y además ha dejado de convivir injustificadamente con el menor por más de sesenta días"; Haciendo lo anterior presunción en contra de los demandados C. Angélica Suarez, Iván Remigio Ávila, Bricia Suarez Zapata, Sergio Remigio Martínez Y Eustorgia Ávila Pulido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 258 y 373 del Código Procesal Civil. -----

- - - A fojas ochenta y siete a las doscientos sesenta y cuatro se localizan copias certificadas por la C. Licenciada Lorena Lorena González Rivera, Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, de este Distrito Judicial Bravos, que se refieren a diversas actuaciones realizadas por la antelada Institución, entre las que destacan: Comparecencia de los C. Angélica Suarez, Iván Remigio Ávila, ante la Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, de este Distrito Judicial Bravos, y quienes manifestaron: "que deseaban dar en adopción a su menor hijo, masculino Remigio Suarez, en ese momento de un mes de nacido, que hoy lleva el nombre de A. R. S., toda vez que ellos tenían muchos problemas y querían dar a su niño en adopción, lo que manifestaron en diversas ocasiones, tal y como se menciona en el capítulo de hechos de esta sentencia"; Así como el acuerdo de inicio de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en el que se integra el expediente del menor de nombre A. R. S., ordenando ejercer la tutela pública sobre el mismo, quien en ese momento contaba con un mes de nacido y se encontraba internado en la clínica número 6 del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien posteriormente ingreso para su debida protección y resguardado en el albergue acorde a su edad, posteriormente se dicta un acuerdo en el que se ordena prorrogar el término de quince días que establece el artículo 20 del Código para la Protección y Defensa del Menor para resolver la situación jurídica de todo menor que es puesto bajo la Tutela Pública para su mayor protección y tratamiento psicológico, sin que sea viable celebrar convenio con los padres y/o familiares en virtud de que no han comparecido a dicha Institución, ordenando se continúe con el procedimiento a los Departamentos de Trabajo Social, Jurídico y Psicología de dicha Subprocuraduría para que se realicen las diligencias que permitan resolver la situación jurídica del multicitado menor, en fecha once de marzo del dos mil dos se giraron oficios a los diversos medios de comunicación a fin de que publicaran las pesquisas para localizar a los hoy demandados. Resolución dictada en los autos que integran el expediente 434/99 interno, y toda vez que no se localizo a ninguno de los demandados el nueve de agosto del dos mil once, se ordeno enviar todas las constancias que integran el precitado expediente interno ante la autoridad competente de este Distrito Judicial para promover la pérdida de los derechos de guarda y custodia y patria potestad a los hoy demandados respecto del menor A. R. S., quien de acuerdo a una evaluación médica presenta "parálisis cerebral infantil, síndrome torch,

espasticidad de miembros y catarata derecha sin ninguna otra alteración cardiopulmonar, sin compromiso, abdomen blando, depresible sin viseromegalias con miembros pélvicos y torácicos sin llenado capilar"; Por lo que, dada la naturaleza jurídica del antelgado medio probatorio se le confiere eficacia convictiva plena de conformidad con lo dispuesto por el artículo 380 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, amén de que tal pieza probatoria no fue objetada por parte interesada alguna.

Ofrece también la accionante como pruebas de su parte los testimonios de María Luisa Aldape Espino y Nubia Janette Contreras Campos, la cual tuvo lugar a las nueve horas con treinta minutos del diez de octubre del dos mil dieciséis, los que al haber sido vertidos por personas con edad y capacidad de discernimiento, y aunado a tuvieron conocimiento de los hechos, los cuales coinciden con los de la demanda, siendo las testigos categóricas y coincidentes en manifestar que: "Que no conocen al menor A. R. S. debido a que sus padres Angélica e Iván Remigio se presentaron ante la procuraduría para hacer entrega del menor Ángel ya que querían darlo en adopción, pero que no conocen a la señora Angélica Suarez, Iván Remigio Ávila, Bricia Suarez Zapata, Sergio Remigio Martínez Y Eustorgia Ávila Pulido, pues desde que están que están a cargo del expediente del menor Ángel, ninguno de ellos se ha presentado a la subprocuraduría"; Advirtiéndose que la declaración de las testigos fue clara, precisa, sin dudas ni reticencias, no advirtiéndose en sus narraciones que éstas hayan sido hechas por fuerza, o miedo, ni impulsadas por engaño, error o soborno, y atendiendo a las razones de sus dichos, es por lo que, a tal pieza probatoria se le confiere eficacia convictiva plena de conformidad con lo establecido por el artículo 389 del Código de Procedimientos Civiles.

Y, siendo que el numeral 421 del Código Civil establece que: Los derechos derivados de la patria potestad se pierden: III - Cuando por las costumbres depravadas de los padres, maltrato infantil, exposición o abandono de sus deberes, pudieran comprometerse la salud, la seguridad o la moralidad de los hijos aún y cuando esos hechos no cayeren bajo la sanción de la ley penal. V - Cuando quien la ejerce deje de asistir y convivir injustamente con el menor por más de siete días naturales, cuando este se encuentre acogido en una institución pública de asistencia social. Y, con las pruebas aportadas tenemos que ha quedado debidamente demostrado en autos que C. Angélica Suarez, Iván Remigio Ávila, Bricia Suarez Zapata, Sergio Remigio Martínez Y Eustorgia Ávila Pulido, padres, abuela materna y abuelos paternos respectivamente del menor A. R. S., han dejado de convivir con el menor por más de siete días, ya que desde el diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, dejaron al menor a disposición de la Subprocuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes, para que dicho menor fuera dado en adopción, ya que no podían hacerse cargo de él, por lo que el menor A. R. S., quedo bajo la tutela pública y a disposición de la Subprocuraduría, los demandados no han acudido a verlo, para saber el estado de en el que se encuentra el mismo, abandonando así los deberes que como padres y abuelos tienen con respecto al menor A.R.S.; Y toda vez que la patria potestad, de acuerdo lo que dispone el artículo 390 del Código Civil se ejerce sobre la persona y los bienes de sus hijos, y su ejercicio queda sujeto en cuanto a la guarda y educación de los menores, a las modalidades que el impriman las resoluciones que se dicten, de acuerdo con las leyes relativas a la rehabilitación de menores, es decir, impone a quien la ejerce, obligaciones que cumplir, y la falta de los deberes que la ley consagra en protección de los menores, trae como consecuencia, que aquélla la pierda su titular, pues tal privación la impone al que descuida la atención de su hijo o de su nieto en su caso, como lo es hoy el asunto que nos ocupa, pues al no acudir todos los arriba demandados a convivir con el menor A. R. S., revela que no tienen los antes mencionados interés alguno por el menor en comento. Es por lo anterior que se condena a C. Angélica Suarez, Iván Remigio Ávila, Bricia Suarez Zapata, Sergio Remigio Martínez Y Eustorgia Ávila Pulido a la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor, hijo y nieto respectivamente A. R. S., así como el ejercicio de su guarda y custodia, ya que han omitido asistir y convivir con el menor de marras por más de siete días naturales. Sirve de base a lo anterior las siguientes tesis de nuestro máximo tribunal colegiado: **Registro 206948. PATRIA POTESTAD. SE PIERDE SI SE ACREDITA EL ABANDONO DE LOS DEBERES DE ALGUNO DE LOS PADRES, SIN QUE SEA NECESARIO PROBAR QUE EL MENOSCARO EN LA SALUD, SEGURIDAD Y VALORES DEL MENOR SE PRODUZCAN EN LA REALIDAD, PERO DEBEN EXISTIR RAZONES QUE PERMITAN ESTIMAR QUE PUEDEN PRODUCIRSE (ARTICULO 444, FRACCION III, DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL).** La patria potestad como estado jurídico que implica derechos y obligaciones para el padre, la madre y los hijos, tiene la característica de ser una institución de orden público, en cuya preservación y debida aplicación de las normas que la regulan, la sociedad está especialmente interesada. La pérdida de este derecho natural reconocido por la ley, entraña graves consecuencias tanto para los hijos como para el que la ejerce, en consecuencia, para decretarla en el caso del artículo 444, fracción III, del Código Civil para el Distrito Federal, tratándose del abandono de los deberes de alguno de los padres, se requiere demostrar tal hecho y valorar las circunstancias en que se presenta para determinar si hay razones que permitan estimar que pueden producirse los resultados lesivos para el menor; es decir, se debe probar la conducta o proceder del progenitor incumplido y razonar los motivos por los cuales puede afectar la salud, seguridad o moralidad de los hijos; sin que sea necesario acreditar que el perjuicio o afectación en dicha salud, seguridad o moralidad del menor se hubiere dado en la realidad, ya que el verbo poder utilizado en pasado subjuntivo en la expresión "pudiera", implica un estado de posibilidades pero no que se hubiere actualizado. **Registro 178677. PATRIA POTESTAD PARA QUE PROCEDA DECRETAR SU PÉRDIDA POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, NO ES NECESARIO ACREDITAR LA CIRCUNSTANCIA DE QUE SE COMPROMETA LA SALUD, LA SEGURIDAD O LA MORALIDAD DE LOS HIJOS, NI EL ESTABLECIMIENTO PREVIO DE PENSIÓN ALIMENTICIA (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL) (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 1ª, J. 62/2003).** La reforma al artículo 444 del Código Civil para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de esa entidad el 25 de mayo de 2000, eliminó como causa de pérdida de la patria potestad el que por abandono de los deberes de los padres pueda comprometerse la salud, la seguridad o moralidad de los hijos, para incluir la hipótesis relativa al incumplimiento reiterado de la obligación alimentaria. Ahora bien, si se toma en consideración, por un lado, el principio general de derecho de que donde la ley no distingue el juzgador no tiene por qué hacerlo y, por otro, que la fracción IV del artículo 444 no exige el acreditamiento de que el abandono de los deberes de los padres, concretamente la obligación de dar alimentos, comprometa la salud, la seguridad o moralidad de los hijos, se concluye que para que proceda decretar la pérdida de la patria potestad por incumplimiento reiterado de la obligación alimentaria no es necesario acreditar tales circunstancias, pues esta causal se actualiza cuando el deudor alimentario deja de subvencionar de manera injustificada las necesidades alimenticias; además de que tampoco se

requiere la exclusiva circunstancia de que ante un Juez se haya ejercido la acción de pago de alimentos contra el obligado y que éste deje de pagar reiteradamente la pensión que de manera provisional o definitiva, por convenio, sentencia o cualquier resolución judicial vinculatoria se haya decretado, ya que la norma citada no establece tales condicionantes, en tanto que no alude al incumplimiento reiterado en la obligación de pago de "pensión alimentaria", sino a la "obligación alimentaria inherente a la patria potestad", la cual encuentra su fundamento en el estado de necesidad de una persona que no puede cubrir por sí misma los gastos necesarios para su subsistencia, la posibilidad de otro sujeto de cubrir esa necesidad y determinado nexo jurídico que los une.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se: **RESUELVE**  
PRIMERO.- La vía elegida ha sido la correcta.  
SEGUNDO.- La parte actora demostró los hechos generadores de su acción y los demandados incurrieron en rebeldía.  
TERCERO.- se condena a C. Angélica Suarez, Iván Remigio Ávila, Bricia Suarez Zapata, Sergio Remigio Martínez Y Eustorgia Ávila Pulido, a la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su hijo y nieto respectivamente A. R. S., así como al ejercicio de la guarda y custodia.  
CUARTO.- Notifíquese esta resolución a todos los demandados en los términos establecidos en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

**ATENTAMENTE:**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"**  
**CD. JUAREZ, CHIH., A 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2017.**  
**C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO**  
**SEGUNDO DE LO FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**

L. A. de  
**LIC. IRMA AIDE CHÁVEZ VAZQUEZ.**



ANGELICA SUAREZ 1179-55-97

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**SILVIA NOHEMI SOTO FUENTES, JOSÉ GERARDO SOTO, SANDRA FUENTES DIAZ, ROMÁN GUTIÉRREZ, SOCORRO ESTUPIÑÁN ÁVALOS, GUILLERMO ORTIZ VÁZQUEZ, FRANCISCO ORTIZ CÁRDENAS e ISABEL VÁZQUEZ VÁZQUEZ**

En el expediente número 299/14, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la licenciada LORENA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, en su carácter de SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL de este Distrito Judicial Bravos, en contra de ustedes, el día treinta de junio de dos mil diecisiete, se dictó la sentencia definitiva que sus puntos resolutive dicen:

**RESUELVE**  
PRIMERO. Ha procedido la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR.  
SEGUNDO. La parte actora, licenciada LORENA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, Subprocuradora de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes para el Distrito Judicial Bravos, acreditó la procedencia de su acción. Los demandados, SILVIA NOHEMI SOTO FUENTES, JOSÉ GERARDO SOTO, SANDRA FUENTES DIAZ, ROMÁN GUTIÉRREZ, SOCORRO ESTUPIÑÁN ÁVALOS, GUILLERMO ORTIZ VÁZQUEZ, FRANCISCO ORTIZ CÁRDENAS e ISABEL VÁZQUEZ VÁZQUEZ, incurrieron en rebeldía.  
TERCERO. Se decreta la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad, que ejerce la señora SILVIA NOHEMI SOTO FUENTES, en su calidad de madre de las personas menores de edad, DANNA PAOLA GUTIÉRREZ SOTO y GUILLERMO GERARDO ORTIZ SOTO; así como la pérdida de los derechos derivados del ejercicio de la patria potestad que ejerce el señor GUILLERMO ORTIZ VÁZQUEZ, como padre del menor GUILLERMO GERARDO ORTIZ SOTO, únicas personas que ejercían la patria potestad en la persona y eventuales bienes de sus menores hija e hijo respectivamente, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia. CUARTO. Se decreta la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad, que les correspondería ejercer al señor JOSÉ GERARDO SOTO y a la señora SANDRA FUENTES DIAZ, en su calidad de abuelos maternos de su menor nieta DANNA PAOLA GUTIÉRREZ SOTO y de su menor nieto GUILLERMO GERARDO ORTIZ SOTO; se decreta también, la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad, que podrían ejercer el señor ROMÁN GUTIÉRREZ y la señora SOCORRO ESTUPIÑÁN ÁVALOS, en su calidad de abuelos paternos de DANNA PAOLA GUTIÉRREZ SOTO; así como también se decreta la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad, que podrían ejercer el señor FRANCISCO ORTIZ CÁRDENAS y la señora ISABEL VÁZQUEZ VÁZQUEZ, en su calidad de abuelos paternos de GUILLERMO GERARDO ORTIZ SOTO, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta sentencia. QUINTO. La Tutela Pública de las personas menores de edad DANNA PAOLA GUTIÉRREZ SOTO y GUILLERMO GERARDO ORTIZ SOTO, así como su guarda y custodia, la deberá ejercer la Subprocuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes para el Distrito Judicial Bravos, en los términos que establece la Ley, para que la ejerza en el mejor beneficio de la niña y el niño. SEXTO. No se hace condena en costas.  
OCTAVO. Notifíquese personalmente esta sentencia definitiva a las partes.  
SÉPTIMO. Notifíquese por EDICTOS esta sentencia definitiva a la parte demandada, SILVIA NOHEMI SOTO FUENTES, JOSÉ GERARDO SOTO, SANDRA FUENTES DIAZ, ROMÁN GUTIÉRREZ, SOCORRO ESTUPIÑÁN ÁVALOS, GUILLERMO ORTIZ VÁZQUEZ, FRANCISCO ORTIZ CÁRDENAS e ISABEL VÁZQUEZ VÁZQUEZ, en virtud de que su emplazamiento se efectuó de esa manera. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.- LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A LO QUE HAYA LUGAR. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE ABRIL DEL 2018.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

L. A. de  
**LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.**



SILVIA NOHEMI SOTO FUENTES 1178-55-97

-0-

SEGUNDO EDICTO DE NOTIFICACION

MARTÍN RODRÍGUEZ LÓPEZ. PRESENTE.

En el expediente número 1671/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido OLGA PATRICIA CANO GONZALEZ, en contra de MARTIN RODRIGUEZ LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. -- Agréguese a sus autos el escrito que presenta la licenciada MARIA LOURDES CARAVEO OCADIZ, recibido en este juzgado el cuatro de junio del presente año, y en cuanto a su pretensión, dígaselo que dada la naturaleza del presente juicio no contempla la audiencia de pruebas y alegatos, sin embargo por economía procesal, se abra el juicio a prueba por el termino común de QUINCE DÍAS, el cual comenzará a correr a partir del último edicto que se publique; consecuentemente, notifíquese lo anterior al demandado MARTÍN RODRÍGUEZ LÓPEZ, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 405, 497 y 499 del Código de procedimientos Civiles del Estado.

N O T I F I Q U E S E por medio de CÉDULA al demandado MARTÍN RODRÍGUEZ LÓPEZ el presente proveído, de acuerdo a lo previsto por el artículo 479 del Código Procesal Civil del Estado.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada MARTHA HERLINDA PACHECO PONCE, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE JULIO DEL 2018.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS. LICENCIADA MARTHA HERLINDA PACHECO PONCE.

MARTIN RODRIGUEZ LOPEZ

1152-55-57

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LAURA SOLIS ALANIS PRESENTE.

En el expediente 246/2018 relativo al juicio Oral Ordinario, el licenciado Fernando A. Romero Holguín en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores le demanda la acción hipotecaria a Laura Solis Alanis, y al desconocerse su domicilio actual, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos los que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado así como en el Diario de Juárez en razón de ser el de mayor circulación en la ciudad. Asimismo, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal queda copia simple de la demanda y que cuenta con un término de nueve días, a partir de la última publicación para que ocurra al Juzgado Octavo Civil por Audiencias para contestar la demanda por escrito, el cual se encuentra en el segundo piso del edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aseraderos. Haciéndosele saber a la parte demandada que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes en la audiencia preliminar y que el juicio seguirá su curso sin que se le admitan promociones fuera de lugar del litigio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará mientras no comparezcan por sí o por apoderado.

CD. JUÁREZ, CHIH., A 17 DE MAYO DEL 2018.

SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL POR AUDIENCIAS DISTRITO BRAVOS.

LIC. ROMÁN GARCÍA GONZÁLEZ

LAURA SOLIS ALANIS

1158-55-56-57

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número 808/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por BVA, BANCOMER, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BVA BANCOMER, ahora por JESUS SANCHEZ HERNANDEZ, obra el siguiente acuerdo:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. -- Dada cuenta de un escrito del C. JESUS SANCHEZ HERNANDEZ con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'916,000 (UN MILLON NOVECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. -- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. -- N O T I F I Q U E S E --

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano con vivienda, ubicada en Calle Vial Carrara No. 1170, Lote 70 Manzana 5 del Fraccionamiento Cerrada Voltera de esta Ciudad, con superficie de 264.0000M2., y que obra inscrito bajo el número 58 folio 59 del Libro 5307 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$1,277,333.34 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrará el día y hora señalados en el acuerdo inscrito, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aseraderos en esta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 14 de Mayo del año 2018 LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL L DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

JESUS SANCHEZ HERNANDEZ

1153-55-57

-0-

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 136/2016, relativo al ORAL ORDINARIO CIVIL, en ejercicio de la acción hipotecaria, promovido por la LICENCIADA ANABEL VENEGAS RODRÍGUEZ en su carácter de representante del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT, contra HÉCTOR HUGO REYES y SANDRA JULIETA SALCIDO VELAZCO, existe un auto que a la letra dice:

"Se Celebra Audiencia de Remate-

En Chihuahua, Chihuahua, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, día y hora señalada por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, para que tenga verificativa la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA a que dicho auto se refiere. Lo LICENCIADA MICHELLE CARRETE EVANGELISTA, Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, asistida por la LICENCIADA JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, Secretaria Judicial, con quien actúa y da fe, declara abierta la presente audiencia, haciéndose constar por la segunda de los funcionarios mencionados, que no se encuentran presentes las partes.

Asimismo, se hace constar, que los edictos de remate fueron correctamente publicados en el tablero de avisos de este juzgado, los cuales se ordenan agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar; así también se da cuenta de un escrito recibido el día de hoy a las nueve horas con cero minutos, signado por el Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN, mediante el cual como lo solicita se le tiene exhibiendo las publicaciones de los edictos de remate ordenados en un periódico de circulación en el Estado (Periódico Oficial del Estado) de fechas seis y trece de junio del año en curso, por lo que se acredita que se dio la debida publicidad a la presente almoneda.

En este acto, la Secretaría, hace constar que no comparece postor alguno; en consecuencia, se procede al remate y ya no se admitirán postores.

Ahora bien, tomando en cuenta las manifestaciones que vierte en el escrito referido en líneas anteriores, por la parte ejecutante, como lo solicita, precédase al remate en SEGUNDA ALMONEDA del inmueble consistente en finca urbana ubicada en calle Pueblo de Dolores número 9,507 (nueve mil quinientos siete) identificada como Lote 24 (veinticuatro), manzana 9 (nueve) del Fraccionamiento Constituyentes, de esta ciudad, inscrita con el número 105 (ciento cinco), a folios 107 (ciento siete) del Libro 4333 (cuatro mil trescientos treinta y tres) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, y toda vez que resulta aplicable el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles, se aprueba la subasta con una rebaja del 20% (veinte por ciento) de la tasación; en consecuencia, servirá como base para el remate la cantidad de \$416,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$277,333.33 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, poniéndose de manifiesto desde este momento el plano que obra en autos así como el avalúo rendido. Lo anterior con fundamento en los artículos 549, 550, 556, 559, 563 y 577 del Código de Procedimientos Civiles.

La venta deberá anunciarse por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia en el Estado, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal.

Expídanse los edictos respectivos.

Con lo anterior, se concluye la presente audiencia, firmando para constancia quien en ella intervino ante el personal del Juzgado que actúa y da fe. Doy Fe." DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 05 DE JULIO DE 2018 SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL POR AUDIENCIAS

LICENCIADA JOSEFINA GONZÁLEZ GARCÍA

HECTOR HUGO REYES

1155-55-57

-0-

486/" EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, A LA VANGUARDIA EN LOS JUICIOS ORALES"



TSJDF

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO CIVIL**

**EDICTOS**

SE CONVOCAN POSTORES  
EXPEDIENTE 520/12  
SECRETARIA "B"

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA EN CONTRA DE GUERRERO RUIZ MENDOZA E IRENE ANCHONDO ORTIZ, expediente: 520/12 SECRETARIA "B", en cumplimiento a lo ordenado por acuerdo dictado en audiencia de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, LA C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADO CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA, se saca a **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** el bien inmueble, identificado como: **FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO 7580, DE LA CALLE CANTERA ALOI, CONSTRUIDO, EN EL LOTE NÚMERO 42, DE LA MANZANA 1-EI, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA CANTERA I, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA;** a su vez dicho inmueble se encuentra **identificado según la DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA como: FINCA URBANA, DE LA CALLE CANTERA ALPI NÚMERO 7580, LOTE 42, MANZANA 1-EI, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA CANTERA, ETAPAS I y II, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA**", sirviendo de base para la almoneda la cantidad de **\$3,900,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que corresponde al precio de avalúo exhibido por la parte actora, el cual se toma en cuenta para el remate ordenado en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, para tal efecto se señalan: **ONCE HORAS DEL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**; sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código en cita, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. **CONVOCAN POSTORES.**

Ciudad de México, a 5 de junio de 2018.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ



JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN", ESTRADOS DEL JUZGADO Y TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO Y EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LA GACETA DE GOBIERNO, POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, MAS CATORCE DIAS EN RAZON DE LA DISTANCIA.

GUERRERO RUIZ MENDOZA

1154-55-65

-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**MARIA GUADALUPE ZAMARRIPA SAMANIEGO PRESENTE.**

En el expediente **316/2018** relativo al juicio **Oral Ordinario**, el licenciado **Fernando A. Romero Holguín** en su carácter de **apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** le demanda la **acción hipotecaria a María Guadalupe Zamarripa Samaniego**, y al desconocerse su domicilio actual, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos los que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado así como en el Diario de Juárez en razón de ser el de mayor circulación en la ciudad. Asimismo, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal queda copia simple de la demanda y que cuenta con un término de **nueve días**, a partir de la última publicación para que ocurra al **Juzgado Octavo Civil por Audiencias** para contestar la demanda por escrito, el cual se encuentra en el segundo piso del edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos. Haciéndosele saber a la parte demandada que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes en la audiencia preliminar y que el juicio seguirá su curso sin que se le admitan promociones fuera de lugar del litigio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará mientras no comparezcan por sí o por apoderado.

CD. JUÁREZ, CHIH., A 17 DE MAYO DEL 2018.

SECRETARIO JUDICIAL  
DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL POR AUDIENCIAS  
DISTRITO BRAVOS.



LIC. ROMÁN GARCÍA GONZÁLEZ

MARIA GUADALUPE ZAMARRIPA SAMANIEGO 1161-55-56-57

-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**ROSA MARÍA GÓMEZ RENDÓN PRESENTE.**

En el expediente **317/2018** relativo al juicio **Oral Ordinario**, el licenciado **Fernando A. Romero Holguín** en su carácter de **apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** le demanda la **acción hipotecaria a Rosa María Gómez Rendón**, y al desconocerse su domicilio actual, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos los que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado así como en el Diario de Juárez en razón de ser el de mayor circulación en la ciudad. Asimismo, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal queda copia simple de la demanda y que cuenta con un término de **nueve días**, a partir de la última publicación para que ocurra al **Juzgado Octavo Civil por Audiencias** para contestar la demanda por escrito, el cual se encuentra en el segundo piso del edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos. Haciéndosele saber a la parte demandada que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes en la audiencia preliminar y que el juicio seguirá su curso sin que se le admitan promociones fuera de lugar del litigio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará mientras no comparezcan por sí o por apoderado.

CD. JUÁREZ, CHIH., A 17 DE MAYO DEL 2018.

SECRETARIO JUDICIAL  
DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL POR AUDIENCIAS  
DISTRITO BRAVOS.



LIC. ROMÁN GARCÍA GONZÁLEZ

ROSA MARIA GOMEZ RENDON

1160-55-56-57

-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**PAULINA GARCIA ESPINO  
PRESENTE.**

En el expediente **290/2018** relativo al juicio **Oral Ordinario**, el licenciado **Fernando A. Romero Holguín** en su carácter de **apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** le demanda la **acción hipotecaria a Paulina García Espino**, al desconocerse su domicilio actual, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos los que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado así como en el Diario de Juárez en razón de ser el de mayor circulación en la ciudad. Asimismo, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal queda copia simple de la demanda y que cuenta con un término de **nueve días**, a partir de la última publicación para que ocurra al **Juzgado Octavo Civil por Audiencias** para contestar la demanda por escrito, el cual se encuentra en el segundo piso del edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos. Haciéndosele saber a la parte demandada que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes en la audiencia preliminar y que el juicio seguirá su curso si no que se le admitan promociones fuera de lugar del litigio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará mientras no comparezcan por sí o por apoderado.

**CD. JUÁREZ, CHIH., A 11 DE JUNIO DEL 2018.**  
**SECRETARÍA JUDICIAL  
DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL POR AUDIENCIAS  
DISTRITO BRAVOS.**

**LIC. ROMÁN GARCÍA GONZÁLEZ**



**PAULINA GARCIA ESPINO** 1162-55-56-57  
-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

EXPEDIENTE No. 390/2018

En el expediente número **390/2018**, relativo al **JUICIO ORAL ORDINARIO, ACCIÓN HIPOTECARIA**, promovido por **LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN** COMO **APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** contra **SERGIO SALVADOR GARCIA RODRIGUEZ**, existe un auto que en su parte conducente dice:

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Agréguese a los autos el escrito de cuenta signado por el **LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN**, en su carácter de apoderado de la parte actora, como lo solicita, y toda vez que en el contrato de crédito base de la acción las partes convinieron en señalar como domicilios para todos los efectos legales a que haya lugar, los que obran en la **Cláusula Primera del capítulo de Cláusulas Generales del Contrato de Crédito con Garantía Hipotecaria**, y habiéndose acreditado fehacientemente que el demandado **SERGIO SALVADOR GARCIA RODRIGUEZ** no habita en el domicilio convencional señalado en dicho contrato, tal y como se infiere de la constancia actuarial de fecha seis de junio del año en curso, en la cual se asentó que la parte demandada no habita en el domicilio señalado para su emplazamiento y que este se encuentra vandalizado; en consecuencia, y toda vez que se ignora el domicilio y paradero de la parte demandada, emplécese a **SERGIO SALVADOR GARCIA RODRIGUEZ**, por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN EL ESTADO ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DL ESTADO**. Haciéndosele saber a la parte demandada que el **LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN**, en su carácter de **apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, por sus siglas **INFONAVIT**, le demanda en la **VÍA ORAL ORDINARIA**, ejercitando la **ACCIÓN HIPOTECARIA**, las prestaciones a que hace alusión en su escrito de cuenta; asimismo, se le hace saber que este Juzgado le concede un término legal de **NUEVE DÍAS** contados a partir de que se lleve a cabo el emplazamiento, presente su contestación por escrito y oponga las excepciones que tenga que hacer valer, apercibido que se le tendrá por conforme con los hechos que no niegue, refute o exprese que ignora. Así mismo, se le apercibe que en caso de no contestar la demanda, se presumirán confesados los hechos que de la demanda deje de contestar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 251 y 252 del ordenamiento legal antes invocado. **Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones, aun las de carácter procesal, se harán por medio de lista, en el local de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.** De igual forma, se le hace saber a parte demandada, que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este tribunal, para que se imponga de ellas.

LO QUE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-  
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE JUNIO DEL 2018

**LA SECRETARÍA JUDICIAL  
LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS**



**SERGIO SALVADOR GARCIA RODRIGUEZ** 1157-55-56-57  
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**ANA DEL CARMEN ARZATE ONTIVEROS.  
PRESENTE.-**

En el expediente número **259/18**, relativo al juicio **ORAL ORDINARIO (ACCIÓN HIPOTECARIA)**, promovido por **LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ANA DEL CARMEN ARZATE ONTIVEROS**, existe un auto que a la letra dice:-----

**AUTO DE RADICACIÓN:**  
Con el escrito de cuenta y anexos que al mismo se acompañan y copias de traslado que exhiben, se tiene por presentado al **LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN**, apoderado de **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial número 203,655 de fecha dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete, otorgado ante la Fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151, México D.F., con su escrito de cuenta, copias de traslado y anexos que al mismo se acompaña, se le tiene demandando, en la **VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL**, en ejercicio de la **ACCIÓN HIPOTECARIA**, se le tiene demandando a **ANA DEL CARMEN ARZATE ONTIVEROS**, siendo este Juzgado competente para conocer del presente asunto civil, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161, 167 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicable y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

**FORMESE EXPEDIENTE Y REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO** bajo el número **259/2018**.

**EMPLAZAMIENTO.**

TÚRNESE los autos a la Oficina Central de Actuarios y Ministros Ejecutores, a fin de que se comisione a un Oficial Notificador y Ministro Ejecutor a fin de emplazar a juicio y correr traslado a la demandada con las copias simples de ley exhibidas; a **ANA DEL CARMEN ARZATE ONTIVEROS**, quien tiene su domicilio en **CALLE PORTOBELLO NORTE NÚMERO 9205-10 DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA LAS ALDABAS ETAPA I**, de esta ciudad, corriéndole traslado con las copias simples de ley exhibidas, consistentes en auto de radicación, demanda y anexos que acompaña la actora, debidamente selladas y cotizadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndole saber al demandado o a la persona con quien se practique la diligencia, que la ley le concede el plazo de **NUEVE DÍAS** para que produzca la contestación a la demanda entablada en su contra. Lo anterior de conformidad con lo indicado en los artículos 245, 249 y 250 del ordenamiento legal citado, así como para que haga valer las excepciones y defensas que sean conducentes y ofrezca las pruebas que estime pertinentes en toda cantidad que es el hecho o hechos que trata de demostrar con las mismas, incluso, en su caso haga valer la reconvencción que sea conducente. Lo anterior con el **APERCIBIMIENTO** de que, en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará en **REBELDÍA**, continuando el juicio en sus etapas procesales correspondientes; asimismo, se hace saber a las partes del presente juicio que las resoluciones judiciales que pronuncie este Tribunal observarán las reglas establecidas en el artículo 130 y demás relativos del Código en consulta y se tendrán por notificadas en la audiencia correspondiente, sin necesidad de formalidad legal alguna a quienes estén presentes o debieron estarlo.

**SE AUTORIZA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

**EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.**

Por recibido en este Tribunal el día veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, el escrito presentado por el **LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN**, con la personalidad que tiene reconocida en autos. Ahora bien, **VISTO** lo solicitado, toda vez que de la constancia levantada por el Ministro Ejecutor, de fecha siete de mayo del año en curso, al reverso de la foja 63, se desprende que la parte demandada dejó de vivir en ese domicilio hace una año, según versión de su vecina, con fundamento en el artículo 138 párrafo quinto del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, **LLEVÉSE A CABO EL EMPLAZAMIENTO DE ANA DEL CARMEN ARZATE ONTIVEROS**, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado y así mismo en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior, con fundamento en los artículos 130, 133 fracción I y 136 del Código Procesal Civil. Expídanse los respectivos edictos.

**NOTIFÍQUESE.**  
Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO**, Juez Provisional del Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del Secretario Judicial **LICENCIADO SERVANDO LOPEZ JAIMES** que da fe.- **DOY FE.**

- RUBRICAS Y FIRMAS -

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.  
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A 01 DE MAYO DEL 2018

**LIC. SERVANDO LOPEZ JAIMES  
SECRETARIO JUDICIAL  
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS  
SLJ/HM**

**ANA DEL CARMEN ARZATE ONTIVEROS** 1159-55-56-57  
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**C. MAYRA ALEJANDRA HERRERA PORTILLO Y MIGUEL ANGEL FLORES.-**

En el expediente número **E8-677/2014** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **RITA GUADALUPE PROVENCIO RAMIREZ**, en contra de **MAYRA ALEJANDRA HERRERA PORTILLO Y MIGUEL ANGEL FLORES**, existe un auto que a la letra dice: -----

**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el **C. LICENCIADO EFRAIN LOZANO FELIX**, recibido en este juzgado el día de hoy visto lo solicitado y siendo el estado procesal de autos se abre una dilación probatoria por un término de **QUINCE DÍAS**, comunes para las partes de conformidad con el artículo 405 el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado debiéndose publicar la apertura del periodo probatorio por medio de edictos en el periódico oficial del Estado y en un Periódico de Información Local por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se realice. -----

**NOTIFÍQUESE:** -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado **JESUS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VÍA DE NOTIFICACION Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DE HABERSE CONSTITUIDO EN REBELDIA Y NO TENER DOMICILIO SEÑALADO EN AUTOS.-**

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE JUNIO DEL 2018

**LA SECRETARÍA DE ACUERDOS**

**LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ**



**MAYRA ALEJANDRA HERRERA PORTILLO** 1167-55-57  
-0-

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 24/2018, RELATIVO AL JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovido por GONZALO BAYLÓN MORALES, existe un auto que a la letra dicen:

**HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Por presentado el GONZALO BAYLÓN MORALES, con su escrito, documentos y copias simples, presentados en Oficialía de Turnos dieciséis de enero del presente año a las diez horas con cincuenta y tres minutos y ante este Tribunal el día de hoy a las nueve horas, por sus propios derechos, téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, respecto de un predio rústico denominado "EL RINCÓN", ubicado en el municipio de Valle de Allende, Chihuahua, con una superficie total de 103-89-49 hectáreas, con las medidas y colindancias son las siguientes: Del punto 1 (uno) al 2 (dos) se miden 147.34 (ciento cuarenta y siete punto treinta y cuatro metros, al noroeste colinda con JESÚS SOTO ARMENDÁRIZ; del 2 (dos) al 3 (tres) se miden 1470.06 (mil cuatrocientos setenta punto cero seis) metros, al noroeste colinda con ISIDRO ZÚÑIGA FRAGOSO; del punto 3 (tres) al 4 (cuatro) se miden 1322.54 (mil trescientos veintidós punto cincuenta y cuatro) metros, al sureste colinda con JOSÉ BAYLÓN Y ALFREDO BAYLÓN; del punto 4 (cuatro) al 1619.34 mil seiscientos diecinueve punto treinta y cuatro) metros, al este colinda con Ejido La Palma.

Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con los artículos 82, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, 161, 165 Fracción VII y 649 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se admite su promoción en la vía y forma propuesta, por lo que fórmese expediente bajo el número que por su orden le corresponda y registrese en el Libro de Gobierno respectivo.

Por así solicitarlo el promovente notifíquese personalmente la radicación del presente trámite a:

**JESÚS SOTO ARMENDÁRIZ**, con domicilio conocido en Ex Hacienda San Miguel, municipio de Valle de Allende, Chihuahua.

**ISIDRO ZÚÑIGA FRAGOSO**, con domicilio conocido en calle Divisadero número 17 (diecisiete), de las Fuentes Segunda Etapa de esta ciudad.

**JOSÉ BAYLÓN**, con domicilio en calle José Cordero sin número en Valle de Allende, Chihuahua.

**ALFREDO BAYLÓN**, con domicilio en calle Jiménez número 16 (dieciséis) en Valle de Allende, Chihuahua.

**ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO HIDALGO Y AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE TRIBUNAL**, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 652 fracción I, 653 y 658 fracción del Código de Procedimientos Civiles.

Por lo cual túrnese para tal efecto los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrita a este Juzgado.

Respecto de la notificación personal que refiere el promovente se realice al **Comisariado Ejidal del Ejido La Palma, representado por MANUEL MEDINA**, quien tiene su domicilio en calle Independencia sin número en Valle de Allende Chihuahua, **se previene** al ocurrente a fin de que señale nombres de los tres integrantes del Comisariado Ejidal que indica, a fin de dicha autoridad quede debidamente enterada del presente trámite.

Hágase la correspondiente publicación por medio de EDICTOS, los cuales deberán de ser publicados por **TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en un Periódico de Circulación Estatal, en un periódico que se edite en esta Ciudad, en los Tableros de Avisos de este Tribunal, así como en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de Allende, Chihuahua, de conformidad con el artículo 659 segundo y tercer párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Así mismo, se le tiene al ocurrente ofreciendo como medios de convicción de su parte la **TESTIMONIAL** a cargo de **JOSÉ LUIS LAZOS CASTAÑEDA, JOSÉ GUADALUPE MÁYNEZ H. y JESÚS VARELA CHAVIRA**, quienes tienen su domicilio en Valle de Allende, Chihuahua; en tal virtud, dígamele que debe atender a lo establecido por el artículo 659 párrafo segundo del Código Adjetivo de la materia, ya que se entiende por testigos de arraigo a aquellas personas que tienen bienes inmuebles en el mismo lugar del predio pretendido, por ende se le previene para que exhiba la documentación necesaria con la cual se acredite la calidad de dichos testigos, una vez hecho lo anterior se señalará fecha para que tenga lugar la recepción de la respectiva información testimonial.

En lo tocante al diverso medios de prueba consistente en la **INSPECCIÓN JUDICIAL** que enuncia en su libelo en acuerdo, dígamele que una vez que de cabal cumplimiento a lo ordenado a las prevenciones precitadas se acordara lo que en derecho proceda.

Así mismo se admiten como medio de convicción las documentales:

a) Plano Catastral de un predio rústico denominado "EL RINCÓN" del municipio de Valle de Allende, Chihuahua, propiedad de **GONZALO BAYLÓN MORALES**, siendo la superficie total del terreno 103-89-49 hectáreas, cuyas medidas y colindancias se observan en el plano en comento, elaborado en el mes de septiembre del año próximo pasado, por la Ingeniero **VERÓNICA LUJÁN BAILÓN**, con cédula profesional número 9514521.

b) Oficio signado por el Licenciado **JUAN ADRIÁN PLANCARTE CASTRO**, Jefe del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Hidalgo, fechado el tres de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual refiere que en esa oficina a su cargo con se cuenta con un Kárdex o índice de predios, no siendo posible informar si está registrado del inmueble denominado **EL RINCÓN** ubicado en el municipio de Valle de Allende, Chihuahua.

c) Tres recibos de pago de impuesto predial fechados respectivamente el veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, tres de enero de dos mil diecisiete y dos de enero de dos mil dieciocho, con número de folio individualmente 51208, 51467 y 54762, expedidos por la Tesorería Municipal de Valle de Allende, Chihuahua, a nombre de **GONZALO BAYLÓN MORALES**, respecto del predio rústico denominado **EL RINCÓN**.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este juzgado, hágase del conocimiento del promovente, que se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la resolución que ponga fin a este procedimiento, salvo en el caso de oposición expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de esta conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Para en caso de que la Titular de este Juzgado, se encuentre atendiendo asuntos propios de su encargo, conforme a lo dispuesto por los artículos 81 y 98 del Código invocado, en relación con los numerales 82 Fracción I, 88 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se habilita a cualesquiera de las Secretarías Judiciales adscritas a este Tribunal, para que intervengan en las audiencias señaladas en el presente proceso.

Igualmente, se previene al promovente para que dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifieste bajo protesta de decir verdad si no puede hablar u oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presentan alguna capacidad diferente que le impida comunicarse eficazmente, a efecto de que este Tribunal esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que no se encuentra en dichos supuestos.

Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Felipe Carrillo Puerto número 11 (once) interior 5 (cinco), colonia Centro de esta ciudad; autorizando para tales efectos a los Licenciados **MA. MAGDALENA SING SOTO y/o JESÚS JOSÉ ACOSTA FRÍAS y/o MARIANO CORDERO BURCIAGA y/o EVELYN LAURA OZAETA GALINDO y/o RIGOBERTO SOLÍS SÁENZ y/o MARIANO CORDERO BACA**. En el entendido que los tres primeros profesionistas quedan investidos en los más amplios términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, llevando la voz la primera de los mencionados; en tanto que los diversos, quedan autorizados en los términos del numeral citado párrafo cuarto, en relación con el 132 del ordenamiento procesal preindicado.

### NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada **FLORENCIA MARIBEL GUTIÉRREZ LOERA** Jueza Primero de lo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, ante el Secretario Judicial Licenciado **HÉCTOR CHÁVEZ SALAZAR**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.- FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.**

**HGO DEL PARRAL, CHIH, A 19 DE ENERO DE 2018**  
**EL SECRETARIO JUDICIAL DEL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO**

  
**LICENCIADO HÉCTOR CHÁVEZ SALAZAR**



GONZALO BAYLON MORALES

1163-55-57-59

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

**JUAN JOSÉ YÁÑEZ**  
**P R E S E N T E.-**

En el expediente número 759/17, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA ANTONIETA PEÑA DELGADO, en contra de JUAN JOSÉ YÁÑEZ Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, existe un auto que a la letra dice:

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

A sus autos el escrito de la actora MARÍA ANTONIETA PEÑA DELGADO, recibido el veinticinco de enero del año en curso. Por ser el momento procesal se abre el juicio a prueba por un término de veinte días comunes a ambas partes. Y previo a proveer lo conducente a las pruebas, deberá notificarse al demandado el presente proveído por medio de CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información que se edite en esta ciudad. Con fundamento en los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1021 :dlac

**Firmas ilegibles "Rúbricas"**

Lo que se hace del conocimiento del demandado para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 10 de Abril de 2018

**Atentamente**  
**Secretaria de Acuerdos**

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong



**EDICTO DE REMATE, PRIMERA ALMONEDA**

En el expediente número 224/2016, relativo al JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL, promovido el Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN, en su carácter de APODERADO LEGAL del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROBERTO VALLES CASTAÑEDA se dictó un auto que a la letra dice:

**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.**

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado por el Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN, con la personalidad que debidamente acredita en los autos del presente juicio, visto lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, procédase al REMATE del mismo en PRIMERA ALMONEDA, señalándose como fecha para que tenga verificativo la misma las TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, venta que se ordena anunciar por medio de edictos los que deberán expedirse y ser publicados por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en un periódico de circulación del Estado, así como también en el Tablero del Juzgado, ordenándose agregar un tanto del edicto al expediente. Siendo dicho inmueble el ubicado en CALLE MARÍA DE JESÚS BEJARANO NÚMERO 9223 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE LAS TORRES, NOVENA ETAPA, DE ESTA CIUDAD, que se identifica como lote 36, de la manzana G-1, con una superficie de 120.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: del punto uno a dos, mide 20.00 metros y linda con lote 35; del dos al tres, mide 6.00 metros y linda con lote 23; del tres al cuatro, mide 20.00 metros y linda con lote 37 y del punto cuatro al uno, mide 6.00 metros y linda con calle María de Jesús Bejarano; el cual obra inscrito bajo el número 68, folio 68, Libro 3266, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos. Sirviendo como BASE PARA EL REMATE la cantidad de \$352,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), fijándose como POSTURA LEGAL la cantidad de \$234,666.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 317, 359, 554, 555, 559, del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado.

**NOTIFIQUESE:**

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil por Audiencias del Distrito Judicial BRAVOS, Máster en Derecho JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ en unión de la Secretaria Judicial Licenciada MARISOL PÉREZ ROBLES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE JUNIO DEL 2018

**LIC. MARISOL PEREZ ROBLES**  
**SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO**  
**TERCERO CIVIL POR AUDIENCIAS**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**



Lo que notifico a USTED por medio de Edictos, que se fija en los estrados del Tribunal a las doce horas del día dieciocho de junio del año dos mil dieciocho. DOY FE.-

**EDICTO DE REMATE**

AL PUBLICO EN GENERAL  
**PRESENTE.-**

En el expediente número E5 712/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LICENCIADA MARISELA QUIÑONES HERNÁNDEZ, apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. GAMALIEL MÁRQUEZ CHAVIRA, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: "-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO EDGAR OMAR RAMÍREZ LOPEZ, recibido en este Juzgado el día veinticinco de Mayo del año en curso, visto lo solicitado, toda vez que los avalúos emitidos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. " J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Durango número 1535, departamento 22 del condominio Las Águilas, en esta Ciudad, con una superficie de 115.351 metros cuadrados e inscrito con el numero 1964 a folios 110 del libro 2184 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.-----

BASE PARA EL REMATE: \$321,708.05 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 05/100 M.N.) -----

POSTURA LEGAL: \$214,525.36 (DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 36/100 M.N.) -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE JUNIO DEL 2018  
LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

INMOBILIARIA CHUVISCAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE  
**PRESENTE.-**

En el expediente número 952/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA HERMILA ORTEGA CÓRDOVA, en contra de INMOBILIARIA CHUVISCAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, ASÍ COMO AL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido el tres de abril del año en curso, presentado por el LICENCIADO EDGAR RAFAEL LÓPEZ CÓRDOBA, como solicita, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por medio de cédula, así como de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información del lugar del juicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 264, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

**N O T I F I Q U E S E:**

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE ABRIL DEL 2018.  
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.



**EDICTO DE REMATE**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero E6-70/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de DANA O LUNA GALAVIS, se dicto un acuerdo que dice:

"- - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

- - Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$299,425.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado en el avalúo emitido por el único perito nombrado en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." s rubricas)

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:**

"Terreno urbano y casa habitación ubicada en Calle Arcos de Mallorca No. 10214-35, del Fraccionamiento Los Arcos Etapa X, de esta Ciudad, con superficie de 120.0000M2, y que obra inscrito bajo el numero 63 folio 63 del Libro 4617 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$199,616.67 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., a 19 de Junio del año 2018  
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO  
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



**EDICTO DE REMATE**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 384/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA ADALUZ SANCHEZ VAZQUEZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

- - Dada cuenta de un escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. s rubricas)

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:**

"Terreno urbano y casa habitación ubicada en Calle Basaseachi No. 7721, Casa 25 del Fraccionamiento Villa Residencial Del Real Etapa II, Fase III de esta Ciudad, con superficie de 41.2900M2, y que obra inscrito bajo 98 folio 98 del Libro 3817 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$119,333.34 (CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., a 14 de Junio del año 2018  
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO  
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



**"EDICTO DE NOTIFICACION"**

**SONIA VAZQUEZ DE LA CRUZ  
PRESENTE.-**

--- En el expediente 125/2018, relativo al juicio: **ORDINARIO FAMILIAR: (DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL)** promovido por **MARTIN OCHOA GALLEGOS** en contra de **SONIA VAZQUEZ D LA CRUZ: Se dictó un auto que a la letra dice:-----**  
**CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----**

--- Con el escrito, documentos y copias de traslado que de los mismos se acompaña, recibidos ante este Tribunal el día diecisiete de enero del año en curso, presentado por **MARTIN OCHOA GALLEGOS**. Fórmese el expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 125/2018. Téngasele al promovente demandando a **SONIA VAZQUEZ DE LA CRUZ**, la disolución del vínculo matrimonial que los une, celebrado el día veintisiete de marzo del año dos mil quince, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante la fe del Oficial del Registro Civil Julimes, Chihuahua; así como la guarda y custodia de sus menores hijos de iniciales "M.J. y A. ambas de apellidos OCHOA VAZQUEZ", ofreciendo como pruebas las que refiere en su curso de cuenta, las cuales le serán admitidas en su momento procesal oportuno.-----

--- En primer término, este Tribunal estima oportuno puntualizar que como en el presente asunto se encuentran involucrados derechos de dos menores de edad, debe reservarse la información en cuanto a su nombre o características en acatamiento a la Regla 8.1 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, conocidas como "Reglas de Beijing", adoptadas en la Asamblea General de ese organismo en su resolución 40/33, de veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, que dispone: "8. Protección de la Intimidad.- 8.1 Para evitar que la publicidad indebida o el proceso de difamación perjudiquen a los menores, se respetará en todas las etapas el derecho de las menores a la intimidad.". En virtud de lo anterior, el nombre de las menores será sustituido por las iniciales "M.J. y A. ambas de apellidos OCHOA VAZQUEZ"-----

--- Se admite la demanda en la VÍA ORDINARIA FAMILIAR, por lo que téngasele ofreciendo las pruebas que indica, las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno; y se ordena turnar los autos al Oficial Notificador y al Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que en los términos ordenados en los artículos 106 y 107 del Código de Procedimientos Familiares, emplace a la demandada, para que dentro del plazo de NUEVE DIAS, conteste la demanda instaurada en su contra, corriéndole traslado con las copias de la misma debidamente selladas y cotejadas, haciéndole saber que las excepciones que tenga, cualquier que sea su naturaleza, se harán valer simultáneamente en la contestación, salvo las supervenientes, debiendo sujetar su escrito de contestación a las reglas establecidas para la demanda, ofreciendo las pruebas que pretenda rendir en juicio, en el entendido que se le tendrá por conforme con todos los hechos sobre los que explícitamente no se haya suscitado controversia, en razón de no haberlos negado, refutado de diversa manera o expresado que los ignora, así como que en relación a los hechos no controvertidos, no se admitirá prueba; asimismo deberá designar domicilio ubicado en el lugar del juicio para que en él se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias, apercibido que de no hacerlo las notificaciones aun las que deban hacerse personalmente, se harán por medio de lista en el local del juzgado, de conformidad con el artículo 104 del Código de Procedimientos Familiares.-----

--- Por lo que tomando en cuenta que desconoce el actual paradero de la demandada **SONIA**

**VAZQUEZ DE LA CRUZ**, y que su último domicilio lo fue en Calle Niños Herodes sin número del municipio de Julimes, Chihuahua, gírese el oficio de búsqueda a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Julimes, Chihuahua; así mismo gírese oficios INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL de esta ciudad, COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, CATASTRO MUNICIPAL, de Julimes, Chihuahua, a fin de que informen si en sus archivos tienen registrado algún domicilio de la C. **SONIA VAZQUEZ DE LA CRUZ**, y de encontrarlo lo pongan del conocimiento a este Tribunal; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares.-----

--- Así mismo se le previene al promovente para que en el término de tres días exhiba las copias de traslado correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 201 fracción III del Código de Procedimientos Familiares del estado.-----

--- Cabe hacer mención que las resoluciones pronunciadas en las audiencias, se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.-----

--- Por otro lado, se hace del conocimiento oportuno a las partes que tienen diversas obligaciones procesales que deben cumplir en el presente Juicio, entre las cuales destaca la de asistir a las audiencias que se señalen, y formular en estas oralmente sus peticiones, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de las facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente, virtud a que se requiere de su intervención efectiva en el procedimiento, a fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta justicia en forma pronta y expedita, de conformidad con los artículos 72 y 218 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.-----

--- De igual manera, se les hace de su conocimiento que atendiendo a la naturaleza del procedimiento que nos ocupa y para estar en posibilidad de dar curso a las solicitudes planteadas por las partes, las promociones deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo los casos expresamente señalados en la ley, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48 del Ordenamiento Legal antes citado.-----

--- De conformidad con lo que prevé el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de las partes que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de consentimiento expreso por escrito.-----

--- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Segunda Poniente número 319, colonia centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos a **RODOLFO GONZALEZ CADENA** y **E. DE. D. GLADYS DEYANEIRA PALACIOS VAZQUEZ** y en los amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a la licenciada **AMANDA ISABEL ALMANZA VILLALOBOS**, profesionista que tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia. Haciéndole saber que la persona autorizada, que será responsable de los daños y perjuicios que cause al que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.-----

--- Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga, de conformidad con el artículo 4 del Código Procesal Familiar.-----

--- Lo anteriormente acordado tiene su sustento legal en lo dispuesto por los artículos: 280, 285, 292 fracción II, 294 del Código Civil; 2 inciso f), 4, 48, 197, 200, 201, 204, 335 y 336 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua; 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 108 fracción I de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.-----

--- Por último, se autoriza a la LICENCIADA **CLAUDIA AZUCENA BUSTILLOS RAMIREZ**, Secretaria Judicial adscrita a este Tribunal, a fin de que asista a este Juzgador en todas y cada una de las

audiencias que se celebren en el presente juicio, así como en cualquier diligencia que se tenga que realizar fuera de este Tribunal, ello de conformidad con los artículos 113, 115, 116 y 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo 54 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

**NOTIFIQUESE:**

--- Así lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO RUIZ SOTO Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria Judicial, Licenciada CLAUDIA AZUCENA BUSTILLOS RAMIREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.**

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el dos de abril del año en curso, presentado por MARTIN OCHOA GALLEGOS, y atento a lo que solicita: Tomando en consideración que de las contestaciones a los oficios ordenados en el auto de radicación, no se encontraron domicilios para la localización de SONIA VAZQUEZ DE LA CRUZ, así como las declaraciones testimoniales verditas ante este Tribunal de las cuales se desprende que se ignora el paradero de la citada persona, emplácese a la misma por medio de Edictos, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código Procesal Familiar, para que dentro del plazo de NUEVE DIAS conteste la demanda, corriéndole traslado con las copias de la demanda debidamente selladas y cotejadas, haciéndole saber que las excepciones que tenga, cualquier que sea su naturaleza, se harán valer simultáneamente en la contestación, salvo las supervenientes, debiendo sujetar su escrito de contestación a las reglas establecidas para la demanda, ofreciendo las pruebas que pretenda rendir en juicio, en el entendido que se le tendrá por conforme con todos los hechos sobre los que explícitamente no se haya suscitado controversia, en razón de no haberlos negado, refutado de diversa manera o expresado que los ignora, así como que en relación a los hechos no controvertidos, no se admitirá prueba. Asimismo deberá designar domicilio ubicado en el lugar del juicio para que en él se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias, apercibida que de no hacerlo las notificaciones aun las que deban hacerse personalmente, se harán por medio de lista en el local del juzgado, de conformidad con el artículo 104 del Código de Procedimientos Familiares. Se le hace de su conocimiento, que las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua. En el entendido que los EDICTOS, serán publicados por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de amplia circulación en el Estado, y que el término correrá a partir de la última publicación.

**NOTIFIQUESE:**

--- Así lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO RUIZ SOTO Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria Judicial, Licenciada CLAUDIA AZUCENA BUSTILLOS RAMIREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En el entendido que los EDICTOS, serán publicados por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de amplia circulación en el Estado, y que el término correrá a partir de la última publicación.

--- Dos firmas ilegibles. - R U B R I C A S.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

DELICIAS, CHIHUAHUA, A 5 DE ABRIL DEL 2018  
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ

LICENCIADA CLAUDIA AZUCENA BUSTILLOS RAMIREZ



**EDICTO DE REMATE**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 667/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARTHA PATRICIA GUERCA RAMIREZ Y JUAN LOPEZ MARTINEZ, se dicto un acuerdo que dice:

**"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

- - Dada cuenta de un escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$338,034.47 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

**NOTIFIQUESE:**

- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." s rubricas)

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:**

"Terreno urbano y casa habitación ubicada en Calle América del Norte No. 3024 Lote 12 Manzana 15, del Fraccionamiento Rincones de Salvarcar III Etapa, de esta Ciudad, con superficie de 120.0500M2, y que obra inscrito bajo el numero 85 folio 86 del Libro 4234 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$225,356.30 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., a 19 de Junio del año 2018  
LA C. SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



# EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

En el expediente número 1096/17, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CLAUDIA LILIANA SÍAS HEREDIA, en contra de CATARINO ARRIETA ZUBIA Y MARÍA VICTORIA SOCORRO LERMA SALDAÑA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. ---  
 --- V I S T O S los autos del expediente número 1096/2017, a fin de resolver la sentencia definitiva en el juicio Ordinario Civil promovido por la C. CLAUDIA LILIANA SÍAS HEREDIA, por sus propios derechos en contra de los C.C. CATARINO ARRIETA ZUBIA Y MARÍA VICTORIA SOCORRO LERMA, y;-----

**----- RESULTANDO -----**

---Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:-----  
 ---P R I M E R O.- Ha procedido la vía ordinaria civil.-----

---S E G U N D O.- La parte actora C. CLAUDIA LILIANA SÍAS HEREDIA, probó su acción. Los demandados los C.C. CATARINO ARRIETA ZUBIA Y MARÍA VICTORIA SOCORRO LERMA SALDAÑA, no contestaron la demanda ni se excepcionaron.-----

---T E R C E R O.- Se declara que la C. CLAUDIA LILIANA SÍAS HEREDIA, se ha convertido en propietaria del inmueble descrito, ya que ha operado la prescripción a su favor, en virtud de que la posesión que ha tenido reúne los requisitos que prevén los artículos 1153 y 1154 del Código Civil, por lo que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Encargado del Departamento del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que realice la segregación correspondiente en la inscripción realizada en el Registre Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Morelos del inmueble ubicado en la calle Pascual García, número 8621 de la Colonia Unidad Habitacional Margarita Maza de Juárez en esta Ciudad, con superficie de terreno de 133.80 m2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Morelos bajo el número 883, a folios 28, libro número 2062 de la sección primera, y que al frente mide 8.92 metros y colinda con la calle Pascual García; al fondo mide 8.92 metros y colinda con el lote número 11 once; al lado derecho mide 15.00 metros y colinda con el lote número 25 veinticinco; y al lado izquierdo mide 15.00 metros y colinda con el lote número 23 veintitrés, escritura que se encuentra a nombre de los demandados CATARINO ARRIETA ZUBIA Y MARÍA VICTORIA SOCORRO LERMA SALDAÑA, e inscriba copia certificada de esta sentencia para que sirva de título de propiedad a la actora respecto del inmueble que hoy prescribe a su favor.-----  
 ---C U A R T O.- No se hace especial condenación en costas.-----

---Q U I N T O.- Publíquese un extracto de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, por dos veces consecutivas, cada siete días, así como, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, y Notifíquese por medio de cédula al demandado la presente sentencia. Lo anterior, acorde a lo que establecen los artículos 504 y 499 del Código Procesal Civil.-----

**NOTIFIQUESE:-----**

--- Así, lo resolvió y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
 LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----  
 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE JUNIO DEL 2018  
 LA SECRETARIA.  
  
 LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.  


CATARINO ARRIETA ZUBIA

-0-

1129-53-55

**E D I C T O**

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.**

En el Expediente número 782/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL DE CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO PROMOVIDO POR EL C. JESÚS VALLES GARCÍA EN CONTRA DE LOS C.C. MANUEL LOYA GARCÍA, ANA MARÍA LÓPEZ MORALES, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, obra un auto que a lo conducente dice:-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Por presentado el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, con su escrito recibido ante este Tribunal el día trece de junio del año en curso a las nueve horas con veinticinco minutos, atento a lo que solicita, siendo el momento procesal oportuno para ello en este acto se abre el juicio a prueba por el término de QUINCE DÍAS comunes a las partes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Así mismo, tomando en consideración que el demandado MANUEL LOYA GARCÍA fue emplazado a juicio por medio de edictos, consecuentemente atendiendo a la regla prevista por el artículo 499 del Código Adjetivo Civil se ordena publicar el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, además de publicarse en los tableros de este Tribunal, en el entendido que una vez que se realicen las publicaciones de referencia se acordará sobre la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes.-----

**NOTIFIQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL A LOS DEMANDADOS, DADA SU REBELDÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 497 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.-----**

**N O T I F I Q U E S E:-----**

--- Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos el Lic. Ramiro López Herrera, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E,  
 SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.  
 HGO. DEL PARRAL, CHIH. A

LIC. RAMIRO LÓPEZ HERRERA  
 SECRETARIO DE ACUERDOS  
 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL  
 DISTRITO JUDICIAL HIDALGO



MANUEL LOYA GARCIA

-0-

1130-53-55

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**C. C. CRUZ BUJAI DAR SANCHEZ Y/O J. CRUZ BUJAI DAR  
(QUIENES SON LA MISMA PERSONA) MEDIANTE  
SU ALBACEA LA C. MICAELA SANCHEZ  
DONDE SE ENCUENTREN**

**PRESENTE.-**

En el expediente número 605/17, relativo al juicio ORDINARIO, CUALQUIER ACCIÓN NO ESPECIAL, promovido por MARCIAL BURCIAGA SANCHEZ, en contra de CRUZ BUJAI DAR SANCHEZ Y/O J. CRUZ BUJAI DAR (QUIENES SON LA MISMA PERSONA) MEDIANTE SU ALBACEA LA C. MICAELA SANCHEZ Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JIMENEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

----- **CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.** - A sus autos en el Expediente número 605/2017, el escrito presentado ante este H. Juzgado el día ocho de junio del año en curso, por parte de la C. LIC. LAURA PATRICIA GAYTAN CASTILLO, y como lo solicita, toda vez que han sido recabados la Información Testimonial ofrecida, así como la contestación del oficio de averiguación girado en autos y de los cuales se desprende que se ignora el domicilio de los demandados C. C. CRUZ BUJAI DAR SANCHEZ Y/O J. CRUZ BUJAI DAR (QUIENES SON LA MISMA PERSONA) MEDIANTE SU ALBACEA LA C. MICAELA SANCHEZ; **notifíquese la radicación del presente juicio a la demandada por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 138 del Nuevo Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, haciéndoles saber a la demandada que el término para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los Edictos ordenados.** - NOTIFIQUESE: - ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE EL C. LICENCIADO ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CON QUIEN ACTUA Y DA FE. - PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO. CONSTE.-SURTE SUS EFECTOS EL DÍA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.- Clave: 5009 :exp.-----

----- **AUTO DE RADICACION QUE DEBE DE NOTIFICARSE** -----

----- **CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.** - Con el escrito, anexos y copias simples de traslado, recibidos el día ocho de los corrientes; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Como lo solicita, se tiene al C. MARCIAL BURCIAGA SANCHEZ por sus propios derechos, demandando por la VIA ORDINARIA CIVIL al C. CRUZ BUJAI DAR SANCHEZ Y/O J. CRUZ BUJAI DAR (quienes son la misma persona), mediante su albacea la C. MICAELA SANCHEZ de quien manifiesta ignorar su paradero o domicilio, quien nació el día veintinueve de septiembre de mil novecientos diecinueve en ciudad de Jiménez, Chihuahua, (INFORMACION QUE SERVIRA AL MOMENTO DE PEDIR INFORMES AL INE); así como al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JIMENEZ con domicilio conocido en esta localidad; de quienes reclama las siguientes prestaciones: - **DEL C. CRUZ BUJAI DAR SANCHEZ Y/O J. CRUZ BUJAI DAR (quienes son la misma persona) demando la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del siguiente terreno urbano: - A).- TIPO DE INMUEBLE: TERRENO URBANO CON UNA SUPERFICIE DE 650.0000 METROS CUADRADOS CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: - DEL 1 AL 2 NORTE MIDE 30.000 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE FRANCISCO MONTES;- DEL 2 AL 3 ESTE MIDE 25.0000 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE FRANCISCO MONTES Y MANUEL HERNANDEZ;- DEL 3 AL 4 SUR MIDE 10.0000 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ROBERTO MONTES;- DEL 4 AL 5 OESTE 5.0000 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ROBERTO MONTES;- DEL 5 AL 6 SUR MIDE 20.0000 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ROBERTO MONTES;- DEL 6 AL 1 OESTE MIDE 20.0000 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE BALTAZAR Y FRANCISCO MONTES.- EL TERRENO ANTES DESCRITO OBRA INSCRITO A NOMBRE DE CRUZ BUJAI DAR SANCHEZ, CON EL NUMERO 36 A FOLIOS 51 DEL LIBRO 88, EN LA SECCION PRIMERA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JIMENEZ, SEGUN LO ACREDITO CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR DICHA INSTANCIA QUE ANEXO AL PRESENTE ESCRITO, QUE PARA MEJOR PROVEER LO DENOMINARE TERRENO NUMERO UNO. - B).- TIPO DE INMUEBLE: TERRENO URBANO CON UNA SUPERFICIE DE 200.0000 METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: - DEL 1 AL 2 NORTE MIDE 20.000 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE CRUZ BUJAI DAR SANCHEZ;- DEL 2 AL 3 SUR MIDE 20.0000 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE AGAPITO MONTES;- DEL 3 AL 4 ESTE MIDE 10.0000 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MANUEL HERNANDEZ;- DEL 4 AL 1 OESTE MIDE 10.0000 METROS Y COLINDA CON CALLE 5B (sic) DE MAYO. - EL TERRENO ANTES DESCRITO OBRA INSCRITO A NOMBRE DE CRUZ BUJAI DAR SANCHEZ, CON EL NUMERO 138 A FOLIOS 171 DEL LIBRO 92, EN LA SECCION PRIMERA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JIMENEZ, SEGUN LO ACREDITO CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR DICHA INSTANCIA QUE ANEXO AL PRESENTE ESCRITO, QUE PARA MEJOR PROVEER LO DENOMINARE TERRENO NUMERO DOS. - C).- TIPO DE INMUEBLE: TERRENO URBANO CON UNA SUPERFICIE DE 500.0000 METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: - DEL 1 AL 2 NORTE MIDE 20.000 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE FRANCISCO MONTES;- DEL 2 AL 3 SUR MIDE 20.0000 METROS Y COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO;- DEL 3 AL 4 ESTE MIDE 25.0000 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE;- DEL 4 AL 1 OESTE MIDE 25.0000 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ROBERTO ALVARADO. - EL TERRENO ANTES DESCRITO OBRA INSCRITO A NOMBRE DE J. CRUZ BUJAI DAR SANCHEZ (QUIEN ES LA MISMA PERSONA QUE CRUZ BUJAI DAR SANCHEZ), CON EL NUMERO 139 A FOLIOS 141 DEL LIBRO 97, EN LA SECCION PRIMERA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JIMENEZ, SEGUN LO ACREDITO CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR DICHA INSTANCIA QUE ANEXO AL PRESENTE ESCRITO, QUE PARA MEJOR PROVEER LO DENOMINARE TERRENO NUMERO TRES. - D).-El pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio.- DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JIMENEZ:- A).-La cancelación de las inscripciones: 36 a folios 51 del Libro 88, Sección Primera, 138 a folios 171 del Libro 92, Sección Primera y 139 A FOLIOS 141 DEL Libro 97, Sección Primera, derivado de la Prescripción Adquisitiva que se reclama de los demandados en los términos antes precisados. - Con fundamento en los Artículos 760, 768, 776, 793, 794, 795, 796, 1137, 1138, 1140, 1153, 1154 y 1158 del Código Civil del Estado; 32, 239, 240, 241, 242, 243, y demás relativos aplicables del Nuevo Código de Procedimientos-Civiles del Estado; 77 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas. Por lo anterior, con las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos, cotejados y sellados por el Secretario Judicial C. LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del plazo de **NOVE DÍAS** presenten su contestación por escrito, apercibidos que se les tendrá por conformes de los hechos que no nieguen, refuten o expresen que ignoran. Así mismo, se les apercibe que en caso de no contestar la demanda, se presumirán confesados los hechos que de ésta se dejaron de contestar, en términos de los numerales 245, 251 y 252 del Nuevo Código de Procedimientos Civiles; en su caso haga valer la reconvencción que sea conducente. De igual forma, se les hace saber a los demandados, que en su escrito de contestación deberán ofrecer las pruebas que**

pretendan desahogar en juicio, de conformidad con lo previsto en el guarismo 249 en relación con los artículos 241 y 242 del Código Adjetivo invocado, relacionándolas con los hechos que pretenden acreditar; que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de este tribunal para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Procesal en consulta, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de este Juzgado, en atención a los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso. Túrmense los autos al Oficial Notificador de ésta Adscripción, a fin de que se lleve a cabo la diligencia ordenada. En cuanto a la notificación solicitada por medio de EDICTOS a los diversos demandados mencionados, dígamele a la ocurrente que tal circunstancia deberá de acreditarla por medio de **INFORMACION TESTIMONIAL** a cargo de un grupo de personas y para que tenga verificativo la misma se fijan días y horas hábiles en que las labores de este Tribunal así lo permitan, personas que deberán de saber el lugar donde vivía y trabajaban los demandados, y que les conste que no se encuentran en ese lugar. Así mismo gírese Atento Oficio al Instituto Nacional Electoral (INE) a efecto de que informe a este Tribunal a la brevedad posible si en la base de datos de dicha dependencia aparece registrado algún domicilio de los demandados en cuestión el **C. CRUZ BUJAI DAR SANCHEZ Y/O J. CRUZ BUJAI DAR (quienes son la misma persona)** y toda vez que la oficina en comento tiene su domicilio en Hidalgo del Parral, Chihuahua, **gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de lo Civil en Turno del Distrito Judicial Hidalgo en la ciudad de Parral, Chihuahua, a efecto de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirva girar el oficio ordenado**, lo anterior con fundamento en el Numeral 138 y demás aplicables y relativos del Nuevo Ordenamiento Legal de la Materia. De igual manera, se tiene a la parte actora por ofrecidas como pruebas de su intención las que indica, las que se reservan para la calificación sobre su admisión y desahogo para el día y hora que este Juzgado señale para la celebración de la Audiencia Preliminar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Nuevo Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Nogal Número 1019, Fraccionamiento "Dolores" de esta ciudad de Jiménez, Chihuahua, y con las autorizaciones concedidas a la **C. LICENCIADA LAURA PATRICIA GARCIA CASTILLO con las amplias facultades a que refiere el Artículo 64 del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado**, toda vez que su Cédula Profesional obra debidamente registrada a Folios 72 del Libro Dos de Registro de Profesiones que se lleva ante este Tribunal. Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implican intuir de manera pronta, expedita y eficaz el procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes y conjuntamente, atender la observancia de los principios de oralidad, publicidad, igualdad, intermediación, conciliación, contradicción, continuidad y concentración, así como preclusión y dirección procesal establecidos en los artículos 4, 100, 101 y 240 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento oportuno de las partes que tienen diversas obligaciones procesales que deben tomar en el litigio, en virtud de que se requiere de su protagonismo efectivo en las mismas, a fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta Justicia de manera pronta y expedita. De igual manera, se les hace saber a los interesados que atendiendo a la naturaleza del procedimiento que nos ocupa, y para estar en la posibilidad de darle curso a las solicitudes planteadas por las partes, deberán formular sus promociones oralmente durante las audiencias, salvo los casos expresamente señalados en la ley, de conformidad con el artículo 75 último párrafo, del Código de Procedimientos Civiles. Igualmente, se previene a los interesados para que dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar u oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presentan alguna capacidad diferente que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos. Con fundamento en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se requiere a la parte actora para que en el término de **TRES DÍAS** contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y a la parte demandada en el mismo término a partir del emplazamiento, manifiesten si otorgan o no su consentimiento por escrito, para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que tal información sea pública. Además, se hace del conocimiento de las partes que, a partir del veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su controversia, proporciona los servicios de mediación, conciliación y justicia restaurativa a través del Instituto de Justicia Alternativa, donde se les atenderá de forma gratuita, en el entendido de que no es asesoría jurídica sino una forma alternativa de solución de controversias, en aras de fomentar la cultura de la paz. - NOTIFIQUESE. - ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO SECRETARIO JUDICIAL CON QUIEN ACTUA Y DA FE. - EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO 605/2017.- CONSTE. - PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO. CONSTE.-SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.Clave: 5001 :rmdars. - Firma ilegible. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYÁ LUGAR.-

**ATENTAMENTE.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO: "NO REELECCION"**  
**CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A 22 DE JUNIO DE 2018**  
**EL C. SECRETARIO JUDICIAL.**

**LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO**



EDICTO DE REMATE

YADIRA ISELA RODRIGUEZ RASCON  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 738/17, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI APODERADO GENERAL DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de YADIRA ISELA RODRIGUEZ RASCON, existe un auto que a la letra dice: --- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día once del actual, presentado por el C. LIC. LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, con la personalidad reconocida en autos, como lo solicita, se deja sin efectos la fecha señalada por auto emitido el diecisiete de mayo del dos mil dieciocho, por lo que se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble dado en garantía en el presente asunto, consistente en FINCA URBANA, UBICADA EN CALLE PASOS DEL AZTECA NÚMERO 9610, LOTE 34, MANZANA 28, FRACCIONAMIENTO PASOS DEL CAMINO REAL, PRIMERA ETAPA DE ESTA CIUDAD, el cual obra bajo los siguientes datos de registro: Inscripción 11, Folio 11, Libro 4044 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. Anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de edición y circulación local, y un tanto más que se coloque en el Tablero de Avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$188,000.00 M.N. (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos, y como postura legal la cantidad de \$125,333.33 M.N. (CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, en esta almoneda. Notifíquese el presente proveído a la demandada por medio de CÉDULA dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del Código en comento. -----

N O T I F I Q U E S E: -----  
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. -----  
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----  
Clave: 1119 :mep -----

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE JUNIO DEL 2018.

LA SECRETARA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



EDICTO DE NOTIFICACION

A: PAULA DOMINGUEZ CERVANTES

--- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 765/16, promovido por el C. LICENCIADO FERNANDO OTHON BUSTAMANTE ALAMILLO, en su carácter de Apoderado de MARIO SERGIO DELGADO DOMÍNGUEZ, albacea de la sucesión a bienes de FEDERICO DELGADO AVALOS, relativo al juicio ORAL ORDINARIA CIVIL y ejercitando la Acción Reivindicatoria, en contra de JULIETA HERNÁNDEZ MORENO y JUAN CARLOS JURADO SIERRA, SE DICTARON DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS. Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña, presentados por el C. LICENCIADO FERNANDO OTHON BUSTAMANTE ALAMILLO, en su carácter de Apoderado de MARIO SERGIO DELGADO DOMÍNGUEZ, albacea de la sucesión a bienes de FEDERICO DELGADO AVALOS, personalidad que acredita y se le reconoce en los términos de la documental pública que exhibe, de conformidad con el artículo 86 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, así como en los medios electrónicos, al cual le corresponde el número 765/16 del índice de registro. ADMISIÓN: Se admite a trámite la demanda que se formula, con fundamento en los artículos 239, 240, 241, 242, 243, 244 y 245 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y se le tiene promoviendo en la vía ORAL ORDINARIA CIVIL y ejercitando la Acción Reivindicatoria, en contra de JULIETA HERNÁNDEZ MORENO y JUAN CARLOS JURADO SIERRA, señalando como domicilio donde pueden ser emplazados en calle FUENTE DE EROS NUMERO 4609 FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL LAGO, de esta ciudad; reclamándose las prestaciones a que hace referencia en su escrito de cuenta. Túrnese los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores, a fin de que se emplace a juicio a la parte demandada, corriéndole traslado con copia simple del auto de radicación obtenida del sistema electrónico y con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de NUEVE DIAS para que produzca la contestación a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 245, 247, 248, 249, y 250 del ordenamiento legal en cita, así como para que haga valer las excepciones y defensas que sean conducentes, además para que las partes ofrezca las pruebas que estime pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que tratan de demostrar con las mismas, incluso, en su caso, haga valer la reconvencción que sea conducente, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad, para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista; lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 132, 249 y 251 del código en cita. De igual forma, en los numerales 3 fracción III inciso a), 7 fracción XII, 20, 24, 50 fracción III inciso h) y fracción V inciso f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días, manifieste si está de acuerdo en que se publiquen sus nombres y datos personales asentados en la sentencia que se dicte en el juicio en que se actúa, en el entendido de que la falta de oposición expresa conlleva su negativa para que la resolución respectiva se publique con dichos datos. Así mismo, se previene a la parte demandada para que cumpla lo anterior al dar contestación a la demanda, y en caso de no hacerlo, se hará efectivo el apercibimiento antes indicado. De la misma forma, se previene a los interesados para que dentro del término de TRES DÍAS siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar u oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presentan alguna capacidad diferente que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos. En cuanto a las pruebas que indica en su escrito inicial, se le tienen por ofrecidas y se reserva su admisión, para la etapa de la audiencia preliminar correspondiente. Se informa a las partes que las excepciones procesales, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la Audiencia Preliminar que para tal efecto se señale, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 245, párrafo tercero del Código Adjetivo Civil, bajo el apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa a la audiencia mencionada, se les impondrá una multa equivalente a cincuenta veces el salario mínimo, que corresponde a la cantidad de \$3,852.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 256 del cuerpo de leyes antes citado. Se tiene al promovente señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en la Calle GALEANA NUMERO 674 ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, se le tiene autorizando para tales efectos al C. LICENCIADO JAVIER MEDINA VEGA. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR, Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria Judicial Licenciada GLORIA ELVIA HERNÁNDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. INSERTO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO. Por presentada la LICENCIADA GUADALUPE TERRAZAS RUELAS, con su escrito recibido el día nueve de abril del año en curso, visto lo solicitado, por las razones que expresa, y toda vez que ya quedó justificado con la constancia levantada en autos, el desconocimiento del domicilio de la C. PAULA DOMINGUEZ CERVANTES, notifíquese y emplácese a juicio, por medio de EDICTOS, de conformidad con el primer y quinto párrafo del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoles saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DIAS, en los términos a que se refiere en el auto de radicación. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

AUTO QUE SE LE NOTIFICA POR ESTE MEDIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA CUAL PROCEDO A FLUJAR EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL POR AUDIENCIAS, DISTRITO BRAVOS PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA PAULA LIZETH PEREZ CHAVEZ



EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número E5-322/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la LIC. NOHEMI DELGADO QUEZADA apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ADOLFO GONZALEZ GOMEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA NOHEMI DELGADO QUEZADA, recibido en este Juzgado el día siete de junio del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate en primera almoneda el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos emitidos por los peritos, acorde con lo dispuesto por los artículos 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho. Expídanse los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:** Finca urbana y terreno sobre el construida, ubicada en calle Villa Garzón número 1575, Lote 11 de la Manzana 13-B del Fraccionamiento Villas de Alcalá, Etapa 10 de esta ciudad, con una superficie de 120.05 metros cuadrados, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 1 folio 1 del Libro 4796 de sección primera.

**BASE PARA EL REMATE:** \$215,765.28 (doscientos quince mil setecientos sesenta y cinco pesos 28/100 moneda nacional)

**POSTURA LEGAL:** \$143,843.52 (ciento cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres pesos 52/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE JUNIO DE 2018.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 855/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS ARMANDO QUINTANA MEDINA Y/O RAÚL ANTONIO SIFUENTES TORRES, APODERADOS DEL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE CYNTHIA ALEJANDRA ESTRADA ROJAS Y LUIS FRANCISCO ARCE CHACÓN, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día tres de mayo del año dos mil dieciocho, presentado por el LIC. RAÚL ANTONIO SIFUENTES TORRES, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE PARQUE DE LA ABADÍA NUMERO 10107, LOTE 13, MANZANA 108, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ORIENTE SEXTA ETAPA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE 120.0500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 53 FOLIO 53 DEL LIBRO 4238 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$244,862.50 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$163,241.66 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE JUNIO DE 2018.  
LA SECRETARIA.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO H37/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ Y CINDY GABRIELA CARRILLO RODRIGUEZ, APODERADAS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE SODELVA IVONE CHAVEZ ESTRELLA, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----  
 --- A sus autos el escrito del LICENCIADO LINO OBED MARTÍNEZ ORONA, recibido el día veintidós de junio del año en curso, atento a lo que solicita, y toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados, se declaran firmes; por lo que se señala las **DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble objeto del presente juicio, en la inteligencia de que servirán de base para el remate los avalúos rendidos en autos y serán postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base; así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: FINCA URBANA, UBICADA EN CALLE ROMULO ESCOBAR NÚMERO 303, MANZANA NÚMERO 46, LOTE 7, FRACCIÓN 1, ZONA CENTRO, DE MEOQUI, CHIHUAHUA, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 7, FOLIOS 7, DEL LIBRO 801, DE LA SECCIÓN PRIMERA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Sirviendo de base para dicho remate la cantidad de **\$275,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, y como postura Legal **\$183,666.66 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**. Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, Periódico de Información Local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 725, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, Jueza Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el secretario Proyectista el LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 254, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 25 DE JUNIO DEL 2018.  
 EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ




**AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, NOTARIO PUBLICA NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 487 cuatrocientos ochenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 3,298 tres mil doscientos noventa y ocho, del Volumen 76 setenta y seis, otorgada con fecha 22 veintidós de Mayo del año 2018 dos mil dieciocho, en el Protocolo Abierto Ordinario, comparecieron ante mí la señorita **GUADALUPE CHAVEZ CISNEROS**, por sus propios derechos y en su carácter de apoderada de la señora **ADELINA CHAVEZ CISNEROS**, y los señores **ELOY, NELIDA, UBALDO ERNESTO y CESAR ALONSO**, todos de apellidos **CHAVEZ CISNEROS**, por sus propios derechos y el citado en último término, además en su carácter de mandatario del señor **FRANCISCO JAVIER CHAVEZ CISNEROS**, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores **ERNESTO CHAVEZ ESTRADA y EVA CISNEROS LUNA**; quienes fallecieron los días 8 ocho de Junio de 1983 mil novecientos ochenta y tres y 1º primero de Septiembre del año 2008 dos mil ocho, en esta Ciudad de Guerrero, Chihuahua; manifestando los comparecientes, que ellos y sus representados, son quienes les sobreviven a los autores de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas del Registro Civil que tuve a la vista.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Vicente Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 22 de Junio de 2018.

Atentamente.

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL  
 DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA



Edictos deemplazamiento

INMOBILIARIA VIN, S.A. DE C.V. PRESENTE.

En el expediente número 1448/17, relativo al juicio Hipotecario, promovido por licenciados José Antonio Torres García y/o Julio Sergio Salazar Vázquez, apoderados de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, en contra de Restaurantes Herregue, S.A. de C.V., María del Socorro Guerrero Hermosillo, Eduardo Herrera Acosta, Carla María Herrera Guerrero, Inmobiliaria General del Norte, S.A. de C.V., Inmobiliaria Vin, S.A. de C.V., Banda Construcciones, S.A. de C.V., existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el diecinueve de abril del año en curso, presentado por el licenciado JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA, y como solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, hágase del conocimiento a INMOBILIARIA VIN, S. A. DE C. V., la radicación del expediente 1448/2017, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el licenciado JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA y/o JULIO SERGIO SALAZAR VÁZQUEZ apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA las siguientes prestaciones:

- a) El pago de la cantidad de \$62,836,696.76 (SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.), por concepto de Suerte Principal y/o capital vencido.
b) La cantidad de \$2,644,747.18 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.) por concepto de intereses ordinario determinados, de conformidad a la Cláusula Octava y Cláusula Primera de Definiciones del Convenio de Reconocimiento de Adeudo, documento base de la acción, generados del 01 de Octubre del dos mil doce al veinticuatro de mayo de dos mil trece, más aquellos que se sigan generando hasta el pago absoluto de las cantidades adeudadas a mi representada.
c) La cantidad de \$605,003.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL TRES PESOS 00/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios determinados, de conformidad a la Cláusula Novena y Cláusula Primera de Definiciones del Convenio de Reconocimiento de Adeudo base de la acción, generados desde el uno de Diciembre del dos mil doce hasta el veinticuatro de Mayo de dos mil trece, más aquellos que se sigan generando hasta el pago absoluto de las cantidades adeudadas a mi representada.
d) En caso de que los demandados no paguen las prestaciones reclamadas en el término que se le fije en la sentencia que se pronuncie en su contra, se proceda, en ejecución de sentencia, rematando los inmuebles respecto de los cuales se constituyó Garantía Hipotecaria a favor de mi representada, para que con su producto se le haga pago del adeudo demandado, y de resultar saldo a favor de mi representada se proceda conforme a derecho para su recuperación total.
e) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este juicio.
y para lo cual se le concede un término de cinco días más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a) 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. Imprímase el presente auto y la promoción que le recae al mismo al Sistema Braille, agregándose los mismos al duplicado del expediente con el sistema antes referido.
NOTIFÍQUESE:
Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.
PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.
Clave: 1009 :moe

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento INMOBILIARIA VIN, S. A. DE C. V., para los efectos legales a su lugar.

Atentamente Chihuahua, Chih., a 24 de Abril Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong



EDICTOS DE NOTIFICACION JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 641/18 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUUM PROMOVIDO POR JUAN MANUEL ALVIDREZ ALARCON, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A TATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Por presentado JUAN MANUEL ALVIDREZ ALARCON, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día siete de los corrientes, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUUM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como un lote de terreno rustico de labor de riego, con una superficie de 3-20-27.34 hectáreas ubicado en la comunidad de riego El Patrocinio, municipio de Camargo, Chihuahua con las siguientes medidas y colindancias:

- Del 1 al 2 mide 83.23 metros y colinda con Jorge Arturo Carrasco Martínez.
Del 2 al 3 mide 98.31 metros y colinda con Jorge Arturo Carrasco Martínez.
Del 3 al 4 mide 80.27 metros y colinda con Jorge Arturo Carrasco Martínez.
Del 4 al 5 mide 116.00 metros y colinda con Camino.
Del 5 al 6 mide 289.48 metros y colinda con Juan Pablo Visconti Solís.
Del 6 al 1 mide 132.76 metros y colinda Carretera Libramiento Camargo.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

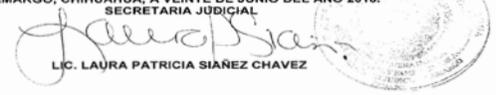
Se previene a la promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, turnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarse sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Así mismo se le previene a fin de que exhiba el certificado respectivo por parte de la Tesorería Municipal de esta ciudad, amparando el pago del impuesto predial.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficiales del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta ciudad, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legítimar se encuentra ubicado en este Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el despacho ubicado en calle Venustiano Carranza número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a NORRMA ITZEL CANO MARTINEZ c/o ILSE GUADALUPE TARANGO RODRIGUEZ, y en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o ADOLFO NUÑEZ LIMAS y/o MARÍA DEL SOL NUÑEZ LIMAS y/o SANDRA PAULINA GUEZADA CHÁVEZ, quienes cuentan con cédula profesional, debidamente registrada ante este Juzgado y ante el sistema computarizado del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO 2018. SECRETARIA JUDICIAL



JUAN MANUEL ALVIDREZ ALARCON 1108-51-53-55

-0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR A: CARLOS ABDON GONZALEZ CASTILLO, expediente No. 23/2018 relativo al Juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovido por CARMEN CASTILLO PALMA, se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

---Agréguese a los autos el escrito recibido por este Tribunal el día quince de marzo del dos mil dieciocho, presentado por CARMEN CASTILLO PALMA, y vistas las manifestaciones de su curso de cuenta, se le tiene dando cumplimiento a la prevención realizada por este Tribunal en auto de fe de fecha diez de enero del dos mil dieciocho, señalando que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que los periódicos que circulan en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua son: El Peso, El Diario de Chihuahua y el Noroeste, virtud a lo anterior, y toda vez que quedó justificado el desconocimiento del domicilio de CARLOS ABDON GONZALEZ CASTILLO, hágase su notificación respectiva por medio de EDICTOS, mismos que deberán publicarse en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, así como en los periódicos EL PESO, EL DIARIO DE CHIHUAHUA Y EL NOROESTE de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, por dos meses con intervalos de quince días, en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, por lo que expídanse los respectivos edictos quedando a disposición del promovente para que los haga llegar a su destinatario dado el cúmulo de labores de este Tribunal.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 624, 628, 629, 642 del Código Civil del Estado.

NOTIFÍQUESE:

--- Así lo acordó y firma la Licenciada NICOLASA CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Séptimo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial, Licenciada LUZ ELENA SALAS MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ATENTAMENTE LICENCIADA LUZ ELENA SALAS MARQUEZ SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR POR AUDIENCIAS



-0-

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.

En el expediente número 137/18, relativo al juicio INFORMACIÓN AD PERPETUM, promovido por OCTAVIO ALMEIDA HERNÁNDEZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con superficie de 24-64-44 hectáreas, denominado "MESA LOS CHUPADEROS", ubicado en la Sección de Guadalupe, Municipio de Guerrero, Chihuahua, con una superficie de terreno 24-64-44, (VEINTICUATRO HECTÁREAS, SESENTA Y CUATRO CENTIÁREAS Y CUARENTA Y CUATRO ÁREAS) con los siguientes:-

Table with 4 columns: LADO, DISTANCIA, VCE, COORDENADAS, COLINDANCIA. It lists four sides of a plot with distances and coordinates, and identifies neighboring owners: ASCENCIÓN LEYVA HERNÁNDEZ, CLAUDIO GONZÁLEZ LARDIZÁBAL Y HONORIO JUÁREZ, and OCTAVIO GARCÍA ALMEIDA.

Se ordenó dar publicidad a la solicitud, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de la Capital del Estado, en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de esta Ciudad de Guerrero, Chihuahua; se dispuso notificar el proveído al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad y a los colindantes.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias, lo hagan dentro del término legal.

ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN". CD. GUERRERO, CHIH., A 4 DE JUNIO DEL 2018. LAS TESTIGOS DE ASISTENCIA ADSCRITAS AL JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

Gracia Mariela Valenzuela Vázquez, Bertha Lidia Ontiveros Pérez.



OCTAVIO ALMEIDA HERNANDEZ 1104-51-53-55

-0- EDICTO DE NOTIFICACION.

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.

En el expediente número 138/18, relativo al juicio INFORMACIÓN AD PERPETUM, promovido por UBALDO PARRA LEGARDA, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con superficie de 3-10-00 HECTÁREAS, Lote Número Seis del Fraccionamiento de "LA LABOR DEL RÍO", ubicado en La Ex Hacienda del Rosario, perteneciente a La Sección Municipal de La Junta, Municipio De Guerrero, Chihuahua, con los siguientes:-

Table with 4 columns: LADO, RUMBOS, DISTANCIA, COLINDANCIAS. It lists four sides of a plot with bearings and distances, and identifies neighboring owners: EJIDO BOQUILLAS Y ANEXOS and UBALDO PARRA LEGARDA.

Se ordenó dar publicidad a la solicitud, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de la Capital del Estado, en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de esta Ciudad de Guerrero, Chihuahua; se dispuso notificar el proveído al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad y a los colindantes.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias, lo hagan dentro del término legal.

ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN". CD. GUERRERO, CHIH., A 2 DE MAYO DEL 2018. EL SECRETARIO PROYECTISTA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

LIC. JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA.



UBALDO PARRA LEGARDA 1105-51-53-55

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 360/2018, correspondiente a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por MARÍA TERESA GARCÍA CHACÓN, se dictó un auto que textualmente establece:

"Se Admite Demanda"

CHIUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Agregúese a los autos el escrito recibido el día treinta de mayo del año en curso, presentados por la Licenciada MARILYN VILLALBA ORONIA, como lo solicitado, se le tiene oportunamente dando cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, exhibiendo al efecto certificado correspondiente de la Oficina Registral de esta Municipalidad con el que se acredita que el inmueble objeto del presente trámite se encuentra al corriente del pago del Impuesto Predial, acorde a lo dispuesto por el artículo 2915 del Código Civil, así como proporcionando el domicilio del diverso colindante organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Comisión Nacional del Agua (Conagua).

En consecuencia, se tiene a MARÍA TERESA GARCÍA CHACÓN, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM de conformidad con lo dispuesto por el artículo 658, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a fin de obtener la declaratoria de posesión y pleno dominio del Inmueble consistente en una fracción del predio rustico Rancho Suarez, de esta ciudad, con superficie de 1,622.818 m (mil seiscientos veintidós punto ochocientos dieciocho metros cuadrados), con los siguientes medidas:

CUADRO DE CONSTRUCCION. Table with 4 columns: LADO, RUMBO, DISTANCIA, SUPERFICIE. It lists four sides of a plot with bearings and distances, and identifies neighboring owners: EJIDO BOQUILLAS Y ANEXOS and UBALDO PARRA LEGARDA. Total surface area: SUPERFICIE = 1,622.818 m2.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 659, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, hágase la publicación de la radicación del presente asunto, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información de circulación en esta ciudad y en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Expidanse los edictos respectivos.

Se le tienen por ofrecidas y admitidas: las documentales públicas que refiere en el capítulo denominado "Pruebas" de su escrito inicial, identificados en dicho numeral con los números arábigos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres), mismas que se tienen por desahogadas dado su propia y especial naturaleza de conformidad con lo dispuesto por los artículos 296 y 349 del Código de Procedimientos Civiles; la documental privada, identificada en el numeral 4 (cuatro), así como la presuncional legal y humana y la instrumental de actuaciones, mismas que atendiendo a su propia y especial naturaleza serán valoradas en el momento procesal oportuno, de conformidad con los artículos 274, 295, 337, 339 y 353 del ordenamiento legal en mención.

Así mismo, en relación a la prueba identificada en el numeral arábigo 5 (cinco) de su escrito inicial, se admite la testimonial a cargo de un grupo de tres personas GLORIA ELENA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, SERGIO BALDERRAMA LOYA y ANA MARÍA MORALES ARPERO, señalándose para su desahogo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, en el entendido de que deberá presentar a sus testigos en la referida fecha y hora, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 325 y 651 del código procesal en mención.

Ahora bien, en términos de lo previsto por el último párrafo del artículo 658 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, téngasele señalando como nombres y domicilios de los colindantes los siguientes:

- 1. MARÍA LUZ GARCÍA CHACÓN, quien tiene su domicilio ubicado en la calle Miguel Trillo, número 1701 (mil setecientos uno), colonia División del Norte, de esta Ciudad.
2. JESÚS JOSÉ GARCÍA CHACÓN, quien tiene su domicilio conocido ubicado en Rancho de Suárez, de esta Ciudad.
3. FILOMENA MENDOZA MARTÍNEZ, quien tiene su domicilio ubicado en la calle Wisconsin y Nueva México, número 411 (cuatrocientos once), Fraccionamiento Lomas, de esta Ciudad.
4. COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), quien tiene su domicilio ubicado en Avenida Universidad, número 2300 (tres mil trescientos), colonia Magisterial Universidad, de esta Ciudad.

Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativa la Inspección Judicial a que se refiere la fracción III del artículo 659 del Código de Procedimientos Civiles, misma que además habrá de desahogarse sobre los siguientes puntos:

- 1) Que se haga constar que persona permite el acceso al inmueble objeto del presente trámite.
2) Que se haga constar que tipo de inmueble es el que es objeto de la diligencia.
3) Que se haga constar las características propias del predio en cuestión.

Por lo que notifíquese personalmente y cítese a la Inspección Judicial aludida a los colindantes antes mencionados en los domicilios señalados para tal efecto; al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos con domicilio en Avenida Venustiano Carranza número 803 (ochocientos tres) Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, de la Colonia Centro, de esta Ciudad; y dese la vista correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, para que manifieste lo que a su interés convenga y en su caso, asista a la diligencia en mención. Téngase los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito Judicial, para que por conducto de uno de sus funcionarios se sirvan a llevar a cabo la notificación en mención.

Haciéndose del conocimiento del promovente que deberán asistir a la inspección los testigos que habrán de identificar el inmueble, siendo los ofertados de nombres GLORIA ELENA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, SERGIO BALDERRAMA LOYA y ANA MARÍA MORALES ARPERO, quienes deberán acreditar su notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble, entendiéndose por arraigo, que tengan inmuebles en el mismo lugar del predio pretendido, corriendo a cargo de la ofrente la obligación de presentarlos el día y hora antes señalados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 659, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles.

Y todo vez que su desahogo ha de efectuarse fuera del local que ocupa este juzgado, se previene a la ofrente de la prueba para que el día y hora señalados para su desahogo, proporcione el medio de transporte necesario para el traslado del personal que realizará la mencionada diligencia, en el entendido de que la misma iniciará en el local que ocupa este tribunal y que a falta de preparación del medio de convicción no se procederá a su desahogo, asentándose la constancia respectiva, habilitándose desde este momento a cualquiera de las (os) Secretarías (os) Judiciales adscritas (os) para que, en caso de que las labores del juzgado lo requieran, las realicen, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 82 fracción X del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Se previene a la promovente para que dentro del plazo de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído manifieste bajo protesta de decir verdad, si no habla el idioma español o si pertenece a algún pueblo o comunidad indígena, o presenta alguna capacidad diferente que le impida comunicarse eficazmente, a efecto de que este Juzgado se encuentre en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que la omisión de desahogar el requerimiento en mención, constituirá su negativa y se entenderá que no se encuentra en dichos supuestos, en atención a lo dispuesto por los artículos 64, párrafos quinto y sexto, 65 y 75 del Código de Procedimientos Civiles así como en observancia de los principios de debido proceso y acceso a la justicia contemplados por los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada MICHELLE CARRETE EVANGELISTA Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada KARINA IVONNE CASTAÑEDA CARREÓN, con quien actúa. DOY FE. DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento para que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIUAHUA, CHIHUAHUA A 20 DE JUNIO DE 2018. SECRETARÍA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL.

LICENCIADA KARINA IVONNE CASTAÑEDA CARRERÓN



MARIA TERESA GARCIA CHACON 1112-51-53-55

-0-

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 57.60
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,594.24
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,797.12
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.57
<i>Anexo, por cada página</i>	\$0.96
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,075.45
<i>Media página</i>	\$537.73
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$42.04

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial*

*Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua*

**AVISO IMPORTANTE**  
**RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA**  
**ENCARGADO**

## CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

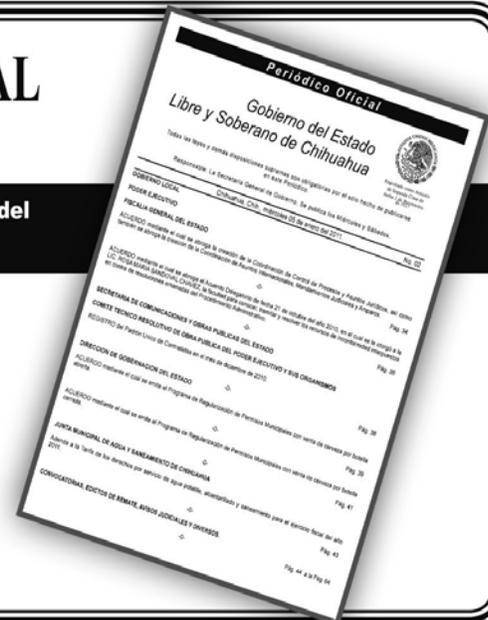
**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección:**

**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**

**Selecciona el mes y año a consultar.**

\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA**  
**ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**